



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

No. DE OFICIO: OSFAGS/04/03/2018/861

EXPEDIENTE: DARCP/2017/03/04/2018

**ASUNTO:** Se rinde Informe del Resultado, correspondiente a la auditoría practicada al **MUNICIPIO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES**, respecto al Ejercicio Fiscal 2017.

Aguascalientes, Ags., a 27 de septiembre de 2018.

**DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS**

Presidente de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.

**P R E S E N T E.**

1.- De conformidad con los artículos 27 C fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, rinde el Informe del Resultado, respecto de la revisión practicada al **MUNICIPIO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, el cual es para análisis exclusivo de la Comisión de Vigilancia, quien de conformidad con los artículos 46 y 47 primer párrafo de la ley citada, es la competente para emitir el dictamen que habrá de presentarse al Pleno del Congreso del Estado.

2.- El presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **MUNICIPIO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES**, en lo sucesivo la "Entidad Fiscalizada", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se rinde con base en los artículos 27 C, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, 42, 45, 100 fracciones I, XI, XIV, XV y XVIII, 103 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 6° párrafo I, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

3.- La elaboración y presentación de la información contenida en la Cuenta Pública es responsabilidad de la administración de la "Entidad Fiscalizada", la responsabilidad de este Órgano Fiscalizador consiste en emitir las observaciones y recomendaciones originadas por la revisión de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada".

4.- El objetivo de la revisión fue examinar las cifras que muestran la información contable, financiera y presupuestal que reflejan los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de la "Entidad Fiscalizada", fueron

aplicados con austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos autorizados, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

5.- La "Entidad Fiscalizada", debe preparar su información presupuestal y financiera atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables.

6.- Asimismo, corresponde a la administración de la "Entidad Fiscalizada", determinar, aprobar y divulgar las medidas de control interno y sus objetivos. Los controles deben ser apropiados, completos, razonables y estar integrados con los objetivos generales de la "Entidad Fiscalizada". Los objetivos de control interno deben estar encaminados a:

- Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y calidad en los servicios.
- Proteger y conservar los recursos contra cualquier pérdida, dispendio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas gubernamentales.
- Que la información financiera sea válida, confiable y presentada con oportunidad.

7.- La revisión se efectuó de acuerdo con las normas y guías de auditoría que son aplicables a las circunstancias, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información contenida en la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas por la administración de la "Entidad Fiscalizada".

8.- Se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros que integran la Cuenta Pública, atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos de la "Entidad Fiscalizada" y su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017. Lo anterior, conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo sus bases contables, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera, y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública de la "Entidad Fiscalizada".

9.- La revisión y fiscalización de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada", se realizó observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.



### ANTECEDENTES

- a) Mediante oficio OSFAGS/04/03/2018/283 notificado el día 02 de marzo de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la "Entidad Fiscalizada", que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.
- b) Mediante oficio OSFAGS/04/03/2018/663, de fecha 16 de julio de 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión a la "Entidad Fiscalizada" para dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2017, la cual tuvo verificativo el día 19 de julio de 2018, en las oficinas de la Entidad Fiscalizadora.
- c) Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emitió el Informe de Observaciones Preliminares contenido en el oficio OSFAGS/04/03/2018/711, notificado el día 25 de julio de 2018, el cual contiene las observaciones determinadas a concluir el proceso de auditoría derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2017.
- d) El 23 de agosto del año en curso, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el oficio número 184/2018 fechado el 23 de agosto de 2018, suscrito por el Mtro. Adán Valdivia López, en su calidad de Presidente Municipal de Calvillo, Aguascalientes, formulando manifestaciones y anexando documentación para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.

10.- Conforme a lo antes expuesto, se emite el presente Informe del Resultado:

### I.- RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA "ENTIDAD FISCALIZADA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
21	6	15

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
55	35	20

OBSERVACIONES SOBRE ARMONIZACIÓN CONTABLE		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

OBSERVACIONES SOBRE INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

## II. FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, se consideró prioritario enfocar la revisión al cumplimiento financiero de los recursos ejercidos por la "Entidad Fiscalizada".

## III. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

### A. Ingresos

COMPARATIVO DE INGRESOS Del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2017 (Pesos)				
	Ley de Ingresos	Ingreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
Concepto	\$	\$	\$	%
IMPUESTOS	13,446,626.50	13,585,422.81	138,796.31	1.03
DERECHOS	12,315,414.48	14,051,851.43	1,736,436.95	14.10
PRODUCTOS	417,958.74	961,923.74	543,965.00	130.15
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,266,218.35	2,089,677.21	823,458.86	65.03
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	164,731,000.00	173,558,638.00	8,827,638.00	5.36
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	12,000,000.00	5,000,000.00	(7,000,000.00)	(58.33)
<b>TOTAL</b>	<b>204,177,218.07</b>	<b>209,247,513.19</b>	<b>5,070,295.12</b>	<b>2.48</b>

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 publicada el 31 de Diciembre de 2016 y Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de Diciembre de 2017.

### B. Egresos

COMPARATIVO DE EGRESOS Del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2017	

(Pesos)				
Concepto	Presupuesto de Egresos	Egreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
	\$	\$	\$	%
SERVICIOS PERSONALES	103,436,849.20	99,251,932.40	(4,184,916.80)	(4.05)
MATERIALES Y SUMINISTROS	15,282,809.36	21,973,547.60	6,690,738.24	43.78
SERVICIOS GENERALES	23,694,654.42	53,062,060.27	29,367,405.85	123.94
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,835,176.34	20,286,423.80	1,451,247.46	7.70
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,100,000.00	8,920,532.85	2,820,532.85	46.24
INVERSIÓN PÚBLICA	30,573,666.67	118,989,847.44	88,416,180.77	289.19
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,391,000.00	3,295,877.00	1,904,877.00	136.94
DEUDA PÚBLICA	4,863,062.10	0.00	(4,863,062.10)	(100.00)
<b>TOTAL</b>	<b>204,177,218.09</b>	<b>325,780,221.36</b>	<b>121,603,003.27</b>	<b>59.56</b>

*Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 publicado el 31 de Diciembre de 2016 y Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017.*

### C. Resultado del Ejercicio (A-B)

Concepto	Ingresos/Egresos Reales (Pesos) \$
INGRESOS	209,247,513.19
EGRESOS	325,780,221.36
	(116,532,708.17)

### IV. COMPROBACIÓN DE QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

Derivado de la comparación de cifras que se detallan en el apartado anterior, el cual tiene por objeto constatar exclusivamente que los ingresos y egresos reportados por la "Entidad Fiscalizada" en su Cuenta Pública, se apegaron a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos respectivos; éste Órgano Superior de Fiscalización concluye que la "Entidad Fiscalizada", **NO** se ajustó a su Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos correspondiente, ambos para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Es pertinente señalar que se incumplieron las disposiciones constitucionales, legales, y reglamentarias que se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

#### V. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES.

Las desviaciones presupuestales detectadas en el análisis de la información que integra la Cuenta Pública se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

#### VI. COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Los comentarios y argumentos manifestados por la "Entidad Fiscalizada", se encuentran en el apartado VIII del presente Informe del Resultado; y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieran.

#### VII. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS.

IRREGULARIDADES		
Tipo de irregularidad	No. de Observación	Cuantificación de probables afectaciones (pesos)
<b>I.- EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	-	-
<b>II.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO</b>		
<b>A) DIRECTO MUNICIPAL</b>		
Sin afectación al Erario Público	3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17 y 18	-
Con afectación al Erario Público	15 y 16	\$ 501,569.84
<b>B) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)</b>		
Sin afectación al Erario Público	3	-
Con afectación al Erario Público	-	-
<b>III.- EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA</b>		
<b>1.- SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES</b>		
<b>A) FONDO RESARCITORIO (FRESAR)</b>		
Sin afectación al Erario Público	-	-
Con afectación al Erario Público	-	-
<b>B) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)</b>		
Sin afectación al Erario Público	2,3, 8, 9 y 11	-
Con afectación al Erario Público	4, 5, 6 y 10	340,864.67
<b>C) FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)</b>		
Sin afectación al Erario Público	-	-
Con afectación al Erario Público	5	85,172.30
<b>D) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)</b>		
Sin afectación al Erario Público	4	-

Con afectación al Erario Público	-	-
<b>E) FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FFIEM)</b>		
Sin afectación al Erario Público	4 y 9	-
Con afectación al Erario Público	3	10,089.00
<b>F) PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODERE)</b>		
Sin afectación al Erario Público	6 y 9	-
Con afectación al Erario Público	3 y 7	135,506.54
<b>G) FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FOFIN)</b>		
Sin afectación al Erario Público	5 y 8	-
Con afectación al Erario Público	-	-
<b>IV.- ARMONIZACIÓN CONTABLE</b>		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	-	-
<b>V.- INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	-	-
<b>Total probables recuperaciones</b>		<b>\$ 1,073,202.35</b>

El monto de las probables recuperaciones por afectaciones al erario público es de \$1,073,202.35 (Un millón setenta y tres mil doscientos dos pesos 35/100 M.N.).

## VIII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

### I. EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

El Marco Integrado de Control Interno - COSO (versión actualizada en mayo 2013), supone que el mismo "permitirá a las organizaciones desarrollar y mantener, de una manera eficiente y efectiva, sistemas de control interno que puedan aumentar la probabilidad de cumplimiento de los objetivos de la entidad y adaptarse a los cambios de su entorno operativo y de negocio".

Para tal fin, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, llevó a cabo la valoración para el ejercicio fiscal 2017 a través de un modelo de evaluación (cuestionario), el cual consideró los componentes y principios del modelo COSO 2013, con la finalidad de obtener mediciones de eficacia operativa del control interno, determinar si es apropiado y suficiente para cumplir con las categorías de operación, información y cumplimiento; así como los criterios de protección a la integridad y la prevención de actos de corrupción en los diversos procesos realizados por las instituciones descritos en el modelo COSO, brindando con ello un apoyo a las instituciones mediante información sobre el diseño y operación del sistema de control interno.

El cuestionario (Anexo 1 Control Interno) contiene 59 preguntas basadas en los 5 componentes del modelo COSO 2013, el cual permite evaluar el sistema de control interno efectuado por el ente fiscalizable, obteniendo parámetros cualitativos y cuantitativos, conforme a las respuestas, evidencias, rangos y criterios, con el cual se determinó el nivel de implementación del marco de control interno en la administración pública.

Para el análisis del control interno, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, solicitó al Municipio de Calvillo, Aguascalientes, describir los mecanismos utilizados para llevar a cabo su Control Interno y la documentación soporte correspondiente, de la respuesta proporcionada, así como de la evidencia remitida, se obtuvo el siguiente resultado:



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
 del Estado de Aguascalientes

Handwritten initials: *GO*

Componente	No. preguntas	Reactivos acreditados	Valoración componente
Ambiente de Control	21	3	2.52
Evaluación de Riesgos	10	5	10.00
Actividades de Control	14	1	1.43
Información y Comunicación	9	0	0.00
Supervisión	5	0	0.00
<b>Valoración Total</b>			<b>13.95 %</b>

### Conclusión General:

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo 13.95% al acreditar 9 de los 59 elementos en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Calvillo, Aguascalientes, en un **nivel bajo**.

#### 1. Ambiente de Control

No cuenta con normas generales de control interno, no acredita haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, ni acciones que forman parte de la responsabilidad de vigilancia y supervisión del control interno; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

#### 2. Evaluación de Riesgos

No acredito haber realizado acciones para comprobar que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, ni acciones que comprueban que cuentan con procedimientos, lineamiento, manual de guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de la corrupción; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la Entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

#### 3. Actividades De Control

No acredito haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, ni acciones para comprobar que se cuente con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; se deberá de identificar aquellas disposiciones que establezcan la obligatoriedad de su cumplimiento a fin de relacionar el texto sugerido con la normatividad aplicable.



#### 4. Información y Comunicación

No cuenta con políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

#### 5. Supervisión

No cuenta con procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, en incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 329 fracciones VI, XIV, XV, y XVII del Código Municipal de Calvillo.

#### Acciones promovidas

<b>Recomendación</b>	Para que proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno.
----------------------	--




### Anexo 1 Control Interno

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada		
	Evaluación	Comentarios / Observaciones	
<b>AMBIENTE DE CONTROL</b>			
<b>2.52</b>			
1.1	C	0.0000	La información referida no corresponde con lo solicitado.
1.2	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.3	A	0.9524	Anexa líneas de Acción.
1.4	C	0.0000	La entidad así lo manifestó.
1.5	C	0.0000	La entidad así lo manifestó.
1.6	C	0.0000	La entidad así lo manifestó.
1.7	C	0.0000	La entidad así lo manifestó.
1.8	C	0.0000	La entidad así lo manifestó.
1.9	C	0.0000	La entidad así lo manifestó.
1.10a	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10b	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10c	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10d	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10e	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10f	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10g	A	0.1361	Anexa documento de la secretaría de desarrollo.

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada			
	Evaluación		Comentarios / Observaciones	
1.11	¿La institución cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo en el que se establezca su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, etc.? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del Reglamento, Estatuto Orgánico o documento, fecha de emisión o publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.12	¿La institución cuenta con Manual General de Organización o algún documento de similar naturaleza en el que se establezca su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas? Si su respuesta es afirmativa mencione la fecha de publicación en el medio oficial de difusión estatal.	C	0.0000	La evidencia referida no atiende todo lo solicitado.
1.13a	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Transparencia y acceso a la información.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.13b	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Fiscalización.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.13c	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Rendición de Cuentas.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.13d	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Armonización Contable.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.14	¿La institución cuenta con algún documento (lineamiento, manual, norma, oficio o circular) en el que se establezcan las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados de las áreas o unidades administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de publicación o emisión, fecha de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	La entidad así lo manifestó.
1.15	¿La estructura organizacional se encuentra alineada a algún ordenamiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	La entidad así lo manifestó.
1.16	¿La institución tiene formalmente establecido un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos?	A	0.9524	Anexa Manual de Procedimientos.
1.17	¿La institución cuenta con un catálogo de puestos que incluya los perfiles y descripciones de puestos, que defina la autoridad y responsabilidad, delimite facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa, y registra las transacciones, evitando que dos o más de éstas se concentren en una misma persona?	C	0.0000	La entidad así lo manifestó.
1.18	En relación con la evaluación del desempeño del personal, ¿se tiene establecido un programa de objetivos y metas individuales alineadas (en correspondencia) con los del área o unidad administrativa en la que trabaja, así como con los objetivos estratégicos de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione si exige el cumplimiento del marco legal que rige las actividades de la Institución, exige el cumplimiento de los objetivos individuales bajo criterios de eficacia y eficiencia, provee información para mejorar el desempeño del personal y tomar medidas correctivas, está asociada a un sistema de incentivos y recompensas para el personal.	C	0.0000	La entidad así lo manifestó.
1.19	¿Las funciones y operaciones se realizan con personal que cumple el perfil conforme a las descripciones de puestos y normatividad aplicable?	B	0.4762	No anexa la totalidad de la descripción de puestos.
1.20	Aplican por lo menos una vez en el ejercicio fiscal, encuestas de clima organizacional, identificando áreas de oportunidad, así como su evaluación y seguimiento.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.21	¿La institución cuenta con un área específica que sea la responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno? En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione, nombre del área responsable de coordinar, número de personal asignado al área, cargo del Titular del área y cargo del superior jerárquico del área.	C	0.0000	No presenta evidencia.
<b>EVALUACIÓN DE RIESGOS</b>		<b>10.00</b>		




CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada		Comentarios / Observaciones	
	Evaluación			
2.1	¿La institución cuenta con un Plan o Programa Estratégico o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, la fecha de emisión y última actualización.	A	2.0000	Anexa Plan de Desarrollo Municipal.
2.2	¿La institución tiene establecidos indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico o documento análogo? Si la respuesta es afirmativa mencione el tipo de indicadores establecidos: Estratégicos, de operación o gestión, de información y de cumplimiento.	A	2.0000	Anexa Control de Gestión.
2.3	Respecto de los indicadores seleccionados en la pregunta anterior, ¿La institución estableció metas cuantitativas?	A	2.0000	Anexa Control de Gestión.
2.4	Respecto de los indicadores mencionados en la pregunta 2.3a, ¿Se determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas?	A	2.0000	Anexa Control de Gestión.
2.5	¿La programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos en la institución se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización y nombre y cargo de quien lo autoriza.		0.0000	No presenta evidencia.
2.6	Los objetivos establecidos por la institución en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, ¿Se dan a conocer formalmente a los titulares o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento soporte, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quien autorizó.	A	2.0000	Anexa acta de sesión extraordinaria de cabildo.
2.7	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido?		0.0000	La entidad así lo manifestó.
2.7a	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Está integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la institución, así como por el Titular de la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o Instancia de Control Interno correspondiente?		0.0000	La entidad así lo manifestó.
2.7b	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Su funcionamiento está regulado formalmente, mediante normas, reglas o lineamientos de operación?		0.0000	La entidad así lo manifestó.
2.7c	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, ¿Propone la política y la estrategia para la administración de riesgos en la institución?		0.0000	La entidad así lo manifestó.
2.7d	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?		0.0000	La entidad así lo manifestó.
2.7e	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?		0.0000	La entidad así lo manifestó.
2.7f	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Conoce los riesgos y toma decisiones sobre la respuesta a los mismos?		0.0000	La entidad así lo manifestó.
2.7g	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Aprueba las políticas y metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos?		0.0000	La entidad así lo manifestó.
2.8	¿La institución tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas? En caso de que la respuesta sea positiva, mencione los niveles en los que se realiza la identificación de riesgos en la institución: I) Unidades Administrativas, II) Direcciones, III) Áreas, IV) Programas, V) Fondos Federales, VI) Subsidios, VII) Procesos, VIII) Otros (Especificar). Mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización.		0.0000	La entidad así lo manifestó.
2.9	La institución, en su caso, con el apoyo de las instancias especializadas (Comité de Ética, Comité de Riesgos, etc.), ¿identifica, analiza y da respuesta a los posibles riesgos de actos de corrupción y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quien autorizó.		0.0000	La entidad así lo manifestó.
2.10	¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (informes de riesgos, programa de trabajo, etc.) En caso de que su respuesta sea afirmativa seleccione la instancia: Órgano de gobierno (administración pública paraestatal), Titular de la institución, Instancia de Auditoría correspondiente, Contraloría Interna u Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente, Otro (especifique).		0.0000	La entidad así lo manifestó.

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada		
	Evaluación	Comentarios / Observaciones	
<b>ACTIVIDADES DE CONTROL</b>		<b>1.43</b>	
3.1	Señale si tiene formalmente implantado un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos cuyas actividades se relacionan directamente con el cumplimiento de la misión, plan, programas, objetivos y metas estratégicas de la Institución (procesos sustantivos); así como las actividades que apoyan la operación relacionada con dicho cumplimiento; por ejemplo, la compra de suministros y materiales, remuneraciones al personal, contabilidad y presupuesto, tesorería e inventarios, entre otros (procesos adjetivos) En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del programa, fecha de elaboración y presentación y nombre y cargo de quién autorizó el programa.	C	0.0000 La entidad así lo manifestó.
3.2	Indique si en el reglamento interno o manual general de organización de la Institución ¿se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas, que son responsables de los procesos mencionados en la pregunta 3.1 por los que se da cumplimiento o los objetivos y metas institucionales?	C	0.0000 La entidad así lo manifestó.
3.3	¿La Institución cuenta con una política, manual o documento análogo, en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, fecha de emisión o de su última actualización.	A	1.4286 Anexa Manual de Procedimientos.
3.4	¿Existen y llevan a cabo el control de operación de mecanismos de vigilancia para las distintas operaciones, entre otras registro y recepción de bienes, verificación de documentos, registros contables, conciliaciones, resguardo de archivos y de bienes, bitácoras de control, etc.?	C	0.0000 No presenta evidencia.
3.5	¿La Institución cuenta con un órgano de gobierno o similar que analice y de seguimiento a la administración de riesgos, a las auditorías internas y externas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del Órgano de gobierno o similar y nombre del responsable del seguimiento.	C	0.0000 La entidad así lo manifestó.
3.6	¿Las actividades y operaciones tales como adquisiciones, pagos, altas y bajas de bienes, movimientos contables, altas, bajas y promociones de personal, están autorizadas y ejecutadas por el servidor público facultado para ello conforme a la normatividad?	C	0.0000 La entidad así lo manifestó.
3.7	Derivado de los indicadores que miden los avances y resultados del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales ¿se analizan las causas de las variaciones?	C	0.0000 La entidad así lo manifestó.
3.8	¿Existen los espacios y medios necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes, incluyendo el acceso restringido a TIC's, efectivo, títulos de valor, inventarios, mobiliario y equipo u otros que pueden ser vulnerables al riesgo de pérdida, uso no autorizado, actos de corrupción, errores, fraudes, malversación de recursos o cambios no autorizados?	C	0.0000 La entidad así lo manifestó.
3.9	¿Indique si la institución tiene sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades de operación, financieras o administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, nombre de los sistemas informáticos y nombre de los procesos que apoyan.	C	0.0000 No presenta evidencia.
3.10	¿La Institución cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias?	C	0.0000 No presenta evidencia.
3.11	Respecto de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución, responda lo siguiente: ¿Se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software?, ¿Se cuenta con un inventario de sistemas en operación? Y ¿Se cuenta con licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de TIC?	C	0.0000 La entidad así lo manifestó.
3.12	¿La institución cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000 La entidad así lo manifestó.
3.13	¿Se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos) asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000 La entidad así lo manifestó.
3.14	En caso de que los planes de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos se encuentren contratados con un tercero, ¿se tiene la documentación que ampare la selección del proveedor que mejor cumpla con las necesidades de la institución, así como las especificaciones de los servicios cubiertos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000 La entidad así lo manifestó.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN



OSFAGS  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
del Estado de Aguascalientes

4.1	¿La institución cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre de la política o procedimiento.	0.0000	La entidad así lo manifestó.
4.2	En relación con los objetivos y metas establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, ¿Existen responsables designados para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores)?	0.0000	No presenta evidencia.
4.3a	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	0.0000	No presenta evidencia.
4.3b	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Contabilidad Gubernamental.	0.0000	No presenta evidencia.
4.3c	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Transparencia y Acceso a la Información Pública.	0.0000	No presenta evidencia.
4.3d	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Fiscalización y Rendición de Cuentas.	0.0000	No presenta evidencia.
4.3e	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Federalizado.	0.0000	No presenta evidencia.
4.4	¿La institución cuenta con una política, disposición o lineamiento por el cual se establezcan las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno, en sus respectivos ámbitos de autoridad? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre de la política, disposición o lineamiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	La entidad así lo manifestó.
4.5	¿Se tiene formalmente instituido la elaboración de un documento (informe, reporte, etc.) por el cual se informe periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	La entidad así lo manifestó.
4.6a	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del Activo.	0.0000	No presenta evidencia.
4.6b	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.	0.0000	No presenta evidencia.
4.6c	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de Ingresos.	0.0000	No presenta evidencia.
4.6d	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.	0.0000	No presenta evidencia.
4.6e	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Situación Financiera.	0.0000	No presenta evidencia.
4.6f	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Actividades.	0.0000	No presenta evidencia.
4.6g	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Cambios en la Situación Financiera.	0.0000	No presenta evidencia.
4.6h	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Variación en la Hacienda Pública.	0.0000	No presenta evidencia.
4.6i	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Flujo de Efectivo.	0.0000	No presenta evidencia.
4.6j	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Informe sobre Pasivos Contingentes.	0.0000	No presenta evidencia.
4.6k	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Notas a los Estados Financieros.	0.0000	No presenta evidencia.
4.7	¿La institución cuenta con una metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	La entidad así lo manifestó.
4.8	¿Los acuerdos y compromisos del Órgano de Gobierno o similar, se dieron a conocer a las áreas competentes a fin de impulsar su cumplimiento oportuno?	0.0000	La entidad así lo manifestó.

4.9	¿El sistema de información proporciona reportes contables, programáticos y presupuestales de manera oportuna, suficiente y confiable?	C	0.0000	La entidad así lo manifestó.
<b>SUPERVISIÓN</b>				
5.1	En relación con los objetivos y metas (Indicadores) establecidos por la Institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, indique si evalúa a los mismos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione periodicidad (anual, semestral o trimestral) en que realizan la evaluación, área o unidad administrativa responsable de realizar la evaluación e instancia a la que se reportan los resultados de evaluación.	C	0.0000	La entidad así lo manifestó.
5.2	Si la respuesta a la pregunta 5.1., es afirmativa, mencione si se elabora un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione el cargo del servidor público que autoriza dicho programa y área de adscripción.	C	0.0000	La entidad así lo manifestó.
5.3	Si la respuesta a la pregunta 5.2., es afirmativa indique si se realiza el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas (de ser el caso), a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.	C	0.0000	La entidad así lo manifestó.
5.4	¿La Institución cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos de actuación, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de Control Interno y de las deficiencias identificadas, al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento? mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	La entidad así lo manifestó.
5.5	¿Las acciones de seguimiento y de mejora continua son implementadas a los resultados de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control?	C	0.0000	La entidad así lo manifestó.
<b>TOTAL GLOBAL</b>			<b>13.95</b>	

EVALUACIÓN	
VALOR	RANGO
A	ALTO
B	MEDIO
C	BAJO

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“Con el objetivo de dar atención a la presente observación y fortalecer las debilidades encontradas en el Sistema de control Interno, el Municipio de Calvillo modificó el Código Municipal, en particular los artículos 311 y 329, de los cuales el primero contiene la estructura orgánica de la Contraloría Interna y el Segundo las Obligaciones, los cuales sufrieron modificaciones y una de ellas es para la Creación de la Dirección de Interna de Control. Aunado a lo Anterior en el periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 30 de julio del año en curso, además de la reforma anteriormente mencionada, se publicó el Reglamento del Órgano Interno de Control, en el cual se establece las funciones y obligaciones de la Dirección Interna de Control, la cual será la encargada de verificar e implementar todo lo relacionado con el Sistema de Control Interno de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción X que a la letra dice: **Artículo 10.-** La Dirección Interna de Control tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:*

(...)

*X. Elabora, implementar, verificar y actualizar el sistema de control interno en la Administración Pública Municipal, estableciendo acciones que propicien el fortalecimiento y la evaluación de la gestión gubernamental, a efecto de prevenir, detectar y disuadir actos de corrupción e incorporar*

las mejores prácticas en la gestión gubernamental considerando, en su caso, las políticas que emita el Comité Coordinador en estas materias;  
(...).

Como soporte documental a lo anteriormente descrito Anexo a la Presente la Publicación de la Cuarta Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 30 de julio de 2018, en la cual quedaron publicadas las reformas y el reglamento. Además de los oficios número 5.-1610 de fecha 26 de julio del presente año, en la cual se convoca a reunión para tratar los temas relacionados con la presente auditoría y la convocatoria de fecha 16 de agosto del año en curso para que los secretarios y directores tomen las decisiones y acciones para evitar caer en los actos que pudieran ser motivo de observación.”

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

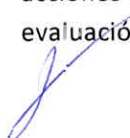
Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

No presenta evidencia legal ni documental suficiente, que demuestre las acciones realizadas; en consecuencia, se ubica en un nivel bajo, al obtener en la valoración realizada, un promedio general de 13.95% de un total de 100%.

La Entidad Fiscalizada no comprobó la implementación de acciones preventivas concretas, a efecto de atender todas y cada una de las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; pues si bien es cierto que anexó evidencia, ésta corresponde únicamente a algunos de los puntos observados; aunado al hecho de que los documentos soporte presentados resultan insuficientes para acreditar la atención a la recomendación emitida, y en este sentido, el avance o mejora en los mecanismos de control interno del Municipio de Calvillo, Aguascalientes no refleja cambio en el porcentaje obtenido en la evaluación descrita en la presente observación.

DARCP/2017/03/04/001-2018 **Recomendación**

Para que el Municipio de Calvillo, Aguascalientes acredite al Órgano Superior de Fiscalización, las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de





operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el eficiente y correcto uso de los mismos.

## II. EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO

### A) DIRECTO MUNICIPAL

#### ACTIVO

##### Observación Núm. 1

Se observa falta de control de los ingresos, ya que los siguientes movimientos reflejados en la cuenta bancaria Bancomer 00161473913, no se registraron en al momento de su recaudación:

FECHA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
29/01/2017	TB2681-H	TRANSFERENCIA	\$ 17,000.00
29/02/2017	TB2832-C	TRANSFERENCIA	19,434.79
17/02/2017	258		928.00
01/06/2017	TB3309-A	TRANSFERENCIA	31,135.11
02/06/2017	TB3344-E	TRANSFERENCIA	75,052.00
<b>SUMA</b>			<b>\$ 143,549.90</b>

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.


#### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual el registro de los ingresos no se realiza al momento de su recaudación.
--------------------------------	--

#### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"En oficio número 204 del 31 de marzo del 2017,(Anexo 2) se solicita se entregue la documentación correspondiente a las siguientes transferencias bancarias correspondientes a gastos erogados en el ejercicio 2016 del LAE José Antonio Carbajal a él Ing Jesús Martín Ruiz Carrillo con el siguiente listado.*

Fecha de erogacion	Transferencia Bancaria
29/01/2016	TB2681-H
29/02/2016	TB2832-C

ELIMINADO Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concerniente a personas identificadas o identificables.

17/02/2018	258
01/06/2016	TB3309-A
02/06/2016	TB3344-E

En oficio sin número del día 17 de agosto del 2017 el Ing. Jesús Martín Ruiz Carrillo (Anexo 3) informa al LAE José Antonio que ha dado cumplimiento a la solicitud del día 31 de marzo, realizando el reintegro de los importes que no cumplieron con la documentación soporte antes mencionada.

Así mismo menciona que el día 17 de agosto del 2017 se realizaron los siguiente depósito bancarios a la cuenta 0464781839 por solicitud de reintegro. (Anexo 6)

Fecha de erogación	Importe	Fecha de Deposito	Cta bancaria de Deposito
29/01/2016	\$ 17,000.00	17/08/2017	'0464781839
29/02/2016	\$ 19,434.79	17/08/2017	'0464781839
17/02/2018	\$ 928.00	17/08/2017	'0464781839
01/06/2016	\$ 31,135.11	17/08/2017	'0464781839
02/06/2016	\$ 75,052.00	17/08/2017	'0464781839
	\$ 143,549.90		

Se corroboran los depósitos en el estado de cuenta bancario de la cuenta 0464781839 del Banco SVA Bancomer. (Anexo 4)

Fecha de erogación	Importe	Fecha de Deposito
29/01/2016	\$ 17,000.00	17/08/2017
29/02/2016	\$ 19,434.79	17/08/2017
17/02/2018	\$ 928.00	17/08/2017
01/06/2016	\$ 31,135.11	17/08/2017
02/06/2016	\$ 75,052.00	17/08/2017
	\$ 143,549.90	

Por lo que el Ing. Jesús Martín Ruiz Carrillo acude a caja del departamento de Ingresos, para que se expidan los recibos oficiales que se detallan a continuación: (Anexo 5)

Fecha de erogación	Importe	Fecha de Deposito	Cta bancaria de Deposito	Recibo Oficial
29/01/2016	\$ 17,000.00	17/08/2017	'0464781839	486017
29/02/2016	\$ 19,434.79	17/08/2017	'0464781839	486019
17/02/2018	\$ 928.00	17/08/2017	'0464781839	486018
01/06/2016	\$ 31,135.11	17/08/2017	'0464781839	486020
02/06/2016	\$ 75,052.00	17/08/2017	'0464781839	486021

	\$ 143,549.90
--	---------------

Posteriormente el área de contabilidad registra el ingreso en la póliza de ingresos I01024 del día 17 de agosto del 2017. (Anexo 1)

Se realiza el registro contable devengado a las cuentas de reintegro como a continuación se detalla.

Fecha de Deposito	Importe	Cuenta de Ingreso	Cuenta de bancos
17/08/2017	\$ 17,000.00	4164-01-0001	1112-01-01-001
17/08/2017	\$ 19,434.79	4164-01-0001	1112-01-01-001
17/08/2017	\$ 928.00	4164-01-0001	1112-01-01-001
17/08/2017	\$ 31,135.11	4164-01-0001	1112-01-01-001
17/08/2017	\$ 75,052.00	4164-01-0001	1112-01-01-001
	\$ 143,549.90		

La póliza de ingreso muestra los registros contables y presupuestales respecto a los depósitos. La póliza contable de ingresos tiene fecha del día 17 de agosto del 2017.

Los depósitos bancarios fueron realizados el día 17 de agosto del 2017.

Para el reconocimiento de las operaciones financieras relativas al registro de los ingresos, se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado de forma simultánea a la percepción del recurso, los reintegros se consideran aprovechamientos de tipo corriente, por lo que el registro contable devengado del ingreso de los depósitos bancarios a los que se hace mención son CORRECTOS.

El registro contable del devengado de ingresos cumple lo establecido en el Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos Publicado en el DOF 20-12-2016. (Anexo 7 y Anexo 8)"




**ANEXO I**  
**CRITERIOS DE REGISTRO GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS DEVENGADO Y RECAUDADO**

INGRESOS	DEVENGADO AL MOMENTO DE:	RECAUDADO AL MOMENTO DE:
Impuestos	Percepción del recurso.	
Devolución	Al efectuar la devolución.	
Compensación	Al efectuar la compensación.	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	Percepción del recurso.	
Contribuciones de Mejoras	Percepción del recurso.	
Derechos	Percepción del recurso.	
Productos	Percepción del recurso.	
Aprovechamientos	Percepción del recurso.	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Pago en una sola exhibición	Percepción del recurso con el respectivo Comprobante Fiscal	
Pago en parcialidades o diferido	A la emisión del Comprobante Fiscal.	A la generación del recibo electrónico de pago.
Participaciones	Percepción del recurso.	
Aportaciones	Cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago.	Percepción del recurso.
Convenios	Percepción del recurso.	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Percepción del recurso.	
Fondos Distintos de Aportaciones	Percepción del recurso.	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Percepción del recurso.	
Ingresos Derivados de Financiamientos	Percepción del recurso.	

*Cuadro reformado DOF 27-12-2017*

**ANEXOS**

*Anexo 1 póliza I01024 del 17 del agosto del 2017 donde quedaron los registros contables del ingreso en las partidas de ingreso de aprovechamientos de tipo corriente en clase reintegros.*

*Anexo 2 oficio número 204 del 31 de marzo del 2017 donde se solicita presente documentación comprobatoria de las transferencias bancarias del LAE José Antonio Carbajal al Ing. Jesús Martín Ruiz Carrillo.*

*Anexo 3 oficio sin numero del 17 de agosto del 2017 del Ing. Jesús Martín Ruiz Carrillo al LAE José Antonio Carbajal Alonso donde informa que ha realizado los depósitos bancarios.*

*Anexo 4 estado de cuenta bancario de la cuenta 00161473913 del mes de agosto del 2017 donde se plasman dichos depósitos bancarios.*




Anexo 5 recibos de ingresos del Municipio de Calvillo conforme a siguiente relación

Fecha de Deposito	Importe	Recibo Oficial
17/08/2017	\$ 17,000.00	486017
17/08/2017	\$ 19,434.79	486019
17/08/2017	\$ 928.00	486018
17/08/2017	\$ 31,135.11	486020
17/08/2017	\$ 75,052.00	486021
	\$ 143,549.90	

Anexo 6 fichas bancaria del depósito a la cuenta 00161473913 del mes de agosto del 2017 conforme a la siguiente relación.

Cta bancaria de Deposito	Fecha de Deposito	Importe
'0464781839	17/08/2017	\$ 17,000.00
'0464781839	17/08/2017	\$ 19,434.79
'0464781839	17/08/2017	\$ 928.00
'0464781839	17/08/2017	\$ 31,135.11
'0464781839	17/08/2017	\$ 75,052.00
		\$ 143,549.90

Anexo 7 el "Anexo 1 Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos Publicado en el DOF 20-12-2016. "  
Anexo 8 publicación DOF 20-12-2016

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

### Observación Núm. 2

Se detectó que la contabilidad refleja saldos pendientes de cobro al 31 de diciembre del 2017, por la cantidad de \$7,248.16 (Siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 16/100 M.N.), provenientes de ejercicios anteriores, sin que se hubieran efectuado las gestiones de cobro, respecto de los siguientes deudores del municipio:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL DEUDOR	SALDO
1123-01-02-041	CARLOS SALVADOR HOLGUIN	\$1,248.16



	GARCIA	
1123-01-02-052	TEODULO MERCADO RAMIREZ	4,000.00
1125-01-09-001	DANIEL MEDINA MERCADO	2,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$7,248.16</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, contraviene a lo establecido en los artículos 2 del Manual de Gasto del Municipio de Calvillo, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se han realizado gestiones para recuperar los saldos pendientes de cobro, o en su defecto, determinarlas como incobrables y proceder a su depuración.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“Se recibe oficio de instrucción para dar cumplimiento al artículo 2 del manual de gasto aprobado en sesión de cabildo en los siguientes oficios.*

*En oficio 310/2017 del 07 de agosto del 2017 (Anexo 1) De la oficina de presidencia el Lic. Adán Verdúvia López solicita al LAE José Antonio Carbajal Alonso titular de la Secretaría de Finanzas y Administración aplique artículo 2 del manual de gasto aprobado en sesión de cabildo y publicado en periódico oficial del día 15 de mayo del 2017, respecto a los saldos de cuentas de deudores y cuentas por cobrar.*

*En oficio 311/2017 del 07 de agosto del 2017 (Anexo2) De la oficina de presidencia el Lic. Adán Verdúvia López solicita a el Lic. Romeo Jasso encargado de despacho de la Contraloría Municipal, aplique artículo 2 del manual de gasto aprobado en sesión de cabildo y publicado en periódico oficial del día 15 de mayo del 2017, respecto a los saldos de cuentas de deudores y cuentas por cobrar.*

1. Se realizaron las siguientes gestiones de cobro para el siguiente deudor:

1123-01-02-041	CARLOS SALVADOR HOLGUIN GARCIA	\$1,248.16
----------------	-----------------------------------	------------

*En oficio número 027 del 23 de enero del 2017 (anexo 3) el LAE José Antonio Carbajal Alonso solicita el reintegro de la cuenta de fondos revolventes 1123-01-02-041 por la cantidad de \$1,248.16 (Mil doscientos cuarenta y ocho pesos 16/100 M.N.) C. Carlos Salvador Holguin.*



En oficio sin número del 21 de agosto del 2018 (**anexo 4**) el C. Carlos Salvador Holguin García informa al LAE José Antonio Carbajal Alonso que ha realizado el depósito de la cantidad \$1248.16 (Mil doscientos cuarenta y ocho pesos 16/100 M.N.) pendiente de cubrir con los siguientes anexos

1. identificación oficial de C. Carlos Salvador Holguin García (**Anexo 5**)
2. Depósito a la cuenta bancaria 0111229028 de BBVA Bancomer, por la cantidad de \$1,248.16 (Mil doscientos cuarenta y ocho pesos 16/100 M.N.) realizado el día 21 de agosto del 2018. (**Anexo 6**)
3. Recibo oficial número 453811 del 21 de agosto del 2018 por la cantidad de \$1,248.16 (Mil doscientos cuarenta y ocho pesos 16/100 M.N.) expedido a nombre de C. Carlos Salvador Holguin García con concepto reintegro a la cuenta contable 1123-01-02-041 deudores diversos. (**Anexo 7**)

Se realiza el registro contable del ingreso por concepto de reintegro en la póliza de ingreso número 100960 del 21 de agosto del 2018 (**Anexo 8**) registre un abono a la cuenta contable número 1123-01-02-041

Se verifica el depósito de la cantidad 1,248.16 (Mil doscientos cuarenta y ocho pesos 16/100 M.N.) En la consulta de movimientos de la cuenta 0111229028 de BBVA Bancomer, confirmando que se encuentra aplicado correctamente. La consulta de movimientos es corroborada en sucursal 3950 de Calvillo. (**Anexo 9**)

2. Se realizaron las siguientes gestiones de cobro para el siguiente deudor:

1123-01-02-052	TEODULO RAMIREZ	MERCADO	4,000.00
----------------	-----------------	---------	----------

En oficio número 028/2018 del día 23 de enero del 2018 (**Anexo 10**), el LAE José Antonio Carbajal Alonso solicita el reintegro de la cuenta de fondos revolventes 1123-01-02-052 por la cantidad de \$4,000.00 al C. Teódulo Mercado Ramirez.

En oficio sin número del 20 de agosto del 2018 (**Anexo 11**) el C. Teódulo Mercado Ramirez informa al LAE José Antonio Carbajal Alonso que ha realizado el depósito de la cantidad \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) pendiente de cubrir con los siguientes anexos:

1. Identificación oficial de C. Teódulo Mercado Ramirez (**Anexo 12**)
2. Depósito a la cuenta bancaria 0111229028 de BBVA Bancomer, por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) realizado el día 20 de agosto del 2018. (**Anexo 13**)




3. Recibo oficial número 453823 del 21 de agosto del 2018 por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) expedido a nombre de C. Teodulo Mercado Ramirez con concepto reintegro a la cuenta contable 1123-01-02-052 deudores diversos. **(Anexo 14)**

Se realiza el registro contable del ingreso por concepto de reintegro en la póliza de ingreso número 100960 del 21 de agosto del 2018 **(Anexo 16)** registro de un abono a la cuenta contable número 1123-01-02-052 por la cantidad de \$4,000 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

Se verifica el depósito de la cantidad \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.). En la consulta de movimientos de la cuenta 0111229028 de BBVA Bancomer **(Anexo 15)**, confirmando que se encuentra un depósito en efectivo del día 20 de agosto del 2018. La consulta de movimientos es sellada para los efectos de consulta simplificada de movimientos por la sucursal 3950 de Calvillo con fecha del 21 de agosto del 2018.

3. Se realizaron las siguientes gestiones de cobro para el siguiente deudor:

1125-01-09-001	DANIEL MERCADO	MEDINA	2,000.00
----------------	-------------------	--------	----------

En oficio número 296/2017 del 08 de agosto del 2017, **(Anexo 17)** el LAE José Antonio Carbajal Alonso titular de Secretaría de Finanzas solicita al Lic. Romeo Perez Jasso encargado de despacho de la contraloría interna, ambos del Municipio de Calvillo, para que inicie las diligencias necesarias para el cobro de cuentas de deudores 1125-01-09-001 por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) al C. Daniel Medina Mercado

1. Se anexa a oficio, auxiliar de cuentas de la cuenta contable 1125-01-09-001 **(Anexo 18)** de movimientos contables del 01 de enero al 31 de mayo del 2017 consultado del día 23 de mayo del 2017 donde muestra saldo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)

2. Se anexa a oficio, auxiliar de cuentas de la cuenta contable 1125-01-09-001 **(Anexo 19)** de movimientos contables del 01 de enero al 30 de agosto del 2017 consultado del día 07 de agosto del 2017 donde muestra saldo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)

En oficio número 108/2017 del 20 de septiembre del 2017 **(Anexo 20)**, el C.P. Noel Antelmo Ruiz Carrillo solicita el reintegro de la cuenta de fondos revolventes 1125-01-09-001 por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) al C. Daniel Medina Mercado

En oficio número 032/2018 del 23 de enero del 2018 **(Anexo 21)**, el LAE José Antonio Carbajal Alonso solicita el reintegro de la cuenta de fondos revolventes 1125-01-09-001 por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) al C. Daniel Medina Mercado

En oficio sin número del 21 de agosto del 2018 **(Anexo 22)** el C. Daniel Medina Mercado informa al LAE José Antonio Carbajal Alonso que ha realizado el depósito de la cantidad \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) anexa a este oficio

*620*



1. *Identificación oficial de C. Daniel Medina Mercado (Anexo 23)*
2. *Deposito a la cuenta bancaria 0111229028 de BBVA Bancomer, por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) realizado el día 21 de agosto del 2018. (Anexo 24)*
3. *Recibo oficial número 453821 del 21 de agosto del 2018 por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) expedido a nombre de C. Daniel Medina Mercado con concepto reintegro a la cuenta contable 1125-01-09-001 fondos revolventes. (Anexo 25)*

*Se realiza el registro contable del ingreso por concepto de reintegro en la póliza de ingreso número 100960 del 21 de agosto del 2018 (Anexo 27) registro de un abono ala cuenta contable numero 1125-01-09-001 por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)*

*Se verifica el depósito de la cantidad \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.). En la consulta de movimientos de la cuenta 0111229028 de BBVA Bancomer (Anexo 26), confirmando que se encuentra un deposito en efectivo del día 21 de agosto del 2018. La consulta de movimientos es sellada para los efectos de consulta simplificada de movimientos por la sucursal 3950 de Calvillo con fecha del 21 de agosto del 2018.*

*En oficio sin número del 21 de agosto del 2018 (Anexo 28) el C. Daniel Medina Mercado informa al C.P. Noel Antelmo Ruiz Carrillo que ha realizado el depósito de la cantidad \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) anexa a este oficio:*

*Identificación oficial de C. Daniel Medina Mercado (Anexo 29)  
Deposito a la cuenta bancaria 0111229028 de BBVA Bancomer, por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) realizado el día 21 de agosto del 2018. (Anexo 30)  
Recibo oficial número 453821 del 21 de agosto del 2018 por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) expedido a nombre de C. Daniel Medina Mercado con concepto reintegro a la cuenta contable 1125-01-09-001 fondos revolventes. (Anexo 30)*

## **ANEXOS**

*Oficio 310/2017 del 07 de agosto del 2017 (Anexo 1)  
Oficio 311/2017 del 07 de agosto del 2017 (Anexo 2)  
Oficio número 027/2018 del 23 de enero del 2017 (Anexo 3)  
Oficio sin número del 21 de agosto del 2018 (Anexo 4)  
Identificación oficial de C. Carlos Salvador Holguín García (Anexo 5)  
Deposito a la cuenta bancaria 0111229028 (Anexo 6)  
Recibo oficial número 453811 del 21 de agosto del 2018 (Anexo 7)  
Comprobante simplificado de movimientos de la cuenta bancaria 0111229028 (Anexo 8)  
Póliza contable de ingresos 100960 del 21 de agosto del 2018. (Anexo 9)  
Oficio número 028/2018 del 23 de enero del 2018 (Anexo 10)*

Oficio sin número del 20 de agosto del 2018 (Anexo 11)  
 Identificación oficial de C. Teódulo Mercado Ramirez (Anexo 12)  
 Deposito a la cuenta bancaria 0111229028 (Anexo 13)  
 Recibo oficial número 453823 del 21 de agosto del 2018 (Anexo 14)  
 Comprobante simplificado de movimientos de la cuenta bancaria 0111229028 (Anexo 15)  
 Póliza contable de ingresos 100960 del 21 de agosto del 2018. (Anexo 16)  
 Oficio número 296/2017 del 08 de agosto del 2017 (Anexo 17)  
 Auxiliar contable cuenta 1125-01-09-001 al 23 de mayo del 2017 (Anexo 18)  
 Auxiliar contable cuenta 1125-01-09-001 al 07 de agosto del 2017(Anexo 19)  
 Oficio número 108/2017 del 20 de septiembre del 2017 (Anexo 20)  
 Oficio número 032/2018 del 23 de enero del 2018 (Anexo 21)  
 Oficio sin número del 21 de agosto del 2018 (Anexo 22)  
 Identificación oficial de C. Daniel Medina Mercado (Anexo 23)  
 Deposito a la cuenta bancaria 0111229028 (Anexo 24)  
 Recibo oficial número 453821 del 21 de agosto del 2018 (Anexo 25)  
 Comprobante simplificado de movimientos de la cuenta bancaria 0111229028 (Anexo 26)  
 Póliza contable de ingresos 100960 del 21 de agosto del 2018. (Anexo 27)  
 Oficio sin número del 21 de agosto del 2018 (Anexo 28)  
 Identificación oficial de C. Daniel Medina Mercado (Anexo 29)  
 Deposito a la cuenta bancaria 0111229028 (Anexo 30)  
 Recibo oficial número 453821 del 21 de agosto del 2018 (Anexo 31)”

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

### Observación Núm. 3

De la revisión física a la muestra de bienes muebles, se detectaron las siguientes irregularidades:

NÚM. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚM. DE SERIE	IMPORTE INVENTARIO BIENES MUEBLES	IMPORTE CONTABILIDAD	INCONSISTENCIAS
MCAOEQ0948	INTELECT	T11136-T76338	\$59,285.70	\$48,339.98	Diferencia en valor del bien.
MCAEOF5757	PODIUM		20,860.00	28,570.80	
MCAEOF5608	ESCRITORIO	SN	14,500.00	18,000.00	Diferencia en valor del bien. El precio unitario de la factura corresponde a un escritorio y 3 sillas, sin especificar el valor de cada bien.
MCAECO2083	IMPRESORA	S/N	8,000.00	9,280.00	Diferencia en valor del bien, control patrimonial no considera el IVA.

MCAECO2084	IMPRESORA	S/N	8,000.00	9,280.00	
SIN INV	BOMBA		12,472.03	0.00	Diferencia en el valor del bien, control patrimonial los considera como bienes con número de inventario, no obstante que los mismos forman parte de un bien mueble ya registrado, al tratarse de refacciones. En contabilidad se registran como gastos.
EVH2	ELECTROVALVULA HIDRAULICA	SN	9,940.82	0.00	
EV1	ELECTROVALVULA	SN	9,605.61	0.00	
MCAEAV0244	CONSOLA DE 12 CANALES	UGWZ01022	15,349.93	15,349.93	No cuenta con resguardo
MCAEAV0253	SISTEMA INALAMBRICO VOCAL	BLX4-3012161244	7,150.00	7,150.01	

Detectando además deficiencias de control en el manejo de los expedientes donde se archivan las facturas y resguardos, ya que no permiten la pronta localización de los mismos.

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en el artículo 22, 33 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y 500 del Código Municipal de Calvillo del Estado de Aguascalientes.

#### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente las razones por las cuales existen diferencias entre los valores de los bienes registrados en el inventario y en los registros contables.
	Exhibir los resguardos de los dos bienes señalados en la presente observación.
	Justificar legal y documentalmente la falta de control en el manejo de las facturas y resguardos de los bienes del municipio.

#### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"En referencia al párrafo primero de la solicitud de Justificar legal y documentalmente de la observación número 3. "Justificar legal y documentalmente las razones por las cuales existen diferencias entre los valores de los bienes registrados en el inventario y en los registros contables"*

*Con el fin de solventar la presente observación y de acuerdo a las acciones promovidas se informa que la razones por las cuales existen diferencias entre los valores de los bienes registrados en el inventario y en los registros contables son por errores a la hora de capturar los bienes en el sistema de administración de los bienes municipales, por lo cual se presenta el oficio de instrucción 0230/2018(Anexo 1) de fecha 16 de Agosto de 2018 donde se instruye al C. Ing. Fernando Salazar*

Morales, Jefe del Departamento de Recursos Materiales a que implemente los controles necesarios para el manejo de las facturas y resguardos de los bienes del municipio así como los errores detectados en diferencia de los bienes.

**Anexos**

- Oficio de instrucción 0230/2018(Anexo 1)
- Captura de pantalla de inventario "INTELECT"(Anexo 2)
- Factura emitida por Equipos Interferenciales de México S.A. de C.V. (Anexo 3)
- Factura emitida por el proveedor Atlantic Industries & Solutions Ags S.A. de C.V. (Anexo 4)
- Póliza P16609 del 13 de octubre 2017 (Anexo 5)
- Póliza E00352 del 07 de febrero de 2017 (Anexo 6)
- Factura del proveedor Erika Patricia De La Cruz Jiménez (Anexo 7)
- Cotización del proveedor Erika Patricia De La Cruz Jiménez (Anexo 8)
- Capturas de pantalla de inventario (Anexo 9)
- Capturas de pantalla de inventario (Anexo 10)
- Capturas de pantalla de inventario (Anexo 11)
- Resguardo de la consola y sistema inalámbrico(Anexo 12)

Del mismo modo se realizaron las acciones siguientes:

Conforme a la revisión de bienes muebles, se solventaron las siguientes irregularidades:

**1. INTELECT**

NÚM. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚM. DE SERIE	IMPORTE INVENTARIO BIENES MUEBLES	IMPORTE CONTABILIDAD	INCONSISTENCIAS
MCAOEQ0948	INTELECT	T11136-T76338	\$59,285.70	\$48,339.98	Diferencia en valor del bien.

En el sistema de control de inventario patrimonial del municipio se le hizo la corrección del importe registrado de acuerdo a la factura y al registro contable al bien con número de inventario MCAOEQ0948. Se presenta captura de pantalla(Anexo 2) y la factura(Anexo 3).

**2. PODIUM**

NÚM. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚM. DE SERIE	IMPORTE INVENTARIO BIENES MUEBLES	IMPORTE CONTABILIDAD	INCONSISTENCIAS
MCAEOF5757	PODIUM		20,860.00	28,570.80	Diferencia en valor del bien.




El municipio Presenta factura del proveedor Atlantic Industries & Solutions Ags S.A. de C.V. (Anexo 4) y la póliza P16609 del 13 de octubre 2017 (Anexo 5) que muestra el registro del pódium con numero de inventario MCAEOF5757 por \$24,197.60, el importe observado es la suma del pódium y huacal, dando la cantidad de \$28,570.80.

### 3. ESCRITORIO

NÚM. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚM. DE SERIE	IMPORTE INVENTARIO BIENES MUEBLES	IMPORTE CONTABILIDAD	INCONSISTENCIAS
N:CAEOF56C8	ESCRITORIO	SN	14,500.00	18,000.00	Diferencia en valor del bien. El precio unitario de la factura corresponde a un escritorio y 3 sillas, sin especificar el valor de cada bien.

Se anexa la póliza E00352 del 07 de febrero de 2017 (Anexo 6), factura del proveedor Erika Patricia De La Cruz Jiménez (Anexo 7), cotización (Anexo 8) y capturas de pantalla que muestra los valores de los muebles por separado (Anexo 9).

### 4. IMPRESORA

5.

NÚM. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚM. DE SERIE	IMPORTE INVENTARIO BIENES MUEBLES	IMPORTE CONTABILIDAD	INCONSISTENCIAS
N:CAECO2083	IMPRESORA	S/N	8,000.00	9,280.00	Diferencia en valor del bien, control patrimonial no considera el IVA.
N:CAECO2084	IMPRESORA	S/N	8,000.00	9,280.00	

Se presentan las capturas de pantalla donde se ve realizado el cambio del valor de las impresoras (Anexo 10).

### 6. BOMBA, ELECTROVÁLVULA HIDRÁULICA Y ELECTROVÁLVULA

NÚM. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚM. DE SERIE	IMPORTE INVENTARIO BIENES MUEBLES	IMPORTE CONTABILIDAD	INCONSISTENCIAS
SN INV	BOMBA		12,472.03	0.00	Diferencia en el valor del bien, control patrimonial los considera como bienes con número de inventario, no obstante que los mismos forman parte de un bien mueble ya registrado, al tratarse de refacciones. En contabilidad se registran como gastos.
EVH2	ELECTROVÁLVULA HIDRAULICA	SN	9,940.82	0.00	
EV1	ELECTROVÁLVULA	SN	9,605.61	0.00	

Se plasman capturas de pantalla del sistema de control patrimonial que muestran las bajas del inventario por tratarse de refacciones (Anexo 11).

7. CONSOLA DE 12 CANALES, SISTEMA INALÁMBRICO VOCAL

NÚM. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚM. DE SERIE	IMPORTE INVENTARIO BIENES MUEBLES	IMPORTE CONTABILIDAD	INCONSISTENCIAS
MCAEAV0244	CONSOLA DE 12 CANALES	UGWZ01022	15,349.93	15,349.93	No cuenta con resguardo
MCAEAV0253	SISTEMA INALÁMBRICO VOCAL	BLX4-3012161244	7,150.00	7,150.01	

Presenta el resguardo de la consola y sistema inalámbrico (Anexo 12)''

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente las razones por las cuales existen diferencias entre los valores de los bienes registrados en el inventario y en los registros contables, esto con relación a lo siguiente:

Con referencia al Pódium con número de inventario MCAEOF5757, el Ente señala que lo observado se integra de la suma de dos bienes: el pódium y el huacal, sin embargo, no acredita documentalmente que éste último se encuentra registrado por separado en el inventario de bienes; asimismo no aclaró la diferencia con respecto al valor del bien, toda vez que en la documentación aportada se muestra el importe de \$24,197.60 (Veinticuatro mil ciento noventa y siete pesos 60/100 M.N.) como el valor contable del pódium, siendo que el importe registrado en el inventario corresponde a la cantidad de \$20,860.00 (Veinte mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), sin que exhiba la evidencia de la modificación del valor del bien en el inventario de bienes muebles.

**DARCP/2017/03/04/002-2018 Recomendación**

Para que el Municipio de Calvillo, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que los valores de los bienes registrados en el inventario y en los registros contables, se encuentren conciliados




#### Observación Núm. 4

Se detectó falta del registro contable de las depreciaciones de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad con la normatividad aplicable.

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como lo dispuesto en el apartado B, numeral 6, del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizaron las depreciaciones de bienes muebles como lo establece la normatividad aplicable.
	Comprobar documentalmente la elaboración de los registros contables en términos de la normatividad aplicable; y exhibir el papel de trabajo de las depreciaciones de los bienes muebles, propiedad de la entidad fiscalizada.

#### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“La correcta valuación de los bienes es importante ya que muestra los datos reales en los bienes patrimoniales, sin embargo desde su implementación hasta la actualidad es el área contable que más tiempo ha llevado en armonizar.*

*El registro de los bienes patrimoniales del municipio se llevan a cabo en un sistema de registro desde el área de patrimonio del departamento de recursos materiales, dicho sistema ha sido alimentado en su base de datos contando aún con bienes que a pesar de ya tener un valor de desecho como nunca han sido depreciados se encuentran en su valor de adquisición.*

*La correcta valuación depende directamente de que se encuentren armonizados los sistemas contables y patrimoniales, sin embargo además de la larga tarea que conlleva nos hemos encontrado con aún actualizaciones para el modulo de registro de bienes desde el sistema contable SAAC NET en donde deben cargarse los bienes.*

*El departamento de contabilidad se encuentra desarrollando un manual de registro de los bienes muebles e inmuebles que permitirá conocer más a detalle la normatividad aplicable al Municipio sin que esta diste mucho de la publicada por el CONAC.*

*Por el momento se han logrado conciliar los siguientes tipos de bienes*



*E. equipo médico y de laboratorio en donde ya se cuenta con papeles de trabajo pues se tiene conciliado los bienes en el sistema de registro patrimonial y de contabilidad para las depreciaciones de equipo médico y de laboratorio, conforme a las adquisiciones de este tipo de bienes, se tiene el papel de trabajo de la depreciación es del ejercicio 2017. (Anexo 1)*

*E. instrumental médico y de laboratorio en donde ya se cuenta con papeles de trabajo pues se tiene conciliado los bienes en el sistema de registro patrimonial y de contabilidad para las depreciaciones de instrumental médico y de laboratorio, conforme a las adquisiciones de este tipo de bienes, se tiene el papel de trabajo de la depreciación es del ejercicio 2017. (Anexo 2)*

*Se realizó el registro c Se anexa póliza contable de diario D00345 del día 01 de agosto del 2018 en donde se realiza la depreciación del equipo instrumental médico y laboratorio. (Anexo 3)*

*Por lo que se emitieron oficios de instrucción a fin de dar a conocer los objetivos que se pretenden y las medidas de control a aplicara para evitar esta observación de manera recurrente.*

*En oficio 180/2017 del 15 de agosto del 2018 ( Anexo 4) De la oficina de presidencia el Lic. Adán Valdivia López solicita al LAE José Antonio Carbajal Alonso titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de cumplimiento a las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio emitidas por CONAC.*

*En oficio 0231/2018 del 16 de agosto de 2018 (Anexo 5) de LAE José Antonio Carbajal Alonso titular de la Secretaría de Finanzas y Administración a LCPF María de Jesús Ortiz Medina implemente normatividad vigente y aplicable para que tome acciones para el registro contable de las depreciaciones de los bienes muebles e inmuebles del municipio para permitir la correcta depreciación de los bienes.*

#### ANEXO

*Anexo 1 Papel de trabaja para depreciación de equipo medico y laboratorio*

*Anexo 2 Papel de trabajo para calculo de depreciación de instrumental medico y laboratorio.*

*Anexo 3 Póliza contable de diario D00345*

*Anexo 4 Oficio 180/2018 del 15 de agosto del 2018*

*Anexo 5 Oficio 0231/2018 del 16 de agosto del 2018. "*





**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizaron las depreciaciones de bienes muebles como lo establece la normatividad aplicable, ya que manifiesta que está en proceso de registro; asimismo, no exhibió el papel de trabajo utilizado para el cálculo de las depreciaciones, ya que si bien presentó un documento donde se realiza el cálculo correspondiente del equipo médico y de laboratorio, éste no contiene la totalidad de los bienes propiedad del Municipio sujetos a depreciar.

**DARCP/2017/03/04/003-2018 Recomendación**

Para que el Municipio de Calvillo, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se lleven a cabo las depreciaciones de los bienes muebles.

**PASIVO**

**Observación Núm. 5**

El Municipio no afilió a 337 de sus trabajadores ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), ya que conforme a su plantilla de personal al 31 de diciembre de 2017, este cuenta con 677 trabajadores, de los cuales sólo 340 se encuentran afiliados.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene con lo dispuesto en los artículos 36, fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se encuentran afiliados la totalidad de los trabajadores ante el ISSSSPEA.</p>
---------------------------------------	---



**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“En el ejercicio 2017, de acuerdo al oficio de instrucción No. 344/2017 (anexo1) y oficio 321/2017 (anexo 2), se tomaron medidas de control para incrementar gradualmente el número de servidores públicos del Municipio de Calvillo afiliados a ISSSSPEA.*

*Para el ejercicio 2016 se realizaron pagos al ISSSPEA por la cantidad de \$4,822,230.52, se han venido realizando altas durante el ejercicio: afiliar al total del personal representa un gasto aproximado de \$10,142,961.43, es decir casi el doble del gasto presupuestado.*

*Para el ejercicio 2017 se han ido realizando altas de personal, para cada año se incremente el presupuesto en aproximadamente un \$1,000,000.00 resultando en un incremento de personas afiliadas. (Anexo 3)*

1413	Fondo de prestaciones económicas	\$ 4,484,400.74
1423	Aportaciones a Fondo de vivienda ISSSSPEA	\$ 280,577.00
1432	Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro	\$ 501,652.34
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$ 440,850.50
1593	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$ 91,454.97
		\$ 5,798,935.55

*En el oficio 172/2018 (anexo 4) donde se da instrucción del MAP Adán Valdivia López al Lic. José Antonio Carbajal Alonso secretario de finanzas y Administración, para en un plazo no mayor a tres meses se implementen las medidas de control y presupuestales para que pueda darse cumplimiento al artículo 221 de la Ley de ISSSSPEA donde se establece que la base de cotización de los trabajadores al servicio del Municipio de Calvillo deberá ser igual o mayor a 60% de su sueldo; y que en lo sucesivo se lleven a cabo las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación.*

*Asimismo, en oficio 0250/2018 (anexo 5) el Lic. José Antonio Carbajal Alonso secretario de finanzas y Administración dirigido a Ana Cecilia Medina del departamento de recursos humanos para en un plazo no mayor a tres meses se implementen las medidas de control y para dar cumplimiento al artículo 221 de la Ley de ISSSSPEA donde se establece que la base de cotización de los trabajadores*

al servicio del Municipio de Calvillo deberá ser igual o mayor a 60% de su sueldo; y que en lo sucesivo se lleven a cabo las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación.

Se realizaron 26 altas del siguiente personal.

1. CALZADA LÓPEZ FRANCISCO
2. CHÁVEZ GARCÍA JUANA MARÍA
3. DE LARA MARTÍNEZ AGUSTÍN
4. RUÍZ FIGUEROA MARIBEL
5. ROMO URRUTIA DANIEL
6. MARTÍNEZ VELASCO EDITH
7. MARTÍNEZ LÓPEZ BRENDA JAZMÍN
8. DELGADO MARTÍN DEL CAMPO VÍCTOR MANUEL
9. RAMOS DE LARA MA. INOGENCIA
10. VARGAS MONTOYA SILVINA
11. ESCOBAR DE LARA ADRIANA FABIOLA
12. DE LA ROSA DE LA CRUZ MARIO
13. GARCÍA CARRILLO CECILIA CAROLINA
14. MARTÍNEZ GARCÍA FERNANDO ALÁN
15. GONZÁLEZ REYES MARIANA
16. GONZÁLEZ GARCÍA ERIKA DEL CARMEN
17. VELASCO ELIZALDE LAURA LETICIA

18. INGUANSO ROBLES JOSÉ ANGEL
19. VILLAGRANA GUTIÉRREZ CRISTOPHER AARÓN
20. ESCALERA LUERA REFUGIO
21. MASCORRO RODRÍGUEZ CHRISTIAN ABRAHAM
22. JAIMEZ DE LOERA VÍCTOR FABIÁN
23. LOERA LÓPEZ ALEJANDRA
24. ARIAS SILVA LUIS
25. PAREDES DE LOERA DANIEL
26. MEDINA DELGADO ANA CECILIA

Anexo (6) 25 solicitudes de afiliación al Instituto de seguridad y servicios sociales para los servidores públicos del Estado de Aguascalientes llevadas a cabo durante el ejercicio 2017.

Se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio 2018 (anexo 7), en donde conforme al siguiente comparativo se incrementó en 30% el presupuesto asignado a las partidas del gasto asignadas a prestaciones sociales y económicas como lo muestra la siguiente gráfica.

		2017	2018	INCREMENTO PRESUPUESTAL	INCREMENTO PORCENTUAL
1413	Fondo de prestaciones económicas	\$ 4,484,400.74	\$ 6,090,038.48	\$ 1,605,637.74	36%
1423	Aportaciones a Fondo de vivienda ISSSSPEA	\$ 280,577.00	\$ 317,276.16	\$ 36,699.16	13%
1432	Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro	\$ 501,652.34	\$ 557,101.72	\$ 55,449.38	11%
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$ 440,850.50	\$ 504,580.86	\$ 63,730.36	14%
1593	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$ 91,454.97	\$ 92,321.18	\$ 866.21	1%

		\$ 5,798,935.55	\$ 7,561,318.40	\$ 1,762,382.85	30%
--	--	-----------------	-----------------	-----------------	-----

*Asimismo, se reestructuró el tabulador de sueldos para dar cumplimiento al oficio D.A. 4072/2017 del ISSSPEA(anexo 8), en donde se da a conocer que se deberán tomar las medidas necesarias para una posible aprobación de incremento en el sueldo base de cotización.*

*Razón por la cual se autorizó el nuevo tabulador de sueldos para el Municipio de Calvillo quedando publicado en el periódico oficial del estado de Aguascalientes en fecha de 16 julio 2018, para dar cumplimiento a dichos incrementos en el sueldo base de cotización (anexo 9).*



**MUNICIPIO DE CALVILLO**  
**TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

MENSUAL

PERCEPCIONES						
No. CATEGORIA	CATEGORIA	SUELDO	AYUDA HABITACION	PLAN DE PREVISION SOCIAL	IMPORTE DE PERCEPCIONES MENSUALES	INCREMENTO DEL SUELDO BASE DE COTIZACION ISSSPEA
1	*PRESIDENTE MUNICIPAL	\$38,315.31	\$6,577.22	\$50,895.75	\$95,788.28	40%
2	*SECRETARIO "A"	\$15,580.10	\$7,090.07	\$16,280.07	\$38,950.24	40%
3	*SINDICO	\$13,946.28	\$6,441.01	\$14,478.41	\$34,865.70	40%
4	*SECRETARIO "B"	\$13,637.23	\$5,561.09	\$14,894.76	\$34,093.07	40%
5	*SECRETARIO "C"	\$11,364.36	\$7,833.96	\$9,212.58	\$28,410.89	40%
6	*REGIDOR	\$11,076.29	\$9,228.85	\$7,385.58	\$27,690.73	40%
7	POLICIA 1RO.	\$15,580.37	\$1,797.64	\$7,232.29	\$24,610.30	63%
8	*JEFE DE DEPTO "A"	\$8,947.02	\$4,269.39	\$9,151.14	\$22,367.55	40%
9	*JEFE DE DEPTO "B"	\$7,987.73	\$4,484.89	\$7,496.71	\$19,969.32	40%
10	*JEFE DE DEPTO "C"	\$6,993.12	\$5,479.49	\$5,010.19	\$17,482.81	40%
11	*JEFE DE DEPTO "D"	\$6,376.83	\$6,345.66	\$3,219.58	\$15,942.07	40%
12	DIRECTOR	\$9,414.24	\$10,139.82	\$3,981.53	\$23,535.59	40%
18	POLICIA BECARIO	\$6,786.56	\$1,164.68	\$3,359.69	\$11,310.93	60%
19	JUEZ CALIFICADOR	\$9,907.20	\$4,555.85	\$2,048.95	\$16,512.00	60%
20	POLICIA 2DO.	\$12,983.64	\$79.17	\$7,445.77	\$20,508.58	63%
21	POLICIA 3RO. REACCION	\$10,819.70	\$20.43	\$6,250.35	\$17,090.48	63%
22	POLICIA 3RO. ANALISIS	\$10,819.70	\$23.06	\$6,247.72	\$17,090.48	63%
23	POLICIA 3RO.	\$10,819.70	\$701.72	\$5,569.06	\$17,090.48	63%
24	POLICIA DE REACCION	\$9,016.42	\$706.57	\$4,519.08	\$14,242.07	63%
25	POLICIA DE ANALISIS	\$9,016.42	\$1,300.40	\$3,925.25	\$14,242.07	63%
26	POLICIA	\$9,016.42	\$1,865.96	\$3,359.69	\$14,242.07	63%
27	JEFE DE BOMBERO	\$9,907.20	\$4,555.85	\$2,048.95	\$16,512.00	60%
28	BOMBERO	\$6,234.68	\$2,685.72	\$1,470.73	\$10,391.13	60%
29	PARAMEDICO INSTRUCTOR	\$5,868.54	\$858.41	\$3,053.94	\$9,780.89	60%
30	PARAMEDICO	\$4,101.70	\$23.27	\$2,711.20	\$6,836.16	60%
31	TECNICO PROFESIONAL "A"	\$7,939.80	\$3,247.99	\$4,691.81	\$15,879.60	50%
32	TECNICO PROFESIONAL "B"	\$6,868.08	\$4,201.51	\$2,666.57	\$13,736.16	50%
33	JEFE DE SECCION "A"	\$6,568.77	\$3,149.48	\$3,419.29	\$13,137.53	50%
34	JEFE DE SECCION "B"	\$6,069.55	\$3,648.70	\$2,420.85	\$12,139.09	50%
35	JEFE DE SECCION "C"	\$5,538.09	\$4,180.15	\$1,357.94	\$11,076.18	50%
36	COORDINADOR OPERATIVO "A"	\$5,389.70	\$3,600.80	\$1,788.90	\$10,779.40	50%
37	COORDINADOR OPERATIVO "B"	\$5,028.12	\$3,492.27	\$1,535.85	\$10,056.23	50%
38	COORDINADOR OPERATIVO "C"	\$4,707.39	\$3,186.95	\$1,520.44	\$9,414.78	50%
60	TECNICO "A"	\$4,484.10	\$3,121.61	\$1,362.48	\$8,968.19	50%
61	TECNICO "B"	\$4,220.74	\$2,806.66	\$1,414.08	\$8,441.48	50%
62	TECNICO "C"	\$4,014.65	\$2,648.49	\$1,366.17	\$8,029.31	50%
63	TECNICO "D"	\$3,772.63	\$2,418.50	\$1,354.13	\$7,545.26	50%
64	TECNICO "E"	\$3,616.63	\$2,194.30	\$1,422.33	\$7,233.26	50%
80	AUXILIAR "A"	\$3,338.84	\$1,983.22	\$1,355.62	\$6,677.68	50%
81	AUXILIAR "B"	\$3,246.00	\$1,890.48	\$1,355.52	\$6,492.00	50%
82	AUXILIAR "C"	\$3,220.97	\$1,865.32	\$1,355.65	\$6,441.95	50%
100	OFICIAL "A"	\$4,200.16	\$436.57	\$1,363.50	\$6,000.23	70%
101	OFICIAL "B"	\$3,888.84	\$35.80	\$1,630.84	\$5,555.48	70%
102	OFICIAL "C"	\$3,696.56	\$169.28	\$1,414.97	\$5,280.81	70%
103	OFICIAL "D"	\$3,465.65	\$392.86	\$1,092.42	\$4,950.93	70%
104	OFICIAL "E"	\$3,189.51	\$651.69	\$715.24	\$4,556.44	70%
105	OFICIAL "F"	\$2,802.32	\$488.33	\$712.66	\$4,003.30	70%
106	OFICIAL "H"	\$2,802.32	\$796.85	\$268.31	\$3,867.48	72%



**Va oración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se encuentran afiliados 337 trabajadores ante el ISSSPEA; ya que únicamente se exhibe evidencia de haber afiliado a sólo 26 trabajadores, por lo que no se ha dado cumplimiento total con la obligación observada.

**DARCP/2017/03/04/004-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las afiliaciones de la totalidad de los trabajadores ante el ISSSPEA.

**Observación Núm. 6**

Se detectó que el municipio de Calvillo efectuó el pago de sus obligaciones de manera extemporánea, lo que generó el pago indebido de recargos, actualizaciones e intereses moratorios por la cantidad de \$1,066.42 (Un mil sesenta y seis pesos 42/100 M.N.), como se detalla a continuación:

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
E03910	31/12/2017	\$ 303.00	Actualización y Recargos de Enero ISR RET SERVICIOS PROFESIONALES
E03911	31/12/2017	452.00	Actualización y Recargos de Febrero ISR RET SERVICIOS PROFESIONALES
E03912	31/12/2017	179.00	Actualización y Recargos de Marzo ISR RET SERVICIOS PROFESIONALES
C00198	02/02/2017	132.42	Intereses Moratorios ISSSPEA Enero
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1,066.42</b>	

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene con lo dispuesto en los artículos 96, primer párrafo, 106, último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 36, fracciones IV y VI de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de</b>	Justificar legal y documentalmente el pago de actualizaciones, recargos e intereses moratorios por \$1,066.42 (Un mil sesenta y seis pesos
---------------------	--



<b>Aclaración</b>	42/100 M.N.).
-------------------	---------------

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

“

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
E03910	31/12/2017	\$ 303.00	Actualización y Recargos de Enero ISR RET SERVICIOS PROFESIONALES

Se realizó pago extemporáneo de impuesto sobre la renta por servicios profesionales derivado de la observación número 7 de las Secretarías de la Función Pública al Fondo FORTALECE. En dicha observación se requiere el pago de impuesto sobre la renta por servicios profesionales de manera extemporánea de varios meses del ejercicio 2016, Debido a que se realizó el pago de impuesto de manera extemporánea los distintos pagos generaron recargos e intereses moratorio. Como se detalla a continuación.

En póliza de Egresos E03910 del 31 de diciembre de 2017 (Anexo 1) transferencia electrónica TB 2983 se paga declaración complementaria del ISR servicios profesionales correspondiente al mes de enero del 2017 donde se paga lo siguientes conceptos.

Impuesto \$1750  
 Recargo \$76.00  
 Actualización \$227

E03911	31/12/2017	452.00	Actualización y Recargos de Febrero ISR RET SERVICIOS PROFESIONALES
--------	------------	--------	---

En póliza de Egresos E03911 del 31 de diciembre de 2017 (Anexo 2) transferencia electrónica TB 2984 se paga declaración complementaria del ISR servicios profesionales correspondiente al mes de febrero del 2017 donde se paga lo siguientes conceptos.

Impuesto \$2,2917.00  
 Recargo \$110.00  
 Actualización \$342.00  
 Total \$3,369.00

E03912	31/12/2017	179.00	Actualización y Recargos de Marzo ISR RET SERVICIOS PROFESIONALES
--------	------------	--------	---

En póliza de Egresos E03912 del 31 de diciembre de 2017 (Anexo 3) transferencia electrónica TB 2985 se paga declaración complementaria del ISR servicios profesionales correspondiente al mes de marzo del 2017 donde se paga lo siguientes conceptos.

Impuesto \$1,320.00  
 Recargo \$41.00  
 Actualización \$138.00  
 Total \$1,499.00

*Handwritten signature*



De las tres polizas anteriores E03910, E013911, E03912 se paga por concepto recargos e intereses a la cuenta de gastos penas o multas, por lo que se solicito en oficio 076/2018 del 08 de marzo del 2018 Solicita el LAE José Antonio Carbajal Alonso al LAE Fernando Figueroa Ortega solicitar adicionalmente al Supervisor Ing. J Refugio Mascorro otro deposito, ya que adicionalmente al reintegro de la observación por \$24,722.00 , deberá depositar cantidad adicional con objeto complemento del pago extemporaneo de impuesto sobre la renta extemporaneo de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2016 y enero, febrero y marzo del 2017 la cantidad de \$6,881.00 (Seis mil ochocientos ochenta y un peso 00/100 M.N.) por el NO cumplimiento en tiempo y forma del pago de impuestos federales.

En oficio número 189/2018 del 14 de marzo del 2018 (Anexo 5) solicita el LAE Fernando Figueroa Ortega al Ing. J Refugio Mascorro el reintegro por la cantidad de \$6881.00 (Seis mil ochocientos ochenta y un peso 00/100 M.N.) por el NO cumplimiento en tiempo y forma de pago de impuestos federales.

El día 22 de marzo del 2018 en el estado de cuenta bancario de la cuenta 0111229028 (Anexo 7) se encuentra un abono por transferencia electronica con concepto recargos y actualizaciones, por lo que al no identificarse plenamente su reintegro se procede a registrar en una póliza de diario D00152 del 22 de marzo del 2018 (Anexo 6) a la cuenta contable de ingresos por clasificar. Por la cantidad de \$6881.00 (Seis mil ochocientos ochenta y un peso 00/100 M.N.)

Posteriormente el Ing. J Refugio Mascorro acude a las cajas de ingresos de la Secretaria de Finanzas y se le generò su recibo oficio número 495090 del dia 13 de abril del 2018 (Anexo 9)

Se registra la póliza contable de ingreso I00436 del 13 de abril del 2018 en la cuenta de reintegros un abono a la cuenta contable 4164-01-001 Reintegros por la cantidad de \$6,881.00 (Seis mil ochocientos ochenta y un peso 00/100 M.N.) (Anexo 8)

C00198	02/02/2017	\$132.42	Intereses Moratorios ISSSSPEA Enero
--------	------------	----------	-------------------------------------

Se realizo pago extemporaneo del concentrado de pago de seguridad social de la primera quincena del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes concentrado de la primera quincena de enero. Por lo que se generaron intereses moratorios de \$132.42 en el pago del concentrado de la segunda quincena de enero del 2017 registrado en póliza contable del 02 de febrero del 2017 con poliza de egresos C00198. (Anexo 10)

En oficio 187/2018 del 15 de agosto del 2018 el Lic. Adan Valdivia López solicita se llevan a cabo las medidas necesarias para no incurrir en el pago de intereses moratorios al LAE José Antonio Carbajal.

En oficio número 0236/2018 del 18 de agosto del 2018 (anexo 11) el LAE José Antonio Carbajal Alonso solicita el reintegro de intereses moratorios por la cantidad de \$132.42 (Ciento treinta y dos pesos 42/100 M.N.) al C.P. Ramiro Valdivia López jefe del departamento de contabilidad y cuenta pública durante el mes de enero del 2017.

En oficio sin número del 21 de agosto del 2018 (anexo 12) el C.P. Ramiro Valdivia López informa al LAE José Antonio Carbajal Alonso que ha realizado el depósito de la cantidad 132.42 (Ciento treinta y dos pesos 42/100 M.N.) solicitada en reintegro con los siguientes anexos

1. Depósito a la cuenta bancaria 0111229028 de BBVA Bancomer, por la cantidad de \$132.42 (Ciento treinta y dos pesos 42/100 M.N.) realizado el día 21 de agosto del 2018. (Anexo 13)
2. Recibo oficial número 453824 del 21 de agosto del 2018 por la cantidad de \$132.42 (Ciento treinta y dos pesos 42/100 M.N.) expedido a nombre de CP Ramiro Valdivia López con concepto reintegro por observación directa municipal (Anexo 15)
3. Se realiza el registro contable del ingreso por concepto de reintegro en la póliza de ingreso número 100960 del 21 de agosto del 2018 (Anexo 17) registro de un abono a la cuenta contable número 4164-01-100
4. Se verifica el depósito de la cantidad \$132.42 (Ciento treinta y dos pesos 42/100 M.N.) En la consulta de movimientos de la cuenta 0111229028 de BBVA Bancomer, confirmando que se encuentra aplicado La consulta de movimientos es corroborada en sucursal 3950 de Calvillo. (Anexo 16)

ANEXO 1. En póliza de Egresos E03910 del 31 de diciembre de 2017 transferencia electrónica TB 2983 se paga declaración complementaria del ISR servicios profesionales correspondientes al mes de enero del 2017.

ANEXO 2. En póliza de Egresos E03911 del 31 de diciembre de 2017 transferencia electrónica TB 2984 se paga declaración complementaria del ISR servicios profesionales correspondientes al mes de febrero del 2017.

ANEXO 3. En póliza de Egresos E03912 del 31 de diciembre de 2017 transferencia electrónica TB 2985 se paga declaración complementaria del ISR servicios profesionales correspondientes al mes de marzo del 2017.

ANEXO 4.

ANEXO 5. En oficio número 189/2018 del 14 de marzo del 2018 solicita el LAE Fernando Figueroa Ortega al Ing. J Refugio Mascorro el reintegro por el NO cumplimiento en tiempo y forma de pago de impuestos federales.

ANEXO 7. El día 22 de marzo del 2018 en el estado de cuenta bancario de la cuenta 0111229028 se encuentra un abono por transferencia electrónica con concepto recargos y actualizaciones.

ANEXO 6. Por lo que al no identificarse plenamente su reintegro se procede a registrar en una póliza de diario D00152 del 22 de marzo del 2018 a la cuenta contable de ingresos por clasificar.

*ANEXO 8. Se registra la póliza contable de ingreso 100436 del 13 de abril del 2018 en la cuenta de reintegros un abono a la cuenta contable 4164-01-001 Reintegros.*

*ANEXO 9. Posteriormente el Ing. J Refugio Mascorro acude a las cajas de ingresos de la Secretaria de Finanzas y se le genera su recibo oficio número 495090 del día 13 de abril del 2018.*

*ANEXO 10. Se realizo pago extemporáneo del concentrado de pago de seguridad social de la primera quincena del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, por lo que se generaron intereses moratorios de \$132.42 en el pago del concentrado de la segunda quincena de enero del 2017.*

*ANEXO 11. En oficio número 0236/2018 del 18 de agosto del 2018 el LAE José Antonio Carbajal Alonso solicita el reintegro de intereses moratorios por la cantidad de \$132.42 al C.P. Ramiro Valdivia Escobar jefe del departamento de contabilidad y cuenta pública durante el mes de enero del 2017.*

*ANEXO 12. En oficio sin número del 21 de agosto del 2018 (anexo 12) el C.P. Ramiro Valdivia Escobar informa al LAE José Antonio Carbajal Alonso que ha realizado el depósito de la cantidad 132.42 (Ciento treinta y dos pesos 42/100 M.N.) solicitada en reintegro.*

*ANEXO 13. Identificación oficial de CP Ramiro Valdivia Escobar*

*ANEXO 14. Deposito a la cuenta bancaria 0111229028, por la cantidad de \$132.42 realizado el día 21 de agosto del 2018.*

*ANEXO 15. Recibo oficial número 453824 del 21 de agosto del 2018 por la cantidad de \$132.42 expedido a nombre de CP Ramiro Valdivia López con concepto reintegro por observación directo municipal.*

*ANEXO 16. Se verifica el depósito de la cantidad \$132.42 En la consulta de movimientos de la cuenta 0111229028 de BBVA Bancomer, confirmando que se encuentra aplicado.*

*ANEXO 17. Se realiza el registro contable del ingreso por concepto de reintegro en la póliza de ingreso número 100960 del 21 de agosto del 2018 registro de un abono ala cuenta contable número 4164-01-100. "*

#### **Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.



**PASIVO**

**Observación Núm. 7**

De la revisión al saldo de la cuenta contable 2229-01-01-001 *Convenio ISSSSPEA Directo Municipal*, por la cantidad de \$1,221,869.25 (Un millón, doscientos veintinueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos 25/100 M.N.), se detectó que el municipio no refleja el saldo real del adeudo, de acuerdo con la Relación de Adeudos emitida por el ISSSSPEA, y respecto de la cual arrastra un saldo correspondiente a ejercicios anteriores por la cantidad de \$1,883,901.72 (Un millón, ochocientos ochenta y tres mil novecientos un pesos 72/100 M.N.), más los intereses moratorios.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene lo establecido en los artículos 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; incisos 1) Sustancia Económica y 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual la contabilidad no refleja el saldo real del adeudo que se tiene con el ISSSSPEA.
--------------------------------	--

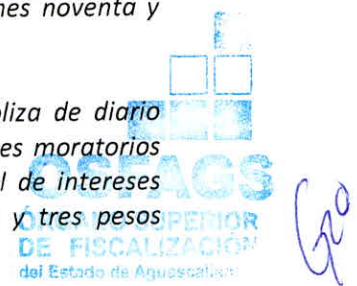
**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“Durante el ejercicio 2017 se realizaron en tiempo y forma los pagos de aportaciones de seguridad social entre el Municipio de Calvillo y el ISSSSPEA, no obstante el convenio de pago que celebraron el Instituto de Seguridad y Servicios sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y el Municipio de Calvillo (Anexo1) en el ejercicio 2010 para el pago de aportaciones de seguridad social entre ambos entes presentaba un saldo pendiente de pago de \$1,221,869.25 (Un millón, doscientos veintinueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos 25/100 M.N.), sin embargo la cláusula DUODECIMA establece que se cobrarán los intereses moratorios por la cantidad de \$662,032.47 (Seiscientos sesenta y dos mil treinta y dos pesos 47/100 M.N.)*

*La relación de adeudo muestra un saldo de \$2,097,153.14 (Dos millones noventa y siete mil ciento cincuenta y tres pesos 14/100 M.N.) (Anexo 2)*

*El oficio DA 2888/ 2018 / C.E. del 16 de agosto del 2018 confirma que la cantidad que se adeuda por aportaciones de prestaciones de seguridad social es \$2,097,153.14 (Dos millones noventa y siete mil ciento cincuenta y tres pesos 14/100 M.N.) (Anexo 3)*

*Por lo que una vez confirmados los saldos pendientes de pagar se registra la póliza de diario D00344 (Anexo 4) del 01 de agosto del 2018 la parte correspondiente a los intereses moratorios ocasionados por el convenio entre ambas partes del ejercicio 2010. Con un total de intereses moratorios de \$875,283.39 (Ochocientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y tres pesos 89/100 M.N.)*



*Al obtener un auxiliar de cuentas del 01 de agosto del 2018 al 20 de agosto del 2018 la cuenta 2229-01-01-0001 CONVENIO ISSSSPEA DIRECTO MUNICIPAL ya muestra correctamente el saldo que corresponde en la cuenta deudora por la cantidad de \$2,097,153.14 (Dos millones noventa y siete mil ciento cincuenta y tres pesos 14/100 M.N.) (Anexo 5)*

*Con lo que se da cumplimiento al registro de la cuenta por pagar y se cuenta con revelación suficiente a cerca de las obligaciones pendientes de pago del ente.*

*ANEXO 1. En el ejercicio 2017 se realizaron en tiempo y forma los pagos de aportaciones de seguridad social entre el Municipio de Calvillo y el ISSSSPEA.*

*ANEXO 2. La relación de adeudo muestra un saldo de \$2,097,153.14 (Dos millones noventa y siete mil ciento cincuenta y tres pesos 14/100 M.N.)*

*ANEXO 3. El oficio DA 2888/ 2018 / C.E. del 16 de agosto del 2018 confirma que la cantidad que se adeuda por aportaciones de prestaciones de seguridad social es \$2,097,153.14 (Dos millones noventa y siete mil ciento cincuenta y tres pesos 14/100 M.N.)*

*ANEXO 4. Por lo que una vez confirmados los saldos pendientes de pagar se registra la póliza de diario D00344.*

*ANEXO 5. Al obtener un auxiliar de cuentas del 01 de agosto del 2018 al 20 de agosto del 2018 la cuenta 2229-01-01-0001 CONVENIO ISSSSPEA DIRECTO MUNICIPAL ya muestra correctamente el saldo que corresponde en la cuenta deudora."*

### **Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada realizó los movimientos contables correspondientes reflejando el saldo correcto del adeudo con el ISSSSPEA, sin embargo no exhibió la autorización del H. Ayuntamiento en razón de registrar en la cuenta contable *325 Rectificaciones de Resultado de Ejercicios anteriores*, que afecta al patrimonio del Municipio y modifica los resultados reportados en la Cuenta Pública en ejercicios anteriores, por tanto, la observación persiste.

### **DARCP/2017/03/04/005-2018 Recomendación**

Para que el Municipio de Calvillo, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que la contabilidad refleje el saldo real del adeudo que se tiene con el ISSSSPEA.



## INGRESOS

### Observación Núm. 8

De la revisión al registro de las Participaciones en la cuenta contable 4211, y las cifras erogadas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, se detectó una diferencia de \$837,371.00 (Ochocientos treinta y siete mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), que no se refleja en los ingresos del municipio, como se muestra a continuación:

No. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	INGRESOS MUNICIPIO	EGRESOS SEFI	DIFERENCIA
4211-01	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$60,571,146.00	\$61,207,984.00	(\$636,838.00)
4211-02	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	26,626,627.00	26,651,726.00	(25,099.00)
4211-03	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	1,440,993.00	1,545,591.00	(104,598.00)
4211-07	FONDO DE FISCALIZACION	3,021,344.00	3,061,242.00	(39,898.00)
4211-10	FONDO RESARCITORIO	2,949,426.00	2,980,364.00	(30,938.00)
<b>TOTAL</b>				<b>(\$837,371.00)</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo establecido en los artículos 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; incisos 1) Sustancia Económica y 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente las diferencias detectadas entre el registro contable del municipio y la información reportada por la Secretaría de Finanzas del Estado.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"Se confirman los saldos de las siguientes cuentas contables:*

No. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	INGRESOS MUNICIPIO
4211-01	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 60,571,146.00
4211-02	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 26,626,627.00



4211-03	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	\$ 1,440,993.00
4211-07	FONDO DE FISCALIZACION	\$ 3,021,344.00
4211-10	FONDO RESARCITORIO	\$ 2,949,426.00
TOTAL		\$ 94,609,536.00

Los importes de las ministraciones de las cuentas contables de ingresos de estos fondos tienen registros correctos, TODAS las ministraciones que realizo Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado transferidas al Municipio de Calvillo, fueron registradas conforme a la normatividad vigente de registro de participaciones en el Anexo 1 las diferencia se encuentra en los estados financieros de Secretaria de "Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos Publicado en el DOF 20-12-2016. (Anexo 64 y Anexo 65)

En (Anexos 1 a 52) es un resumen de participaciones por cada fondo cada anexo anexo contiene póliza contable de ingreso, solicitud, constancia de Participaciones, transferencia spei de finanzas, CFDI, estado de cuenta. Se incluyen todos los fondos de participaciones para su validación y revisión contra las cifras totales de participaciones, no solo de los fondos mencionados en la revisión.

En (Anexo 53 a 55) Se encuentran los depósitos complementarios que la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes nos depositó en el ejercicio 2018 tratándose de participaciones del 2017 ya que la Auditoria Superior de la Federación le asigno una observación a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Se anexa copia de póliza de ingresos I01623 del 29 de diciembre de 2017 en donde el importe \$104,598.00 registrado con un abono en la cuenta contable 4211-02-0001 Fondo de fomento debió haber sido registrado con un abono en la cuenta contable 4211-03-0001 Impuesto especial sobre producción y servicios. (Anexo 63)

Por lo que los importes de esta revisión sean correctos el saldo contables a revisión realizando los ajustes de la póliza mencionada en la póliza anterior quedarían los fondos como en la Columna A, los importes complementarios ministrados por la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes durante el ejercicio 2018 se encuentran en la columna B, y la Columna C nos muestra que si los egresos que nos proporcionaron como de Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes Columna D sean correctos; Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes aún tendría una diferencia por reintegrar de \$161,556.0 (Ciento sesenta y un mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

	A	D	B	C		
No. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	MUNICIPIO	EGRESOS SEFI	DIFERENCIA CORRECTA	COMPLEMENTARIO SEFI	PENDIENTE
4211-01	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$60,571,146.00	\$61,207,984.00	-\$636,838.00	\$630,508.00	-\$6,330.00
4211-02	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$26,522,029.00	\$26,651,726.00	-\$129,697.00		-\$129,697.00
4211-03	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	\$1,545,591.00	\$1,545,591.00	\$0.00		\$0.00
4211-07	FONDO DE FISCALIZACION	\$3,021,344.00	\$3,061,242.00	-\$39,898.00		-\$39,898.00
4211-10	FONDO RESARCITORIO	\$2,949,426.00	\$2,980,364.00	-\$30,938.00	\$28,134.00	-\$2,804.00
4211-08	IMPUESTO FEDERAL A LA GASOLINA Y EL DIESEL	\$4,857,531.00			\$2,389.00	\$2,389.00
4211-04	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$1,969,443.00			\$14,784.00	\$14,784.00
<b>TOTAL</b>						<b>-\$161,556.00</b>

Adicionalmente los (anexos 1 al 52) es decir los totales de las ministraciones pueden ser verificados en totales contra los siguientes auxiliares contables de las cuentas:

Se anexa auxiliar contable de la cuenta 4211-01-0001 Fondo General de Participaciones del periodo del 01 de enero 2017 al 31 de diciembre 2017. (Anexo 56)

Se anexa auxiliar contable de la cuenta 4211-02-0001 Fondo de Fomento Municipal del periodo del 01 de enero 2017 al 31 de diciembre 2017. (Anexo 57)

Se anexa auxiliar contable de la cuenta 4211-03-0001 Impuesto Especial sobre Productos y Servicios del periodo del 01 de enero 2017 al 31 de diciembre 2017. (Anexo 58)

Se anexa auxiliar contable de la cuenta 4211-07-0001 Fondo de Fiscalización del periodo del 01 de enero 2017 al 31 de diciembre 2017. (Anexo 59)

Se anexa auxiliar contable de la cuenta 4211-10-0001 Fondo Resarcitorio del periodo del 01 de enero 2017 al 31 de diciembre 2017. (Anexo 60)

Se anexa auxiliar contable acumulativo de la cuenta 4211 a la 4211-14-0001 del periodo del 01 de enero 2017 al 31 de diciembre 2017. (Anexo 61)

Se anexa cuadro con extracto de Participaciones a Municipios de información trimestral del ejercicio 2017 de la página de transparencia de SEFI. (Anexo 62)

Fuente <http://www.aguascalientes.gob.mx/SEFI/ParticipacionesMunicipios/Default.aspx>

*Go*



Fuente <http://201.167.124.234:8080/PartCiudadano/index.jsp>

“Anexo 1 Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos Publicado en el DOF 20-12-2016. “Anexo 63

Publicación DOF 20-12-2016 Anexo 64”

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

### EGRESOS

#### Observación Núm. 9

De la revisión al otorgamiento de las licencias sin goce de sueldo, se detectaron las siguientes irregularidades:

TABLA NO. 1		
NOMBRE DEL TRABAJADOR	PERIODO DE LICENCIA	OBSERVACIÓN
SAÚL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	01/MAY/2017 a 31/OCT/2017	Se autorizó licencia de carácter personal sin goce de sueldo, por períodos que exceden el límite de tres meses establecidos en la normativa aplicable.
LILIA ESTHER SALAS SERNA	01/AGO/2017 a 18/AGO/2017	Se pagó la quincena #15 correspondiente al período de su licencia y en el siguiente periodo se realiza el ajuste del descuento.
MARTHA GARCÍA SANTANA	18/JUL/2017 a 05/SEP/2017	Se solicita la licencia por 50 días, se presenta la baja ante el IMSS 20 días después (07 de agosto) y la del ISSSSPEA 27 días después (14 de agosto)
MARIO ALBERTO VALLE BERMUDEZ	01/JUL/2017 a 29/DIC/2017	No se cuenta con la solicitud de licencia por parte del interesado.
BENJAMÍN MACÍAS FLORES	21/AGO/2017 a 30/NOV/2017	No se cuenta con la solicitud de licencia por parte del interesado.

Así mismo se efectuó pago indebido de sueldos al personal con licencia sin goce de sueldo, que se detalla a continuación:

TABLA NO. 2		
NOMBRE DEL TRABAJADOR	PERIODO DE LICENCIA	OBSERVACIÓN
GIOVANNI ROBERTO ESCUDERO LUCERO	14/SEP/2017 a 14/DIC/2017	Se le pago la nómina #18 que comprende del 16/Sep/2017 al 30/Sep/2017, período que se encontraba de licencia.

JUAN ANTONIO ORTIZ FIGUEROA	17/NOV/2017 a 01/ENE/2018	Se realizó el pago de los días 17, 18 y 19 de la semana 47, así como la semana 48 que comprende del 20/Nov/2017 al 26/Nov/2017, período que se encontraba de licencia.
BENJAMÍN MACÍAS FLORES	21/AGO/2017 a 30/NOV/2017	Se le paga la nómina #16 que comprende del 16/Ago/2017 a 31/Ago/2017 completa, pagándole 10 días del período de su licencia.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene con lo dispuesto en los artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 46 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria y del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 36, fracción III, inciso a) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, 57, fracción VIII, inciso E) del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados; 328, fracción XXI y XXV, del Código Municipal de Calvillo del Estado de Aguascalientes.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente las irregularidades referidas en la tabla número 1 de la presente observación y exhibir la documentación justificativa relacionada a las licencias otorgadas a Benjamín Macías Flores y Mario Alberto Valle Bermudez.
	Justificar legal y documentalmente los pagos indebidos realizados al personal que se encontraban en periodo de licencia sin goce de sueldo.

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“Se establecieron medidas de control para evitar incurrir en esta falta dando seguimiento al oficio de instrucción 173/2018 de Presidencia Municipal a secretaría de Finanzas y administración (anexo 1) y oficio 0235/2018 dirigido al departamento de recursos humanos por parte de la secretaría de finanzas y administración (anexo 2), donde se instruye para que se tomen las medidas de control para que los permisos o licencias sin goce de sueldo sean de acuerdo a las normas aplicables. En el departamento de recursos humanos se implementaron los procedimientos, métodos y sistemas necesarios, haciendo del conocimiento de los titulares de todas las áreas administrativas que comprende la Administración Municipal que se podrán conceder licencias a los trabajadores sin goce de sueldo y sin menoscabo de sus derechos y antigüedad, por razones de carácter personal, que no podrán exceder de tres meses en un año, debiendo presentar por escrito esta solicitud en el departamento de recursos humanos con el visto bueno del jefe inmediato y por lo menos 15 días antes de la fecha de la solicitud de ausencia. Para que dicha licencia sea válida se tendrá que contar con la contestación por escrito de la aprobación del periodo de ausencia solicitado. De esta manera se da la formalidad requerida y se podrá enterar al ISSSPEA de los movimientos en tiempo.”*

y forma para que sean aplicados en los sistemas de nómina correspondientes en el tiempo solicitando.

Respecto a las observaciones se hacen las siguientes aclaraciones:

Sobre la solicitud de licencia sin goce de sueldo del Lic. Saúl Rodríguez Hernández (anexo 3), recibida en el mes de febrero de 2017, se otorgó el permiso en base al artículo 46 del Reglamento Interior de Trabajo (anexo 4), que a la letra dice: todos los permisos y licencias otorgados por la presidencia municipal prescribirán en un año y de ninguna manera serán acumulables.

Solicitud de licencia sin goce de sueldo de la C. Lilia Esther Salas Serna, que comprende del 01 al 18 de agosto de 2017 (anexo 5), haciéndose los ajustes correspondientes en sus nóminas de pago (anexo 6).

Solicitud de licencia sin goce de sueldo de la C. Martha García Santana (anexo 7), que comprende del 01 de agosto al 19 de septiembre de 2017, recibida por el departamento de recursos humanos con fecha 14 de agosto de 2017, motivo por el cual se realizó la baja ante el IMSS el día 07 de agosto debido a que el sistema solamente permite 5 días hábiles para realizar dicho trámite, asimismo, se procedió con lo conducente ante el ISSSSPEA.

Solicitud de la licencia sin goce de sueldo del C. Mario Alberto Valle Bermúdez (anexo 8), que comprende del 01 de julio al 30 de septiembre de 2017.

Solicitud de licencia sin goce de sueldo del C. Benjamín Macías Flores (anexo 9), que comprende del 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2017, por lo que no hubo pago indebido, ya que el pago quincenal correspondiente a la nómina número 16, que comprende del 16 de agosto de 2017 al 31 de agosto de 2017, se encontraba laborando."

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente las irregularidades siguientes:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	PERIODO DE LICENCIA	OBSERVACIÓN	VALORACIÓN
SAÚL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	01/MAY/2017 a 31/OCT/2017	Se autorizó licencia de carácter personal sin goce de sueldo, por periodos que exceden el límite de tres meses establecidos en la normativa aplicable.	No justifica legalmente la autorización de la licencia sin goce de sueldo por un período mayor a tres meses, toda vez que el artículo 46 del Reglamento Interior de Trabajo referido por el Ente Fiscalizado, establece un periodo de prescripción para la utilización de la licencia, no resultando aplicable para el caso que nos ocupa.

MARTHA GARCÍA SANTANA	18/JUL/2017 a 05/SEP/2017	Se solicita la licencia por 50 días, se presenta la baja ante el IMSS 20 días después (07 de agosto) y la del ISSSSPEA 27 días después (14 de agosto)	No obstante que exhibe solicitud de licencia sin goce de sueldo por el periodo del 01 de agosto al 19 de septiembre (distinto al proporcionado en la revisión), y recibido el día 14 de agosto por el departamento de recursos humanos, no justificó el no haber registrado las bajas ante el IMSS e ISSSSPEA de manera oportuna.
-----------------------	------------------------------	---	---

Además no justificó legal y documentalmente los pagos indebidos realizados a Giovanni Roberto Escudero Lucero y Juan Antonio Ortiz Figueroa, quienes se encontraban en periodo de licencia sin goce de sueldo y de los cuales no se presenta evidencia para desvirtuar la presente observación.

**CARCP/2017/03/04/006-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizó pagos indebidos a personas que se encontraban con licencia sin goce de sueldo

**Observación Núm. 10**

De la revisión a una muestra de finiquitos pagados por el municipio se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) Respecto de la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR):

FECHA	PÓLIZA	NOMBRE	BASE GRAVABLE	IMPUESTO RETENIDO	OBSERVACIÓN
13/02/2017	C00227	De Luna Rodríguez Marcos	\$12,638.08	\$786.72	El ISR calculado a este finiquito no corresponde al total de percepciones gravadas.
27/03/2017	C00433	Rodríguez García Jeanette	3,294.95	0.00	No se efectuó la retención y pago del ISR.
25/01/2017	C00077	Rosales Narváez Manuel	25,592.80	0.00	No se efectuó la retención y pago del ISR, y no se timbró el pago.
25/01/2017	C00078	Damián Cervantes Oscar	8,084.59	0.00	No se efectuó la retención y pago del ISR, y no se timbró el pago.

- b) El finiquito de López Ovalle Omar Williams no fue Ratificado ante Tribunal de Arbitraje.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 19, segundo párrafo del

Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente los cálculos realizados para determinar los importes retenidos en los finiquitos que se observan en el inciso a).
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se hizo la ratificación ante el Tribunal de Arbitraje del finiquito a nombre de López Ovalle Omar Williams.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"Se dirigió oficio de instrucción 177/2018 (anexo 1) por parte de Presidencia a la secretaria de Finanzas y administración y el 0236/2018 (anexo 2) de la secretaria de finanzas al área de recursos humanos donde se pidió tomar las medidas necesaritas para que el cálculo de las retenciones de ISR en las terminaciones laborales sean conforme a lo establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables, por lo que se han establecido medios de control y verificación, contado con el visto bueno del área de contabilidad y cuenta pública para que las liquidaciones sean calculadas correctamente, como también, se modificó el procedimiento de la solicitud de cheque de pago, donde el departamento de recursos humanos presenta adjunto a la solicitud de cheque el convenio o liquidación, por escrito conteniendo la relación circunstanciada de los hechos que lo motivan y de los derechos comprendidos en él; ratificado y aprobado ante el Tribunal de Arbitraje.*

*Asimismo, se solicitó al departamento de recursos humanos, mediante oficio 237/2018 (anexo 3), respecto de la retención del Impuesto sobre la Renta de los Finiquito 2017, realizar el pago adecuado del impuesto, así como, los intereses correspondientes.*

	DE LUNA RODRÍGUEZ MARCOS	RODRIGUEZ GARCÍA ELSA JEANETTE	ROSALES NARVAEZ MANUEL	DAMIÁN CERVANTES OSCAR
TOTAL INGRESOS	\$12,638.08	\$3,294.95	\$25,592.80	\$8,084.59
LIMITE INFERIOR DE LA TARIFA DEL ART 113	\$12,009.95	\$578.53	\$24,222.32	\$4,910.19
EXCEDENTE SOBRE LIMITE INFERIOR	\$628.13	\$2,716.42	\$1,370.48	\$3,174.40
TASA APLICABLE S/EXCEDENTE DE LIMITE INFERIOR	\$134.17	\$173.85	\$322.34	\$345.37
CUOTA FIJA	\$1,271.87	\$11.11	\$3,880.44	\$288.33
ISR	<b>\$1,406.04</b>	<b>\$184.96</b>	<b>\$4,202.78</b>	<b>\$633.70</b>
				<b>\$6,427.48</b>

*Oficio contestación del departamento de recursos humanos hacia la Secretaría de finanzas (anexo 4) donde informa que se realizó el pago correspondiente (anexo 5) depositando \$6,427.48 (seis mil*

cuatrocientos veintisiete pesos 48/100 m.n.) de las diferencias de los pago de ISR y \$1,970.00 (un mil novecientos setenta pesos 00/100 m.n.) de actualizaciones y recargos. De esta forma, se subsana esta observación, como se detalla en el reporte simplificado de movimientos de la cuenta de Municipio de Calvillo número 0111229028 BBVA Bancomer(anexo 6)y póliza 100960 del 21 de agosto de 2018 (anexo 7).

También, se realizó el pago complementario de ISR retenciones por salarios mes de enero 2017 como se detalla en la póliza E01496 (anexo 8), se presenta además, acuse de recibo de declaración provisional o definitiva de impuestos federales emitida por el SAT (anexo 9) y emisión de recibos de finiquito de DE LUNA RODRÍGUEZ MARCOS Y RODRÍGUEZ GARCÍA ELSA JANETTE (anexo 10) De igual manera, se realizó el pago complementario de ISR retenciones por salarios mes de enero 2017 como se detalla en la póliza E01497 (anexo 11), se presenta además, acuse de recibo de declaración provisional o definitiva de impuestos federales emitida por el SAT (anexo 12) y emisión de recibos de finiquito de DAMIÁN CERVANTES OSCAR Y ROSALES NARVÁEZ MANUEL (anexo 13). Con respecto al b) Se dirigió oficio de instrucción 168/2018 (anexo 14) por parte de Presidencia a la secretaría de Finanzas y administración donde se solicita se tomen las medidas necesarias para las terminaciones laborales sean conforme a los lineamientos correspondientes, que los convenios o liquidaciones se realicen por escrito, conteniendo la relación circunstanciada de los hechos que lo motivan y de los derechos comprendidos en él, asimismo, sean ratificados y aprobados ante el Tribunal de Arbitraje.”

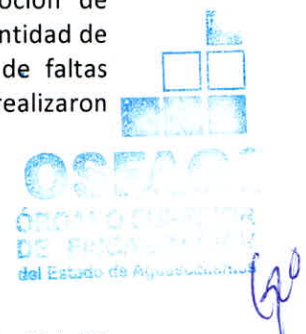
### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizó la ratificación ante el Tribunal de Arbitraje del finiquito a nombre de López Ovalle Omar Williams; no obstante la instrucción a personal del Municipio para la implementación de medidas de control.

### DARCP/2017/03/04/007-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la ratificación de finiquito ante el Tribunal de Arbitraje.



OSFAGS  
ORGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACION  
del Estado de Aguascalientes

**Observación Núm. 11**

De la revisión a las nóminas generadas por el municipio en el ejercicio 2017, se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) En la nómina quincenal 1 y 3, se omite el pago a 285 trabajadores con motivo de la Aportación de un mes de su sueldo para apoyar al plan municipal de desarrollo, con el fin de reducir el gasto corriente y aumentar el gasto social e inversión. Al respecto se cuenta con autorización de 74 empleados para la retención de su salario, no obstante que de conformidad con lo señalado en la normatividad en materia laboral, es nula la renuncia de los salarios devengados por parte del trabajador.

Cabe señalar que derivado de lo anterior, y como parte del Eje de Desarrollo: “Que ajusta su hacienda municipal, austeridad presupuestal” del Plan Municipal de Desarrollo, el municipio dejó de erogar en perjuicio de sus trabajadores la cantidad de \$3, 905,371.28 (Tres millones novecientos cinco mil trescientos setenta y un pesos 28/100 M.N.).

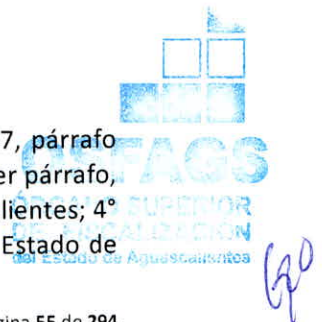
- b) Se detectaron los siguientes pagos de sueldos que exceden los montos señalados en el Tabulador de sueldos autorizado, por un total de \$23,352.97 (Veintitrés mil trescientos cincuenta y dos pesos 97/100 M.N.):

NÓMINA	NOMBRE DE TRABAJADOR	PERCEPCIONES RECIBIDAS	TABULADOR AUTORIZADO	DIFERENCIA
3	Pasillas Hernández Norma	\$13,060.50	\$4,353.49	\$8,707.01
4	Martínez Silva Guicela Alejandra	5,106.72	2,403.36	2,703.36
4	Rubalcava Armas Jesús	6,783.18	3,241.60	3,541.58
4	Miramontes Huerta Fernando	3,747.14	1,723.56	2,023.58
20	De Lara Velasco Leonel	12,754.88	6,377.44	6,377.44
<b>Total</b>				<b>\$23,352.97</b>

- c) No se realizó la publicación de las modificaciones que sufrió el tabulador de sueldos en las actas de sesión extraordinaria celebrada por el Cabildo el 19 de julio, y la de sesión ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2017.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 123, apartado B, fracción VI y 127, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, primer párrafo, 65, párrafo cuarto y quinto, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4° fracciones I de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de



Aguascalientes y sus Municipios; 19, párrafo primero y 52 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente los motivos por los cuales realizó retenciones de salario a 285 trabajadores, en contravención a las normas protectoras del trabajo consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados.
	Justificar legal y documentalmente los pagos en exceso a los trabajadores descritos en la presente observación, por un importe total de \$23,352.97 (Veintitrés mil trescientos cincuenta y dos pesos 97/100 M.N.).
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se publicaron las modificaciones autorizadas al Tabulador de sueldos.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

**“SOLVENTACION**

*Al respecto se informa que uno de los objetivos de la Administración Municipal 2017-2019, es la prestación de los servicios municipales con calidad y eficiencia, así como el principio rector de austeridad presupuestal, el cual se encuentra plasmado en el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, valores de los cuales 285 trabajadores manifestamos nuestra voluntad para ser parte del logro de dichos objetivos y comprometidos en beneficio de los habitantes del municipio de Calvillo, Ags., decidimos aportar un mes de nuestro sueldo, hecho que manifestamos por medio de un escrito personal, en el cual señalamos lo siguiente:*

*Por medio del presente escrito y con relación a los fines y objetivos en beneficio de la población del municipio de Calvillo, Ags., planeados por la administración municipal 2017-2019, de la cual soy parte, siendo unos de los principales objetivos, la prestación eficiente y con calidad de los servicios municipales y con motivo de que estos no se vean afectados y estando convencido y comprometido con ellos, es por lo cual le manifiesto mi entera voluntad de colaborar para lograr tal fin, por lo que es mi deseo aportar lo correspondiente a un mes de mi salario, para lo anterior y con el objetivo de que el manejo del recurso sea transparente autorizo a la administración municipal a que no sea depositado lo correspondiente a mi sueldo en mi cuenta de nómina, haciendo la aclaración que NO se violentan mis derechos laborales en ningún momento, ya que no estoy renunciando a mi salario, si no por el contrario lo estoy aportando de manera voluntaria, así mismo manifiesto que la administración municipal, NO me está reteniendo en ningún momento lo correspondiente a mi salario.*

*Por lo que demostramos que la Administración Municipal de Calvillo, Ags., no realizó retención de nuestro salario, si no por el contrario nosotros le manifestamos nuestra voluntad de hacer la aportación en beneficio de la ciudadanía del municipio de Calvillo, Ags.*





Así mismo, es necesario señalar, que se optó por el procedimiento de solicitar a la administración Municipal, no realizara el depósito a las cuentas de nómina de cada uno de los trabajadores, con el fin de realizar un solo trámite, para todos y fuera de manera transparente.

Es de gran importancia señalar que este procedimiento se realizó de manera voluntaria y de buena fé.

Como prueba de lo anteriormente señalado, a continuación se relaciona la totalidad de los 285 trabajadores los cuales realizaron la aportación voluntaria de su sueldo.

Consecutivo	Código	Nombre del empleado	Área
1	0819	Ruíz Figueroa Maribel	001 CABILDO
2	1903	Ramos De Lara Ma. Inosencia	001 CABILDO
3	1918	Márquez Vargas Erika	001 CABILDO
4	0998	Velasco Serna José Manuel	002 SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO
5	0452	Valdivia Díaz Javier	002 SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO
6	1780	Velasco Román Judith Natalia	002 SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO
7	2018	Macías De Loera María De Guadalupe	002 SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO
8	1939	Martínez Silva Adriana	003 GESTIÓN JURÍDICA
9	0898	Ruiz Serna José	004 REGLAMENTOS Y CONTROL SANITARIO
10	0476	Gómez Mendez Sergio	004 REGLAMENTOS Y CONTROL SANITARIO
11	1613	Paredes Suárez Andrés	004 REGLAMENTOS Y CONTROL SANITARIO
12	1614	Delgado González Juan Roberto	004 REGLAMENTOS Y CONTROL SANITARIO
13	1663	López Ruíz Israel	004 REGLAMENTOS Y CONTROL SANITARIO
14	1923	Serna Esparza Ruvén	004 REGLAMENTOS Y CONTROL SANITARIO
15	2016	Bernal Esparza Juan Alberto	004 REGLAMENTOS Y CONTROL SANITARIO
16	1639	Rodríguez Esparza Leticia Del Carmen	007 ENLACE CON RELACIONES EXTERIORES
17	1952	Galindo Martínez Christian Adrián	007 ENLACE CON RELACIONES EXTERIORES
18	1972	Marín García Amelia	007 ENLACE CON RELACIONES EXTERIORES
19	1927	Contreras Martínez Celina	007 ENLACE CON RELACIONES EXTERIORES

			EXTERIORES
20	1920	De Lara Martínez Edith Cristina	007 ENLACE CON RELACIONES EXTERIORES
21	1043	Loera Calvillo Elias	008 ARCHIVO GENERAL DE GOBIERNO
22	0436	Carbajal Alonso José Antonio	014 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRAC
23	1640	Flores Rodríguez Antonio	014 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRAC
24	1976	Carranza Carmona Blanca Olivia	014 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRAC
25	1996	Saucedo Martínez Daniela	014 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRAC
26	1044	Ortiz Medina María De Jesús	015 CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA
27	1654	De Lara García Ma. De Jesús	017 RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIM
28	1910	Salazar Morales Fernando	017 RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIM
29	1957	Paredes De Loera Daniel	017 RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIM
30	1632	Medina Delgado Ana Cecilia	018 RECURSOS HUMANOS
31	1637	López Díaz Elias	019 EJECUCIÓN APREMIOS E INSPECCIÓN FISC
32	1980	Rodríguez Mendez Sayed	019 EJECUCIÓN APREMIOS E INSPECCIÓN FISC
33	1981	Serna González José Pablo	019 EJECUCIÓN APREMIOS E INSPECCIÓN FISC
34	1970	Colín Sandoval Karla Paulina	019 EJECUCIÓN APREMIOS E INSPECCIÓN FISC
35	2023	Ruíz Carrillo Noel Antelmo	024 SECRETARIA DE CONTRALORÍA INTERNA
36	1765	De La Rosa Coronel Juan Carlos	026 SUPERVISIÓN DE OBRA
37	1649	Galindo Vargas Ricardo	027 SISTEMAS INTEGRALES DE CONTROL GEST
38	1968	Saucedo Martínez Francisco Javier	028 JURÍDICO CONTRALORIA INTERNA
39	1695	Rubalcava Armas Jesús	031 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESAR
40	1896	Esqueda Ramírez Juan	031 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESAR
41	1851	Carrillo López José Alán	031 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

			Y DESAR
42	1647	González Romo José Guadalupe	031 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESAR
43	0560	Hernández López Ma. Luisa	031 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESAR
44	0720	Figueroa Ortega Fernando	031 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESAR
45	1688	Martínez Hernández Javier	031 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESAR
46	1694	Nieto Figueroa Efrén	031 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESAR
47	1711	Martínez Morales Felipe De Jesús	031 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESAR
48	1720	Ramírez Sustaita José Guadalupe	031 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESAR
49	1730	Torres Martínez Antonio De Jesús	031 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESAR
50	1824	López Macías J. Refugio	031 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESAR
51	1955	Escobar Lozano Martín	031 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESAR
52	1962	Escamilla Rodríguez Isidro	031 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESAR
53	1973	Martínez López Eladio	031 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESAR
54	1994	López López Salvador	031 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESAR
55	2002	Urrutia Macías Orlando	031 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESAR
56	2007	Cardona Velasco Alejandro	031 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESAR
57	2013	Gándara Martínez Agustín	031 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESAR
58	2034	Castillo Soto J. Jesús	031 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESAR
59	3002	Trinidad Ramos César	031 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESAR
60	0733	Ramos Santoyo Juan Pablo	032 LICITACIÓN Y COSTOS
61	1740	Cruz Espinosa Humberto	032 LICITACIÓN Y COSTOS
62	1815	De Lara Velasco Leonel	033 PROYECTOS
63	1960	Rodríguez Rodríguez Hilda Lucía	033 PROYECTOS

64	2037	Díaz Rodríguez Alberto	033 PROYECTOS
65	2038	Martínez López Juan Ramón	033 PROYECTOS
66	3001	Águila López Jorge Luis	034 SUPERVISIÓN DE OBRA
67	1843	Tavarez Díaz De León Víctor Manuel	035 CALIDAD DE OBRA Y ADMINISTRACIÓN
68	1849	De Loera Figueroa Adrián	035 CALIDAD DE OBRA Y ADMINISTRACIÓN
69	1692	Pulido Ramos José Manuel	036 PARQUE DE MAQUINARIA
70	1935	Rodríguez Gutiérrez Roberto	036 PARQUE DE MAQUINARIA
71	2020	Rangel Velasco Alejandro	036 PARQUE DE MAQUINARIA
72	2030	Martínez Velasco Edgar Asael	036 PARQUE DE MAQUINARIA
73	1522	De Loera Muñoz Judith Del Rosario	037 JURÍDICO ADMINISTRATIVO
74	1947	Gallegos Nieto Juan José	039 DESARROLLO URBANO E IMAGEN URBANA
75	1487	Cardona López María Isabel	039 DESARROLLO URBANO E IMAGEN URBANA
76	1697	Serna Viramontes Héctor Javier	039 DESARROLLO URBANO E IMAGEN URBANA
77	1922	Serna García Moisés	039 DESARROLLO URBANO E IMAGEN URBANA
78	1929	Díaz Rivera José Alejandro	039 DESARROLLO URBANO E IMAGEN URBANA
79	1959	Trinidad Ramírez Salvador	040 GESTIÓN AMBIENTAL
80	1705	Balbuena Garduño Zaid Guadalupe	045 SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
81	1608	Contreras Loera Emmanuel	045 SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
82	1681	Ramírez Gallo Sandra Josefina	045 SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
83	1746	Silva Martínez Manuel	045 SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
84	1761	Vargas Ruíz Benigna	045 SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
85	0294	Urrutia Macías Ricardo	046 LIMPIA Y ASEO PÚBLICO
86	1708	De Lara Velasco Isabel	046 LIMPIA Y ASEO PÚBLICO
87	1886	Macías Martínez Israel	046 LIMPIA Y ASEO PÚBLICO
88	1638	Velasco Esparza María	046 LIMPIA Y ASEO PÚBLICO
89	1727	Flores Martín Del Campo Gerardo	046 LIMPIA Y ASEO PÚBLICO
90	1728	López Jiménez Carlos	046 LIMPIA Y ASEO PÚBLICO

91	1742	Ramos Martínez Ofelia	046 LIMPIA Y ASEO PÚBLICO
92	1756	Arias Figueroa Sergio Iván	046 LIMPIA Y ASEO PÚBLICO
93	1845	Hernández Zermeño María Elena	046 LIMPIA Y ASEO PÚBLICO
94	1857	Martínez Martínez Juan Carlos	046 LIMPIA Y ASEO PÚBLICO
95	1887	Rodríguez Carrillo Ebelio	046 LIMPIA Y ASEO PÚBLICO
96	1909	Ortiz Escobedo José Manuel	046 LIMPIA Y ASEO PÚBLICO
97	1919	Carmona Jasso Cecilio	046 LIMPIA Y ASEO PÚBLICO
98	1936	Serna López Gregorio	046 LIMPIA Y ASEO PÚBLICO
99	1940	Rodríguez Viramontes Israel	046 LIMPIA Y ASEO PÚBLICO
100	1953	Escobar Esparza Alfredo	046 LIMPIA Y ASEO PÚBLICO
101	1958	Chávez Luévano Luis Miguel	046 LIMPIA Y ASEO PÚBLICO
102	1961	Rodríguez Sustaita Araceli Raquel	046 LIMPIA Y ASEO PÚBLICO
103	1986	Gallegos ArambulaSindy Deyanira	046 LIMPIA Y ASEO PÚBLICO
104	1717	Macías Chía Miguel Ángel	047 ALUMBRADO PÚBLICO
105	0658	Cruz Gloria Bulmaro	048 PARQUES JARDINES Y PANTEONES
106	1806	Miramontes Huerta Fernando	048 PARQUES JARDINES Y PANTEONES
107	0469	De Loera Velasco Rodolfo	048 PARQUES JARDINES Y PANTEONES
108	1775	Colis Martínez Pedro	048 PARQUES JARDINES Y PANTEONES
109	1641	Rodríguez Reyes Felix Alonso	048 PARQUES JARDINES Y PANTEONES
110	1674	Arambula Ruvalcaba Isaias	048 PARQUES JARDINES Y PANTEONES
111	1715	Romo Velasco Jesús Alberto	048 PARQUES JARDINES Y PANTEONES
112	1724	Rangel Torres Julia	048 PARQUES JARDINES Y PANTEONES
113	1725	López Morales Ampelio	048 PARQUES JARDINES Y PANTEONES
114	1731	López Martínez Fidel	048 PARQUES JARDINES Y PANTEONES
115	1750	Hernández González Ismael	048 PARQUES JARDINES Y PANTEONES
116	1793	Rodríguez Sustaita Jesús	048 PARQUES JARDINES Y PANTEONES

117	1846	Ruíz Velasco Pedro	048 PARQUES JARDINES Y PANTEONES
118	1932	Escobar De Lara María Guadalupe	048 PARQUES JARDINES Y PANTEONES
119	2035	Delgado López Luis Fernando	048 PARQUES JARDINES Y PANTEONES
120	0642	De Loera Navarro Juan Antonio	049 ADMÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
121	1985	Romo Saucedo Samuel	049 ADMÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
122	1872	Marín Martínez Carmen	049 ADMÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
123	2006	Cháves Rodríguez Calletano	049 ADMÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
124	2021	García Guzmán José	049 ADMÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
125	0849	Velasco Martínez Rafael	050 RASTRO MUNICIPAL
126	1710	Salazar Ortíz María	050 RASTRO MUNICIPAL
127	1682	Loera Martínez Abel	050 RASTRO MUNICIPAL
128	0519	Morales Contreras Mario Alberto	052 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
129	1683	Serna Armas Sonia	052 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
130	1913	Monsivais López José Antonio	052 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
131	1943	De Lara Hernández Eric	052 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
132	1798	Guzmán Espejel Heder Pedro	052 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
133	0450	De Loera Camacho Miguel Angel	053 PROGRAMAS
134	1653	López Tello Azael	053 PROGRAMAS
135	1732	Serna Aguilera José Guadalupe	053 PROGRAMAS
136	1789	Udave Fonseca Manuel	053 PROGRAMAS
137	1965	Gallegos Hernández Brenda Yesenia	053 PROGRAMAS
138	3007	Macías Valdivia Martha Lucía	053 PROGRAMAS
139	0822	López Nieto Ada María	054 VINCULACIÓN EDUCATIVA CIVICA
140	1676	Valdivia López Isabel Cristina	054 VINCULACIÓN EDUCATIVA CIVICA
141	1702	López Gallegos Carlos	054 VINCULACIÓN EDUCATIVA CIVICA
142	2003	López Hernández José De Jesús	054 VINCULACIÓN EDUCATIVA CIVICA

143	2011	Rodríguez Martínez Horacio Rafael	054 VINCULACIÓN EDUCATIVA CIVICA
144	1673	Figueroa García Juan Alberto	055 PARTICIPACIÓN CIUDADANA
145	1819	Rodríguez Mendez Gabriela Ma Del Carmen	055 PARTICIPACIÓN CIUDADANA
146	1941	Luévano Martínez Francisco Javier	055 PARTICIPACIÓN CIUDADANA
147	0705	Aboites Colin Juan Antonio	056 DESARROLLO HUMANO
148	1201	Gasca Chávez Fátima Edith	057 INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
149	1787	Vallín De Lara Luis Fernando	057 INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
150	1023	Ramírez Rodríguez Jorge Marcelo	060 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO
151	1779	Cardona López Arturo	060 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO
152	1828	Muñoz Medina Zenaida	060 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO
153	1847	Salazar Rodríguez Nancy	060 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO
154	1912	González De Loera Daniel Alejandro	060 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO
155	1921	García Santana Octavio	060 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO
156	1924	Rodríguez Olmos José	060 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO
157	1925	Nieto Escalera Sergio	060 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO
158	1628	Romo Silva José Guadalupe	061 TURISMO Y PROMOCIÓN MUNICIPAL
159	1659	Álvarez Esparza Juan Carlos	061 TURISMO Y PROMOCIÓN MUNICIPAL
160	1853	Rodríguez Palma María Elena	061 TURISMO Y PROMOCIÓN MUNICIPAL
161	1854	Rodríguez Palma María Del Rocío	061 TURISMO Y PROMOCIÓN MUNICIPAL
162	1914	López Ballín Rosa Issayana	061 TURISMO Y PROMOCIÓN MUNICIPAL
163	1928	Serna López Guillermo	061 TURISMO Y PROMOCIÓN MUNICIPAL
164	2004	Macías Serna Juan Alejandro	061 TURISMO Y PROMOCIÓN MUNICIPAL

165	2010	Netro Carballo José Luis	061 TURISMO Y PROMOCIÓN MUNICIPAL
166	2019	Pérez Loera Rosa Martha	061 TURISMO Y PROMOCIÓN MUNICIPAL
167	1764	Romo Urrutia Alejandra	061 TURISMO Y PROMOCIÓN MUNICIPAL
168	1540	López Lara Dayri De Monserrat	063 FOMENTO ARTESANAL
169	1606	Eudave Flores Blanca Estela	063 FOMENTO ARTESANAL
170	1930	Velasco Serna María Guadalupe	064 PROYECTOS PRODUCTIVOS
171	1931	De Lara Escalera Ana Karen	064 PROYECTOS PRODUCTIVOS
172	1685	Ballin Loera Evelyn	066 UNIDAD REGIONAL CALVILLO DE SNE
173	1712	Vergara Cisneros Julia	066 UNIDAD REGIONAL CALVILLO DE SNE
174	2014	Guerrero Karla Fabiola	066 UNIDAD REGIONAL CALVILLO DE SNE
175	0873	Gallegos Martínez José	067 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
176	0874	Gallegos Martínez Salvador	067 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
177	0973	Hernández Velasco Oscar Arturo	067 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
178	1605	Galindo Espinoza Luis Fernando	067 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
179	1629	Pérez Martínez María Erika	067 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
180	0533	Loera Esparza Samuel	068 DESARROLLO AGROPECUARIO
181	0702	Valdivia López Adán	070 SECRETARÍA PARTICULAR
182	1595	Durón Romo Victorino	070 SECRETARÍA PARTICULAR
183	1617	García Martínez Alfredo	070 SECRETARÍA PARTICULAR
184	1620	Pérez Jasso Romec	070 SECRETARÍA PARTICULAR
185	1831	Ponce Martínez José Guadalupe	070 SECRETARÍA PARTICULAR
186	1858	Loera Loera Víctor Ángel	070 SECRETARÍA PARTICULAR
187	1900	Saucedo Villalobos Miguel	070 SECRETARÍA PARTICULAR
188	1944	González De Loera Rafael	070 SECRETARÍA PARTICULAR
189	1950	Gallegos Ruiz Gisela Jessica	070 SECRETARÍA PARTICULAR
190	1966	De Loera Colis Belén	070 SECRETARÍA PARTICULAR
191	1967	Serna Hernández Ricardo	070 SECRETARÍA PARTICULAR
192	1971	Martínez Gallegos Francisco	070 SECRETARÍA PARTICULAR



193	1975	Escobar Hernández Roxana	070 SECRETARÍA PARTICULAR
194	1988	López Velasco Guadalupe	070 SECRETARÍA PARTICULAR
195	1751	Cardona Velasco Isela	070 SECRETARÍA PARTICULAR
196	1754	Gómez Fernández Lilia	070 SECRETARÍA PARTICULAR
197	1917	Romo Muñoz Cristina	071 COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
198	1820	Ruiz Serna Araceli	071 COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
199	1911	Robledo Gamiño Juan Manuel	071 COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
200	1915	González Muñoz Martha Patricia	071 COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
201	1990	Loera Escobedo Héctor	071 COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
202	2005	Saucedo Gutiérrez Patrocinio	071 COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
203	1938	López Calvillo María Guadalupe	072 COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS
204	2028	Saucedo Flores Claudia Valeria	072 COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS
205	1611	Ruiz Díaz De León Luis Fernando	073 GESTIÓN SOCIAL
206	1792	Rodríguez De Loera Cinthia Angélica	073 GESTIÓN SOCIAL
207	0463	Barrera Ruvalcaba Edelmira	073 GESTIÓN SOCIAL
208	1648	Ruiz Calvillo Fidel	074 GIRAS Y EVENTOS
209	1839	Rosales Ruiz Hugo Enrique	074 GIRAS Y EVENTOS
210	0530	Rodríguez Martínez Noé	080 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
211	0594	Eudave Ruiz Ma. Guadalupe	080 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
212	0848	González Arias Raúl	080 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
213	0651	Rodríguez De Loera Amada	080 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
214	1599	Cruz Salazar Olivia	080 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
215	1601	Calvillo Gutiérrez Gloria Xochitl	080 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
216	1627	Pérez Landeros Martina	080 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
217	1677	Adame Hernández Javier	080 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

60

			FAMILIA
218	1680	De Lara Hernández José Alfredo	080 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
219	1769	Medina Mejía Fernando	080 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
220	1773	Ruiz Gutiérrez María De Lourdes	080 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
221	1860	Bautista Serna Marco Antonio	080 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
222	1933	Serna De Loera Leticia	080 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
223	1937	Rodríguez Serna Ma. De La Cruz	080 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
224	1951	Serna Bautista Olivia De Jesús	080 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
225	1963	López López Genoveva	080 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
226	1964	Valdivia Escobar María Gabriela	080 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
227	1977	Salazar Ruíz Damaris Cristina	080 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
228	1989	Aguilar De Lira Jesús Alberto	080 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
229	2008	Flores López Fco. Javier	080 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
230	2026	De Loera Escalera Roberto Carlos	080 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
231	2029	Velasco Ruíz Karla María	080 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
232	1623	López Gallegos Victor	081 PROGRAMAS ALIMENTICIOS
233	2024	Flores Gutiérrez María De Jesús	081 PROGRAMAS ALIMENTICIOS
234	0735	Ramos Gómez Jorge	082 REHABILITACIÓN FISICA Y PSICOLOGÍA
235	1690	Ruiz Velasco Verónica	082 REHABILITACIÓN FISICA Y PSICOLOGÍA
236	1788	Rodríguez Esqueda Alejandra	082 REHABILITACIÓN FISICA Y PSICOLOGÍA
237	0961	Valdivia Saucedo Claudia Marisol	083 JURÍDICO DE LA DEFENSA DEL MENOR Y L
238	0496	Eudave Ruíz Ma. Carmen	084 COORDINACIÓN INAPAM
239	0194	Muñoz Hernández Ma.	086 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA

*Geo*

		<i>Consuelo</i>	MUJER
240	0429	<i>Pulido Hernández Martha Alicia</i>	086 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
241	0774	<i>Pulido Paredez Angélica</i>	086 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
242	1979	<i>Velasco Sustaita Jeaneth Alejandra</i>	086 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
243	1723	<i>Marín García Olivia</i>	086 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
244	0867	<i>Valdivia Martínez Héctor</i>	088 INSTITUTO DEL DEPORTE
245	0167	<i>Saucedo Serna Noe</i>	088 INSTITUTO DEL DEPORTE
246	0919	<i>Gallegos Chavez Francisco Javier</i>	088 INSTITUTO DEL DEPORTE
247	1296	<i>Hernández Navarro Alejandro</i>	088 INSTITUTO DEL DEPORTE
248	0868	<i>Esparza Loera Octavio</i>	088 INSTITUTO DEL DEPORTE
249	1801	<i>García Carrillo Carlos Alberto</i>	088 INSTITUTO DEL DEPORTE
250	0802	<i>Gaytán Ruvalcaba Esteban</i>	088 INSTITUTO DEL DEPORTE
251	1634	<i>Eugenio Muñoz Juan</i>	088 INSTITUTO DEL DEPORTE
252	1635	<i>Lara Rodríguez José De Jesús</i>	088 INSTITUTO DEL DEPORTE
253	1636	<i>Martínez Herrera José De Jesús</i>	088 INSTITUTO DEL DEPORTE
254	1667	<i>Lara Esparza José</i>	088 INSTITUTO DEL DEPORTE
255	1698	<i>Saucedo Delgado Salvador</i>	088 INSTITUTO DEL DEPORTE
256	1699	<i>Rocha De Luna Mario</i>	088 INSTITUTO DEL DEPORTE
257	1701	<i>Flores Ramírez Uriel</i>	088 INSTITUTO DEL DEPORTE
258	1734	<i>Eudave Martínez Juan Manuel</i>	088 INSTITUTO DEL DEPORTE
259	1736	<i>Rodríguez Hernández Juan Antonio</i>	088 INSTITUTO DEL DEPORTE
260	1762	<i>Martínez Lozano Sergio</i>	088 INSTITUTO DEL DEPORTE
261	1802	<i>Martínez Rodríguez Marco Antonio</i>	088 INSTITUTO DEL DEPORTE
262	1804	<i>Rentería Durán Cristian Daniel</i>	088 INSTITUTO DEL DEPORTE
263	1814	<i>Velasquez Adrián Carlos</i>	088 INSTITUTO DEL DEPORTE
264	1844	<i>González García Raúl Alan</i>	088 INSTITUTO DEL DEPORTE
265	1862	<i>Serna Figueroa José De Jesús</i>	088 INSTITUTO DEL DEPORTE
266	1884	<i>Gutiérrez López Jesús</i>	088 INSTITUTO DEL DEPORTE
267	1945	<i>Ruiz Juan Manuel</i>	088 INSTITUTO DEL DEPORTE
268	1995	<i>Aguilar Martínez Roque</i>	088 INSTITUTO DEL DEPORTE
269	2015	<i>Jiménez Flores Aldo David</i>	088 INSTITUTO DEL DEPORTE
270	2025	<i>Loredo Alvarado Ismael Hiram</i>	088 INSTITUTO DEL DEPORTE

620

271	2032	Muñoz Martínez Cruz Alexis	088 INSTITUTO DEL DEPORTE
272	0794	Pérez López Juan Francisco	090 INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
273	0578	Sánchez Martínez Antelmo	090 INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
274	1657	Salazar García Miguel Angel	090 INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
275	1826	Rubio López José De Jesús	090 INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
276	1836	Rodríguez Román Raymundo	090 INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
277	1718	Ortiz Figueroa Gloria	091 SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTE
278	1907	Adalid Castañeda Carlos Alberto	101 DIRECCIÓN OPERATIVA SEGURIDAD PUBLIC
279	1908	Monreal Guerrero Noe	101 DIRECCIÓN OPERATIVA SEGURIDAD PUBLIC
280	1905	Valdez López Raúl	102 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SEGURIDAD
281	0520	González De Loera Marisol	104 PREVENCIÓN DEL DELITO
282	1716	Pérez Rosales Juan Gerardo	104 PREVENCIÓN DEL DELITO
283	0514	López López David	105 PROTECCION CIVIL BOMBEROS Y ATENCIÓ
284	2033	De Loera García Ciriaco	105 PROTECCION CIVIL BOMBEROS Y ATENCIÓ
285	1906	Jaimez De Loera Víctor Fabián	106 JUECES CALIFICADORES

Adicionalmente se proporciona copia del escrito que firmaron todos y cada uno de los trabajadores anteriormente descritos donde manifiestan su voluntad de realizar la aportación de un mes de salario con el fin de que el Municipio de Calvillo, Aguascalientes cumpla con los fines y objetivos en beneficio de la población planteados por la administración municipal 2017 – 2019 así como el procedimiento para que se realice la mencionada aportación.

De igual forma se anexan copia de todas y cada una de las identificaciones oficiales de todos los trabajadores arriba mencionados.

“Respecto de la **observación núm. 11 b)** se informa que hubo un error en el sistema de nómina, dando de baja a los trabajadores señalados, y al reingresarlos se les pagó los días trabajados. Asimismo, se instruyó para que el personal de recursos humanos realice las revisiones a las nóminas para que las fallas en el sistema no afecten a los trabajadores ni a las finanzas del Municipio.

Como se detalla en la nómina del periodo 24 quincenal 2016 (anexo 1) de la C. Pasillas Hernández Norma su fecha de alta corresponde al 01 de enero de 2016, asimismo, se muestra en el kardex de

60

empleado (anexo 2), que su primer pago en 2017 fue hasta el periodo 03 quincenal de éste ejercicio.

De igual manera, en la nómina del periodo 24 quincenal 2016 (anexo 3) de la C. Martínez Silva Guicela Alejandra se puede observar su fecha de alta correcta siendo el 01 de junio de 2013, y como se registra en el kardex de empleado (anexo 4), que su primer pago en 2017 fue hasta el periodo 04 quincenal de éste ejercicio.

Del C. Rubalcava Armas Jesús se informa que como se señala en recibo de nómina periodo 24 del ejercicio 2016 (anexo 5), su ingreso fue el 01 de abril de 2014 registrando su primer pago para el año 2017 hasta la nómina 4 quincenal como se observa en el kardex de empleado (anexo 6). Asimismo, se exhibe en el recibo de nómina periodo 24 de 2016 del C. Miramontes Huerta Fernando (anexo 7), donde se especifica que corresponde al 16 de marzo de 2015 su fecha de ingreso laboral, de la misma manera se muestra en el kardex de empleado (anexo 8), que su primer pago en 2017 fue hasta el periodo 04 quincenal de éste ejercicio.

Por último en la quincena periodo 20 se realizó el pago al C. De Lara Velasco Leonel quien labora como topógrafo en el departamento de proyectos de la secretaría de obras públicas desde el 16 de abril de 2015, como se muestra en su recibo de nómina periodo 18 (anexo 9), y como se detalla en el kardex de empleado (anexo 10), no recibió pago el periodo quincenal 19 por lo que se realizó el ajuste en el periodo 20.

Respecto de la **observación núm. 11 c)** se informa que giraron las indicaciones necesarias mediante oficio de instrucción 170/2018 (anexo 1), dirigido por parte de Presidencia Municipal al Secretario del H. Ayuntamiento y oficio 171/2018 (anexo 2) al Secretario de Finanzas y Administración para que en lo sucesivo se lleven a cabo medidas de control para que las modificaciones al tabulador sean publicadas dentro de los 5 días hábiles después de su autorización por el Cabildo.

Asimismo, la secretaría de finanzas y administración solicitó mediante oficio 352/2018 (anexo 3) a la secretaría de H. Ayuntamiento se tomen las medidas necesarias para que se envíe publicar en el periódico oficial las modificaciones a los tabuladores dentro de los 5 días hábiles siguientes a su autorización por el Cabildo e informe al departamento de recursos humanos, mediante oficio, anexando copia del acuse de entrega para dicha publicación y copia del acta de Cabildo donde se autorizó."

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:



La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente los motivos por los cuales realizó retenciones de salario a 285 trabajadores, pues aun y cuando exhibe documentación donde se manifiesta la voluntad de sus trabajadores de contribuir al Plan Municipal de Desarrollo; y no obstante que manifiesta que no se les está reteniendo salario, el mismo no fue depositado a los empleados, en contravención a las normas protectoras del salario, consignadas en los artículos 127 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 9ª fracción V y 19 párrafo primero, del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, que establecen que la renuncia que hagan los trabajadores de los salarios, es nula; por tanto, la observación persiste.

Asimismo, no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se publicaron las modificaciones autorizadas al tabulador de sueldos, no obstante que se manifiesta que se tomaran las medidas necesarias.

**JARCP/2017/03/04/008-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron retenciones injustificadas de los salarios de 285 trabajadores.

**Observación Núm. 12**

De la revisión a los pensionados de ISSSPEA, se observó que Zaira Marina Ortega Clemente no se encuentra en nómina, no obstante que en los registros contables se reflejan pagos por concepto de pensión.

Además el municipio no genera los comprobantes fiscales (CFDI) correspondientes al pago de dicha pensión, de conformidad con la normativa de la materia.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene lo dispuesto en el artículo 29, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4ª fracción I y 46 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Acciones promovidas**

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual Zaira Marina Ortega Clemente, no se encuentra en nómina de pensionados si se le efectúan los pagos respectivos por concepto de pensión.</p>
---------------------------------------	---



	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se emiten CFDI por los pagos realizados.
--	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“Se dirigió oficio de instrucción 175/2018 (anexo 1) a la secretaría de finanzas y administración por parte de Presidencia Municipal y, a la vez, la secretaría de finanzas hizo lo propio en el oficio 0238/2018 (anexo 2) para el departamento de recursos humanos donde se solicita se tomen las medidas necesarias para que todos los pensionados se encuentren debidamente registrados en nómina, así como, en los registros contables conforme a los lineamientos correspondientes. Y que en lo sucesivo se lleven a cabo las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación. Asimismo, que se establezcan medidas de control interno y un control adecuado de sistemas para el registro correcto en del inicio y finalización del personal con pensiones en relación a los registros que se llevan en el sistema Nomina.*

*Sobre el caso particular de la C. Zaira Marina Ortega Clemente cuenta con pensión por viudez desde el 02 de octubre de 2005 (anexo 3), derivado del fallecimiento del C. Eliseo Palomina Bonilla (anexo 4), quien se desempeñaba como policía adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio. En un inicio se realizaba su pago en cheque que se depositaba en la cuenta personal de la beneficiaria debido al cambio de residencia, siendo en Abasolo S/N La Boquita, Nautla Veracruz (anexo 5)*

*La razón por la que no se encontraba dada de alta en el programa de nómina era que debido a la distancia no podía presentarse a firmar los recibos de control interno que se manejan. A partir del 01 de octubre de 2017 se registra su alta en el programa compac i nóminas para tener un mejor control del pago a pensionados y poder realizar los cruces con la información que nos proporciona el ISSSSPEA quincenalmente donde viene su pago (anexo 6).*

*Por otra parte, cabe hacer mención que las pensiones por indemnización por riesgo de trabajo o jubilación son prestaciones económicas otorgadas por el ISSSSPEA, por lo que es dicha entidad quien es la responsable de llevar el registro de cada una de ellas, siendo el sujeto obligado que contiene la información y por tanto la obligación de generar los comprobantes fiscales (CFDI) correspondientes al pago de dicha pensión. ”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se emiten CFDI por los pagos realizados a la C. Zaira Marina Ortega Clemente, por concepto de pensión; ya que aún que manifiesta que es el ISSSSPEA a quien le corresponde la



obligación de generar los comprobantes fiscales (CFDI) con relación al pago de pensiones, esto no lo acredita legalmente, por otra parte la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 99 fracción III, en relación con el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, señala la obligación de emitir el recibo quien efectúa el pago, en cuyo caso le corresponde al Municipio.

**DARCP/2017/03/04/009-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no emitieron el comprobante fiscal (CFDI) de los recibos por concepto de pago de pensiones.

**Observación Núm. 13**

Se detectó que la entidad fiscalizada no estableció la forma de caución para el manejo de los fondos municipales por parte del Tesorero, y en este sentido dicho funcionario público no dio cumplimiento a la obligación.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene con lo dispuesto en los artículos 36, fracción VIII y 51, fracción tercera de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente las razones por las cuales el Ayuntamiento no estableció la forma de caución para el manejo de los fondos municipales por parte del Tesorero y no se dio cumplimiento a la obligación señalada para dicho funcionario público en la normatividad.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“Con el fin de solventar la presente observación y de acuerdo a las acciones promovidas y con fundamento en el artículo 36, fracción VIII y 51, fracción tercera de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, el H. Ayuntamiento tuvo a bien nombrar al Secretario de Finanzas, estableciendo como forma de caución un pagaré a favor del Municipio de Calvillo por la cantidad de \$300,000.00(TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.), firmado por el Secretario de Finanzas y Administración C. L.A.E. José Antonio Carbajal Alonso, por lo cual se exhibe el oficio 01/2017 de fecha de 3 de enero de 2017 y copia del pagaré.”*






### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

No obstante que la Entidad fiscalizada exhibió pagaré firmado por el Secretario de Finanzas y Administración del Municipio por importe de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) a favor del Municipio de Calvillo, no presentó evidencia de la forma de caución establecida por el Ayuntamiento, conforme se establece en el artículo 36 fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, aún que exhibe el documento Oficio/SIND.01/2017 en el cual el Síndico Municipal le solicita dicha caución para el manejo de fondos, sin que en él se especifique la forma e importe.

#### DARCP/2017/03/04/010-2018 Recomendación

Para que el Municipio de Calvillo, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se establezca la forma de caución para el manejo de los fondos municipales por parte del Secretario de Finanzas y Administración del Municipio.

#### Observación Núm. 14

De la revisión al consumo de combustible, no fue posible verificar que la totalidad del suministro se utilizara para los vehículos registrados en el parque vehicular del municipio, respecto de las siguientes erogaciones tomadas de la muestra a revisión:

FECHA	PÓLIZA	BENEFICIARIO	IMPORTE
03/05/2017	C00678	MISAEAL CHÁVEZ YAÑEZ	\$ 363,597.52
04/05/2017	C00681	SERVICIO ROMALSA, S.A. DE C.V.	172,659.65
26/05/2017	C00807	SERVICIO ROMALSA, S.A. DE C.V.	53,693.00
26/05/2017	C00810	MISAEAL CHÁVEZ YAÑEZ	168,131.17
31/05/2017	C00870	MISAEAL CHÁVEZ YAÑEZ	261,483.34
31/05/2017	C00875	SERVICIO ROMALSA, S.A. DE C.V.	138,343.34
07/11/2017	C02687	MISAEAL CHÁVEZ YAÑEZ	95,720.92
08/11/2017	C02702	SERVICIO ROMALSA, S.A. DE C.V.	32,630.27
21/12/2017	C03358	SERVICIO ROMALSA, S.A. DE C.V.	207,667.23
21/12/2017	C03357	MISAEAL CHÁVEZ YAÑEZ	418,480.34
		<b>TOTAL</b>	<b>\$1,912,406.78</b>

Al respecto, se detectó lo siguiente:

- No existen solicitudes por escrito que justifiquen el motivo de las erogaciones.
- No se emitieron vales por la totalidad del combustible suministrado a los vehículos, respecto de las erogaciones que se encuentran registradas en las cuentas "Diésel G. Corriente" y "Combustibles por vales y/o efectivo G."

- c) Se detectaron vales de combustible con firma de autorizados sin que se hubiera requisitado la totalidad de la información que contiene el formato (dependencia, motivo, tipo de combustible autorizado).
- d) Las placas referidas en algunos tickets emitidos por las gasolineras no coinciden con las de los vehículos que integran el parque vehicular.
- e) En la mayoría de los vales no se especifica el número de placas de los vehículos que cargaron combustible.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene a lo dispuesto por los artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4°, fracción I y 54 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 89, fracción VIII del Código Municipal de Calvillo del Estado de Aguascalientes; 12 de los Lineamientos de Control y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Calvillo.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Acreditar el destino final de la totalidad de las erogaciones realizadas por el municipio por concepto de combustibles.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no entregó vales por la totalidad del combustible cargado a los vehículos.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual autorizó vales de combustible, sin que se hubiera requisitado la totalidad de la información que solicita el formato respectivo.
	Justificar documentalmente los motivos por los cuales las placas referidas en algunos tickets, no coinciden con las de los vehículos que integran el parque vehicular del municipio.
	Justificar documentalmente los motivos por los cuales en la mayoría de los vales, no se especifica el número de placas de los vehículos a los que les fue suministrado el combustible.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“SOLVENTACIÓN:*

*En relación al primer párrafo de la solicitud de aclaración de las acciones promovidas de la observación Núm. 14 del informe de Observaciones preliminares relativo al ejercicio fiscal 2017 emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes que a la letra dice:*

*“Acreditar el destino final de la totalidad de las erogaciones realizadas por el municipio por concepto de combustibles”*




*El Municipio de Calvillo, cumplió con lo solicitado en la presente acción promovida tal como se demuestra en las pólizas de las transferencias bancarias relacionadas en la presente. En las mencionadas pólizas se integra la factura respectiva, las bitácoras correspondientes y en caso de vales la solicitud de los mismos.*

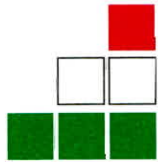
*Cabe destacar que en el caso de los vales se otorgan en virtud de que el parque vehicular propiedad de Municipio no es suficiente para las operaciones del mismo y la mayoría de los vehículos no se encuentran en óptimas condiciones para realizar las actividades diarias, por lo que es necesario el uso de los vehículos particulares de los trabajadores, para cumplir con sus obligaciones y compromisos laborales.*

*Como soporte documental a la presente solventación anexo la información comprobatoria que a continuación se describe:*

*a) Del proveedor Misael Chávez:*

FECHA	NOMBRE	TRANSFERENCIA	PÓLIZA	TOTAL	CONCEPTO
-------	--------	---------------	--------	-------	----------



**OSFAGS**

ORGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACION

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO

Comision de Vigilancia

28/12/2017	MISAEEL YAÑEZ	CHAVEZ	TB76	C0339	202,648.77	COMBUSTIBLE, FACTURAS NO. 20039, 20038, 20037, 20036, 20040, 20041, 20045, 20047, 20049, 20055, 20050, 20043, 20033, 19857, 20065, 20042, 20067, 20044, 20052, 20051, 20035, 20034, 20066, 20032, 20227, 20228, 20241, 20235, 20236, 20237, 20238, 20239, 20240, 20243, 20244, 20245
------------	------------------	--------	------	-------	------------	---



13/02/2017	MISAE YAÑEZ	CHAVEZ	TB104	C00134	112,100.81	COMBUSTIBLE, FACTURAS No. 14567, 14568, 14570, 14571, 14572, 14573, 14574, 14575, 14576, 14577, 14578, 14579, 14580, 14581, 14582, 14583, 14584, 14585, 14586, 14587
------------	----------------	--------	-------	--------	------------	---

14/02/2017	MISAE YAÑEZ	CHAVEZ	TB124	C00164	282,497.33	<p>COMBUSTIBLE ,FACTURAS No.14662, 14672, 14673, 14674, 14675, 14680, 14681, 14763, 14678, 14679, 14683, 14682, 14774, 14775, 14776, 14777, 14778, 14779, 14780, 14781, 14782, 14783, 14784, 14785, 14917, 14918, 14919, 14920, 14921, 14922, 14923, 14924, 14925, 14926, 14927,14928, 14929.</p>
------------	----------------	--------	-------	--------	------------	---

22/02/2017	MISAEL YAÑEZ	CHAVEZ	TB178	E00506	93,173.86	COMBUSTIBLE FACT 14155, 14154, 14153, 14152, 14151, 14150, 14029, 14028, 14027, 14026, 14024, 14023, 14022
------------	--------------	--------	-------	--------	-----------	---

07/03/2017	MISAE YÁÑEZ	CHAVEZ	TB257	C00297	118,938.48	<p>COMBUSTIBLE, FACTURAS No. 15048, 15050, 15051, 15052, 15053, 15054, 15055, 15057, 15058, 15059, 15060, 15130, 15131, 15134, 15135, 15136, 15137, 15138, 15139, 15140, 15141, 15142, 15143, 15144, 15145, 15049, 15056, 15132, 15133</p>
------------	----------------	--------	-------	--------	------------	--

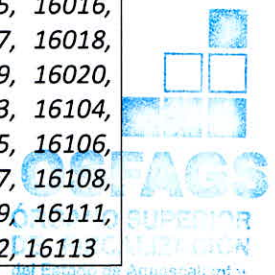


29/03/2017	MISAEEL YAÑEZ	CHAVEZ	TB398	C00444	81,299.40	COMBUSTIBLE, FACTURAS No. 15233, 15234, 15235, 15236, 15237, 15238, 15239, 15240, 15241, 15243, 15244, 15245, 15246, 15247, 15248, 15249, 15250
------------	------------------	--------	-------	--------	-----------	---

30/03/2017	MISAE YAÑEZ	CHAVEZ	TB434	C00438	209,978.03	<p>COMBUSTIBLE, FACTURAS No. 15529, 15530, 15531, 15534, 15535, 15536, 15537, 15538, 15561, 15615, 15616, 15617, 15618, 15619, 15621, 15622, 15623, 15626, 15627, 15628, 15629, 15630, 15631, 15632, 15633, 15427, 15428, 15429, 15430, 15431, 15432, 15433, 15434, 15435, 15436, 15437, 15438, 15441, 15442, 15443, 15444, 15445, 15446, 15447, 15448, 15449, 15450, 15451</p>
------------	----------------	--------	-------	--------	------------	---

20/04/2017	MISAEEL YAÑEZ	CHAVEZ	TB573	C00581	53,141.17	COMBUSTIBLE, FACTURAS No. 15620, 15729, 15730, 15731, 15732, 15733, 15734, 15735, 15736, 15740, 15741, 15742, 15743, 15744, 15745, 15746, 15747, 15748
------------	---------------	--------	-------	--------	-----------	--

03/05/2017	MISAE L YAÑEZ	CHAVEZ	TB632	C00678	363,597.52	<p>COMBUSTIBLE, FACTURAS No.14582, 15810, 15813, 15814, 15839, 15840, 15841, 15842, 15843, 15844, 15845, 15846, 15847, 15</p> <p>848, 15849, 15850, 15851, 15852, 15853, 15874, 15875, 15878, 15979, 15880, 15881, 15882, 15883, 15884, 15885, 15886, 116006, 16007, 16008, 16009, 16010, 16011, 16012, 16013, 16014, 16015, 16016, 16017, 16018, 16019, 16020, 16103, 16104, 16105, 16106, 16107, 16108, 16109, 16111, 16112, 16113</p>
------------	------------------	--------	-------	--------	------------	--



*Geo*

26/05/2017	MISAEEL CHAVEZ YAÑEZ	TB834	C00810	168,131.16	COMBUSTIBLE, FACTURAS No. 16115, 16116, 16171, 16172, 16173, 16174, 16175, 16176, 16177, 16178, 16179, 16180, 16254, 16255, 16256, 16257, 16258, 16259, 16260, 16261, 16262, 16264, 16265, 16266, 16267, 16268, 16269, 16270, 16271, 16272, 16273, 16274
------------	----------------------	-------	--------	------------	---

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

31/05/2017	MISAE YAÑEZ	CHAVEZ	TB897	C00870	261,483.34	<p>COMBUSTIBLE, FACTURAS No. 16417, 16418, 16419, 16420, 16421, 16422, 16423, 16424, 16425, 16426, 16427, 16428, 16429, 16430, 16441, 16442, 16443, 16531, 16532, 16533, 16534, 16535, 16536, 16537, 16538, 16539, 16540, 16542, 16544, 16541, 16629, 16631, 16632, 16633, 16634, 16635, 16637, 16638, 16639, 16640, 16641, 16642, 16643</p>
------------	----------------	--------	-------	--------	------------	--

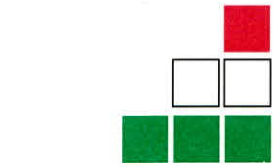
20/06/2017	MISAEL CHAVEZ YAÑEZ	TB1130	C01167	92,201.19	<b>COMBUSTIBLE, FACTURAS NO.</b> 16709, 16710, 16711, 16712, 16713, 16714, 16715, 16716, 16717, 16719, 16720
------------	------------------------	--------	--------	-----------	--

06/07/2017	MISAE YAÑEZ	CHAVEZ	TB1262	C01326	189,283.02	COMBUSTIBLE, FACTURAS NO. 16811, 16812, 16813, 16814, 16815, 16816, 16817, 16818, 16819, 16820, 16821, 16822, 16823, 16824, 16825, 16826, 16827, 16949, 16950, 16951, 16952, 16953, 16954, 16956, 16957, 16971, 16972, 16973, 16974, 16975, 16976, 16977
------------	----------------	--------	--------	--------	------------	---

bo



12/07/2017	MISAEEL YAÑEZ	CHAVEZ	TB1321	C01388	296,468.77	COMBUSTIBLE, FACTURAS NO. 17063, 17064, 17065, 17066, 17067, 10768, 17069, 17070, 17072, 17073, 17074, 17075, 17076, 17077, 17094, 17264, 17266, 17267, 17270, 17271, 17273, 17274, 17275, 17163, 17164, 17169, 17168, 17165, 17166, 17170, 17167, 17260, 17261, 17262, 17263, 17268, 17269, 17272, 16986, 17276, 17277, 17078, 17079
------------	------------------	--------	--------	--------	------------	--



**OSFAGS**

ÓRGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

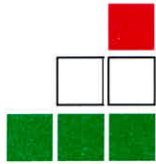


H. CONGRESO DEL ESTADO

Comisión de Vigilancia

						COMBUSTIBLE, FACTURAS NO. 17427, 17425, 17426, 17431, 17430, 17429, 17428, 17432, 17635, 17636, 17637, 17638, 17639, 17640, 17641, 17642, 17643, 17644, 17645, 17522, 17523, 17524, 17525, 17526, 17527, 17528, 17529, 17530, 17531, 17532, 17533, 17535, 17536, 17537, 17561, 17562, 17757, 17758, 17759, 17760, 17761, 17762, 17763, 17764, 17765, 17766, 17767, 17768, 17769, 17770, 17771, 17772, 17774, 17776, 17777, MENOS FACTURA NO. 16986 QUE SE PAGO POR ERROR EN TB1321 DE OTRO PROVEEDOR
3/08/2017	MISAE YAÑEZ	CHAVEZ	TB1664	C01769	438,081.33	





**OSFAGS**

ÓRGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

01/09/2017	MISAEEL YAÑEZ	CHAVEZ	TB1823	C01996	302,151.01	COMBUSTIBLE, FACTURAS NO. 17534, 17928, 17929, 17930, 17931, 17932, 17933, 17934, 17935, 17945, 18018, 18019, 18020, 18021, 18022, 18023, 18024, 18025, 18026, 18027, 18127, 18128, 18129, 18130, 18131, 18132, 18133, 18134, 18135, 18136, 18137, 18138, 18139, 18140, 18141, 18146
------------	------------------	--------	--------	--------	------------	---

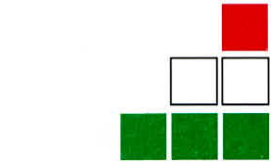


12/09/2017	MISAEEL YAÑEZ	CHAVEZ	TB1920	C02058	262,135.27	COMBUSTIBLE, FACTURAS NO. 17778, 17937, 17938, 17939, 18175, 18177, 18179, 18180, 18229, 18230, 18231, 18232, 18233, 18234, 18235, 18236, 18237, 18321, 18322, 18323, 18324, 18325, 18326, 18327, 18328, 18329, 18330, 18331, 18332, 18333, 18334, 18335, 18337, 18338, 18339, 18340
------------	---------------	--------	--------	--------	------------	---

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

C3/10/2017	MISAEEL YAÑEZ	CHAVEZ	TB2120	C02294	293,322.51	COMBUSTIBLE, FACTURAS NO. 18176, 18336, 18504, 18505, 18506, 18507, 18508, 18509, 18510, 18511, 18589, 18590, 18591, 18592, 18593, 18594, 18595, 18596, 18597, 18598, 18599, 18676, 18677, 18678, 18679, 18680, 18681, 18682, 18683, 18684
------------	------------------	--------	--------	--------	------------	--



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

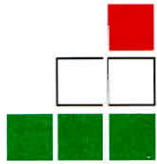
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

11/10/2017	MISAE YAÑEZ	CHAVEZ	TB2209	C02346	139,878.48	COMBUSTIBLE, FACTURAS NO. 18774, 18775, 18776, 18777, 18778, 18779, 18780, 18781, 18782, 18783, 18784, 18785, 18786, 18787, 18788, 18789, 18790, 18791, 18792, 18793, 18794, 18795
------------	----------------	--------	--------	--------	------------	--





**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



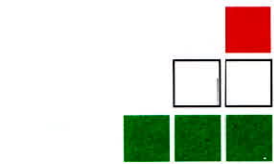
H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

30/10/2017	MISAE YAÑEZ	CHAVEZ	TB2399	C02584	345,587.25	COMBUSTIBLE, FACTURAS NO. 18956, 18957, 18958, 18959, 18960, 18961, 18962, 18963, 18964, 18965, 19066, 19067, 19068, 19069, 19070, 19071, 19072, 19073, 19074, 19075, 19076, 19077, 19078, 19079, 19080, 19157, 19158, 19159, 19160, 19161, 19162, 19163, 19164, 19165
07/11/2017	MISAE YAÑEZ	CHAVEZ	TB2488	C02687	95,720.92	COMBUSTIBLE, FACTURAS NO. 19248, 19249, 19250, 19251, 19252, 19253, 19254, 19255

*J*



*60*



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO

Comisión de Vigilancia

15/11/2017	MISAE YAÑEZ	CHAVEZ	TB2576	C02766	133,389.79	COMBUSTIBLE, FACTURA NO. 19380, 19381, 19382, 19383, 19384, 19385, 19386, 19387, 19388, 19389, 19390, 19392, 19393, 19394, 19395, 19396, 19397
------------	----------------	--------	--------	--------	------------	--

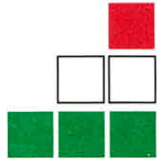




21/12/2017	MISAE YAÑEZ	CHAVEZ	TB2934	C03357	418,480.34	COMBUSTIBLE, FACTURAS NO. 19514, 19515, 19516, 19517, 19518, 19519, 19520, 19391, 19615, 19724, 19725, 19726, 19727, 19728, 19730, 19608, 19609, 19610, 19611, 19612, 19613, 19614, 19616, 19617, 19722, 19723, 19858, 19859, 19860, 19862, 19863, 19864, 19866, 19867, 19868, 19870, 19872, 19873, 19874, 19875
TOTAL					4,953,689.75	

B) SERVICIO ROMALSA S.A. DE C.V.

FECHA	NOMBRE	No.CH	PÓLIZA	TOTAL	CONCEPTO
13/02/2017	SERVICIO ROMALSA SA DE CV	TB102	C00132	66,297.92	COMBUSTIBLE, FACTURAS No. 15402, 15403, 15404, 15420, 15421, 15422, 15423, 15459, 15460, 15461.
14/02/2017	SERVICIO ROMALSA SA DE CV	TB123	C00150	39,872.41	COMBUSTIBLE, FACTURAS No. 15650, 15651, 15494, 15495, 15496, 15648, 15649, 15653, 15657



**OSFAGS**

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

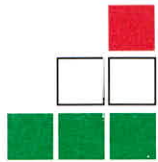
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

22/02/2017	SERVICIO ROMALSA SA DE CV	TB170	E00515	259,937.92	COMBUSTIBLE, FACTURAS No. 12740, 13204, 14217, 14218, 14219, 14220, 14223, 14224, 14225, 14227, 14228, 14229, 14230, 14469, 14852, 14854, 14855, 14856, 14948, 14949, 14950, 14954, 14952, 14953, 15075, 15077, 15078, 15079, 15085, 15086, 15087, 15172, 15220, 15221, 15222, 15224, 15227
07/03/2017	SERVICIO ROMALSA SA DE CV	TB258	C00298	125,490.68	COMBUSTIBLE, FACTURAS No. 15799, 15800, 15802, 15803, 15804, 15805, 15761, 15762, 15763, 15764, 15765, 15766, 15767, 15801, 15833, 15866, 15836
30/03/2017	SERVICIO ROMALSA SA DE CV	TB433	C00411	169,501.42	COMBUSTIBLE, FACTURAS No. 15832, 15834, 15835, 15894, 15895, 15896, 15897, 15971, 15972, 15973, 15974, 15975, 15976, 15977, 15978, 15979, 15980, 15981, 16018, 16019, 16020, 16021, 16022, 16023, 16024, 16025, 16026, 16027, 16028, 16066, 16068, 16069, 16070, 16071, 16072, 16073, 16074, 16075, 16076.
20/04/2017	SERVICIO ROMALSA SA DE CV	TB574	C00580	26,342.18	COMBUSTIBLE, FACTURAS No. 16106, 16107, 16108, 16109, 16110, 16111, 16112, 16113, 16114, 16115, 16116
04/05/2017	SERVICIO ROMALSA SA DE CV	TB689	C00681	172,659.65	COMBUSTIBLE, FACTURAS No. 16067, 16166, 16167, 16169, 16170, 16171, 16172, 16173, 16174, 16175, 16176, 16289, 16290, 16291, 16292, 16293, 16294, 16295, 16296, 16297, 16298, 16299, 16326, 16327, 16328, 16329, 16330, 16331, 16332, 16334, 16335, 16336, 16339, 16366, 16367, 16368, 16369, 16370, 16371,

*Gao*



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

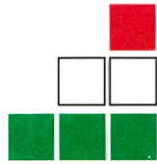
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

					16372, 16373, 16374, 16375
26/05/2017	SERVICIO ROMALSA SA DE CV	TB833	C00807	53,693.00	COMBUSTIBLE, FACTURAS No. 16418, 16420, 16421, 16422, 16423, 16424, 16425, 16426, 16427, 16428, 16429, 16430, 16431
31/05/2017	SERVICIO ROMALSA SA DE CV	TB898	C00875	138,343.34	COMBUSTIBLE, FACTURAS No. 16288, 16168, 16559, 16561, 16562, 16563, 16564, 16566, 16567, 16568, 16569, 16570, 16607, 16608, 16610, 16611, 16612, 16613, 16614, 16615, 16616, 16617, 16609, 16619, 16671, 16672, 16673, 16674, 16675, 16676, 16677, 16678, 16679, 16680, 16681, 16682, 16683
02/06/2017	SERVICIO ROMALSA SA DE CV	TB952	E01296	200,169.40	COMBUSTIBLE, FACTURAS No. 13926, 14263, 14467, 14470, 14471, 14472, 14473, 14784, 14786, 14788, 14791, 14853, 14947, 14951, 14955, 15088, 15115, 15116, 15117, 15118, 15120, 15173, 15174, 15175, 15197, 15223
2C/C6/2017	SERVICIO ROMALSA SA DE CV	TB1134	C01150	37,306.76	COMBUSTIBLE, FACTURAS NO. 16714, 16715, 16716, 16717, 16718, 16719, 16721, 16722, 16723, 16725, 16727
11/07/2017	SERVICIO ROMALSA SA DE CV	TB1304	C01362	70,375.24	COMBUSTIBLE, FACTURAS NO. 16972, 16973, 16974, 16975, 16976, 16978, 16980, 16981, 16982, 17025, 17026, 17027, 17029, 17030, 17034, 17035, 17036, 17037, 17038, 17039, 17040, 17041, 17042, 17043, 17044, 17045, 17048, 17049, 17050, 17061 MAS \$ 27 DIFERENCIA EN TB-1134
10/08/2017	SERVICIO ROMALSA SA DE CV	TB1593	C01687	99,318.78	COMBUSTIBLE, FACTURAS NO. 16560, 16979, 16985,

*Geo*



**OSFAGS**

ORGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

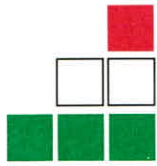


H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

					17199, 17109, 17108, 17114, 17111, 17112, 17196, 17198, 17204, 17205, 17206, 17207, 17194, 17202, 17203, 17195, 17197, 17193
17/08/2017	SERVICIO FOMALSA SA DE CV	TB1650	C01747	151,815.21	COMBUSTIBLE, FACTURAS NO. 16986, 17217, 17252, 17253, 17254, 17255, 17257, 17258, 17260, 17261, 17262, 17263, 17284, 17285, 17286, 17289, 17290, 17291, 17292, 17294, 17295, 17296, 17301, 17302, 17363, 17342, 17343, 17344, 17345, 17346, 17347, 17348, 17349, 17351, 17352, 17359, 17360, 17361, 17362, 17366, 17430, 17431, 17434, 17435, 17436, 17437, 17438, 17439, 17440, 17441, 17443, 17444, 17446, 17447, 17451
01/09/2017	SERVICIO ROMALSA SA DE CV	TB1824	C01987	113,607.99	COMBUSTIBLE, FACTURAS NO. 17586, 17587, 17588, 17594, 17595, 17596, 17598, 17599, 17600, 17601, 17602, 17603, 17604, 17605, 17606, 17607, 17665, 17666, 17667, 17668, 17669, 17670, 17672, 17674, 17675, 17676, 17695, 17696, 17697, 17698, 17731, 17732, 17733, 17734, 17735, 17736, 17737, 17738, 17739, 17740, 17741, 17742, 17743, 17744, 17745, 17746
12/09/2017	SERVICIO ROMALSA SA DE CV	TB1921	C02059	62,759.05	COMBUSTIBLE, FACTURAS NO. 17797, 17798, 17800, 17801, 17802, 17803, 17807, 17808, 17809, 17810, 17811, 17812, 17854, 17855, 17856, 17857, 17858, 17859, 17860, 17861, 17862, 17863, 17864, 17867, 17869, 17870, 17871

OSFAGS  
ORGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN  
del Estado de Aguascalientes

GP



**OSFAGS**

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

03/10/2017	SERVICIO ROMALSA SA DE CV	TB2121	C02337	107,911.30	COMBUSTIBLE, FACTURA NO. 18002, 18003, 18004, 18005, 18006, 18007, 18008, 18009, 18010, 18011, 18012, 18013, 18014, 18015, 18017, 18018, 18019, 18020, 18022, 18023, 18069, 18070, 18071, 18072, 18073, 18074, 18075, 18076, 18078, 18079, 18080, 18081, 18082, 18083, 18084, 18085, 18105, 18106, 18107, 18108, 18109, 18110, 18112, 18113, 18114, 18115, 18116, 18117, 18118, 18119, 18120, 18121, 18122, 18123, 18124
09/10/2017	SERVICIO ROMALSA SA DE CV	TB2198	C02343	37,265.41	COMBUSTIBLE, FACTURAS NO. 18159, 18160, 18161, 18162, 18165, 18166, 18167, 18168, 18169, 18170, 18171, 18173, 18174, 18175
30/10/2017	SERVICIO ROMALSA SA DE CV	TB2397	C02557	82,329.96	COMBUSTIBLE, FACTURAS NO. 18291, 18292, 18293, 18294, 18295, 18298, 18299, 18300, 18301, 18302, 18305, 18306, 18307, 18308, 18309, 18310, 18311, 18345, 18346, 18347, 18348, 18349, 18350, 18351, 18352, 18353, 18354, 18355, 18356, 18358, 18359, 18360, 18361, 18412, 18413, 18414, 18415, 18416, 18417, 18418, 18420, 18421
08/11/2017	SERVICIO ROMALSA SA DE CV	TB2503	C02702	32,630.27	COMBUSTIBLE, FACTURA NO. 18419, 18471, 18472, 18473, 18474, 18475, 18476, 18477, 18480, 18481, 18482, 18483, 18484, 18485, 18486
15/11/2017	SERVICIO ROMALSA SA DE CV	TB2592	C02783	44,121.42	COMBUSTIBLE, FACTURAS NO. 18489, 18490, 18529, 18530, 18531, 18532, 18533, 18534, 18535, 18537, 18538, 18541, 18542, 18543, 18544

					COMBUSTIBLE, FACTURAS NO. 18662, 18663, 18664, 18666, 18668, 18669, 18671, 18672, 18673, 18674, 18675, 18676, 18704, 18705, 18706, 18707, 18708, 18709, 18710, 18713, 18714, 18715, 18716, 18717, 18718, 18665, 18667, 18711, 18712, 18755, 18756, 18757, 18758, 18761, 18762, 18764, 18765, 18766, 18759, 18760, 18815, 18816, 18817, 18818, 18819, 18820, 18821, 18822, 18823, 18824, 18827, 18828, 18832
21/12/2017	SERVICIO ROMALSA SA DE CV	TB2935	C03358	207,667.23	
	<b>TOTAL</b>			<b>2,299,416.54</b>	

La cantidad del proveedor Misael Chávez Yáñez es de \$4,953,689.75 (cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 75/100 M.N.) y la de Servicio ROMALSA S.A. de C.V. \$2,299,416.54 (dos millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 54/100 M.N.), arroja la cantidad TOTAL de \$7,253,106.29 (siete millones doscientos cincuenta y tres mil ciento seis pesos 29/100 M.N.) que representa el importe del total de erogaciones realizadas por el Municipio por concepto de combustibles y el destino final de dichas erogaciones se encuentra plasmado dentro de cada una de las bitácoras que se encuentran anexas en las pólizas de transferencia bancaria.

En relación al segundo párrafo de la solicitud de aclaración de las acciones promovidas de la observación Núm. 14 del informe de Observaciones preliminares relativo al ejercicio fiscal 2017 emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes que a la letra dice:

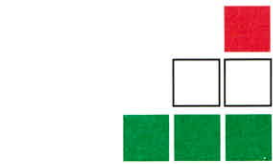
*“Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no entregó vales por la totalidad del combustible cargado a los vehículos.”*

Se realizó la entrega de los vales por la totalidad establecida en los tickets que amparan la factura de cada carga realizada mediante vale, información que se puede corroborar en los anexos de la presente observación, ya que la integración de cada póliza corresponde a la solicitud del vale o en su caso la bitácora de combustible.

En relación al tercer párrafo de la solicitud de aclaración de las acciones promovidas de la observación Núm. 14 del informe de Observaciones preliminares relativo al ejercicio fiscal 2017 emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes que a la letra dice:

*“Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual autorizó vales de combustible, sin que se hubiera requisitado la totalidad de la información que solicita el formato respectivo.”*

620



**OSFAGS**

ÓRGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

*Se realizó la solicitud correspondiente de cada vale, se demuestra en los oficios de solicitud de cada vale anexo a la presente observación.*

*En relación al cuarto párrafo de la solicitud de aclaración de las acciones promovidas de la observación Núm. 14 del informe de Observaciones preliminares relativo al ejercicio fiscal 2017 emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes que a la letra dice:*

*“Justificar documentalmente los motivos por los cuales las placas referidas en algunos tickets, no coinciden con las de los vehículos que integran el parque vehicular del municipio.”*

*Tal como se estableció en párrafos anteriores la solicitud de vales corresponde a la falta de parque vehicular y que en algunas oficinas no se cuenta con vehículos aptos para la circulación, razón por la cual los trabajadores tienen que realizar actividades correspondientes a sus obligaciones en sus vehículos particulares, es por este motivo que se les otorgaron vales de combustible para el cumplimiento de las mismas.*

*Reforzando el párrafo anterior se anexa el acta de la sesión extraordinaria del Cabildo del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, de fecha 19 de enero del año 2017, en la cual se aprueba la dotación de combustibles a vehículos particulares de los Funcionarios de la administración Municipal.*

*En relación al quinto párrafo de la solicitud de aclaración de las acciones promovidas de la observación Núm. 14 del informe de Observaciones preliminares relativo al ejercicio fiscal 2017 emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes que a la letra dice:*

*“Justificar documentalmente los motivos por los cuales en la mayoría de los vales, no se especifica el número de placas de los vehículos a los que les fue suministrado el combustible.”*

*Tal y como se explica en los párrafos que anteceden la razón por la cual no se especifica la placa en el vale, es debido a la utilización de los vehículos de los trabajadores y que en las gasolineras los empleados no tienen la instrucción de realizar la anotación de la placa del vehículo que carga, ya que al cargar con el código de los vehículos oficiales los datos aparecen automáticamente y en los vales solo solicitan la firma del ticket, por este motivo se emitió el oficio de instrucción de fecha 21 de agosto del año dos mil dieciocho firmado por el Secretario de Finanzas y Administración del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, por medio del cual se les solicita a los proveedores de combustible que cuando se realicen las cargas de combustible por vales se solicite a las personas el número de placa del vehículo al que se le va a suministrar el mencionado combustible.*

#### **Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:



*Geo*

La Entidad Fiscalizada no acreditó fehacientemente el destino final de la totalidad de las erogaciones realizadas por concepto de combustible, ya que al revisar la documentación exhibida se encontraron bitácoras en las cuales se omite el llenado de la columna "COMISIÓN", por lo que no es posible identificar la asignación total de las erogaciones contenidas en la presente observación.

Si bien la Entidad Fiscalizada exhibió oficios de solicitud de vales, no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual autorizó vales de combustible sin que se hubiera requisitado la totalidad de la información que solicita el formato de vale de combustible respectivo.

#### DARCP/2017/03/04/011-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron el destino final de la totalidad de las erogaciones realizadas por el Municipio por concepto de combustibles, así como haber autorizado vales de combustibles sin que se hubieran requisitado.

#### Observación Núm. 15

De la revisión a la póliza C01573 de fecha 31 de julio de 2017, el municipio erogó la cantidad de \$49,681.65 (Cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y un pesos 65/100 M.N.), por concepto de reparación de un vehículo impactado por un camión recolector de basura con placas AE 42211, propiedad del municipio, sin que exista dictamen de la aseguradora, ni el parte del Tránsito Municipal que den certeza de los hechos ocurridos, ni de la participación del vehículo del municipio en el siniestro, pues lo único que obra en el expediente es el acta de hechos de fecha del 26 de julio de 2017, levantada por la Secretaría de la Contraloría Interna, el día 24 de mayo de 2017, en donde se hace constar que un empleado de municipio conducía el camión antes mencionado e impactó una camioneta Ford Explorer, aparentemente sin percatarse de ello; y que la aseguradora asistió al lugar de los hechos, sin embargo, no se hizo responsable de los daños, por lo que el Municipio procede a realizar los pagos para la reparación del vehículo afectado.

No existe registro de que el municipio hubiera gestionado ante la aseguradora el cobro de los daños, que se hubiera realizado descuento alguno al responsable o en su caso, al resguardante del vehículo implicado en el accidente.

#### Disposiciones Jurídicas y Normativa Incumplidas

Lo anterior incumple con lo estipulado en los artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Exhibir la documentación justificativa del gasto por concepto de reparación de un vehículo impactado por un camión recolector de basura con placas AE 42211.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual el municipio no exigió a la aseguradora la reparación de los daños.
	Justificar legal y documentalmente las razones por las cuales el municipio cubrió el gasto de reparación del vehículo citado en la presente observación.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"En referencia al párrafo primero de la solicitud de aclaración de las acciones promovidas de la observación numero 15. "Exhibir la documentación justificativa del gasto por concepto de reparación de un vehículo impactado por un camión recolector de basura con placas AE 42211."*

*Con el fin de solventar la solicitud de aclaración de las acciones promovidas en su primer párrafo tengo a bien exhibir la documentación justificativa del gasto por concepto de reparación de un vehículo impactado por un camión recolector de basura con placas AE 42211 consistente en:*

*Anexos*

*Póliza C01573 de fecha 31 de julio de 2017(Anexo 1)*

*Requisición numero 1552 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos firmada por el Secretario Emmanuel Contreras Loera(Anexo 2)*

*Transferencia Bancaria 1448 de fecha 31/07/2017(Anexo 3)*

*Factura 001752 del proveedor Adán Noriega Sagredo, firmada por el Secretario Emmanuel Contreras Loera(Anexo 4)*

*Acta de hechos emitida por la Contraloría Municipal firmada por el chofer de la unidad el C. Juan Gabriel Macías Martínez con fecha del 26 de julio de 2017(Anexo 5)*

*Solicitud del pago por transferencia electrónica del proveedor Adán Noriega Sagredo(Anexo 6)*

*Cuadro comparativo de los proveedores que presentaron cotización(Anexo 7)*

*Cotizaciones presentadas por los proveedores(Anexo 8)*

*Transferencia a cuentas a terceros de fecha 01 de agosto del 2017(Anexo 9)*

*620*

En referencia al párrafo segundo de la solicitud de aclaración de las acciones promovidas de la observación numero 15. "Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual el municipio no exigió a la aseguradora la reparación de los daños" El Municipio de Calvillo Aguascalientes si exigió el pago de la reparación de daño a la aseguradora tal y como se muestra en el reporte " Consulta de control de Tiempo de Siniestros" (Anexo 10) donde se muestran los 3 reportes que se hicieron respecto del siniestro mencionado los cuales son: No. de reporte 0625057 del 24 de Mayo de 2017 a las 12:34, 2da atención del 5 de Junio 2017 a las 16:44 y 3ra atención del 06 de Junio de 2017 a las 11:12 que fueron atendidas por el ajustador 27021.

En dichas conversaciones personal de la compañía aseguradora nos mencionaron que no se podía realizar el pago del siniestro o la reparación del daño debido a que cuando ocurrió el accidente el chofer Juan Gabriel Macias Martinez paso a un costado de la camioneta y siguió conduciendo hacia el libramiento posteriormente recibió una llamada al celular de su Jefe Inmediato preguntándole que si había tenido algún percance o accidente enfrente del CBTA 61 a lo que él contesto "no, yo no sentí nada y no tuve ningún accidente" a lo cual el jefe le pidió que se dirigiera nuevamente a el CBTA por lo cual acato la orden y se dirigió hacia allá en compañía de los muchachos que llevaba con él en el trabajo, al momento de la llegada solo se encontraron con el señor [REDACTED] quien dijo ser dueño de la camioneta Ford a la cual menciona que le pego en la llanta delantera del lado derecho, a lo cual le contesto que solo le había dado un rozón en la llanta y que ese rozón no era para tanto. El señor le comento que su camionera no torcía la dirección que ya la había prendido y no quería torcer. En punto de las 13:00 aproximadamente llego la aseguradora de la presidencia sin percatarse de cual se trataba por lo que marco a su jefe para avisarle que la aseguradora había llegado, a lo cual su jefe le dijo que estaba bien y que él le explicara cómo sucedieron los hechos, manifestándole el chofer al ajustador "yo no he tenido ningún accidente" dichos hechos fueron manifestados por el chofer en el acta de hechos (Anexo 05) de fecha 26 de Julio de 2017 realizada ante la Contraloría Municipal.

Debido a la manifestación del chofer a la compañía aseguradora a través del ajustador donde este se deslindo del accidente la aseguradora en consecuencia no procedió a la reparación del daño, por lo que la contraloría Municipal opto por realizarle un procedimiento resarcitorio (Anexo 11) al mencionado chofer.

Anexos

Reporte de Consulta de control de Tiempo de Siniestros (Anexo 10)

Procedimiento de cobro del trabajador (Anexo 11)

En referencia al párrafo tercero de la solicitud de aclaración de las acciones promovidas de la observación numero 15. "Justificar legal y documentalmente las razones por las cuales el municipio cubrió el gasto de reparación del vehículo citado en la presente observación."

El Municipio de Calvillo le informa que las razón por la cual el cubrió el gasto de reparación del vehículo citado en la presente observación fue porque el chofer Juan Gabriel Macias Martinez se deslindo de haber ocasionado el daño, mismo que se lo manifestó al ajustador de seguros y por lo

ELIMINADO Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concierne a personas identificadas o identificables.

620

cual la compañía de aseguradora se deslindó del pago basándose en la declaración del mencionado chofer.

Cabe mencionar que el Municipio de Calvillo recibió una carta de reclamo del [REDACTED] (Anexo 12) con fecha del 25 de mayo de 2017; donde plasma verse afectado en un percance con un camión del municipio y donde solicita con urgencia la reparación del daño.

El Municipio de Calvillo presentó el oficio número 139/2017 al [REDACTED] donde se plasma que el pago correspondiente a la reparación de su vehículo ya fue cubierto por lo que ya puede pasar por el mismo al taller (Anexo 13) el cual firma de conformidad junto con la transferencia bancaria que abala el pago (Anexo 14).

Anexos

Carta de reclamo (Anexo 12)

Oficio de información de reparación (Anexo 13)

Transferencia bancaria de recepción que abala el pago (Anexo 14)

Acta donde se declara incobrable el convenio de pago del trabajador (Anexo 15)

Identificación oficial del afectado (Anexo 16)"

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió la documentación justificativa del gasto por concepto de reparación de un vehículo impactado por un camión recolector de basura con placas AE 42211; toda vez que no acreditó los hechos así como la participación del vehículo del Municipio en el siniestro, mediante dictamen de la aseguradora, o en su caso, el parte del tránsito municipal.

No justificó legal y documentalmente el motivo por el cual el Municipio no exigió a la aseguradora la reparación de los daños; si bien exhibe el documento referido por el Ente que contiene el reporte "Consulta de control de Tiempo de Siniestros", en este no se especifica el vehículo involucrado o en su caso la póliza de seguro, así como no exhibe evidencia de sus manifestaciones respecto a que personal de la aseguradora se deslindó de la responsabilidad.

No justificó legal y documentalmente las razones por las cuales el Municipio cubrió el gasto de reparación del vehículo citado en la presente observación; pues aún y cuando exhibe evidencia de cobro al presunto responsable del incidente, quien se acredita falleció en mayo de 2018, motivo por el cual señala no fue posible el cobro, a quien

ELIMINADO Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concerniente a personas identificadas o identificables.

Go

correspondería efectuar el pago de las reparaciones sería a la aseguradora, y en todo caso el trabajador sólo cubrir el importe del deducible.

#### DARCP/2017/03/04/012-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron la documentación comprobatoria del gasto por concepto reparación de un vehículo siniestrado, ni exigió a la aseguradora la reparación de los daños y además haber efectuar el pago de las reparaciones a pesar de que le correspondía a la aseguradora realizar la erogación.

#### DARCP/2017/03/04/013-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal de Calvillo por un monto \$49,681.65 (Cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y un pesos 65/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería del Municipio de Calvillo, por el gasto de la reparación de vehículo ajeno al padrón vehicular, sin que se acredite la justificación de la erogación.

#### Observación Núm. 16

De la revisión a la póliza C01267 de fecha 30 de junio de 2017, donde se registra la adquisición de un camión usado marca Ford Torton, modelo 1996, con número de serie 1FTY95B5TVA16987, por la cantidad de \$350,001.00 (Trescientos cincuenta mil un pesos 00/100 M.N.), se detectaron las siguientes irregularidades:

- Al momento de la revisión física, se verificó que el camión se localiza en el parque de maquinaria, desarmado y fuera de funcionamiento.
- Las bitácoras de mantenimiento muestran reparaciones de esta unidad, desde la fecha de su adquisición hasta diciembre del 2017, por la cantidad de \$101,887.19 (Ciento un mil ochocientos ochenta y siete pesos 19/100 M.N.), lo que denota que estaba en mal estado.
- Se detectó en el Sistema Nacional de Seguridad Pública que la placa EV34295, relacionada con el vehículo adquirido, contó con estatus de "robo" y actualmente cuenta con estatus de "recuperado"; no obstante a la fecha de la auditoría no tiene placas ni tarjeta de circulación.
- El municipio no se apegó al procedimiento de adjudicación correspondiente al monto de la erogación, ya que se llevó a cabo por adjudicación directa por tabla comparativa, y no por el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por monto o en su caso mediante el procedimiento de "concurso" establecido en el Código Municipal. Cabe señalar que no se cuenta además con la cotización del proveedor asignado, Abel de Loera López.



- No se cuenta con un estudio de costo beneficio por el hecho de adquirir un bien usado, con el que se demuestre la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos, de conformidad con la normativa aplicable.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene a lo establecido en los artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 31 y 64, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 54 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 524, 536, 544, fracción I y 545, fracción I del Código Municipal de Calvillo del Estado de Aguascalientes.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se adquirió un camión usado y con antecedentes de robo.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por cual el municipio no se apegó al procedimiento de adjudicación correspondiente al monto de la erogación.
	Comprobar documentalmente la propiedad del bien descrito en la presente observación.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizó el estudio de costo beneficio por el hecho de adquirir un bien usado.

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"En referencia al párrafo primero de la solicitud de Justificar legal y documentalmente de la observación número 16. "Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se adquirió un camión usado y con antecedentes de robo."*

*Con el fin de Justificar legal y documentalmente en su primer párrafo tengo a bien exhibir la documentación justificativa del gasto por concepto adquisición de un camión usado marca Ford Torton, modelo 1996, con número de serie 1FTYS95B5TVA16987 consistente en:*

#### *Anexos*

*Fóliza C01267 de fecha 6 de julio de 2017 (Anexo 1)*

*Solicitud de autorización para pagos por transferencia electrónica (Anexo 2)*

*Factura 356 del proveedor Abel de Loera López (Anexo 3)*

*Verificación de comprobantes Fiscales Digitales por Internet (Anexo 4)*

*Oficio número 449/2017 firmado por el Secretario de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano (Anexo 5)*

*Requisición 0174 emitida por la Secretaria de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano y firmada por el secretario y director de la misma (Anexo 6)*

*EP*

*Oficio número 024/2017 firmado por el Secretario de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano y el auxiliar administrativo de Parque de Maquinaria (Anexo 7)*  
*Cotizaciones presentadas por los proveedores (Anexo 8)*  
*Cuadro comparativo de los proveedores que presentaron cotización (Anexo 9)*  
*Transferencia Bancaria 1044 de fecha 14/06/2017 (Anexo 10)*  
*Oficio número 017/2017 firmado por el Secretario de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano (Anexo 11)*

*La Secretaria de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano el día 08 de febrero del 2017 presento la requisición 0174 (Anexo 6) donde solicitan "Camión usado de volteo de 14m3 en condiciones óptimas para el trabajo pesado" por lo que el departamento de recursos materiales solicito cotizaciones a diferentes proveedores (Anexo 8), en referencia al punto de que cuenta con antecedentes de robo el reporte de información proporcionado por la Procuraduría General de la Republica PGR (Anexo 12) cita el vehículo con NIV 1FTYS95B5TVA16987 no cuenta con reporte alguno, sin embargo la placa EV34295 correspondiente a un vehículo FORD Y modelo LA 9000 contó con estatus de ROBO. Actualmente se encuentra con estatus de RECUPERADO.*

*En referencia al párrafo segundo de la solicitud de Justificar legal y documentalmente de la observación número 16. "Justificar legal y documentalmente el motivo por cual el municipio no se apegó al procedimiento de adjudicación correspondiente al monto de la erogación."*

*La Secretaria de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano el día 22 de febrero de 2017 (Anexo 11) donde solicita con urgencia respuesta a la Requisición 0174 donde solicitan "Camión usado de volteo de 14m3 en condiciones óptimas para el trabajo pesado" ya que es extremadamente necesario para la realización y conclusión de las obras que tenemos programadas, por lo que analizadas las cotizaciones presentadas por los proveedores (Anexo 8) mediante a un cuadro comparativo (Anexo 9) el proveedor Abel de Loera López es el que presenta la mejor propuesta económica y en base al oficio 024/2017 (Anexo 7) también técnicamente por lo que se le adjudico el "Camión usado de volteo de 14m3 en condiciones óptimas para el trabajo pesado" al proveedor en cita.*

Anexos

*Oficio número 024/2017 firmado por el Secretario de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano y el auxiliar administrativo de Parque de Maquinaria (Anexo 7)*  
*Cotizaciones presentadas por los proveedores (Anexo 8)*  
*Cuadro comparativo de los proveedores que presentaron cotización (Anexo 9)*  
*Oficio número 017/2017 firmado por el Secretario de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano (Anexo 11)*

*En referencia al párrafo tercero de la solicitud de comprobar documentalmente de la observación número 16. "Comprobar documentalmente la propiedad del bien descrito en la presente observación".*

Con el fin de comprobar documentalmente la propiedad del bien tengo a bien exhibir la documentación que acredita la propiedad de un camión usado marca Ford Torton, modelo 1996, con número de serie 1FTYS95B5TVA16987 consistente en:

Titulo Certificado del estado de Texas número 71637801 (Anexo 13)

Pedimento número 10 24 1564 0001664 (Anexo 14)

Factura número A2 de Constructora Arrendadora y Materiales S.A. DE C.V. (Anexo 15)

Factura ASCUL-7579 de ABA Seguros S.A. de C.V. y Validación de factura (Anexo 16)

Factura número 356 expedida por Abel De Loera López (Anexo 17)

IFE con folio [REDACTED] (Anexo 18)

Artículo 31 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS (Anexo 19)

El valor de la UMA en el 2017 (Anexo 20)

En referencia al párrafo cuarto de la solicitud de Justificar legal y documentalmente de la observación número 16. "Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizó el estudio de costo beneficio por el hecho de adquirir un bien usado."

Por lo descrito en el artículo; "Artículo 31.- Para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, los Entes requirentes deberán realizar un estudio de costo beneficio, con el que se demuestre la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos; el citado estudio deberá efectuarse mediante avalúo conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos, cuando el bien tenga un valor superior a cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, el cual deberá integrarse al expediente de la contratación respectiva." De la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS (Anexo 19), El valor de la UMA en el 2017 (Anexo 20) es de \$ 75.49 multiplicado por las 100,000 que habla el Artículo 31 es igual a \$ 7,549,000.00 por lo que la adquisición no entra en este supuesto."

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se adquirió un camión usado, toda vez que aunado a los mantenimientos efectuados no se encontraba en uso.

Además no justificó legal y documentalmente el motivo por cual el Municipio no se apego al procedimiento de adjudicación correspondiente al monto de la erogación; ya que realizó la compra a través del procedimiento por adjudicación directa por tabla



ELIMINADO Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concerniente a personas identificadas o identificables.

690

comparativa, aunque excede del límite establecido para realizarlo por este procedimiento, sin que justifique legalmente la excepción al mismo.

#### DARCP/2017/03/04/014-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adquirieron un bien que no se encontraba en óptimas condiciones para su utilización, así como no se apegaron al procedimiento de adjudicación correspondiente al monto de la erogación.

#### DARCP/2017/03/04/015-2018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal de Calvillo por un monto de \$451,888.19 (Cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos 19/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería del Municipio de Calvillo, por la adquisición de un bien que no se encontraba en óptimas condiciones para su utilización, y que ha generado costos de mantenimiento, sin que aún se cuente con evidencia de su utilización.

#### **Observación Núm. 17**

Como resultado del análisis al contrato administrativo de adquisición de bienes a precio unitario de calzado escolar, celebrado entre el Municipio y Juan Eduardo Rocha González, por la adquisición de hasta 8,000 pares de zapatos, por la cantidad de \$960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N), y habiendo efectuado pagos al proveedor por \$768,000.00 (Setecientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio 2017, se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) No se comprobó la entrega de los zapatos a los beneficiarios.
- b) Existe falta de claridad en la documentación comprobatoria, al no poderse visualizar la cantidad real de zapatos adquiridos, ya que los comprobantes fiscales que amparan las adquisiciones no indican la cantidad de artículos ni el precio unitario, por lo que no reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación.
- c) Se llevó a cabo a través del procedimiento de Invitación Restringida de por lo menos tres proveedores, siendo que no se encuentra contemplado en la normatividad en materia de adquisiciones, además de haberse realizado el fallo de adjudicación del contrato el 11 de junio de 2017, fecha anterior a la de invitación de los proveedores (14 de junio de 2017).

#### **Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene lo estipulado en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, primer párrafo de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 29, fracción III y 29 A, fracciones V y VI del





Código Fiscal de la Federación; 4°, fracción I y 54 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 64 segundo párrafo y 67, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 536 del Código Municipal de Calvillo del Estado de Aguascalientes.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Comprobar documentalmente la entrega de los ocho mil pares de zapatos adquiridos.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se aceptó un comprobante fiscal que no reúne los requisitos fiscales de conformidad con la normativa aplicable.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se apegó al procedimiento de adjudicación que establece la normativa aplicable.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual el contrato se firmó en fecha anterior al inicio del procedimiento, es decir de la invitación a los proveedores.

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“Respecto al primer párrafo de las acciones promovidas de la Observación Núm. 17 donde nos solicita: “Comprobar documentalmente la entrega de los ocho mil pares de zapatos adquiridos.”*

*Se entrega copia del concentrado de zapatos (Anexo 1) donde se describe el total de zapatos entregados por el proveedor Juan Eduardo Rocha González, la totalidad de zapatos entregados a los niños y la existencia de zapatos que se tiene en el DIF Municipal.*

*1.- El proveedor únicamente entrego la cantidad de 3,578 pares de zapatos (de los 8,000 que se estipulado el contrato) multiplicados por el costo de \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N) cantidad con IVA incluido, representa la cantidad de \$429,360.00 (Cuatrocientos veintinueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N).*

*El Municipio de Calvillo, Aguascalientes, realizo el pago al proveedor la cantidad de \$384,000.00 (Trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) en fecha 3 de julio del 2017 (Anexo 2) y la cantidad de \$384,000.00 (Trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) en fecha 2 de agosto del 2017 (Anexo 3), lo que representa pagos al proveedor por la cantidad de \$768,000.00 (Setecientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N).*

*Si se realiza la resta aritmética entre el importe de los pagos al proveedor de \$768,000.00 (Setecientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N) con la cantidad en dinero de los pares de zapatos recibidos \$429,360.00 (Cuatrocientos veintinueve mil trescientos sesenta pesos 00/100*

M.N), se determina una diferencia de \$338,640.00 ( Trescientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N) que se le pago al proveedor como anticipo sin que a la fecha haya hecho entrega de los pares de zapatos correspondientes a dicha cantidad.

Debido a lo descrito en el párrafo anterior y a consecuencia de Observación **Núm. 17** del informe de las observaciones preliminares, relativo al ejercicio fiscal 2017 emito por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, se le requirió la mencionada diferencia de \$338,640.00 ( Trescientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N) por medio de oficio 237/2018 de fecha 17 de agosto de 2018 (**Anexo 4**) el secretario de finanzas del Municipio de Calvillo, Aguascalientes le solicita al proveedor Juan Eduardo Rocha González el pago de la cantidad de \$ 342,840.00 ( Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), dicho proveedor el día 21 de agosto del 2018 proporciono el recibo de depósito 453830 C (**Anexo 5**) de la cantidad de \$338,640.00 (Trescientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N) realizado en las cajas del Municipio de Calvillo, Aguascalientes.

Se exhibe de igual manera copia de la ficha de deposito de la cantidad de \$338,640.00 (Trescientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N) (**Anexo 6**) cantidad a la que se le adiciona la cantidad de \$4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N) del recibo 453829 C (**Anexo 7**) dando por resultado el importe de \$ 342,840.00 ( Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.); copia de la impresión del reporte bancario de los movimientos de la cuenta a cuyo titular es el Municipio de Calvillo, Aguascalientes con el sello de Cotejo del Banco BBVA Bancomer (**Anexo 8**) donde se realiza el depósito de de \$ 342,840.00 ( Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) asi como la poliza contable.

2.- De los 3,578 pares de zapatos recibidos (**Anexo 1**), el DIF Municipal realizó la entrega de la cantidad de 2,231 pares de zapatos en el evento celebrado el día 19 de agosto del 2017 en las instalaciones del Domo del Municipio de Calvillo, Aguascalientes.

Para comprobar lo anterior se anexan fotos del evento (**Anexo 9**) de la entrega de los mencionados zapatos adicionalmente se anexan las listas debidamente firmadas de recibido y los recibos de comprobante de pago de aportación al Programa de Zapato Escolar y las credenciales oficiales de identificación (**Anexo 10**) por parte de los familiares de los niños, es necesario realizar la aclaración de que en la lista se pone el nombre de la comunidad, la escuela, el nombre del alumno, el modelo, la talla y el pago de la cooperación en la columna de la firma, los familiares son quienes firman de recibido; reforzando lo anterior se anexa oficio por parte del Secretario del DifMunicipal donde nos explica la forma de comprobación de la entrega de los zapatos (**Anexo 11**).

3.- De la diferencia aritmética de los 3,578 pares de zapatos recibidos (**Anexo 1**) menos los 2,231 pares de zapatos entregados en el evento del día 19 de agosto del 2017, nos resulta una totalidad 1,347 pares de zapatos de los cuales se realizó el inventario y se obtuvo la cantidad de 1,312 pares de zapatos que se encuentran en las instalaciones del DIF Municipal, corroborando dicho inventario el Notario Público número 42 el Licenciado Salvador Martínez Serna dio el testimonio de Fe de

hechos a solicitud del C.P. Noé Rodríguez Martínez en su carácter de Secretario del DIF Municipal, emitiendo el instrumento número 33,126 de volumen 6464 donde corrobora que hay en existencia en las Instalaciones del DIF Municipal la cantidad de 1,312 pares de zapatos **(Anexo 12)**.

4.- Una vez descrito lo anterior, se llega a la conclusión de que de los 8,000 pares de zapatos, el proveedor únicamente entregó 3,578 pares de zapatos de los cuales fueron entregados en el evento del 19 de agosto del 2017, 2,231 pares de zapatos y existen en inventario 1,312 pares de zapatos dando como resultado un faltante adicional de 35 pares de zapatos los cuales se le requirió al proveedor para que aclare dicho faltante a lo que en fecha 21 de agosto del 2018 el proveedor exhibe recibo de pago 453829 C **(Anexo 7)** de 35 pares de zapatos por la cantidad de \$4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N), se anexa el estado de cuenta bancario **(Anexo 8)** donde se realiza el depósito de la cantidad arriba mencionada adicionada con la cantidad de \$338,640.00 (Trescientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N) dando por total la cantidad de \$ 342,840.00 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.). en la cuenta del Municipio de Calvillo, Aguascalientes.

5.-Respecto al segundo párrafo de las acciones promovidas de la Observación Núm. 17 donde nos solicita: "Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se aceptó un comprobante fiscal que no reúne los requisitos fiscales de conformidad con la normativa aplicable.". Debido a un error tanto en el área de adquisiciones como de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Calvillo, Aguascalientes al no observar que las facturas**(Anexo 13)**

cumplieran con todos los requisitos fiscales de conformidad con la Legislación aplicable esta fue aceptada y pagada parcialmente.

Al no poder realizar el cambio de la factura ya que la Legislación aplicable no lo permite se anexa el oficio de instrucción **(Anexo 14)** para que en lo sucesivo se evite cometer el error antes descrito.

6.- En relación al tercer párrafo de las acciones promovidas de la Observación Núm. 17 donde nos solicita: "Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se apego al procedimiento de adjudicación que establece la normativa aplicable."

El Municipio de Calvillo, Aguascalientes tiene a bien a manifestar que de acuerdo con el Artículo 39 contenido en el Capítulo Primero ( Generalidades ) del Título Sexto ( Procedimientos de Contratación ) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios**(Anexo 15)**en su párrafo tercero nos menciona lo siguiente:

"Las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles o prestación de servicios con valor inferior a quince mil veces el salario mínimo vigente en el Estado, se adjudicarán mediante los procedimientos de contratación previstos en las fracciones III y IV de este artículo, y en los términos establecidos en el artículo 64."

Por lo cual el Municipio de Calvillo, Aguascalientes optó por realizar el procedimiento manifestado en la fracción I del primer párrafo del Artículo 39 en conjunción con párrafo tercero del mencionado Artículo de la citada Ley de Adquisiciones.

*Esto es debido a que el total de la adquisición de los 8,000 zapatos fue de \$ 960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) menos el Impuesto al Valor Agregado correspondiente ( según el párrafo cuarto del Artículo 39 de la citada Ley de Adquisiciones )nos da como resultado un importe de \$ 827,586.20 ( Ochocientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis 20/100 M.N.).*

*Determinando el tope de los 15,000 veces el salario mínimo vigente de el Estado(Anexo 16) que asciende a \$ 80.04 ( Ochenta pesos 04/100 M.N.) resulta un importe de \$ 1,200,600.00 (Un millón doscientos mil pesos seiscientos pesos 00/100 M.N. ). Cantidad y procedimiento que se encuentran manifestados en la penúltima hoja del Programa Anual de Adquisiciones del Municipio de Calvillo, Aguascalientes. (Anexo 17).*

*Derivado de lo anterior descrito podemos concluir que el importe del contrato es inferior al limite establecido tanto en el Artículo 39 tercer párrafo y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.*

*De igual forma se manifiesta que el procedimiento de contratación fue el adecuado al optar por lo descrito en la Fracción III del Primer Párrafo del Artículo 39 y 67 primer párrafo de la Mencionada Ley de Adquisiciones.*

*Una con base a los razonamientos anteriores el Municipio de Calvillo, Aguascalientes en fecha 14 de junio realizo la Invitación Restringida a por lo Menos Tres Proveedores No. IRE-31302002-DRM-004-2017. (Anexo 18).*

*En relación a lo descrito por el Artículo 67 primer párrafo de la mencionada Ley de Adquisiciones; se proporciona copia fotostática de el Acta de Fallo de Adjudicación del Procedimiento Invitación Restringida a por lo Menos Tres Proveedores No. IRE-31302002-DRM-004-2017 de fecha 22 de Junio de 2017 (Anexo 19).*

*Y copia fotostática del contrato (Anexo 20) derivado del Acta de Fallo de Adjudicación del Procedimiento Invitación Restringida a por lo Menos Tres Proveedores No. IRE-31302002-DRM-004-2017 de fecha 22 de Junio de 2017, en donde se puede apreciar en la ultima hoja del contrato mencionado se manifiesta que el mismo fue firmado "a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete."*

*De lo anterior podemos concluir que el contrato se firmo dentro del termino de los 10 días naturales tal como lo solicita en mencionado Artículo 67 de la citada Ley de Adquisiciones.*

*"Artículo 39.- Las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios se podrán contratar mediante los procedimientos que a continuación se señalan, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:*

- I. Licitación pública;*
- II. Invitación a cuando menos tres personas por excepción,*
- III. Invitación a cuando menos tres personas por monto; y,*

IV. Adjudicación directa por tabla comparativa.

V.

*Las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios con valor superior a quince mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado, se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado que será abierto públicamente, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.*

*Las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles o prestación de servicios con valor inferior a quince mil veces el salario mínimo vigente en el Estado, se adjudicarán mediante los procedimientos de contratación previstos en las fracciones III y IV de este artículo, y en los términos establecidos en el artículo 64.*

*Las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles o prestación de servicios no podrán fraccionarse para simular y evadir los topes establecidos en esta Ley. Para el cálculo de dichos topes se tomará el precio de los bienes o servicios sin considerar el Impuesto"*

*7.- En relación al tercer párrafo de las acciones promovidas de la Observación Núm. 17 donde nos solicita: "Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual el contrato se firmó en fecha anterior al inicio del procedimiento, es decir de la invitación a los proveedores."*

*Con la finalidad de realizar la solventación de lo arriba mencionado el Municipio de Calvillo, Aguascalientes manifiesta los siguiente:*

*Se proporciona copia fotostática de las cuatro invitaciones a proveedores (**Anexo 18**) las cuales se realizaron en fecha 14 de Junio de 2017 en donde en las invitaciones al proveedor Juan Alberto Escalera Flores, Juana María Hernández Serna y Juan Eduardo Rocha González se encuentran firmadas de recibido en fecha 14 de junio de 2017 de puño y letra de los mencionados proveedores. De igual manera se proporciona copia fotostática de el Acta de Fallo de Adjudicación del Procedimiento Invitación Restringida a por lo Menos Tres Proveedores No. IRE-31302002-DRM-004-2017 de fecha 22 de Junio de 2017(**Anexo 19**).*

*Y copia fotostática del contrato (**Anexo 20**) derivado del Acta de Fallo de Adjudicación del Procedimiento Invitación Restringida a por lo Menos Tres Proveedores No. IRE-31302002-DRM-004-2017 de fecha 22 de Junio de 2017, en donde se puede apreciar en la ultima hoja del contrato mencionado se manifiesta que el mismo fue firmado "a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete."*



**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no comprobó documentalmente la entrega de la totalidad de los zapatos, ya que como ésta misma lo reconoce, existe un inventario de 1,312 pares que se encuentran en las instalaciones del DIF Municipal, lo que denota que los recursos públicos del Municipio, no se administraron con eficiencia y eficacia, para satisfacer los objetivos a los que estaban destinados.

**DARCP/2017/03/04/016-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integro la comprobación documental la entrega de la totalidad de los zapatos adquiridos.

**Observación Núm. 18**

De la revisión a las erogaciones de la muestra, registradas en las cuentas contables “Ayudas sociales a personas G.” y “Ayudas a la población vulnerable”, se detectaron las siguientes irregularidades:

FECHA	PÓLIZA	APOYO A APOYOS APOYO APOYO APOYO	APOYOS MENSUALES (LISTAS DE RAYA)	APOYO CEDECOS	APOYO MÚSICOS INAPAM	APOYO COORDINADORES INAPAM	TOTAL EROGADO
31/03/2017	E00739	\$27,040.00	\$43,118.00	\$0.00	\$6,000.00	\$25,800.00	\$101,958.00
01/09/2017	C02268	27,040.00	81,784.00	25,676.00	6,500.00	14,100.00	155,100.00
27/12/2017	C03420	27,040.00	118,778.00	41,218.00	6,500.00	13,200.00	206,736.00

No se realiza la publicación de los apoyos otorgados en la página de transparencia, de acuerdo a la norma emitida por el CONAC.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene a lo establecido en los artículos 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



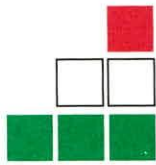

**Acciones promovidas**

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente la falta de transparencia al no publicar en la página de internet los apoyos otorgados, de conformidad con la normatividad aplicable.</p>
---------------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“Respecto a la observación número 18 se tomaron las medidas de control mediante oficio de instrucción no. 162/2018 (anexo 1) y oficio 258/2018 (anexo 2) para que se tomen las medidas necesarias para se realice la publicación de los apoyos otorgados en la página de transparencia, de acuerdo la norma emitida por el CONAC. Y que en lo sucesivo se lleven a cabo las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación.*

*Asimismo se informa que dicha información ya se encuentra publicada en la página del Municipio de acuerdo a la NORMA para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios publicados en el diario oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, consultándose en la liga <https://drive.google.com/file/d/1K3ll1APfEnj1vAj9blMilDpxy-By5z7F/view>*



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

MUNICIPIO DE CALVILLO							
MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS							
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017							
PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO FISCAL 2017							
CONCEPTO	ASIGNA.	RECURSO	SECTOR (ECONÓMICO O SOCIAL)	BENEFICIARIO	CURP	RUC	MONTO PAGADO
401 AYUDAS SOCIALES	N		SOCIAL	MARITZA VARGAS GARCIA			1,000.00
401 AYUDAS SOCIALES	N		SOCIAL	SALVADOR VILLOZARUA			100.00
401 AYUDAS SOCIALES	N		SOCIAL	PATRICIA REYES LANDRERO			100.00
<b>FEBRERO</b>							
401 AYUDAS SOCIALES	N		SOCIAL	BEATRIZ ESCOBAR LEJEA			2,000.00
401 AYUDAS A LA POBLACION VULNERABLE	X		SOCIAL	LEONOR MARTINEZ SAZAR			500.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	LEONOR LLEDADEZ MARTINEZ			2,000.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	MARIA GUADALUPE ESCOBAR DE LARA			1,511.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DE RAN			7,000.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	ANTONIO LOPEZ TERPA			800.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	ROSI FERRERA PERA			1,000.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	MARIA DE LOURDES LOERA BENASIDES			132.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	MEL DE LOURDES MARTINEZ SIENA			100.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	MARILENA MARIA SERRA			200.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	MARIA DOLORES MARTINEZ MARTINEZ			3,000.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	MICHELINA MARTINEZ SIENA			300.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	MARITZA HERNANDEZ CARREROS			3,000.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	OSIBEL ROBALCAS ARANES			2,000.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	MARIA VICTORIA CUMANO DE FRAN			1,000.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	ARLETA LOPEZ MARTINEZ			2,000.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	LEONOR MARTINEZ			2,000.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	PATRICIA RODRIGUEZ ESPARZA			450.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	DAVYD JANETTE RODRIGUEZ MARTINEZ			1,000.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	ISIDOR CARLOS ESCOBAR MENDOZA			475.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	MARTIN ARRIAGA VILLARREAL			500.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	ANGELICA MARIA RODRIGUEZ PINOY			100.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	FERNANDO URQUIZA DALLEGOS			2,000.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	CECILIA MACIAS CHA			4,400.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	GERARDO SUAREZ GARCIA			2,400.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	EMODIO LOPEZ MARTINEZ			2,400.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	EMMANUEL ALEJANDER SIENA MACIAS			2,400.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	EDUARDO ESPARZA LOERA			520.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	JOSE MARTINEZ DE LOERA			820.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	ROSA MARTHA CARDONA LOPEZ			320.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	ALEJANDRO LOPEZ RAMOS			520.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	ALBERTINA VELASCO VELASCO			620.00
401 AYUDAS SOCIALES	X		SOCIAL	JOSE DE JESUS VILLASCO DURAN			520.00

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente la falta de transparencia al no publicar en la página de internet los apoyos otorgados, toda vez que únicamente realizó la publicación del primer trimestre de 2017, sin que puedan visualizarse los demás correspondientes al ejercicio en los que se entregaron las ayudas, conforme a la liga proporcionada.

### DARCP/2017/03/04/017-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas

ELIMINADO Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concerniente a personas identificadas o identificables.





administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en la página de internet la totalidad de los apoyos otorgados durante el ejercicio fiscal 2017.

**B) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**Observación Núm. 1**

De la revisión a los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos de FORTAMUN-DF, se detectaron las siguientes irregularidades:

- No fueron publicados en tiempo los informes trimestrales, en el Periódico Oficial del Estado, como se detalla a continuación:

INFORME	FECHA LÍMITE EN QUE DEBIÓ PUBLICARSE	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL POE	DÍAS NATURALES DE RETRASO
PRIMER TRIMESTRE	20/04/2017	08/05/2017	18
SEGUNDO TRIMESTRE	20/07/2017	07/08/2017	18
TERCER TRIMESTRE	20/10/2017	20/11/2017	31
CUARTO TRIMESTRE	20/01/2018	05/02/2017	16


- Se detectaron discrepancias entre la información reportada a la SHCP y la información contable:

INFORME	EJERCIDO				
	MOMENTO CONTABLE EJERCIDO (a)	REPORTE EN EL SISTEMA DE LA SHCP EJERCIDO (b)	INFORME PUBLICADO (c)	DIFERENCIA 1 (a-b)	DIFERENCIA 2 (a-c)
CUARTO TRIMESTRE	\$30,332,771.03	\$30,326,167.46	\$30,326,167.46	\$6,603.57	\$6,603.57

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 85, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Acciones promovidas**

	Justificar legal y documentalmente el desfase en la publicación de los informes trimestrales en el Periódico Oficial del Estado.
---	--



<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente las discrepancias detectadas en la información reportada ante la SHCP, correspondiente al cuarto trimestre.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

"No fueron publicados en tiempo los informes trimestrales, en el Periódico Oficial del Estado.

Con el fin de dar respuesta a la observación señalada en los términos del artículo 85 último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se informa que el Municipio de Calvillo si publico los informes trimestrales, por lo que se da cumplimiento a dicho artículo.

*Primer trimestre*

La Secretaria de Finanzas envía mediante oficio numero 0167/2017 (anexo1) el informe trimestral a la Secretaría de Gobernación solicitando su publicación. La Secretaria de Gobernación envía la información para su publicación en el Periódico Oficial del Estado mediando oficio número 5.-398 (anexo 2), dicha información es publicada en el POE el día 08 de mayo del 2017, de la página 51 a la 55 (anexo 3). El Municipio de Calvillo cuenta con 5 días hábiles posteriores a la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los Informes, los cuales fueron publicados en la página electrónica como se puede ver en el anexo 4 el día 26 de abril del 2017, por lo tanto el Municipio de Calvillo envió en tiempo y forma la información para su publicación.

INFORME	FECHA DE CIERRE DEFINITIVO DEL SFU	FECHA DE PULICACION DEL EJECUTIVO FEDERAL	FECHA LÍMITE EN QUE DEBIÓ PUBLICARSE	FECHA DE OFICIO DE SOLICITUD DE PUBLICACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS	FECHA DE OFICIO PARA PUBLIACION EN EL POE	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL POE	DÍAS HABILES DE RETRASO
PRIMER TRIMESTRE	25/04/2017	26/04/2017	04/05/2017	26/04/2017	26/04/2017	08/05/2017	2

El Municipio de Calvillo no interviene directamente en la publicación de los informes, ya que esta atribución le corresponde a la Secretaria General de Gobierno del Estado de Aguascalientes misma que controla la publicación de los periódicos oficiales por lo que está fuera de nuestro control la fecha de publicación ya que dependemos del trabajo que se tenga en los talleres gráficos del Estado.

*Segundo trimestre*

La Secretaria de Finanzas envía mediante oficio numero 0264/2017 (anexo5) el informe trimestral a la Secretaría de Gobernación solicitando su publicación. La Secretaria de Gobernación envía la información para su publicación en el Periódico Oficial del Estado mediando oficio número 5.-1563 (anexo 6), dicha información es publicada en el POE el día 07 de agosto del 2017, de la página 2 a la 18 (anexo 7). El Municipio de Calvillo cuenta con 5 días hábiles posteriores a la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los Informes, los cuales fueron publicados en la página electrónica como

se puede ver en el anexo 8 el día 26 de julio del 2017, por lo tanto el Municipio de Calvillo envió en tiempo y forma la información para su publicación.

INFORME	FECHA DE CIERRE DEFINITIVO DEL SFU	FECHA DE PUBLICACION DEL EJECUTIVO FEDERAL	FECHA LÍMITE EN QUE DEBIÓ PUBLICARSE	FECHA DE OFICIO DE SOLICITUD DE PUBLICACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS	FECHA DE OFICIO PARA PUBLICACION EN EL POE	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL POE	DÍAS HÁBILES DE RETRASO
SEGUNDO TRIMESTRE	25/07/2017	26/07/2017	03/08/2017	26/07/2017	27/07/2017	07/08/2017	2

El Municipio de Calvillo no interviene directamente en la publicación de los informes, ya que esta atribución le corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes misma que controla la publicación de los periódicos oficiales por lo que está fuera de nuestro control la fecha de publicación ya que dependemos del trabajo que se tenga en los talleres gráficos del Estado.

#### Tercer Trimestre

La Secretaría de Finanzas envía mediante oficio numero 362/2017 (anexo 9) el informe trimestral a la Secretaría de Gobernación solicitando su publicación. La Secretaría de Gobernación envía la información para su publicación en el Periódico Oficial del Estado mediante oficio número 5.-2060 (anexo 10), dicha información es publicada en el POE el día 20 de noviembre del 2017, de la página 12 a la 31 (anexo 11). El Municipio de Calvillo cuenta con 5 días hábiles posteriores a la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los Informes, los cuales fueron publicados en la página electrónica como se puede ver en el anexo 12 el día 27 de octubre del 2017, por lo tanto el Municipio de Calvillo envió en tiempo y forma la información para su publicación.

INFORME	FECHA DE CIERRE DEFINITIVO DEL SFU	FECHA DE PUBLICACION DEL EJECUTIVO FEDERAL	FECHA LÍMITE EN QUE DEBIÓ PUBLICARSE	FECHA DE OFICIO DE SOLICITUD DE PUBLICACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS	FECHA DE OFICIO PARA PUBLICACION EN EL POE	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL POE	DÍAS HÁBILES DE RETRASO
TERCER TRIMESTRE	25/10/2017	27/10/2017	03/11/2017	26/10/2017	26/10/2017	20/11/2017	10

El Municipio de Calvillo no interviene directamente en la publicación de los informes, ya que esta atribución le corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes misma que controla la publicación de los periódicos oficiales por lo que está fuera de nuestro control la fecha de publicación ya que dependemos del trabajo que se tenga en los talleres gráficos del Estado.

#### Cuarto Trimestre

La Secretaría de Finanzas envía mediante oficio numero 028/2017 (anexo 13) el informe trimestral a la Secretaría de Gobernación solicitando su publicación. La Secretaría de Gobernación envía la

información para su publicación en el Periódico Oficial del Estado mediando oficio número 5.-077 (anexo 14), dicha información es publicada en el POE el día 05 de febrero del 2018, de la página 20 a la 43 (anexo 15). El Municipio de Calvillo cuenta con 5 días hábiles posteriores a la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los Informes, los cuales fueron publicados en la página electrónica como se puede ver en el anexo 16 el día 26 de enero del 2018, por lo tanto el Municipio de Calvillo envió en tiempo y forma la información para su publicación.

INFORME	FECHA DE CIERRE DEFINITIVO DEL SFU	FECHA DE PUBLICACION DEL EJECUTIVO FEDERAL	FECHA LÍMITE EN QUE DEBIÓ PUBLICARSE	FECHA DE OFICIO DE SOLICITUD DE PUBLICACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS	FECHA DE OFICIO PARA PUBLICACION EN EL POE	FECHA DE PUBLICACION EN EL POE	DÍAS HABLES DE RETRASO
CUARTO TRIMESTRE	25/01/2018	26/01/2018	02/02/2018	29/01/2018	29/01/2018	05/02/2017	1

El Municipio de Calvillo no interviene directamente en la publicación de los informes, ya que esta atribución le corresponde a la Secretaria General de Gobierno del Estado de Aguascalientes misma que controla la publicación de los periódicos oficiales por lo que está fuera de nuestro control la fecha de publicación ya que dependemos del trabajo que se tenga en los talleres gráficos del Estado.

- Se detectaron discrepancias entre la información reportada a la SHCP y la información contable

La diferencia que se tiene entre el importe contable y el importe en el informe de la Secretaria de Hacienda, corresponde al rendimiento financiero (anexo 17) que genero la cuenta bancaria del fondo, debido a que en el Informe trimestral solo se reporte el importe ministrado a este Municipio por \$ 30,724,603.00 (anexo 18), como se puede ver en el anexo 19 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por fuente de financiamiento del 01/ene/2017 al 31/dic/2017 se tiene un modificado por \$ 30,731,206.27. El importe sobre el interés generado en la cuenta tiene un apartado especial dentro del informe como se puede ver en el anexo 20.

	Importe				
	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	30,731,206.27	30,731,206.27	30,731,205.07	30,332,771.03	30,332,771.03
Informe Trimestral	30,724,603.00	30,724,603.00	30,724,601.80	30,326,167.46	30,326,167.46

Por lo que el Municipio de Calvillo realizo el ajuste al momento de hacer el reporte para informar el importe ministrado a este Municipio, la modificación al presupuesto se dio para poder pagar facturas por concepto de mantenimiento de patrullas, anexo 21 y 22.”

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

### EGRESOS

#### Observación Núm. 2

De la revisión a la cuenta contable Estímulos G. Corriente, se identificaron pagos por concepto de "Estímulo" a bomberos, voluntarios de bombero, elementos operativos y policías, pertenecientes a la plantilla del Fondo IV, otorgando la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) a cada empleado, sin que se les efectuara la retención respectiva del Impuesto sobre la Renta, en el caso de los siguientes pagos:

CUENTA CONTABLE:		8270-304-0086-E1-1711-1 Estímulos G. Corriente	
PÓLIZA	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	PAGO
C00561	10/04/2017	BRAYAN GIOVANNI AGUILERA CONSTANTINO	\$1,000.00
C00563	10/04/2017	LUIS MIGUEL GARCÍA TRINIDAD	1,000.00
C00564	10/04/2017	JESÚS SANTIAGO TRUJILLO	1,000.00
C00565	10/04/2017	MIGUEL OLOARTE HERNÁNDEZ	1,000.00
C00802	17/05/2017	MIGUEL GÓMEZ SANCHEZ	1,000.00
C00803	17/05/2017	MARÍA GUADALUPE ESPARZA MACÍAS	1,000.00
C00804	17/05/2017	LEONARDO GARCÍA TROAS	1,000.00
C00805	17/05/2017	FRACISCO ZUÑIGA GODINEZ	1,000.00
C00806	17/05/2017	VÍCTOR RUBÉN RAMÍREZ SERNA	1,000.00
E02038	02/10/2017	PEDRO FLORES GARCÍA	1,000.00
E02039	02/10/2017	JOSÉ MANUEL PEREZ LÓPEZ	1,000.00
E02040	02/10/2017	ANTONIO MORALES DE LUNA	1,000.00
E02041	02/10/2017	JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA	1,000.00
E02042	02/10/2017	JOSÉ LUIS DURAN ESCOBAR	1,000.00
E02043	02/10/2017	LUCAS ADRIAN VARGAS MARTÍNEZ	1,000.00
E02044	02/10/2017	JOEL MARTÍNEZ SILVA	1,000.00
E02045	02/10/2017	JUAN CARLOS ESCOREÑO MERCADO	1,000.00
E02046	02/10/2017	LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ MARTÍNEZ	1,000.00
E02048	02/10/2017	J. GUADALUPE RAMOS NIETO	1,000.00
E02049	02/10/2017	MARCO ANTONIO MACÍAS SALAZAR	1,000.00
E02050	02/10/2017	CRISTIAN DANIEL ESCOBAR	1,000.00
E02051	02/10/2017	MARÍA DEL CONSUELO SALAS MARTINEZ	1,000.00
		TOTAL:	\$22,000.00




### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 94 fracción I, 96, primer párrafo y 99 fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalente la razón por la que no se realizaron las retenciones correspondientes del Impuesto Sobre la Renta, derivado del pago de estímulos otorgados a bomberos, voluntarios de bombero, elementos operativos y policías.
--------------------------------	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“Los estímulos fueron otorgados en esquema de bono y al tener autorización de cabildo la solicitud de pago no fue a través del área de recursos humanos lo que no permitió la correcta aplicación del estímulo ya que afecto cuentas contables del gasto de servicios personales por lo que su pago requería ser a través de nómina.*

*Se solicita al área de recursos humanos el timbrado de los recibos de nómina por el estímulo otorgado en la fecha estipulada en la columna C*

C

ANEXO	PÓLIZA	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	CHEQUE NUMERO	CTA BANCAR	BANCO
ANEXO 1	C00561	10/04/2017	BRAYAN GIOVANNI AGUILERA CONSTANTINO	7	464781754	BANORTE
ANEXO 2	C00563	10/04/2017	LUIS MIGUEL GARCÍA TRINIDAD	8	464781754	BANORTE
ANEXO 3	C00564	10/04/2017	JESÚS SANTIAGO TRUJILLO	9	464781754	BANORTE
ANEXO 4	C00565	10/04/2017	MIGUEL OLOARTE HERNÁNDEZ	10	464781754	BANORTE
ANEXO 5	C00802	17/05/2017	MIGUEL GÓMEZ SANCHEZ	13	464781754	BANORTE
ANEXO 6	C00803	17/05/2017	MARÍA GUADALUPE ESPARZA MACÍAS	14	464781754	BANORTE
ANEXO 7	C00804	17/05/2017	LEONARDO GARCÍA TROAS	15	464781754	BANORTE
ANEXO 8	C00805	17/05/2017	FRACISCO ZUÑIGA GODINEZ	16	464781754	BANORTE
ANEXO 9	C00806	17/05/2017	VÍCTOR RUBÉN RAMÍREZ SERNA	17	464781754	BANORTE
ANEXO 10	E02038	02/10/2017	PEDRO FLORES GARCÍA	34	464781754	BANORTE
ANEXO 11	E02039	02/10/2017	JOSÉ MANUEL PEREZ LÓPEZ	35	464781754	BANORTE
ANEXO 12	E02040	02/10/2017	ANTONIO MORALES DE LUNA	36	464781754	BANORTE
ANEXO 13	E02041	02/10/2017	JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA	37	464781754	BANORTE

ANEXO 14	E02042	02/10/2017	JOSÉ LUIS DURAN ESCOBAR	38	464781754	BANORTE
ANEXO 15	E02043	02/10/2017	LUCAS ADRIAN VARGAS MARTÍNEZ	39	464781754	BANORTE
ANEXO 16	E02044	02/10/2017	JOEL MARTÍNEZ SILVA	40	464781754	BANORTE
ANEXO 17	E02045	02/10/2017	JUAN CARLOS ESCOREÑO MERCADO	41	464781754	BANORTE
ANEXO 18	E02046	02/10/2017	LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ MARTÍNEZ	42	464781754	BANORTE
ANEXO 19	E02048	02/10/2017	J. GUADALUPE RAMOS NIETO	44	464781754	BANORTE
ANEXO 20	E02049	02/10/2017	MARCO ANTONIO MACÍAS SALAZAR	45	464781754	BANORTE
ANEXO 21	E02050	02/10/2017	CRISTIAN DANIEL ESCOBAR	46	464781754	BANORTE
ANEXO 22	E02051	02/10/2017	MARÍA DEL CONSUELO SALAS MARTINEZ	47	464781754	BANORTE

Se emitieron los CFDI correspondiente asignándosele un número de CFDI que puede verse en la columna A del listado de personal que recibió un estímulo.

A

	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	CFDI	Estimulo	ISR Tarifa	Pago
ANEXO 1	10/04/2017	BRAYAN GIOVANNI AGUILERA CONSTANTINO	A8	\$ 1,044.63	\$ 44.63	\$ 1,000.00
ANEXO 2	10/04/2017	LUIS MIGUEL GARCÍA TRINIDAD	A9	\$ 1,044.63	\$ 44.63	\$ 1,000.00
ANEXO 3	10/04/2017	JESÚS SANTIAGO TRUJILLO	A10	\$ 1,044.63	\$ 44.63	\$ 1,000.00
ANEXO 4	10/04/2017	MIGUEL OLOARTE HERNÁNDEZ	A11	\$ 1,044.63	\$ 44.63	\$ 1,000.00
ANEXO 5	17/05/2017	MIGUEL GÓMEZ SANCHEZ	A12	\$ 1,044.63	\$ 44.63	\$ 1,000.00
ANEXO 6	17/05/2017	MARÍA GUADALUPE ESPARZA MACÍAS	A13	\$ 1,044.63	\$ 44.63	\$ 1,000.00
ANEXO 7	17/05/2017	LEONARDO GARCÍA TROAS	A14	\$ 1,044.63	\$ 44.63	\$ 1,000.00
ANEXO 8	17/05/2017	FRACISCO ZUÑIGA GODINEZ	A15	\$ 1,044.63	\$ 44.63	\$ 1,000.00
ANEXO 9	17/05/2017	VÍCTOR RUBÉN RAMÍREZ SERNA	A16	\$ 1,044.63	\$ 44.63	\$ 1,000.00
ANEXO 10	02/10/2017	PEDRO FLORES GARCÍA	A17	\$ 1,044.63	\$ 44.63	\$ 1,000.00
ANEXO 11	02/10/2017	JOSÉ MANUEL PEREZ LÓPEZ	A18	\$ 1,044.63	\$ 44.63	\$ 1,000.00
ANEXO 12	02/10/2017	ANTONIO MORALES DE LUNA	A19	\$ 1,044.63	\$ 44.63	\$ 1,000.00

ANEXO 13	02/10/2017	JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA	A20	\$ 1,044.63	\$ 44.63	\$ 1,000.00
ANEXO 14	02/10/2017	JOSÉ LUIS DURAN ESCOBAR	A21	\$ 1,044.63	\$ 44.63	\$ 1,000.00
ANEXO 15	02/10/2017	LUCAS ADRIAN VARGAS MARTÍNEZ	A22	\$ 1,044.63	\$ 44.63	\$ 1,000.00
ANEXO 16	02/10/2017	JOEL MARTÍNEZ SILVA	A23	\$ 1,044.63	\$ 44.63	\$ 1,000.00
ANEXO 17	02/10/2017	JUAN CARLOS ESCOREÑO MERCADO	A24	\$ 1,044.63	\$ 44.63	\$ 1,000.00
ANEXO 18	02/10/2017	LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ MARTÍNEZ	A25	\$ 1,044.63	\$ 44.63	\$ 1,000.00
ANEXO 19	02/10/2017	J. GUADALUPE RAMOS NIETO	A26	\$ 1,044.63	\$ 44.63	\$ 1,000.00
ANEXO 20	02/10/2017	MARCO ANTONIO MACÍAS SALAZAR	A27	\$ 1,044.63	\$ 44.63	\$ 1,000.00
ANEXO 21	02/10/2017	CRISTIAN DANIEL ESCOBAR	A28	\$ 1,044.63	\$ 44.63	\$ 1,000.00
ANEXO 22	02/10/2017	MARÍA DEL CONSUELO SALAS MARTINEZ	A2080	\$ 1,044.63	\$ 44.63	\$ 1,000.00
		TOTAL:		\$ 22,981.86	\$ 981.86	\$ 22,000.00

Se realizo el pago del impuesto de retenciones por salarios resultando en lo siguiente.

*Declaración complementaria de ISR retenciones por salarios del mes de abril del 2017 (Anexo 23)*

- Se presento la declaración del pago complementario de ISR Retenciones por Salarios del mes de abril de 2017, con la Póliza E01494 con fecha del 21 de agosto de 2018, con numero de transferencia 87, de la cuenta de Participaciones no. 0111229036 Bancomer, por la cantidad de \$227.00 (Doscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).
- La declaración complementaria de abril 2017 con numero de operación 273533644, genero un impuesto a cargo por \$178.51, recargos \$10 y actualizaciones \$39 dando un total de \$227.00.
- Reporte simplificado de movimientos con fecha de consulta del 22 de agosto de 2018 con núm. De contrato 00066567.

*Declaración complementaria de ISR retenciones por salarios del mes de mayo del 2017 (Anexo 24)*

- Se presento la declaración del pago complementario de ISR Retenciones por Salarios del mes de mayo de 2017, con la póliza E01493 con fecha del 21 de agosto de 2018, con numero de transferencia 88, de la cuenta de Participaciones no. 0111229036 Bancomer, por la cantidad de \$281.00 (Doscientos ochenta y uno pesos 00/100 M.N.).
- La declaración complementaria de mayo 2017 con numero de operación 273534561, genero un impuesto a cargo por \$223.14, recargos \$12 y actualizaciones \$46 dando un total de \$281.14.
- Reporte simplificado de movimientos con fecha de consulta del 22 de agosto de 2018 con núm. De contrato 00066567.



*Declaración complementaria de ISR retenciones por salarios del mes de octubre del 2017 (Anexo 25)*

- *Se presento la declaración del pago complementario de ISR Retenciones por Salarios del mes de octubre de 2017, con la póliza E01495 con fecha del 21 de agosto de 2018, con numero de transferencia 86, de la cuenta de Participaciones no. 0111229036 Bancomer, por la cantidad de \$676.00 (seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).*
- *La declaración complementaria de octubre 2017 con numero de operación 273538049, genero un impuesto a cargo por \$580.15, recargos \$19 y actualizaciones \$77 dando un total de \$676.15.*
- *Reporte simplificado de movimientos con fecha de consulta del 22 de agosto de 2018 con núm. De contrato 00066567.*

*En oficio 176/2018 del 15 de agosto del 2018 el Lic. Adán Valdivia López solicita al LAE José Antonio Carbajal se tomen las medidas necesarias para que el cálculo de las retenciones de ISR en los estímulos y gratificaciones sean conforme a los lineamientos correspondientes. (Anexo 26)*

*En oficio 238/2018 del 20 de agosto del 2018 (Anexo 27) el LAE José Antonio Carbajal Alonso Secretario de Finanzas del Municipio de Calvillo solicita a la LCPF María de Jesús Ortiz Medina Jefa del Departamento de Contabilidad, lleve a cabo el calculo de impuesto sobre la renta de retenciones por salarios y que realice el reintegro por la cantidad de \$981.80 (Novecientos ochenta y un pesos 80/100 M.N.) por concepto de impuesto a cargo, así como la cantidad de \$203.00 (Doscientos tres pesos 00/100 M.N.) por concepto de recargos y actualización. Derivados de las declaraciones complementarias de impuesto sobre la renta de retenciones por salarios mencionadas en los (Anexo 23 a Anexo 25)*

*En oficio número 240/2018 del 21 de agosto del 2018 (Anexo 28) la LCPF María de Jesús Ortiz Medina informa que se han realizados los cálculos necesarios para realizar el reintegro de los impuestos a cargo con sus respectivos actualizaciones y recargos. Anexa a oficio*

*1. Deposito a la cuenta bancaria 0464781754 de Banorte, por la cantidad de \$981.80 (Novecientos ochenta y un pesos 80/100 M.N.) realizado el día 21 de agosto del 2018. (Anexo 29)*

*2. Recibo oficial número 453826 del 21 de agosto del 2018 por la cantidad de \$981.80 (Novecientos ochenta y un pesos 80/100 M.N.) expedido a nombre María de Jesús Ortiz Medina con concepto reintegro por observación número 2 (Anexo 30)*

*Se realiza el registro contable del ingreso por concepto de reintegro en la póliza de ingreso número 100960 del 21 de agosto del 2018 (Anexo 31) registro de un abono ala cuenta contable número 1124-61-04 por la cantidad de \$981.80 (Novecientos ochenta y un pesos 80/100 M.N.)*

*Se verifica el depósito de la cantidad \$981.80 (Novecientos ochenta y un pesos 80/100 M.N.) En la consulta de movimientos de la cuenta 0464781754 de Banorte, confirmando que se encuentra aplicado correctamente. (Anexo 32)*

*GC*

1. Depósito a la cuenta bancaria 0464781754 de Banorte, por la cantidad de \$203.00 (Doscientos tres pesos 00/100 M.N.) realizado el día 21 de agosto del 2018. (Anexo 33)
2. Recibo oficial número 453828 del 21 de agosto del 2018 por la cantidad de \$203.00 (Doscientos tres pesos 00/100 M.N.) expedido a nombre María de Jesús Ortiz Medina con concepto reintegro por observación número 2 (Anexo 34)

Se realiza el registro contable del ingreso por concepto de reintegro en la póliza de ingreso número 100960 del 21 de agosto del 2018 (Anexo 35) registro de un abono ala cuenta contable número 1124-61-04 por la cantidad de \$203.00 (Doscientos tres pesos 00/100 M.N.)

Se verifica el depósito de la cantidad \$203.00 (Doscientos tres pesos 00/100 M.N.) En la consulta de movimientos de la cuenta 0464781754 de Banorte, confirmando que se encuentra aplicado correctamente. (Anexo 36)"

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 3**

Durante la revisión a la muestra de egresos se detectaron pagos a Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., derivados de la contratación de diversos seguros para los vehículos del municipio, por la cantidad de \$368,788.36 (Trescientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho pesos 36/100 M.N.), importe que se integra como sigue:

FECHA PÓLIZA	PÓLIZA	IMPORTE
24/03/2017	C00347	\$41,003.61
24/03/2017	C00348	6,246.94
24/03/2017	C00349	228,605.76
24/03/2017	C00352	31,236.20
29/03/2017	C00384	5,086.69
24/03/2017	C00397	18,029.90
24/03/2017	C00398	28,520.60
24/03/2017	C00399	10,058.66
<b>TOTAL</b>		<b>\$368,788.36</b>




Al respecto, el Municipio no se apejó al procedimiento de adjudicación correspondiente al monto de la erogación, ya que debió haber asignado el contrato mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por monto o en su caso, mediante el procedimiento de “concurso” establecido en el Código Municipal.

Además, la documentación soporte del pago no especifica los bienes asegurados, y los pagos registrados en las pólizas C00347, C00384 y C00398 no cuentan con el comprobante fiscal correspondiente.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 54 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 536 del Código Municipal de Calvillo del Estado de Aguascalientes.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no realizó la contratación de seguros mediante el procedimiento establecido en la normativa aplicable.
	Exhibir el detalle de los vehículos asegurados.
	Exhibir los comprobantes fiscales de las erogaciones registradas en las pólizas C00347, C00384 y C00398.

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“En referencia al párrafo primero de la solicitud de Justificar legal y documentalmente de la observación número 3. “Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no realizó la contratación de seguros mediante el procedimiento establecido en la normativa aplicable.”*

*El Municipio de Calvillo con el objeto de solventar la presente observación y de acuerdo con las acciones promovidas, le informo que con fundamento en el artículo 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley esta dependencia opto renovar el contrato abierto para adquirir seguros para vehículos ya que dichos servicios se requieren de manera reiterada al ser vehículos de seguridad pública que por la naturaleza de su función es inherente tener asegurados dichos bienes por los riesgos a que están expuestos, así mismo en el artículo 52 de la Ley señala que las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los*

conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente (en este caso el costo es menor a la póliza anterior hasta por un 15 por ciento) como es el caso de la póliza que se renovó para tener cubiertos los vehículos de seguridad pública y vialidad.

En referencia al párrafo segundo de la solicitud de presentar documentalmente la observación número 3. "Exhibir el detalle de los vehículos asegurados."

Con el fin de solventar la presente observación se exhibe el detalle de los vehículos asegurados: Relación de vehículos asegurados plasmando Numero Económico, Artículo, Descripción, Marca, Modelo, Color, Placa, Serie, Fecha, Compra y Costo Inicial. (Anexo 1)

#### Anexos

Relación de vehículos asegurados (Anexo 1)

Copias de Pólizas 2016 (Anexo 2)

Copias de pólizas 2017 (Anexo 3)

En referencia al párrafo tercero de la solicitud de presentar documentalmente la observación número 3. "Exhibir los comprobantes fiscales de las erogaciones registradas en las pólizas C00347, C00384 y C00398."

El Municipio de Calvillo presenta la documentación soporte del pago que especifica los bienes asegurados, se incluyen los comprobantes fiscales de las erogaciones registradas en las pólizas C00347, C00384 y C00398.

#### Anexos

Póliza C00347 con fecha del 24 de marzo de 2017 (Anexo 4)

Solicitud de autorización para pagos por transferencia electrónica (Anexo 5)

Factura 66837990 A expedida por Qúalitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. (Anexo 6)

Verificación de comprobantes Fiscales Digitales por Internet (Anexo 7)

Requisición 8094 emitida por la Secretaria de Finanzas y Administración (Anexo 8)

Oficio 064/2017 firmado por el encargado de Control Patrimonial (Anexo 9)

Póliza de seguros número 002942080 endoso 166218 de Qúalitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. (Anexo 10)

Transferencia Bancaria 0613299 de fecha 24/03/2017 (Anexo 11)

Póliza C00398 con fecha del 24 de marzo de 2017 (Anexo 12)

Solicitud de autorización para pagos por transferencia electrónica (Anexo 13)

Factura 66837688A expedida por Qúalitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. (Anexo 14)

Verificación de comprobantes Fiscales Digitales por Internet (Anexo 15)

Requisición 8095 emitida por la Secretaria de Finanzas y Administración (Anexo 16)

Oficio 063/2017 firmado por el encargado de Control Patrimonial (Anexo 17)

Póliza de seguros número 002942080 endoso 166218 de Qúalitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. (Anexo 18)

Transferencia Bancaria 0613301 de fecha 24/03/2017 (Anexo 19)

Póliza C00384 con fecha del 29 de marzo de 2017 (Anexo 20)

*Solicitud de autorización para pagos por transferencia electrónica (Anexo 21)  
Requisición 8204 emitida por la Secretaria de Finanzas y Administración (Anexo 22)  
Oficio 072/2017 firmado por el encargado de Control Patrimonial (Anexo 23)  
Póliza de seguros número 0002942080 endoso 0062 de Qúalitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. (Anexo 24)  
Transferencia Bancaria 0809527 de fecha 04/04/2017 (Anexo 25)”*

### **Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió el comprobante fiscal de la erogación registrada en la póliza C00384, por un valor de \$5,086.69 (Cinco mil ochenta y seis pesos 69/100 M.N.).

### **DARCP/2017/03/04/018-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron el comprobante fiscal de la erogación registrada en la póliza C00384.

## **III.- EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA**

### **A) FONDO RESARCITORIO (FRESAR)**

#### **Observación Núm. 1**

Derivado del análisis a la documentación inherente al Fondo Resarcitorio que fue proporcionada por el Municipio de Calvillo, se observó que del monto total ejercido en obras por contrato, que importa la cantidad de **\$1,409,266.23 (Un millón cuatrocientos nueve mil doscientos sesenta y seis pesos 23/100 M.N.)**, no se comprobó que se hayan enterado a las instancias correspondientes, las retenciones realizadas a los contratistas de obra pública y servicios relacionados con la misma; por un monto de **\$21,138.99 (Veintiún mil ciento treinta y ocho pesos 99/100 M.N.)**, que representa el 1.5% del monto total ejercido en obras por contrato.

#### **Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Incumpliendo además con lo dispuesto por los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 58 y 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 11

fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo para el ejercicio fiscal del año 2017; 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	de	Comprobar documentalmente el entero a las instancias correspondientes, de las retenciones establecidas en la normatividad antes mencionada.
--------------------------------	----	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“Con el fin de solventar la solicitud de aclaración de las acciones promovidas en la solicitud de aclaración, le informo que de acuerdo al anexo 1 el total de las retenciones debe ser por la cantidad de \$18,223.27 (Dieciocho mil doscientos veintitrés pesos 27/100M.N.) esto debido a que las retención por ser un derecho no causan I.V.A., de conformidad con el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, ley supletoria a no establecerse en ningún artículo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes dicho supuesto.*

*Así mismo con el objeto de solventar la presente observación se adjunta como ANEXO 2 A ANEXO 17 documentalmente el entero a las instancias correspondientes, de las retenciones establecidas en la normatividad antes mencionada tal y como se muestra en las pólizas siguientes:*

RELACION DE POLIZAS PAGADAS DE RESARCITORIO 2017

TB	POLIZA	BENEFICIARIO	FECHA	IMPORTE	
7	E01431	INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION A.C.	27/07/2018	\$ 2,121.28	ANEXO 2
8	E01433	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE AGUASCALIENTES A.C.	27/07/2018	\$ 1,060.63	ANEXO 3
9	E01435	ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	27/07/2018	\$ 2,121.28	ANEXO 4
10	E01437	MUNICIPIO DE CALVILLO	27/07/2018	\$ 5,303.24	ANEXO 5
11	E01438	MUNICIPIO DE CALVILLO	27/07/2018	\$ 457.57	ANEXO 6
12	E01454	INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION A.C.	18/08/2018	\$ 540.03	ANEXO 7




13	E01455	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE AGUASCALIENTES A.C.	18/08/2018	\$ 270.01	ANEXO 8
14	E01456	ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	18/08/2018	\$ 540.03	ANEXO 9
15	E01457	MUNICIPIO DE CALVILLO	18/08/2018	\$ 1,350.07	ANEXO 10
16	E01458	MUNICIPIO DE CALVILLO	18/08/2018	\$ 1,350.07	ANEXO 11
2408	E03472	MUNICIPIO DE CALVILLO	30/10/2017	\$ 4,845.67	ANEXO 12

\$ 19,959.88

RELACION DE POLIZAS PAGADAS DE RESARCITORIO 2016

1	E01460	MUNICIPIO DE CALVILLO	18/08/2018	\$ 578.88	ANEXO 13
2	E01459	MUNICIPIO DE CALVILLO	18/08/2018	\$ 231.54	ANEXO 14
3	E01461	MUNICIPIO DE CALVILLO	18/08/2018	\$ 115.78	ANEXO 15
4	E01462	MUNICIPIO DE CALVILLO	18/08/2018	\$ 231.54	ANEXO 16
5	E01463	MUNICIPIO DE CALVILLO	18/08/2018	\$ 578.88	ANEXO 17

\$ 1,736.62

\$ 18,223.26

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 2**

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Municipio de Calvillo, inherente a los recursos del Fondo Resarcitorio por un importe de **\$2,782,000.00 (Dos millones setecientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, que a la fecha de la revisión le habían sido transferidos para ser aplicados en los fines del fondo, el Municipio no proporcionó documentación comprobatoria del ejercicio y destino del recurso conforme a los fines del fondo, por un monto de **\$148,107.20 (Ciento cuarenta y ocho mil ciento siete pesos 20/100 M.N.)**.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Incumpliendo con los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>de Exhibir la documentación comprobatoria que acredite el ejercicio y destino de los recursos observados, conforme a los fines del fondo.</p>
---------------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“Con el fin de solventar la solicitud de aclaración de las acciones promovidas en la solicitud de aclaración, le informo que de acuerdo al anexo 1 donde se muestra la publicación oficial de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2017, que indica que el Municipio de Calvillo recibirá de fondo resarcitorio la cantidad de \$2'782,000.00 (Dos Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100M.N.) misma cantidad que se tomo como base para la revisión de la presente observación. De esta aclaración nada mas comentar que se recibieron como ingresos recaudados la cantidad de (Dos Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos 00/100M.N.) de acuerdo al anexo 2 llamado Estado Sobre el Ejercicio de los Ingresos por Ente Público/Clasificación Económica/Rubro/Tipo/Clase/Concepto del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017 donde se muestra la cantidad de ingreso estimado por la cantidad de \$2'782,000.00 (Dos Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100M.N.) y ampliaciones por la cantidad de \$167,426.00 (Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos 00/100M.N.) para llegar a un ingreso modificado por la cantidad de \$2'949,426.00 (Dos Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos 00/100M.N.) misma cantidad que fue devengada y recaudada. Dicha información se encuentra disponible en la cuenta pública que se hace llegar al OSFAGS mes con mes.*

*Derivado de lo anterior el municipio ejercicio la cantidad de \$2'949,426.00 (Dos Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos 00/100M.N.) tal y como se muestra en el anexo 3 en el acuerdo que aprueba el cierre del presupuesto de egresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2017 publicado el 19 de Marzo de 2018 y aprobado el dos de febrero de 2018 en sesión de cabildo, en dicha publicación se muestra el documento Clasificación por Fuente de Financiamiento donde se observa el total antes mencionado, del mismo modo se refleja el destino del recurso a través de los proyectos, como se observa el reporte Programas y Proyectos publicado en el periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 19 de Marzo de 2018, con los números de programa:*



Numero Programa	Descripción	Fuente de Financiamiento	Monto
1622	MANTENIMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL, CALVILLO	103 Resarcitorio de Ejercicios Anteriores	\$35,252.63
1700	EQUIPO DE TRANSPORTE	102 Fondo Resarcitorio	\$315,000.00
1701	MANTENIMIENTO REMODELACIÓN PARQUE DE MAQUINARIA, CALVILLO	102 Fondo Resarcitorio	\$334,148.09
1702	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EMBOQUILLADO CALLE IGUALDAD, FRACC SOLIDARIDAD, CALVILLO.	102 Fondo Resarcitorio	\$490,183.18
1703	VENTANILLA MARIA TRINITARIA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL, PLAZA PRINCIPAL S/N CALVILLO.	102 Fondo Resarcitorio	\$56,009.09
1704	CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO CENTRAL CAMIONERA, CALVILLO	102 Fondo Resarcitorio	\$120,873.61
1705	COMPLEMENTO DE CENTRO CULTURAL EN FRACC. VALLE DE HUEJUCAR	102 Fondo Resarcitorio	\$170,947.60
1706	IMPERMEABILIZACION Y LETREROS INFORMATIVOS EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO	102 Fondo Resarcitorio	\$151,880.34
1707	BACHEO Y TOPES EN TODO EL MUNICIPIO, CALVILLO	102 Fondo Resarcitorio	\$191,322.72
1708	SUMINISTRO DE LAMINAS PARA ESCUELA SECUNDARIA NO. 22 IZCOATL, ZONA CENTRO	102 Fondo Resarcitorio	\$124,109.85
1709	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MAMPOSTERIA, MALPASO, CALVILLO	102 Fondo Resarcitorio	\$9,462.76
1710	SUMINISTRO DE BOMBA SUMERGIBLE PARA POZO DE VENTANILLAS, CALVILLO	102 Fondo Resarcitorio	\$73,661.16
1711	REHABILITACIÓN DE CAMINOS DEL MUNICIPIO DE CALVILLO RENTA DE CAMIONES	102 Fondo Resarcitorio	\$200,000.00
1712	IMPERMEABILIZACION AZOTEA ESCUELA DE LOS ARCOS, MUSEO DE CALVILLO Y DESARROLLO ECONOMICO ZONA CENTRO	102 Fondo Resarcitorio	\$144,985.72
1713	SEÑALAMIENTOS PRESA DE MALPASO	102 Fondo Resarcitorio	\$64,936.80
1714	1ER ETAPA DE ILUMINACION EN PLAZA PRINCIPAL, CALVILLO, AGS	102 Fondo Resarcitorio	\$274,386.69
1715	SUMINISTRO DE LAMINAS PARA EL JARDIN DE NIÑOS "FEDERICO FROEBEL" MALPASO, CALVILLO, AGS.	102 Fondo Resarcitorio	\$20,499.96
1716	SUMINISTRO DE PIEDRAS PARA EMPEDRADOS VARIAS LOCALIDADES CALVILLO, AGS.	102 Fondo Resarcitorio	\$100,000.00
1717	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL CEMA DEL MUNICIPIO DE CALVILLO	102 Fondo Resarcitorio	\$106,485.48
<b>Total General:</b>			<b>\$2,984,145.68</b>
<b>Total 103 Resarcitorio de Ejercicios Anteriores:</b>			<b>\$35,252.63</b>
<b>Total 102 Fondo Resarcitorio:</b>			<b>\$2,948,893.05</b>

De lo anterior se desprende el siguiente desglose de acuerdo al monto observado y los presupuestos devengados tal y como se muestra en el cuadro siguiente:




Análisis Fondo Resarcitorio						
FONDO:	IMPORTE					
	Aprobado Inicial	Ministrado	Diferencia Aprobado/Ministrado	COMPROMETIDO	DEVENGADO	SALDO (Ministrado - Devengado)
RESARCITORIO:	\$ 2,782,000.00	\$ 2,949,426.00	\$ 167,426.00	\$ 2,948,893.05	\$ 2,948,893.05	\$ 532.95

**Monto Observado: \$148,107.20**

Suma de la Diferencia entre el Aprobado y el Ministrado y el monto Observado: **\$315,533.20**

Saldo de Ministrado - Devengado: **532.95**

Saldo: **\$315,000.25**

**Compra Equipo de Transporte: \$315,000.25**

Nota: La diferencia entre el monto aprobado y el monto suministrado al momento de realizar la revisión no se contemplo, ya que nada se observo el monto aprobado inicial, por lo que se suma al monto observado para dar una diferencia de \$315,533.20 (Trescientos Quince Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos 20/100M.N.)

*Al realizar el análisis, se observa que el monto ministrado es mayor al monto aprobado inicialmente, de ello se deriva una diferencia a favor por la cantidad de \$167,426.00(Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos 00/100M.N.) cantidad que si se suma con el monto observado de \$148,107.20 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ciento Siete Pesos 20/100M.N.) nos arroja una cantidad de \$315,533.20 (Trescientos Quince Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos 20/100M.N.), si a dicha cantidad le disminuimos el saldo entre el ministrado menos el devengado que es de \$532.95(Quinientos Treinta y Dos Pesos 95/100M.N.) nos arroja la cantidad de \$315,000.25(Trescientos Quince Mil Pesos 25/100M.N.) misma cantidad que se utilizo para la compra de equipo de transporte, para lo cual se presenta el anexo 4 con la documentación comprobatoria que consta de:*

*Póliza C02291 corresponde al momento contable del pagado del 28/09/2017  
Póliza P16443 del 21/09/2017 corresponde al momento contable del Devengado  
Solicitud de Autorización para pagos por transferencia electrónica  
Comprobante Fiscal de Valle Motors a nombre de Oscar Eloy Covarrubias Rangel  
Verificación de Comprobante Fiscal  
Acuerdo de Cabildo donde se autoriza la compra del Vehículo  
Contrato administrativo SFA-DRM-005-2017  
Reporte de Transferencia SPEI  
Acta de Fallo de Adjudicación  
Resguardo de Vehículo*

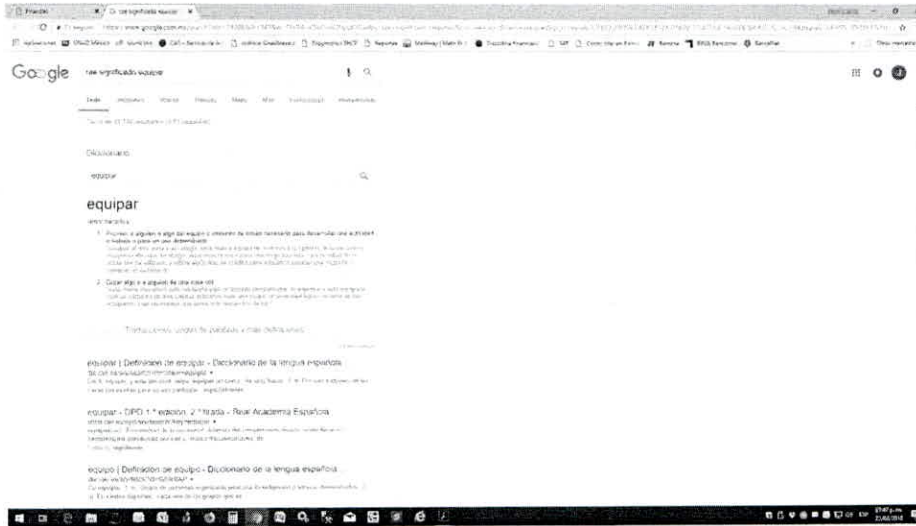
620

*Dicha compra se realizo con fundamento en el artículo 3 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes que a la letra dice "... Con el 4.3% de la recaudación de las*

*participaciones e incentivos de las Fracciones I, IV, V y VIII del presente Artículo, se constituirá el Fondo Resarcitorio, el cual se destinará a obra pública y equipamiento y se distribuirá a los Municipios de acuerdo a la siguiente fórmula..." a fin de acotar la palabra equipamiento esta se define como "1. m. Acción y efecto de equipar. " según la Real Academia de la Lengua Consultada en <http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=equipamiento>*



*Se entiende equipar por "1. Proveer a alguien o algo del equipo o conjunto de cosas necesario para desarrollar una actividad o trabajo o para un uso determinado. "equipar al niño para ir al colegio; esta marca equipa de motores a los pilotos de la escudería; equiparse de ropa de abrigo; equiparon la nave para una larga travesía; casi la mitad de la población ha utilizado o utiliza algún tipo de crédito para adquirir o equipar una vivienda o comprar un automóvil" " de acuerdo a una consulta en [https://www.google.com.mx/search?biw=1920&bih=943&ei=P6t9W-iFcOwtQXqnJ6YDw&q=rae+significado+equipar&oq=rae+significado+equipar&qs\\_l=psy-ab.3..33i22i29i30k1.4662.6165.0.6620.7.7.0.0.0.193.606.0j4.4.0....0...1c.1.64.psy-ab..3.4.605...35i39k1.0.fimOyrKU5uk](https://www.google.com.mx/search?biw=1920&bih=943&ei=P6t9W-iFcOwtQXqnJ6YDw&q=rae+significado+equipar&oq=rae+significado+equipar&qs_l=psy-ab.3..33i22i29i30k1.4662.6165.0.6620.7.7.0.0.0.193.606.0j4.4.0....0...1c.1.64.psy-ab..3.4.605...35i39k1.0.fimOyrKU5uk)*



*Por lo antes expuesto en todo momento se cumple con los fines del fondo y se acredita el ejercicio y destino de los recursos observados en la presente observación."*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 3**

Del análisis a la documentación contenida en los expedientes unitarios de las obras que se indican, se observó que los mismos no están debidamente integrados, toda vez que carecen de la siguiente documentación.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS
RES-17-001	Remodelación Parque de Maquinaria	1.- Gráfica de Obra Programada Real Ejecutada. 2.- Concentrado de conceptos ejecutados al finiquito. 3. Auxiliar Contable.	1.- Artículos 127, 128, 129 y 168 Fracción XIV del RLOPSREA. 2.- Artículos 151 y 168 fracción XVI del RLOPSREA. 3.- Artículo 168 fracción XVIII del RLOPSREA.
RES-17-002	Construcción de Empedrado de emboquillado, ubicado en la Calle Igualdad, Fracc. Solidaridad, Calvillo.	1.- Aviso de inicio de la obra por parte de la Dependencia a la Contraloría. 2.-Auxiliar contable.	1.-Artículo 168, fracción IX, del RLOPSREA. 2.-Artículo 168, fracción XVIII del RLOPSREA.
RES-17-005	Complemento de Centro Cultural	1.- Aviso de inicio de obra del Sujeto de la Ley ejecutor. 2.- Auxiliar Contable.	1.- Artículos 59 de la LOPSREA y 168 fracción IX del RLOPSREA. 2.- Artículo 168 fracción XVIII del RLOPSREA.



RES-17-007	Bacheo y topes de todo el municipio, Calvillo	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Factibilidad técnica de servicios verificada en campo.</li> <li>2.- Acuerdo de trabajo por Administración.</li> <li>3.- Gráfica de obra programada real ejecutada.</li> <li>4.- Concentrado de conceptos ejecutados al finiquito</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- 168, fracción I Inciso 6, del RLOPSREA</li> <li>2.- Artículo 77 de la LOPSREA, 161 párrafo primero del RLOPSREA</li> <li>3.- Artículo 168 fracción XIV del RLOPSREA</li> <li>4.- Artículo 151, 168 fracción XVI del RLOPSREA</li> </ol>
------------	---	--	--

FUENTE: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 21 de junio de 2018.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados los expedientes unitarios observados, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada: "SOLVENTACION"

Con el fin de dar solventación a la presente observación, se informa que el expediente unitario de obra, se encuentra debidamente integrado conforme a la normatividad aplicable y como prueba de lo anteriormente señalado se anexa copia certificada de la siguiente documentación:

### ANEXO NUM. 1

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS
RES-17-001	Remodelación Parque de Maquinaria	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- GRÁFICA DE OBRA PROGRAMADA REAL EJECUTADA.</li> <li>2.- CONCENTRADO DE CONCEPTOS EJECUTADOS AL FINIQUITO.</li> <li>3. AUXILIAR CONTABLE.</li> </ol>
RES-17-002	Construcción de Empedrado emboquillado, ubicado en la Calle Igualdad, Fracc. Solidaridad, Calvillo.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- AVISO DE INICIO DE LA OBRA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA A LA CONTRALORÍA.</li> <li>2.-AUXILIAR CONTABLE.</li> </ol>
RES-17-005	Complemento de Centro Cultural	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- AVISO DE INICIO DE OBRA DEL SUJETO DE LA LEY EJECUTOR.</li> <li>2.- AUXILIAR CONTABLE.</li> </ol>
RES-17-007	Bacheo y topes de todo el municipio, Calvillo	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- FACTIBILIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS VERIFICADA EN CAMPO.</li> <li>2.- ACUERDO DE TRABAJO POR ADMINISTRACIÓN.</li> <li>3.- GRÁFICA DE OBRA PROGRAMADA REAL EJECUTADA.</li> <li>4.- CONCENTRADO DE CONCEPTOS</li> </ol>

		EJECUTADOS AL FINIQUITO
--	--	-------------------------

Con lo anteriormente señalado y con la documentación presentada, se demuestra, que los expedientes se encuentran debidamente integrados, cumpliendo con la normatividad aplicable, por lo que se solventa la presente observación."

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

#### Observación Núm. 4

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios de las obras que se relacionan, se detectó que los pagos por concepto de indirectos de obra no están debidamente comprobados, mismos que a continuación se detallan:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADO \$
RES-17-005	Complemento Centro Cultural	- Letrero Informativo	\$2,333.33
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,333.33</b>

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 21 de junio de 2018.

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

#### Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	de	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra, señalados en la presente observación.
-------------------------	----	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:  
"SOLVENTACIÓN. -




Con el fin de dar solventación a la presente observación, se informa que el expediente unitario de obra, se encuentra debidamente integrado conforme a la normatividad aplicable y como prueba de lo anteriormente señalado se anexa copia certificada de la siguiente documentación:

**ANEXO NUM. 2**

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTACION
RES-17-005	Complemento Centro Cultural	EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL LETRERO INFORMATIVO

”

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 5**

De la revisión documental a la obra número RES-17-005, **Complemento Centro Cultural**, adjudicada por un monto de **\$170,947.60 (Ciento setenta mil novecientos cuarenta y siete pesos 60/100M.N.)**, en las tarjetas de análisis de precios unitarios de la propuesta económica, en los conceptos con clave 5 **“Construcción de rampa de concreto premezclado  $f'c= 200 \text{ kg/cm}^2$ ”**, se detectó que se calculó con concreto premezclado  $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$ , determinándose que se aceptó una propuesta que no reunía los requisitos solicitados por la convocante.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Incumpliendo con los artículos 26 párrafo penúltimo, 44 fracción III incisos a), c), d) e) y g), 45 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 52 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	de	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se aceptó una propuesta que no reunía los requisitos solicitados por la convocante.
--------------------------------	----	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

**“SOLVENTACION:**

Con el fin de dar solventación a la presente observación, se informa lo siguiente:

Por tratarse de un concepto donde la resistencia del concreto no afecta la funcionalidad del mismo, toda vez que al ser una rampa peatonal, la construcción con concreto  $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$  garantiza

*Geo*

que cumple perfectamente para soportar las cargas vivas de los peatones, de igual forma el volumen contratado en este concepto es mínimo, por lo que se refleja dicha situación en el importe de este concepto, el cual asciende a 3,511.56 pesos.

Si realizamos una comparativa de precios entre los dos concretos en cuestión según los precios cotizados por la Secretaría el día 8 de febrero del 2017 podemos observar lo siguiente:

Concreto $f'c=150$ kg/cm <sup>2</sup>	Concreto $f'c=200$ kg/cm <sup>2</sup>
Precio de suministro de concreto: \$ 1,295.00	Precio de suministro de concreto: \$ 1,340.00
Precio unitario de trabajo terminado: \$ 318.97	Precio unitario de trabajo terminado: \$ 363.97
Volumen de obra: 11.01 m <sup>2</sup>	Volumen de obra: 11.01 m <sup>2</sup>
Importe: \$ 3,511.86	Importe: \$ 4,007.31

Con tal actuar podemos demostrar que la diferencia es de \$ 495.45 pesos en la ejecución del concepto, lo que no afecta la solvencia económica de la obra, y por tal motivo la Secretaría tomo la decisión de aceptar la propuesta del contratista.

SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

**ANEXO NUM. 3**

- COPIA DE COTIZACIÓN DE CONCRETO  
"

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 6**

De la revisión documental efectuada a la obra No. **RES-17-002 Construcción de Empedrado Emboquillado, calle Igualdad, Fraccionamiento Solidaridad, Calvillo, Ags.**, se detectó que en la estimación 1 los conceptos 4 "Excavación por medios mecánicos en material tipo II en cajones a cielo abierto depositando en material donde lo indique a "SOP" con acarreo libre de 60 m. medido en terreno natural (compacto)," y 6 "Formación y compactación de Sub-Rasante (Tepetate) compactado al 95% de su PVSM en capas de 20 cm de espesor promedio" por un monto de \$124,004.77 (Ciento veinticuatro mil cuatro pesos 77/100 M.N.) IVA incluido, no cuentan con la sección topográfica de niveles que permita cuantificar el volumen de los conceptos.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene lo establecido en los artículos 60, 61 primer párrafo, y 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 143 fracción



III y 168 fracción XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se integró la sección topográfica de niveles para la cuantificación de los conceptos mencionados.</p>
---------------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

“SOLVENTACION.-

*Con el fin solventar la presente observación se informa lo siguiente:*

*Derivado que la observación se basa en que no se encuentran integradas las secciones topograficas, se informa que dicha documentación se encuentra debidamente integrada en el expediente unitario de obra, conforma a la normatividad aplicable y como prueba de lo anteriormente señalado, se ofrece la siguiente documentación:*

*Anexo núm. 4*

- *plano topográfico, en el cual se señalan las secciones topograficas y el lineamiento con sus cadenamientos de la obra, en los cuales se señalan los volúmenes de relleno y de corte*
- *tabla de volúmenes de relleno*
- *tabla de volúmenes de corte*

*En las cuales se comprueba la volumetría ejecutada con la realmente pagada.*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**A) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)**

**Observación Núm. 1**

Derivado del análisis a la documentación inherente al FISMDF que fue proporcionada por el Municipio de Calvillo, se observó que del monto total ejercido en obras por contrato, que importa la cantidad de **\$31,756,950.07 (Treinta y un millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos**

cincuenta pesos 07/100 M.N.), no se comprobó que se hayan enterado a las instancias correspondientes, las retenciones realizadas a los contratistas de obra pública y servicios relacionados con la misma; por un monto de **\$476,354.25 (Cuatrocientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 25/100 M.N.)** que representa el 1.5% del monto total ejercido en obras por contrato.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo además con lo dispuesto por los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 58 y 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 11 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo para el ejercicio fiscal del año 2017; 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

### Acciones promovidas

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>de Comprobar documentalmente el entero a las instancias correspondientes, de las retenciones establecidas en la normatividad antes mencionada.</p>
---------------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“El Municipio de Calvillo, ags., realizo el entero de las retenciones establecidas por el artículo 58 de la ley de obras publicas y servicios relacionados para el estado de aguascalientes tal y como se demuestra en el documento anexo a la presente observación en la que se estable el pago de las retenciones de las obras por la cantidad \$317,257.49.*

*es de gran importancia señalar que con recursos del fismdf, el municipio de calvillo, ags., realizo acciones en los siguientes programas:*

*programa unidad basica de vivienda, por medio del convenio de colaboracion para la ejecucion del programa de acceso al financiamiento para soluciones habitacionales, del ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$803,000.00.*

*programa suministro de estufas ecologicas ahorradoras de leña, por la cantidad de \$1,425,002.00 rubro.- vivienda, subclasificacion calentadores solares, programa suministro e instalacion de calentador solar, por la cantidad de \$6,500,000.00.*

*es necesario recalcar que en el ejercicio de dichos recursos no es aplicable la ley de obras publicas y servicios relacionados para el estado de aguascalientes, por lo que no existe retencion, señalada en los articulos 58 y 80 del citado ordenamiento legal.*

*anexo num. 5*

- *cuadro en el que relacionan las obras con su retencion realizada.*
- *relacion de transferencias realizadas por el pago de las retenciones.*

- copia de las siguientes transferencias con su comprobación en donde se realizó el pago de retenciones:
- convenio de colaboración para llevar a cabo la ejecución dentro del programa de acceso al financiamiento para soluciones habitacionales, del ejercicio fiscal 2017
- contrato administrativo de adquisición de bienes a precio unitario de estufas ecológicas ahorradoras de leña.
- contrato administrativo de adquisición de bienes a precio unitario de calentadores solares.

FECHA	NOMBRE	No.CH	ABONOS
19/09/2017	CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION (BANOBRAS S.N.C. FID 312 ICIC AGUASCALIENTES)	TB-138	19,460.11
19/09/2017	MUNICIPIO DE CALVILLO	TB-139	48,650.13
24/10/2017	NOEL ANTELMO RUIZ CARRILO (MUNICIPIO DE CALVILLO)	TB-171	56,463.51
24/10/2017	CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION (BANOBRAS S.N.C. FID 312 ICIC AGUASCALIENTES)	TB-172	3,125.34
24/10/2017	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE AGS AC	TB-173	11,292.68
24/10/2017	ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	TB-174	22,585.45
24/10/2017	MUNICIPIO DE CALVILLO	TB-175	7,813.38
18/01/2018	NOEL ANTELMO RUIZ CARRILO	TB-232	49,289.03
18/01/2018	CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION (BANOBRAS S.N.C. FID 312 ICIC AGUASCALIENTES)	TB-233	19,715.56
18/01/2018	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE AGS AC	TB-234	9,857.74
18/01/2018	ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	TB-235	19,715.60
18/01/2018	MUNICIPIO DE CALVILLO	TB-236	49,288.99

”

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

### Observación Núm. 2

Del análisis a la documentación contenida en los expedientes unitarios de las obras que se indican, se observó que los mismos no están debidamente integrados, toda vez que carecen de la siguiente documentación.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS
03001-17	Red de Agua Potable, Calle Centenario, Localidad San Tadeo, Calvillo, Ags.	1.-Factibilidad técnica de Servicios Verificada en Campo 2.-Gráfica de Obra Programada Real Ejecutada.	1.- 168, fracción I Inciso 6, del RLOPSREA. 2.- Artículo 168 fracción XIV del RLOPSREA.

33003-17	Rehabilitación de la red de agua potable en Calle Mar Cantábrico, San Isidro (El Chiquihuitero), Calvillo, Ags.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Estudios Técnicos que correspondan para la construcción del bien.</li> <li>2.- Reprogramación financiera del convenio de ampliación en monto.</li> <li>3.- Auxiliar contable de la obra.</li> <li>4.- Tabla de pruebas mínimas.</li> <li>5.- Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.</li> <li>6.- Entrega recepción de los trabajos de la dependencia ejecutora al sujeto de Ley que operará la obra.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Artículo 14 Fracción II apartado d., 23 segundo párrafo de la LOPSREA, y 168 Fracción II del RLOPSREA.</li> <li>2.- Artículo 168 Fracción XVII inciso 2) del RLOPSREA.</li> <li>3.- Artículo 168 Fracción XVIII del RLOPSREA.</li> <li>4.- Último párrafo Artículo 90 del RLOPSREA.</li> <li>5.- Artículos 136 Fracción XII y 168 Fracción XV del RLOPSREA.</li> <li>6.- Artículo 74 de la LOPSREA.</li> </ol>
33005-17	Rehabilitación De Red De Alcantarillado Calle Centenario San Tadeo Calvillo Ags.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Estudios Técnicos que correspondan para la construcción del bien.</li> <li>2.- Expediente Técnico Definitivo Y Oficio de Aprobación modificado Final, ya que los integrados en el expediente no coinciden con el ejercicio total de la obra.</li> <li>3.- Tabla de pruebas mínimas.</li> <li>4.- Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.</li> <li>5.- Entrega recepción de los trabajos de la dependencia ejecutora al sujeto de Ley que operará la obra.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Artículo 14 fracción II, apartado d., 23 segundo párrafo de la LOPSREA y 168 Fracción II del RLOPSREA.</li> <li>2.- Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 168 Fracción I y Fracción IV del RLOPSREA.</li> <li>3.- Último párrafo Artículo 90 del RLOPSREA.</li> <li>4.- Artículos 136 Fracción XII y 168 Fracción XV del RLOPSREA.</li> <li>5.- Artículo 74 de la LOPSREA.</li> </ol>
03006-17	Rehabilitación de Red de Alcantarillado, Calle Josefa Ortíz de Domínguez, 5 de Mayo y Priv. Zaragoza, Ojo de Agua, Calvillo, Ags.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Oficios de invitación a empresas (invitación restringida).</li> <li>2.- Gráfica de obra programada real ejecutada.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Artículo 26 párrafo último de la LOPSREA; 45 y 68 fracción V, inciso 1) del RLOPSREA.</li> <li>2.- Artículo 168 Fracción XIV del RLOPSREA.</li> </ol>
03007-17	Rehabilitación De Red De Alcantarillado Calle Mar Cantábrico Calvillo Ags.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Estudios Técnicos que correspondan para la construcción del bien.</li> <li>2.- Auxiliar contable de la obra.</li> <li>3.- Tabla de pruebas mínimas</li> <li>4.- Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Artículo 14 Fracción II apartado d., 23 segundo párrafo LOPSREA y 168 Fracción II del RLOPSREA.</li> <li>2.- Artículo 168 Fracción XVIII del RLOPSREA.</li> <li>3.- Último párrafo Artículo 90 del RLOPSREA.</li> <li>4.- Artículos 136 Fracción XII y 168 Fracción XV del RLOPSREA.</li> </ol>
03017-17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado, Calle Pino, El Rodeo, Calvillo, Ags.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Oficios de invitación a empresas (invitación restringida).</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Artículo 26 párrafo último de la LOPSREA; 45 y 68 fracción V, inciso 1) del RLOPSREA.</li> </ol>
03030-17	Construcción de Red Eléctrica, calle Enrique Olivares Santana, La Labor, Calvillo, Ags.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Auxiliar Contable</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Artículo 168 fracción XVIII del RLOPSREA.</li> </ol>
03039-17	Rehabilitación De Red De Alcantarillado Calle Baja California y	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Estudios Técnicos que correspondan para la construcción del bien.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Artículos 14 Fracción II apartado d., 23 segundo párrafo LOPSREA y 168 Fracción II del RLOPSREA.</li> <li>2.- Último párrafo Artículo 90 del RLOPSREA.</li> </ol>

690

	Boulevard Aguascalientes, Fracc. Valle de Huejucar, Calvillo, Ags.	<p>2.- Tabla de pruebas mínimas.</p> <p>3.- Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.</p> <p>4.- Entrega recepción de los trabajos de la dependencia ejecutora al sujeto de Ley que operará la obra.</p>	<p>3.- Artículos 136 Fracción XII y 168 Fracción XV del RLOPSREA.</p> <p>4.- Artículo 74 de la LOPSREA.</p>
03042-17	Rehabilitación De Red De Alcantarillado Calle Abasolo, las Ánimas, Calvillo Ags.	<p>1.- Estudios Técnicos que correspondan para la construcción del bien.</p> <p>2.- El convenio de ampliación en plazo no cuenta con notas de bitácora que amparen su aprobación.</p> <p>3.- Acta de entrega – recepción física de la obra.</p> <p>4.- Aviso de terminación del sujeto de ley ejecutor.</p> <p>5.- Tabla de pruebas mínimas</p> <p>6.- Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.</p>	<p>1.- Artículo 14 Fracción II aparatado d., 23 segundo párrafo LOPSREA 168 Fracción II del RLOPSREA.</p> <p>2.- Artículo 46 primer párrafo del RLOPSREA</p> <p>3.- Último párrafo del Artículo 71 párrafos cuarto y quinto de la LOPSREA y Artículo 151 fracción I del RLOPSREA.</p> <p>4.- Artículo 168 Fracción XXIV del RLOPSREA.</p> <p>5.- Último párrafo Artículo 90 del RLOPSREA.</p> <p>6.- Artículos 136 Fracción XII y 168 Fracción XV del RLOPSREA.</p>
03045-17	Rehabilitación de red de alcantarillado, calle Guadalupe Victoria, Jaltiche de Abajo, Calvillo.	<p>1.- Acta de Validación Social.</p> <p>2.- Licencia de Construcción.</p> <p>3.- Acta del Fallo.</p>	<p>1.- Artículo 168 Fracción I, inciso 9) del RLOPSREA.</p> <p>2.- Artículo 18 segundo Párrafo, 168 Fracción III del RLOPSREA.</p> <p>3.- Artículo 43 Fracción VIII de la LOPSREA, y 108 único Párrafo del RLOPSREA.</p>
03054-17	Construcción De Depósito De Agua Potable En Palo Alto Calvillo Ags.	<p>1.- Dictamen de factibilidad ambiental para la ejecución de la obra.</p> <p>2.- Estudios Técnicos que correspondan para la construcción del bien.</p> <p>3.- integrar al expediente unitario de la obra la documentación correspondiente a la propuesta técnica y económica del contratista a quien se le adjudicó la obra.</p> <p>4.- Expediente Técnico y Oficio de aprobación de recursos modificado final de la obra, (se ejerció \$1,372,559.04, cuando los documentos integrados cubren \$1,235,362.31).</p> <p>5.- Actas de entrega recepción física y financiera de la obra.</p> <p>6.- Tabla de pruebas mínimas.</p> <p>7.- Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.</p>	<p>1.- Artículo 15 y 18 párrafo segundo de LOPSREA y 168 Fracción I inciso 2) del RLOPSREA.</p> <p>2.- Artículo 14 Fracción II aparatado d., 23 segundo párrafo LOPSREA y 168 Fracción II del RLOPSREA.</p> <p>3.- Artículo 168 Fracción V del RLOPSREA</p> <p>4.- Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 168 Fracción I y Fracción IV del RLOPSREA</p> <p>5.- Último párrafo del Artículo 71 párrafos cuarto y quinto de la LOPSREA y Artículo 151 fracciones I y II, 168 fracción XXIV del RLOPSREA.</p> <p>6.- Último párrafo Artículo 90 del RLOPSREA.</p> <p>7.- Artículos 136 Fracción XII y 168 Fracción XV del RLOPSREA.</p>

90

		8.- Falta entrega recepción de los trabajos de la dependencia ejecutora al sujeto de Ley que operará la obra.	8.- Artículo 74 de la LOPSREA.
--	--	---	--------------------------------

FUENTE: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 21 de junio de 2018.

**Acciones promovidas**

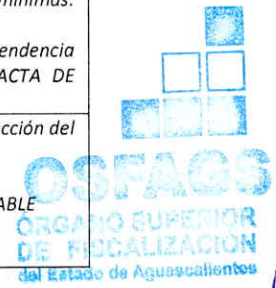
<b>Solicitud de Aclaración</b>	de	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados los expedientes unitarios, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	----	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“Con el fin de dar solventación a la presente observación, se informa que el expediente unitario de obra, se encuentra debidamente integrado conforme a la normatividad aplicable y como prueba de lo anteriormente señalado se anexa copia certificada de la siguiente documentación:*

**ANEXO NUM 6**

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS
03001-17	Red de Agua Potable, Calle Centenario, Localidad San Tadeo, Calvillo, Ags.	1.-Factibilidad técnica de Servicios Verificada en Campo - OFICIO NUM. 0213/18 - FACTIBILIDAD VERIFICADA EN CAMPO  2.-Gráfica de Obra Programada Real Ejecutada (PROGRAMA DE OBRA FISICO-FINANCIERO.
03003-17	Rehabilitación de la red de agua potable en Calle Mar Cantábrico, San Isidro (El Chiquihuitero), Calvillo, Ags.	1.- Estudios Técnicos que correspondan para la construcción del bien. - OFICIO NUM. 09-2017, SOLICITUD DE DICTAMEN. - OFICIO NUM. 01-09-2017 DICTAMEN EN RED DE AGUA POTABLE 2.- Reprogramación financiera del convenio de ampliación en monto. 3.- Auxiliar contable de la obra. 4.- Tabla de pruebas mínimas. (MATRIZ DE PRUEBAS MINIMAS) 5.- Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas. (CONCENTRADO DE PRUEBAS EJECUTADAS) 6.- Entrega recepción de los trabajos de la dependencia ejecutora al sujeto de Ley que operará la obra. (ACTA DE ENTREGA FISICA DE OBRA PUBLICA)
03005-17	Rehabilitación De Red De Alcantarillado Calle Centenario San Tadeo Calvillo Ags.	1.- Estudios Técnicos que correspondan para la construcción del bien. - OFICIO 09-2017, SOLICITUD DE DICTAMEN OFICIO 01-09-2017, DICTAMEN EN RED DE AGUA POTABLE

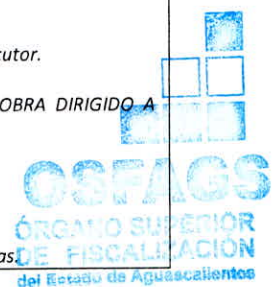


*Gpo*

		<p>2.-Expediente Técnico Definitivo Y Oficio de Aprobación modificado Final, ya que los integrados en el expediente no coinciden con el ejercido total de la obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- OFICIO NUM. 7.0882/2017, OFICIO SOLICITUD MODIFICACION PRESUPUESTAL.</li> <li>- OFICIO 072, APROBACION DE RECURSOS FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</li> <li>- EXPEDIENTE MODIFICADO Y DEFINITIVO</li> <li>- EXPEDIENTE MODIFICADO</li> </ul> <p>3.-Tabla de pruebas mínimas. - MATRIZ DE PRUEBAS MINIMAS</p> <p>4.- Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas. - REPORTE DE PRUEBAS REALIZADAS</p> <p>5.- Entrega recepción de los trabajos de la dependencia ejecutora al sujeto de Ley que operará la obra. - ACTA ENTREGA RECEPCION FISICA DE OBRA AL SUJETO OPERADOR DE LA OBRA OOSAC</p>
03006-17	Rehabilitación de Red de Alcantarillado, Calle Josefa Ortiz de Domínguez, 5 de Mayo y Priv. Zaragoza, Ojo de Agua, Calvillo, Ags.	<p>1.- Oficios de invitación a empresas (invitación restringida).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- INVITACION A CONTRATISTAS CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PAV, S.A. DE C.V.</li> </ul> <p>OBRAS Y PROYECTOS LABRE, SA DE CV LM INGENIEROS SA DE CV CONMATGE, S DE RL AKMERY SA DE CV</p> <p>2.- Grafica de obra programada real ejecutada. - PROGRAMA DE OBRA FISICO FINANCIERO</p>
03007-17	Rehabilitación De Red De Alcantarillado Calle Mar Cantábrico Calvillo Ags.	<p>1.- Estudios Técnicos que correspondan para la construcción del bien.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- OFICIO 09-2017, SOLICITU DE DICTAMEN</li> <li>- OFICIO NUM 01-09-2017, DICTAMEN EN RED DE AGUA POTABLE</li> </ul> <p>2.- Auxiliar contable de la obra.</p> <p>3.- Tabla de pruebas mínimas - MATRIZ DE PRUEBAS MINIMAS</p> <p>4.- Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas. - CONCENTRADO DE PRUEBAS EJECUTADAS</p>
03017-17	Rehabilitación de la Red de Alcantarillado, Calle Pino, El Rodeo, Calvillo, Ags.	<p>1.- Oficios de invitación a empresas (invitación restringida).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- INVITACION A CONTRATISTAS</li> </ul> <p>CONSTRUCTORES UNIDOS DE CALVILLO SA DE CV LAISE CONTRUCCIONES Y SERVICIOS SA DE CV</p>

*GPO*

		<p>CVH EDIFICACIONES S. DE R.L. DE C.V.</p> <p>CONSTRUCTORA CALVILLO S.A. DE C.V.</p> <p>CEAR ELECTROCONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.</p>
03030-17	<p>Construcción de Red Eléctrica, calle Enrique Olivares Santana, La Labor, Calvillo, Ags.</p>	<p>1.- Auxiliar Contable</p>
03039-17	<p>Rehabilitación De Red De Alcantarillado Calle Baja California y Boulevard Aguascalientes, Fracc. Valle de Huejucar, Calvillo, Ags.</p>	<p>1.- Estudios Técnicos que correspondan para la construcción del bien.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- OFICIO N UM. 09-2017, SOLICITUD DE DICTAMEN</li> <li>- OFICIO NUM. 01-09-2017, DICTAMEN EN RED DE AGUA POTABLE.</li> </ul> <p>2.- Tabla de pruebas mínimas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MATRIZ DE PRUEBAS MINIMAS</li> </ul> <p>3.- Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TABLA DE PRUEBAS REALIZADAS</li> </ul> <p>4.- Entrega recepción de los trabajos de la dependencia ejecutora al sujeto de Ley que operará la obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ACTA ENTREGA RECEPCION FISICA DE OBRA PUBLICA POR EL SUJETO POR EL SUJETO OPERADOR</li> </ul>
03042-17	<p>Rehabilitación De Red De Alcantarillado Calle Abasolo, las Ánimas, Calvillo Ags.</p>	<p>1.- Estudios Técnicos que correspondan para la construcción del bien.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- OFICIO N UM. 09-2017, SOLICITUD DE DICTAMEN</li> <li>- OFICIO NUM. 01-09-2017, DICTAMEN EN RED DE AGUA POTABLE.</li> </ul> <p>2.- El convenio de ampliación en plazo no cuenta con notas de bitácora que amparen su aprobación)</p> <p>3.- Acta de entrega – recepción física de la obra.</p> <p>4.- Aviso de terminación del sujeto de ley ejecutor.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- OFICIO NUM. 24, TERMINO DE OBRA DIRIGIDO A CONTRALORIA MUNICIPAL</li> </ul> <p>5.- Tabla de pruebas mínimas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MATRIZ DE PRUEBAS MINIMAS.</li> </ul> <p>6.- Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.</p>



*Gpo*



		TABLA HOJA RESUMEN DE PRUEBA REALIZADAS.
03045-17	Rehabilitación de red de alcantarillado, calle Guadalupe Victoria, Jaltiche de Abajo, Calvillo.	<p>1.- Acta de Validación Social.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ACTA CONSTITUTIVA DE COMITÉ COMUNITARIO</li> <li>- CONVENIO DE CONCERTACION DE LA OBRA</li> </ul> <p>2.- Licencia de Construcción.</p> <p>LICENCIA DE CONSTRUCCION 747717</p> <p>3.- Acta del Fallo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ACTA DE FALLO Y ADJUDICACION DE CONTRATO DE OBRA</li> </ul>
03054-17	Construcción De Depósito De Agua Potable En Palo Alto Calvillo Ags.	<p>1.- Dictamen de factibilidad ambiental para la ejecución de la obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL</li> <li>- COMPROBANTE DE DOCUMENTOS ENTREGADOS</li> <li>-OFICIO NUM. 01/91/PM/17, AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL</li> <li>-CRONOGRAMA DE OBRA</li> <li>- PROGRAMA DE OBRA</li> <li>MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE OBRA</li> <li>-PLANOS DE AGUA POTABLE</li> <li>- CROQUIS DE LOCALIZACION</li> <li>- AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL SEMARNAT-04-007</li> </ul> <p>2.- Estudios Técnicos que correspondan para la construcción del bien.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- OFICIO NUM.- 09-2017, SOLICITUD DE DICTAMEN</li> <li>- OFICIO 01-09-2017, DICTAMEN EN RED DE AGUA POTABLE</li> </ul> <p>3.- integrar al expediente unitario de la obra la documentación correspondiente a la propuesta técnica y económica del contratista a quien se le adjudicó la obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EXPEDIENTE TECNICO Y ECONOMICO DEL CONTRATISTA CONSTRUCTORA ANTPAT, SA DE CV</li> </ul> <p>4.- Expediente Técnico y Oficio de aprobación de recursos modificado final de la obra, (se ejerció \$1,372,559.04, cuando los documentos integrados cubren \$1,235,362.31).</p> <p>EXPEDIENTE MODIFICADO 1 POR LA CANTIDAD DE \$1,372,559.04</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- INFORMACION TECNICA</li> <li>- CEDULA DE REGISTRO DE OBRA</li> <li>- DATOS BASICOS GENERALES</li> <li>- CEDULA DE INFORMACION BASICA DEL PROYECTO</li> <li>- FACTIBILIDAD VERIFICADA EN CAMPO</li> <li>- DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL</li> <li>- DICTAMEN DE FACTIVILIDAD</li> </ul>

GC

		<p>- PRESUPUESTO MODIFICADO</p> <p>5.- Actas de entrega recepción física y financiera de la obra.</p> <p>- ACTA DE ENTREGA RECEPCION FISICA DE OBRA PUBLICA</p> <p>- ACTA DE ENTREGA RECEPCION FINANCIERA DE LA OBRA</p> <p>6.- Tabla de pruebas mínimas.</p> <p>MATRIZ DE PRUEBAS MINIMAS</p> <p>7.- Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.</p> <p>HOJA RESUMEN DE LAS PRUEBAS REALIZADAS</p> <p>8.- Falta entrega recepción de los trabajos de la dependencia ejecutora al sujeto de Ley que operará la obra.</p> <p>- ACTA ENTREGA RECEPCION FISICA DE LA OBRA PUBLICA AL SUJETO OPERADOR.</p>
--	--	--

En cuanto a la observacion relativa a la obra: rehabilitación de red de alcantarillado calle abasolo, las ánimas, calvillo ags. (2.- el convenio de ampliación en plazo no cuenta con notas de bitácora que amparen su aprobación) misma que se fundamenta en el artículo 46 primer párrafo del rlopsrea, es necesario señalar que uno de los requisitos esenciales para cualquier acto de autoridad, el que se encuentre debidamente fundado y motivado, por lo que es necesario analizar los motivos y fundamentos en los que se basa la presente observación siendo el siguiente:

Reglamento de la ley de obras publicas y servicios relacionados para el estado de Aguascalientes

artículo 46.- las bases podrán ser entregadas a título gratuito, cuando se establezca un costo, éste incluirá lo indicado en la fracción VIII del artículo 37 de la ley.

De acuerdo a lo mencionado por la fracción vi del artículo 37 de la ley, no se permitirá la inscripción a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo en los contratos celebrados con la convocante; en el caso de las empresas o asociaciones en participación que se inscriban mediante los medios de difusión electrónica que establezca la contraloría, esta condición se deberá revisar al momento de la celebración de la primera junta de aclaración de dudas, haciendo del conocimiento del participante la situación en la que se encuentra y no recibiéndole propuesta en la presentación y apertura de propuestas.

En caso de asociaciones en participación, basta con que uno de los socios se encuentre en condición de atraso para no permitir la inscripción o la recepción de propuestas de la asociación.

Por tal motivo, y al no estar relacionada el fundamento con la observacion es claramente de mostrado que no se incumplio con la normatividad establecida."




**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados los expedientes unitarios, ya que no presentó la totalidad de la documentación observada, como se muestra en la siguiente tabla:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS
03001-17	Red de Agua Potable, Calle Centenario, Localidad San Tadeo, Calvillo, Ags.	1.-Factibilidad técnica de Servicios Verificada en Campo

**DARCP/2017/03/04/019-2018 Recomendación**

Para que el Municipio de Asientos, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que los expedientes unitarios estén debidamente integrados

**Observación Núm. 3**

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que dichas obras se realizaron en el mismo sitio y en fechas simultáneas, evidenciando que la obra se fraccionó, para evadir así el procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública, que para el caso del Municipio el monto máximo para asignación directa es de \$789,194.40 (Setecientos ochenta y nueve mil ciento noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.), IVA incluido, y corresponde a 8,500 veces el salario mínimo vigente.

No. OBRA	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	ADJUDICACIÓN DE LA OBRA	MONTO CONTRATADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
03002-17	Rehabilitación a la Red de Agua Potable, calle Josefa Ortiz de Domínguez, Ojo de Agua, Calvillo, Ags.	Constructora e Inmobiliaria PAV S.A. de C.V.	Adjudicación directa	\$328,750.91	16/05/17	15/06/17
03006-17	Rehabilitación a la Red de Alcantarillado, calle Josefa Ortiz de Domínguez, 5 de Mayo y Priv. Zaragoza, Ojo de Agua, Calvillo, Ags.	Constructora e Inmobiliaria PAV S.A. de C.V.	Invitación a cuando menos tres personas	\$562,354.86	16/05/17	29/06/17

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Incumpliendo con los artículos 26, 27 y 49, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud Aclaración</b>	de	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se fraccionó la obra, y se llevaron a cabo procedimientos de adjudicación no permitido por la ley en razón del monto.
-----------------------------	----	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"SOLVENTACION:*

*Con el objetivo de dar solventacion a la presente observacion, se informa lo siguiente:*

*Es de gran importancia señalar que los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (fismdf), se ejercen en apego a los lineamientos generales para la operación del fondo de aportaciones para la infraestructura social, misma que señala lo siguiente:*

*Tipos de proyectos*

*Los proyectos que podrán realizarse a través del PRODIMDF tienen la finalidad de fortalecer el marco jurídico, la operación, organización y coordinación, así como de promover la participación ciudadana en el municipio o DTDF. Dichos proyectos se encuentran contenidos en el Anexo A.I.1 de los presentes Lineamientos.*

*De tal manera que el anexo a.i.1, señala específicamente los proyectos que se podran llevar a cabo, que para la presente observacion son los siguientes:*

*Anexo I. Catálogo del FAIS*

RUBRO	SUBCLASIFICACION	A	C	E	M	R	I	INCIDENCIA
AYS	RED DE ALCANTARILLADO	X	X		X	X		DIR
AYS	RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE	X	X	X	X	X		DIR

*Dichos proyectos deben ser cargados y validados en el sistema mids, en el cual solo permite cargarlos por rubro, por lo que deben de ser cargados por separado.*

*por lo que y en apego a lo señalado en el artículo 26 de la lopsrea que a la letra dice " sin perjuicio de lo señalado en el artículo 46 de la presente ley, los sujetos de la ley, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación restringida a cuando menos cinco licitantes o de asignación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que se obtengan de acuerdo al número de salarios mínimos vigentes que se establecen en*




el presente artículo." de lo anterior se desprende la siguiente tabla donde se muestran los importes máximos para el tipo de licitación:

Presupuesto Asignado en MDP	Obras Públicas		Servicios	
	Adj. Directa	Inv. a 5 licitantes	Adj. Directa	Inv. a 5 licitantes
De 0 hasta 20	\$ 654,472.00	\$ 1,402,440.00	\$233,740.00	\$ 701,220.00
Más de 20 hasta 80	\$ 794,716.00	\$ 1,963,416.00	\$327,236.00	\$ 981,708.00
Más de 80 hasta 150	\$ 934,960.00	\$ 2,384,148.00	\$397,358.00	\$ 1,192,074.00
Más de 150 hasta 250	\$ 1,121,952.00	\$ 2,804,880.00	\$467,480.00	\$ 1,402,440.00
Más de 250	\$ 1,402,440.00	\$ 3,365,856.00	\$560,976.00	\$ 1,682,928.00
				MONTOS NETOS

\*\* La tabla está calculada con el valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización) que para el año 2018 tiene un valor de 80.60

Por lo que en ninguna circunstancia la obra se fracciona para evadir el proceso de adjudicación mediante la licitación pública, tal y como lo indica la observación en cuestión. ya que al sumar el monto de las dos obras obtenemos un total de \$ 891,105.77 monto que está por debajo del establecido para la licitación pública el cual es \$ 1,963,416.00. si bien es cierto se licitaron dos obras en la misma calle, obras que coincidieron en tiempos de ejecución, pero fue derivado de las necesidades que establece el fondo (fismdf), ya que, al ser obras con diferente apertura programática, es decir, alcantarillado y agua potable., se requiere que se den de alta como obras independientes por lo que no es posible mezclarlas. por tal motivo la necesidad de hacer dos procedimientos de adjudicación, uno de tipo directo el cual está dentro de los montos establecidos según la tabla anterior y el otro por la modalidad de la invitación a cuando menos cinco licitantes, mismo que también está dentro de los montos establecidos para este tipo de licitación.

SE OFRECE COMO PRUEBA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

ANEXO NUM. 7

COPIA DEL CATALOGO DE OBRAS Y ACCIONES DEL FISM."

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:




La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se fraccionó la obra, y se llevaron a cabo procedimientos de adjudicación no permitido por la ley en razón del monto, pues aun y cuando menciona que los recursos del fondo se ejercen en apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, misma que señala los tipos de proyectos que podrán realizarse a través del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF), y tienen la finalidad de fortalecer el marco jurídico, la operación, organización y coordinación. Dichos proyectos se encuentran contenidos en el Anexo A.I.1 de los lineamientos. Sin embargo lo manifestado por el ente no corresponde con lo señalado en la observación, toda vez que son para proyectos con relación al PRODIMDF, mismo que será convenido entre el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el gobierno de las entidades correspondientes y el municipio o demarcaciones territoriales de que se trate.

Por tanto, la observación persiste, toda vez que se fraccionaron las obras para evadir el proceso de licitación, fueron ejecutadas por el mismo contratista, en las mismas fechas, incumpliendo con lo establecido en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, mencionadas por el ente.

Cabe mencionar que para la contratación de las obras de acuerdo al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, menciona que cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que se obtengan de acuerdo al número de salarios mínimos vigentes que se establecen en el presente artículo, en el que se considera que el monto para la adjudicación directa es de \$744,331.40 (Setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y un pesos 40/100 M.N.) con IVA, monto que resultó de los cambios de salario mínimo a Unidad de Medida y Actualización, a partir de la fecha del 4 de julio de 2017, en el que correspondía a \$75.49 (Setenta y cinco pesos 49/100 M.N.), por lo que la suma de las obras da un total de \$891,105.77 (Ochocientos noventa y un mil ciento cinco pesos 77/100 M.N.), mismo que está por arriba de lo establecido para la adjudicación directa.

#### DARCP/2017/03/04/020-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión fraccionaron la obra, para evadir el proceso de adjudicación por monto, mismas que fueron ejecutadas por el mismo contratista, en las mismas fechas.

#### Observación Núm. 4

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra núm. 03002-17 "Rehabilitación a la Red de Agua Potable, calle Josefa Ortiz de Domínguez, Ojo de Agua, Calvillo, Ags.", se detectó que el



pago por concepto de indirectos de obra fue duplicado, ya que los indirectos de la misma se cobraron en la obra núm. 03006-17 "Rehabilitación a la Red de Alcantarillado, calle Josefa Ortiz de Domínguez, 5 de Mayo y Priv. Zaragoza, Ojo de Agua, Calvillo, Ags.", debido a que presentan el mismo análisis de indirectos de obra y fueron ejecutadas en periodos simultáneos, en la misma ubicación y por el mismo contratista.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$
03002-17	Rehabilitación a la Red de Agua Potable, calle Josefa Ortiz de Domínguez, Ojo de Agua, Calvillo, Ags.	- Personal Técnico - Otros: (Especifique) -Letrina -Laboratorio de control de calidad	8,750.00 8,500.00 1,500.00 4,092.83
<b>TOTAL</b>			<b>\$22,842.83</b>

**NOTA:** Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 21 de junio de 2018.

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 62 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 fracción II inciso 1) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

#### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron pagos por concepto de indirectos de obra de manera duplicada.
--------------------------------	--

#### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"SOLVENTACION

*Con el fin de dar solventación a la presente observación, se informa que se acepta la observación relacionada con los indirectos de obra, con excepto lo relacionado con los pagos realizados en la partida pago de laboratorio, ya que por ser obras diferentes estos si se realizaron, hecho que se comprueba con la hoja resumen en la cual se describen los estudios realizados.*

*en cuanto a los otros trabajos por concepto de indirectos se informa que se solicitó al contratista constructora e inmobiliaria pav sa de cv, el reintegro de los recursos por un monto de \$21,905.88, realizándose el reintegro por parte del contratista*

ANEXO NUM. 8

- HOJA RESUMEN EN LA CUAL SE DESCRIBEN LOS ESTUDIOS REALIZADOS.
- OFICIO NUM. 0876/2018, SOLICITUD DE REINTEGRO
- OFICIO NUM. 0875/2018, SOLICITUD DE CALCULO DE INTERESES

*G20*

- OFICIO NUM. 212, EN EL QUE SE INFORMA LOS INTERES
- FICHA DE DEPOSITO POR LA CANTIDAD DE \$21,905.88
- RECIBO OFICIAL NUM 453777 C

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron pagos por concepto de indirectos de obra de manera duplicada, pues aun y cuando presentó reintegro por la cantidad de \$21,905.88 (Veintiún mil novecientos cinco mil pesos 88/100 M.N.), este no lo hace a la Tesorería de la Federación.

**DARCP/2017/03/04/021-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos duplicados por conceptos de indirectos de obra pública.

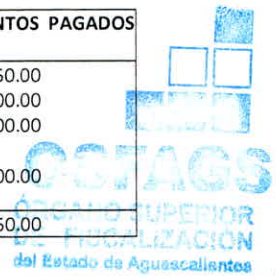
**DARCP/2017/03/04/022-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$21,905.88 (Veintiún mil novecientos cinco mil pesos 88/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por efectuar pagos duplicados por conceptos de indirectos de obra.

**Observación Núm. 5**

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios de las obras que se relacionan, se detectó que los pagos por concepto de indirectos de obra no están debidamente comprobados, mismos que a continuación se detallan:

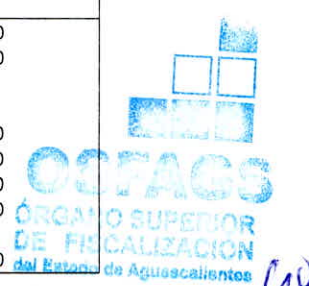
No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$
03002-17	Rehabilitación a la Red de Agua Potable, calle Josefa Ortiz de Domínguez, Ojo de Agua, Calvillo, Ags.	-Personal Técnico	8,750.00
		-Otros: (especifique)	8,500.00
		-Señalización para protección y seguridad de la obra	1,500.00
		-Letrero informativo	3,000.00
03003-17	Rehabilitación de la red de agua potable en	-Licencia de Construcción: (sin costo para el	2,250.00



*Go*



	Calle Mar Cantábrico, San Isidro (El Chiquihuitero), Calvillo, Ags.	Municipio, por lo que no debió ser tramitada por parte del contratista). -Letrero Informativo -Construcción y conservación de caminos de acceso, no se justifica la aplicación de dicho indirecto. -Señalización para protección y seguridad en la obra. -Personal técnico. -Otros -Pruebas de laboratorio y tabla de cumplimiento de pruebas mínimas. -Bodega en obra -Falta la comprobación de indirectos generados por concepto de convenio de ampliación en monto 15% de \$84,759.33	4,500.00 3,000.00  1,350.00 31,050.00 11,720.25 6,514.08  3,000.00 12,713.90
03005-17	Rehabilitación de Red De Alcantarillado calle Centenario San Tadeo Calvillo Ags.	-Personal Técnico, se considera para este rubro un monto de \$39,700.00 antes de IVA y se comprueba un monto NETO de \$11,606.74, obteniendo un pago en exceso de \$28,093.26 antes de IVA -Se incluye un monto para velador de \$14,000.00 justificando para este rubro un monto neto de \$7,588.80, obteniéndose un pago en exceso de \$6,411.20. -Licencia de Construcción: (sin costo para el Municipio, por lo que no debió ser tramitada por parte del contratista)	28,093.26  6,411.20  1,263.00
03006-17	Rehabilitación a la Red de Alcantarillado, calle Josefa Ortiz de Domínguez, 5 de Mayo y Priv. Zaragoza, Ojo de Agua, Calvillo, Ags	-Velado -Bodega en obra -Letrina -Letrero informativo	12,412.50 2,175.00 2,212.50 6,000.00
03007-17	Rehabilitación de Red De Alcantarillado calle Mar Cantábrico Calvillo Ags.	-Personal Técnico. -Velador -Letrero Informativo; se solicita en junta de aclaraciones letrero de 3.5 * 1.5 m con lona de vinil impresa y estructura de PTR de 2*2 y muertos de concreto. -Transporte de material o equipo de construcción. -Transporte de personal. -Licencia de Construcción: (sin costo para el Municipio, por lo que no debió ser tramitada por parte del contratista). -Falta la comprobación de indirectos generados por concepto de convenio de ampliación en monto 7.43%	40,000.00 16,100.40 4,000.00  5,000.00 6,000.00 3,100.00  9,261.51
03015-71	Rehabilitación de Red de Agua Potable, calle Pino, El Rodeo, Calvillo, Ags.	-Planos Actualizados -Licencia de Construcción. (sin costo para el Municipio, por lo que no debió ser tramitada por parte del contratista). -Velador -Letrina -Bodega de Obra -Señalización para protección y seguridad en la obra -Letrero informativo	3,000.00 2,250.00  9,000.00 2,700.00 2,775.00 1,425.00 2,850.00



03017-17	Rehabilitación a la Red de Alcantarillado, calle Pino, El Rodeo, Calvillo, Ags.	-Señalización para protección y seguridad de la obra -Licencia de construcción. (sin costo para el Municipio, por lo que no debió ser tramitada por parte del contratista).	2,400.00 3,103.41
03030-17	Construcción de Red Eléctrica, calle Enrique Olivares Santana, La Labor, Calvillo, Ags.	-Planos actualizados	2,329.50
03038-17	Construcción de Red de Alcantarillado, calles Alcatraz, Mirasoles y Magnolia, Colonia Limón, Calvillo, Ags.	-Letrero informativo -Planos actualizados	7,600.00 7,600.00
03039-17	Rehabilitación de Red de Alcantarillado calle Baja California y Boulevard Aguascalientes, Fracc. Valle de Huejucar, Calvillo, Ags.	-La licencia de construcción (sin costo para el Municipio, por lo que no debió ser tramitada por parte del contratista). -Falta la comprobación de los indirectos de obra correspondiente a los dos convenios de ampliación en monto del 15% + el 15%.	1,000.00 28,498.04
03042-17	Rehabilitación de Red de Alcantarillado calle Abasolo, las Animas Calvillo Ags.	-Señalización para protección y seguridad en la obra: Incluyen para la comprobación de este rubro una factura cancelada, la cual incluye equipo de seguridad (cascos, chalecos, etc.) mismos que no son válidos para justificar la señalización de la obra. -Licencia de construcción (sin costo para el Municipio, por lo que no debió ser tramitada por parte del contratista).	2,400.00 3,100.00
03045-17	Rehabilitación de red de alcantarillado, Calle Guadalupe Victoria, Jaltiche de Abajo	-Velador. La comprobación del velador no corresponde al contratista. -Laboratorio de Control de Calidad -Licencia de Construcción. (sin costo para el Municipio, por lo que no debió ser tramitada por parte del contratista). -Señalización para protección y seguridad en la obra.	15,600.00 12,792.08 2,500.00 2,700.00
03054-17	Construcción De Depósito De Agua Potable En Palo Alto Calvillo Ags.	-Laboratorio de control de calidad -Falta la comprobación de indirectos generados por concepto de convenio de ampliación en monto 11.1058%	16,085.90 8,858.63
<b>TOTAL</b>			<b>\$380,445.16</b>

**NOTA:** Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 21 de junio de 2018.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra, señalados en la presente observación.
--------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

**"SOLVENTACION:**

Con respecto a la presente observacion, se informa lo siguiente:

Con respecto a la obra num. 03002-17.- rehabilitacion de red de agua potable calle josefa ortiz de dominguez, ojo de agua, calvillo, no se incluyen lo correspondiente al personal tecnico y otros, ya que no fueron ejecutados y se hara el reintegro, señalado en la observacion num. 4.

Con el fin de dar solventación a la presente observación, se informa que el expediente unitario de obra, se encuentra debidamente integrado conforme a la normatividad aplicable y como prueba de lo anteriormente señalado se anexa copia certificada de la siguiente documentación:

**ANEXO NUM.9**

No DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$
03002-17	Rehabilitación a la Red de Agua Potable, calle Josefa Ortiz de Domínguez, Ojo de Agua, Calvillo, Ags.	-Personal Técnico	8,750.00
		<u>RECURSO YA REINTEGRADO, CONFORME LA OBSERVACION NUM. 4</u>	
		-Otros: (especifique)	8,500.00
		<u>RECURSO YA REINTEGRADO, CONFORME LA OBSERVACION NUM. 4</u>	1,500.00
		-Señalización para protección y seguridad de la obra	
		- FACTURA A-45751, POR LA CANTIDAD DE \$411.03	
		- NOTA DE REMISION, POR LA CANTIDAD DE \$1,080.00	
		- EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
		-Letrero informativo	3,000.00
		- EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL LETRERO INFORMATIVO	
C.3003-17	Rehabilitación de la red de agua potable en Calle Mar Cantábrico, San Isidro (El Chiquihuitero), Calvillo, Ags.	-Licencia de Construcción: (sin costo para el Municipio, por lo que no debió ser tramitada por parte del contratista).	2,250.00
		-LICENCIA DE CONSTRUCCION 476/17	
		- MINUTA DE LA JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS RUBROS MINIMOS POR CONSIDERAR DENTRO DE LOS INDIRECTOS DE OBRA Y/O EN SU PROPUESTA ( EN EL QUE SE SEÑALA QUE DEBE DE TRAMITAR LA LICENCIA DE CONSTRUCCION)	
		-Letrero Informativo	
		- EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL LETRERO	

		<p>INFORMATIVO</p> <p>-Construcción y conservación de caminos de acceso, no se justifica la aplicación de dicho indirecto.</p> <p>- ESCRITO DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2017, EN EL CUAL SEÑALAN QUE PRESENTA LA CUMPROBACION DE GASTOS POR CONCEPTO DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE CAMINOS</p> <p>- FACTURA NUM. C 23678</p> <p>- EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS</p> <p>-Señalización para protección y seguridad en la obra.</p> <p>-Personal técnico.</p> <p>- ESCRITO DE FECHA 1 DE JULIO 2017, EN EL QUE SE INFORMA EL NOMBRE DEL RESIDENTE DE OBRA</p> <p>- Otros (VELADOR)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE INFORMA LA CONTRATACION DEL VELADOR</li> <li>- CONTRATO DE VELADOR</li> <li>- IFE DEL VELADOR</li> </ul> <p>-Pruebas de laboratorio y tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- INFORMES DE RESULTADOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO</li> <li>- CONCENTRADO DE PRUEBAS EJECUTADAS</li> </ul> <p>-Bodega en obra</p> <p>- OFICIO EN EL QUE INFORMA DE LA RENTA DE UNA BODEGA CON SANITARIO</p> <p>- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</p> <p>- EVIDENCIA FOTOGRAFICA</p> <p>-Falta la comprobación de indirectos generados por concepto de convenio de ampliación en monto 15% de \$84,759.33</p>	<p>4,500.00</p> <p>3,000.00</p> <p>1,350.00</p> <p>31,050.00</p> <p>11,720.25</p> <p>6,514.08</p> <p>3,000.00</p> <p>12,713.90</p>
03005-17	Rehabilitación de Red De Alcantarillado calle Centenario San Tadeo Calvillo Ags.	<p>-Personal Técnico, se considera para este rubro un monto de \$39,700.00 antes de IVA y se comprueba un monto NETO de \$11,606.74, obteniendo un pago en exceso de \$28,093.26 antes de IVA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- OFICIO DONDE INFORMA LA CONTRATACION DEL RESIDENTE DE OBRA</li> <li>- CEDULA DE DETERMINACION DE CUOTA DEL IMSS</li> <li>- CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE RESIDENTE DE OBRA</li> </ul>	<p>28,093.26</p>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- IDENTIFICACION OFICIAL</li> <li>-Se incluye un monto para velador de \$14,000.00 justificando para este rubro un monto neto de \$7,588.80, obteniéndose un pago en exceso de \$6,411.20.</li> <li>- OFICIO DONDE INFORMA SOBRE LA CONTRATACION DEL VELADOR</li> <li>- CONTRATO INDIVIDUAL DEL VELADOR</li> <li>- IDENTIFICACION OFICIAL</li> <li>-Licencia de Construcción: (sin costo para el Municipio, por lo que no debió ser tramitada por parte del contratista)</li> <li>- LICENCIA DE CONSTRUCCION A NOMBRE DE JOSMAR CONSTRUCCIONES SA DE CV</li> <li>- MINUTA DE JUNTA DE ACLARACIONES</li> <li>- RUBROS MINIMOS POR CONSIDERAR DENTRO DE SUS INDIRECTOS DE OBRA Y/O SU PROPUESTA</li> </ul>	<p>6,411.20</p> <p>1,263.00</p>
03006-17	Rehabilitación a la Red de Alcantarillado, calle Josefa Ortiz de Domínguez, 5 de Mayo y Priv. Zaragoza, Ojo de Agua, Calvillo, Ags	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Velado</li> <li>- CONTRATO DE TRABAJO DE VELADOR</li> <li>- IFE</li> <li>-Bodega en obra</li> <li>-Letrina</li> <li>- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA Y SERVICIOS SANITARIOS</li> <li>- EVIDENCIA FOTOGRAFICA</li> <li>-Letrero informativo</li> <li>- EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL LETRERO INFORMATIVO</li> </ul>	<p>12,412.50</p> <p>2,175.00</p> <p>2,212.50</p> <p>6,000.00</p>
03007-17	Rehabilitación de Red De Alcantarillado calle Mar Cantábrico Calvillo Ags.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Personal Técnico.</li> <li>- OFICIO DE INFORMACION DE RESIDENTE DE OBRA</li> <li>-Velador</li> <li>- OFICIO DE INFORMACION SOBRE LA CONTRATACION DE VELADOR.</li> <li>- CONTRATO DE VEADOR</li> <li>- INE</li> <li>-Letrero Informativo; se solicita en junta de aclaraciones letrero de 3.5 * 1.5 m con lona de vinil impresa y estructura de PTR de 2*2 y muertos de</li> </ul>	<p>40,000.00</p> <p>16,100.40</p> <p>4,000.00</p>



*GP*

		<p>concreto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL LETRERO INFORMATIVO</li> </ul> <p>-Transporte de material o equipo de construcción. 5,000.00</p> <p>-Transporte de personal 6,000.00</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ESCRITO DONDE ENTREGA FACTURA DE COMPROBACION DE GASTOS DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE CAMINOS Y TTRANSPORTE DE PERSONAL</li> <li>- FACTURA NUM. C 22667</li> <li>- FACTURA NUM. C 22668</li> <li>- FACTURA NUM C 22935</li> <li>- FACTURA NUM. C 24332</li> <li>- FACTURA NUM. C 24334</li> <li>- FACTURA NUM. C 24501</li> <li>- FACTURA NUM. C 24500</li> <li>- FACTURA NUM. C 24333</li> <li>- FACTURA NUM. C 22938</li> <li>- FACTURA NUM. C 22911</li> <li>- FACTURA NUM. C 22986</li> <li>- FACTURA NUM. C 23028</li> <li>- FACTURA NUM. C 23043</li> <li>- FACTURA NUM. C 22968</li> <li>- FACTURA NUM. C 22957</li> <li>- FACTURA NUM. C 22927</li> <li>- FACTURA NUM. C 22926</li> </ul> <p>-Licencia de Construcción: (sin costo para el Municipio, por lo que no debió ser tramitada por parte del contratista). 3,100.00</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LICENCIA DE CONSTRUCCION A NOMBRE DE GRUPO CONSTRUCTOR URBANO AVANTE, NUM. 361-17 9,261.51</li> <li>- MINUTA DE JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS</li> <li>- RUBROS MINIMOS POR CONSIDERAR DENTRO LOS INDIRECTOS DE OBRA Y/O SU PROPUESTA</li> </ul>	
03015-71	Rehabilitación de Red de Agua Potable, calle Pino, El Rodeo, Calvillo, Ags.	<p>-Planos Actualizados 3,000.00</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- PLANO DE AGUA POTABLE</li> </ul> <p>-Licencia de Construcción. (sin costo para el Municipio, por lo que no debió ser tramitada por parte del contratista). 2,250.00</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LICENCIA DE CONSTRUCCION NUM. 384-17 A NOMBRE DE LA MONTOZA CONSTRUCCION S. DE R.L. DE C.V.</li> <li>- MINUTA DE LA JUNTA DE ACLARACION DE</li> </ul>	

		<p>DUDAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- RUBROS MINIMOS POR CONSIDERAR DENTRO DE SUS INDIRECTOS DE OBRA Y/O SU PROPUESTA</li> </ul> <p>-Velador</p> <p>9,000.00</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ESCRITO DE INFORMACION DE DESIGNACION DE VELADOR</li> </ul> <p>-Letrina</p> <p>2,700.00</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- FACTURA NUM. 969, POR CONCEPTO DE CASETA SANITARIA EN RENTA</li> <li>- EVIDENCIA FOTOGRAFICA</li> </ul> <p>-Bodega de Obra</p> <p>2,775.00</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA DE OBRA Y BAÑO</li> <li>- IFE</li> <li>- EVIDENCIA FOTOGRAFICA</li> </ul> <p>-Señalización para protección y seguridad en la obra</p> <p>1,425.00</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA SEÑALIZACION Y EQUIPOS DE SEGURIDAD</li> </ul> <p>-Letrero informativo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL LETRERO INFORMATIVO</li> </ul> <p>2,850.00</p>	
03017-17	Rehabilitación a la Red de Alcantarillado, calle Pino, El Rodeo, Calvillo, Ags.	<p>-Señalización para protección y seguridad de la obra</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA SEÑALIZACION Y EQUIPOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD</li> </ul> <p>2,400.00</p> <p>-Licencia de construcción. (sin costo para el Municipio, por lo que no debió ser tramitada por parte del contratista).</p> <p>3,103.41</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LICENCIA DE CONSTRUCCION NUM. 209/17, A NOMBRE DE ARTE EN CONSTRUCCION ALTERNATIVA S. DE R.L. DE C.V.</li> <li>- MINUTA DE LA ACLARACION DE DUDAS</li> <li>- RUBROS MINIMOS POR CONSIDERAR DENTRO DE SUS INDIRECTOS DE OBRA Y/O EN SU PROPUESTA</li> </ul>	
03030-17	Construcción de Red Eléctrica, calle Enrique Clivares Santana, La Labor, Calvillo, Ags.	<p>-Planos actualizados</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- PLANO DE OBRA TERMINADA</li> </ul> <p>2,329.50</p>	
03038-17	Construcción de Red de Alcantarillado, calles Alcatraz, Mirasoles y Magnolia, Colonia Limón, Calvillo, Ags.	<p>-Letrero informativo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL LETRERO</li> </ul> <p>7,600.00</p>	

		<p>INFORMATIVO</p> <p>-Planos actualizados</p> <p>- PLANO DE ALCANTARILLADO</p>	<p>7,600.00</p>
03039-17	Rehabilitación de Red de Alcantarillado calle Baja California y Boulevard Aguascalientes, Fracc. Valle de Huejucar, Calvillo, Ags.	<p>-La licencia de construcción (sin costo para el Municipio, por lo que no debió ser tramitada por parte del contratista).</p> <p>- LICENCIA DE CONSTRUCCION NUM. 605/17 A NOMBRE DE OBRAS Y PROYECTOS LABRE SA DE CV.</p> <p>- MINUTA DE LA JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS</p> <p>- RUBROS MINIMOS POR CONSIDERAR DENTRO DE SUS INDIRECTOS DE OBRA Y/O EN SU PROPUESTA</p>	<p>1,000.00</p> <p>28,498.04</p>
03042-17	Rehabilitación de Red de Alcantarillado calle Abasolo, las Animas Calvillo Ags.	<p>-Señalización para protección y seguridad en la obra: Incluyen para la comprobación de este rubro una factura cancelada, la cual incluye equipo de seguridad (casco, chalecos, etc.) mismos que no son válidos para justificar la señalización de la obra.</p> <p>EN ESTE RUBRO SE SOLICITO EL REINTEGRO DE \$2,803.95</p> <p>- OFICIO NUM, 0877/2018, REQUERIMIENTO DE REINTEGRO</p> <p>- OFICIO NUM. 0874/2018, REQUERIMIENTO DE CALCULO DE INTERES</p> <p>- OFICIO NUM. 213, INTERES GENERADO</p> <p>- DEPOSITO DE CUENTA POR LA CANTIDA DE \$2,803.95</p> <p>- RECIBO OFICIAL 453733 C, POR LA CANTIDAD DE \$2,803.95</p> <p>-Licencia de construcción(sin costo para el Municipio, por lo que no debió ser tramitada por parte del contratista).</p> <p>- LICENCIA DE CONSTRUCCION NUM. 566/17, A NOMBRE DE ARMERY SA DE CV.</p> <p>- MINUTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES</p> <p>- RUBROS MINIMOS POR CONSIDERAR EN SUS INDIRECTOS DE OBRA Y/O SU PROPUESTA</p>	<p>2,400.00</p> <p>3,100.00</p>
03045-17	Rehabilitación de red de alcantarillado, Calle	-Velador. La comprobación del velador no corresponde	15,600.00



	<p>Guadalupe Victoria, Jaltiche de Abajo</p>	<p>al contratista.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ESCRITO PARA INFORMAR DE LA PERSONA DESIGNADA COMO VELADOR</li> <li>- IFE</li> <li>- CEDULA DE DETERMINACION DE CUOTAS DEL IMSS</li> <li>- RECIBO DE NOMINA</li> </ul> <p>-Laboratorio de Control de Calidad</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ESCRITO EN EL QUE INFORMA EL LABORATORIO QUE REALIZARA LOS MUESTREO DE MATERIALES</li> <li>- RELACION DE REMISION DE PRUEBAS DE LABORATORIO</li> <li>- INFORMES DE COMPACTACION Y ESPESOR EN CAPA DE TERRAPLEN</li> <li>- INFORME DE MORTERO HIDRAULICO</li> <li>- ESCRITO PARA HACER ENTREGA DEL INFORME DE ESTRATIGRAFIA EN EXCAVACION</li> <li>- RESULTADOS DE PRUEBA DE LABORATORIO</li> </ul> <p>-Licencia de Construcción. (sin costo para el Municipio, por lo que no debió ser tramitada por parte del contratista)..</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LICENCIA DE CONSTRUCCION NUM. 508/17, A NOMBRE DE O.L. DISEÑO Y URBANIZACION SA DE CV.</li> <li>- MINUTA DE JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS</li> <li>- RUBROS MINIMOS POR CONSIDERAR EN SUS INDIRECTOS DE OBRA Y/O SU PROPUESTA</li> </ul> <p>-Señalización para protección y seguridad en la obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE SEÑALIZACION Y EUIPO DE SEGURIDAD</li> </ul>	<p>12,792.08</p> <p>2,500.00</p> <p>2,700.00</p>
<p>03054-17</p>	<p>Construcción De Depósito De Agua Potable En Palo Aito Calvillc Ags.</p>	<p>-Laboratorio de control de calidad</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ESCRITO DE ENTREGA DE REPORTE DE CALIDAD</li> <li>- PRUEBA A LA TENSION ACERO DE REFUERZO</li> <li>- INFORME DE CALIDAD DE TERRACERIAS</li> <li>- INFORME DE MASA VOLUMETRICA SECA MAXIMA PORTER</li> <li>- INFORME DE CONCRETO HIDRAULICO</li> <li>- INFORME DE COMPACTACIONES</li> <li>- ESCRITO ENTRE DE REPOTES DE CALIDAD</li> <li>- INFORME DE CONCRETO HIDRAULICO</li> <li>- HOJA DE RESUMEN DE OBRA DE PRUEBA</li> </ul>	<p>16,085.90</p> <p>8,858.63</p>



		REALIZADAS	
TOTAL			\$380,445.16

**NOTA:** Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 21 de junio de 2018.

Derivado de la observación antes mencionada, donde solicita **“la comprobación de indirectos generados por concepto de convenio de ampliación en monto...”** relativo a las obras ejecutadas con recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (fismdf), se informa lo siguiente: para efectos de recurso estatal el artículo 145 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados para el estado de aguascalientes **nos faculta** para realizar las modificaciones al contrato de obra, tan es así que, queda plasmado en el primer párrafo de dicho artículo, el cual a la letra dice **“en apego al artículo 66 de la ley, la contratante podrá hacer las modificaciones estrictamente necesarias al proyecto, al programa, al monto de trabajos, a los planos y a las especificaciones...”**. así mismo, en el quinto párrafo se establece que, **“si las modificaciones a que se refiere este artículo (el n° 145) originan variaciones en los cálculos que sirvieron de base para fijar los precios unitarios... ambas partes determinaran los ajustes que deban hacerse a dichos precios, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 65 de la ley...”**

Con tal actuar, y en apego a la fracción iii del artículo 65 de ley de obras públicas y servicios relacionados para el estado de aguascalientes que establece **“los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. el ajuste se aplicara a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato...”** es decir, en ningún momento los porcentajes de indirectos podrán cambiar, prevaleciendo los originales hasta el término del contrato, y tomando en cuenta que los convenios de ampliación en monto forman parte del contrato, y al no haber cambios en los indirectos, la comprobación de los indirectos del convenio de ampliación en monto son exactamente los mismos que en su momento se comprobaron para el contrato original, es decir no hay necesidad de volver a comprobar el gasto de los indirectos.

Con lo que se puede comprobar que se exhibió la comprobación de indirectos del contrato original, asumiendo que dichos indirectos y porcentajes se mantuvieron fijos hasta el término del mismo, conservando la documentación tal y como lo establece el artículo 80 párrafo segundo de la ley de obras públicas y servicios relacionados para el estado de Aguascalientes.”

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:



La Entidad Fiscalizada no exhibió la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra ya que no presentó el total de la documentación que se detalla a continuación:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$
03003-17	Rehabilitación de la red de agua potable en Calle Mar Cantábrico, San Isidro (El Chiquihuitero), Calvillo, Ags.	-Falta la comprobación de indirectos generados por concepto de convenio de ampliación en monto 15% de \$84,759.33.  La Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni hace manifiesto al respecto.	12,713.90
03007-17	Rehabilitación de Red De Alcantarillado calle Mar Cantábrico Calvillo Ags.	-Personal Técnico.  La Entidad Fiscalizada no presentó documentación de pago del personal técnico de acuerdo al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.  -Falta la comprobación de indirectos generados por concepto de convenio de ampliación en monto 7.43%.  La Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni hace manifiesto al respecto.	40,000.00  9,261.51
03015-71	Rehabilitación de Red de Agua Potable, calle Pino, El Rodeo, Calvillo, Ags.	-Velador. -Bodega de Obra  La Entidad Fiscalizada proporcionó contrato de arrendamiento, el cual no cumple con lo establecido en el artículo 2320-C del Código Civil del Estado de Aguascalientes.  -Señalización para protección y seguridad en la obra.  La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación fotográfica donde se visualiza a los trabajadores con equipo de seguridad, y no a la señalización para la protección de la obra, cabe mencionar que el equipo de seguridad corresponde al equipo necesario para la protección personal del trabajador, para ejecutar el concepto de trabajo, el cual debe ser reflejado como un porcentaje que se aplica sobre el costo directo de la mano de obra.	9,000.00 2,775.00  1,425.00
03039-17	Rehabilitación de Red de Alcantarillado calle Baja California y Boulevard Aguascalientes, Fracc. Valle de Huejucar, Calvillo, Ags.	-Falta la comprobación de los indirectos de obra correspondiente a los dos convenios de ampliación en monto del 15% + el 15%.  La Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni hace manifiesto al respecto.	28,498.04
03045-17	Rehabilitación de red de alcantarillado, Calle Guadalupe Victoria, Jaltiche de Abajo	-Velador. La comprobación del velador no corresponde al contratista.  La Entidad Fiscalizada proporcionó una cedula de determinación de cuotas, la cual evidencia que el velador esta dado de alta en otro registro	15,600.00

		patronal de la empresa Josmar Construcciones S.A. de C.V., por lo que persiste la observación.	
C3054-17	Construcción De Depósito De Agua Potable En Palo Alto Calvillo Ags.	-Falta la comprobación de indirectos generados por concepto de convenio de ampliación en monto 11.1058%  La Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni hace manifiesto al respecto.	8,858.63
<b>TOTAL</b>			<b>\$128,132.08</b>

Asimismo, cabe aclarar de la manifestación por parte del ente auditado, que de acuerdo al artículo 145 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, en el que los faculta para realizar las modificaciones al contrato de obra, así como en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, por lo que ambas partes determinaron los ajustes que deban hacerse a dichos precios siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, en el que establece que los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato, por lo que la conclusión del ente es que en ningún momento los porcentajes de indirectos podrán cambiar, prevaleciendo los originales hasta el término del contrato. Por lo que las disposiciones legales que establece el Ente Fiscalizado corresponden a los ajustes de costos y no a los indirectos.

Cabe mencionar que los indirectos forman parte proporcional del pago por conceptos, en el caso de obra por contrato, deberán considerarse los costos de suministro y colocación de materiales, de utilización de la mano de obra, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con la obra, los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de oficina central y de la obra, el financiamiento, la utilidad, los cargos adicionales y el impuesto que corresponda, dando como resultado el presupuesto base, por lo que se consideran dentro de las operaciones presupuestarias y contables, así mismo deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los pagos, y el ente estará obligado a conservar y a poner a disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos.

**DARCP/2017/03/04/023-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron dentro de los expedientes unitarios la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra.




DARCP/2017/03/04/024-2018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$128,132.08 (Ciento veintiocho mil ciento treinta y dos pesos 08/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por falta de comprobación de indirectos.

**Observación Núm. 6**

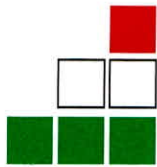
Derivado del análisis a la documentación de las obras mencionadas a continuación, se detectaron pagos duplicados de los conceptos que se enlistan a continuación:

NO. OBRA	NOMBRE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	P.U.	PAGOS EN EXCESO \$
				PAGADO	EJECUTADO			
<b>Conceptos ejecutados y pagados en la obra FISMDF 03006-17</b>								
<b>Conceptos duplicados y pagados en la obra FISMDF 03002-17</b>								
FISMDF-03002-17	Rehabilitación a la Red de Agua Potable, calle Josefa Ortiz de Domínguez, Ojo de Agua de Calvillo, Ags.	conc. 101.- Demolición por medios mecánicos de pavimento de empedrado con piedra bola 15 cm espesor promedio...	M3	25.70	0	25.70	366.30	9,413.91
		conc. 104.- Excavación con máquina en cepas en material seco tipo II de 0.00 a 2.00 m de profundidad...	M3	58.64	0	58.64	24.56	1,440.20
		conc. 105.- Excavación con máquina y martillo neumático en cepas en material tipo III de 0.00 a 2.00 m...	M3	87.96	0	87.96	711.78	62,608.17
		conc. 107.- Plantilla y acostillado con arena y pisón de mano...	M3	6.66	0	6.66	601.53	4,006.19
		conc. 111.- Relleno de tepetate compactado al 85% de su psvm con pisón de mano en capas de 20cm...	M3	59.11	0	59.11	228.90	13,530.26
		conc. 112.- Relleno de tepetate compactado al 90% de su psvm	M3	59.31	0	59.31	231.04	13,702.98

Go

		con compactador de impacto (ballarina) en capas de hasta 20cm de espesor...						
		conc. 113.- Relleno de tepetate compactado al 95% de su pvs con compactador de impacto (ballarina) en capas de hasta 20 cm de espesor...	M3	26.66	0	26.66	236.73	6,311.22
		conc. 114.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro, zona urbana, suburbana, terracerías, etc. (carga mecánica) medio compacto.	M3	146.60	0	146.60	26.34	3,861.44
		conc. 115.- Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsiguientes, zona suburbana.	M3/KM	586.40	0	586.40	7.43	4,356.95
<b>Conceptos ejecutados y pagados en la obra FISMDF 03005-17</b>								
Conceptos duplicados y pagados en la obra FISMDF 03001-17								
FISMDF-03001-17	Red De Agua Potable, Calle Centenario, San Tadeo, Calvillo, Ags.	2. Demolición por medios mecánicos de pavimento de empedrado con piedra bola de 15 cm de espesor promedio...	M3	38.43	0	38.43	249.68	9,595.20
		5. Excavación con máquina en cepas en material seco tipo II De 0.00 a 2.00 m de profundidad...	M3	56.50	0	56.50	53.61	3,028.96
		6. Excavación con máquina y martillo neumático en cepas en material tipo III de 0.00 a 2.00 m...	M3	188.30	0	188.30	336.98	63,453.34

	12. Relleno de tepetate compactado al 85% de su PVSM con pisón de mano en capas de 20 cm. incluye: suministro de tepetate, agua la necesaria...	M3	35.64	0	35.64	427.59	15,239.30
	13. Relleno de tepetate compactado al 90% de su PVSM con compactador de impacto (bailarina) en capas de hasta 20 cm. de espesor...	M3	81.86	0	81.86	471.24	38,575.71
	14. Relleno de tepetate compactado al 95% de su PVSM con compactador de impacto (bailarina) en capas de hasta 20 cm. de espesor...	M3	53.03	0	53.03	477.73	25,334.02
	15. Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro, zona urbana, suburbana, terracerías, etc...	M3	298.74	0	298.74	45.18	13,497.07
	16. Acarreo en camión de material mixto a kms. Subsecuentes, zona sub-urbana....	M3/KM	2,688.66	0	2,688.66	13.05	35,087.01
	21. Demolición y extracción de banquetta de concreto hidráulico a mano...	M3	0.24	0	0.24	766.43	183.94
	26. Relleno de tepetate compactado al 85% de su PVSM con pisón de mano en capas de 20 cm....	m3	15.22	0	15.22	427.59	6,507.92



**OSFAGS**

ÓRGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

	27. Relleno de tepetate compactado al 90% de su PVSM con compactador de impacto (bailarina) en capas de hasta 20 cm. de espesor...	m3	43.61	0	43.61	471.24	20,550.78	
	28. Relleno de tepetate compactado al 95% de su PVSM con compactador de impacto (bailarina) en capas de hasta 20 cm. de espesor...	m3	15.22	0	15.22	477.73	7,271.05	
	29. Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro, zona urbana, suburbana, terracerías, etc. (carga mecánica) medido compacto...	m3	74.99	0	74.99	45.18	3,388.05	
	30. Acarreo en camión de material mixto a kms. Subsecuentes, zona sub-urbana.	m3/km	674.91	0	674.91	13.05	8,807.58	
	Ext. 01 Excavación mano en cepas en material seco tipo II de 0.00 a 2.00 m. de profundidad. Incluye: afine de talud y fondo, así como la conservación de la misma.	m3	22.91	0	22.91	228.63	5,237.91	
	Ext. 02 Excavación mano en cepas en material seco tipo III de 0.00 a 2.00 m. de profundidad. Incluye: afine de talud y fondo, así como la conservación de la misma.	m3	51.84	0	51.84	457.21	23,701.77	
<b>SUBTOTAL</b>							398,690.96	
<b>IVA</b>							63,790.55	
<b>TOTAL</b>							\$462,481.52	

Nota: Esto derivado del manual de la CNA, Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

ÓRGANO SUP  
DE FISCAL  
del Estado de Aguascalientes

GAU



**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Incumpliendo con los artículos 62 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 fracción II inciso 1) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizó el pago por los conceptos observados, de manera duplicada.
-------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

"SOLVENTACION:

*EN RESPUESTA A LA PRESENTE OBSERVACIÓN ES NECESARIO HACER LA ACLARACION QUE EN CADA UNA DE LAS OBRAS SE PAGO LA EXCAVACION DE CADA TRAMO POR SEPARADO, CONFORME A LO SIGUIENTE:*

*OBRA FISM 03002/17.- REHABILITACIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE, CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, OJO DE AGUA, CALVILLO, AGS.*

*LA EXCAVACION DE LA ZANJA QUE SE EJECUTO ES CON UN ANCHO DE 0.70 M*

*OBRA.- FIS MDF 03006-17 REHABILITACIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO, CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, OJO DE AGUA, CALVILLO, AGS.*

*LA EXCAVACION DE LA ZANJA QUE SE EJECUTO ES CON UN ANCHO DE 1.03 M*

*TRABAJOS QUE FUERON EJECUTADOS Y PAGADOS EN CADA UNA DE LAS OBRAS, HECHO QUE SE COMPRUEBA CON LA SIGUIENTES EVIDENCIAS Y QUE OFREZCO COMO PRUEBA:*

*ANEXO NUM. 10*

- *DICTAMEN SOBRE ANCHO EN ZANJAS*
- *CUADRO ZANJA TIPO EN EL CUAL SE ESPECIFICA CLARAMENTE LOS DOS ANCHOS DE CADA OBRA Y LOS NIVELES.*
- *TABLA COMPARATIVA DE CONCEPTOS EN DONDE SE PLASMA CLARAMENTE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y PAGADOS DE CADA UNA DE LAS OBRAS, EN DONDE SE COMPRUEBA QUE NO SON LOS MISMOS VOLUMENES.*




- ESTIMACION 1 DE LA OBRA REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, OJO DE AGUA, CALVILLO, EN LA CUAL SE PLASMA LOS VOLUMENES PAGADOS.
- NUMEROS GENERADORES
- ESTIMACION 1 DE LA OBRA REHABILITACION A LA RED DE ALCANTARILLADO, CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, OJO DE AGUA CALVILLO. EN LA CUAL SE PLASMA LOS VOLUMENES PAGADOS.
- NUMEROS GENERADORES.
- ESTIMACION 2 Y FINIQUITO DE LA OBRA REHABILITACION A LA RED DE ALCANTARILLADO, CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, OJO DE AGUA CALVILLO. EN LA CUAL SE PLASMA LOS VOLUMENES PAGADOS.
- NUMEROS GENERADORES
  
- EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LAS CUALES SE PLASMA LAS MEDIDAS DE LOS ANCHOS DE CADA UNA DE LAS OBRAS

03001-17 REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, CALLE CENTENARIO, SAN TADEO  
LA EXCAVACION DE LA ZANJA QUE SE EJECUTO ES CON UN ANCHO DE 60 M  
03005-17 REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, CALLE CENTENARIO, SAN TADEO  
LA EXCAVACION DE LA ZANJA QUE SE EJECUTO ES CON UN ANCHO DE 80 M  
TRABAJOS QUE FUERON EJECUTADOS Y PAGADOS EN CADA UNA DE LAS OBRAS, HECHO QUE SE  
COMPRUEBA CON LA SIGUIENTES EVIDENCIAS Y QUE OFREZCO COMO PRUEBA:  
SE ANEXA

- DICTAMEN SOBRE ANCHO EN ZANJAS
- CUADRO ZANJA TIPO EN EL CUAL SE ESPECIFICA CLARAMENTE LOS DOS ANCHOS DE CADA OBRA Y LOS NIVELES.
- TABLA COMPARATIVA DE CONCEPTOS EN DONDE SE PLASMA CLARAMENTE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y PAGADOS DE CADA UNA DE LAS OBRAS, EN DONDE SE COMPRUEBA QUE NO SON LOS MISMOS VOLUMENES.
- ESTIMACION 1 DE LA OBRA REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE CALLE CENTENARIO, SAN TADEO, CALVILLO, EN LA CUAL SE PLASMA LOS VOLUMENES PAGADOS.
- NUMEROS GENERADORES.
- ESTIMACION 2 DE LA OBRA REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE CALLE CENTENARIO, SAN TADEO, CALVILLO, EN LA CUAL SE PLASMA LOS VOLUMENES PAGADOS.
- NUMEROS GENERADORES.
  
- ESTIMACION 1 DE LA OBRA REHABILITACION A LA RED DE ALCANTARILLADO, CALLE CENTENARIO, SAN TADEO, CALVILLO, EN LA CUAL SE PLASMA LOS VOLUMENES PAGADOS.
- NUMEROS GENERADORES.
  
- ESTIMACION 2 Y FINIQUITO DE LA OBRA REHABILITACION A LA RED DE ALCANTARILLADO, CALLE CENTENARIO, SAN TADEO, CALVILLO, EN LA CUAL SE PLASMA LOS VOLUMENES PAGADOS.

- NUMEROS GENERADORES.
- EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LAS CUALES SE PLASMA LAS MEDIDAS DE LOS ANCHOS DE CADA UNA DE LAS OBRAS

SE ACLARA QUE LA EXCAVACIÓN SE TRABAJA AL MISMO TIEMPO PERO EN LOS GENERADORES SE PAGAN POR SEPARADO, AL IGUAL QUE LA DEMOLICIÓN DE EMPEDRADO, RELLENOS COMPACTADOS AL 85%, 90% Y 95% ASÍ COMO LA DEMOLICIÓN DE BANQUETA Y LA EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL TIPO II Y III Y LA CARGA Y ACARREO DEL MISMO MATERIAL AL BANCO DE TIRO AUTORIZADO POR EL SUPERVISOR DE OBRAS.

CABE MENCIONAR QUE LAS REDES NUNCA SE EMPALMAN EN NINGÚN TRAMO DE LA OBRA. SE ANEXA TAMBIÉN UN DICTAMEN POR PARTE DE UN LABORATORIO DE OBRA CERTIFICADO DONDE SE AVALAN LAS RAZONES DE LOS SOBRECARGOS DE LAS ZANJAS EXCAVADAS.

CON LO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y PRESENTADO SE COMPROBABA QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN CADA UNA DE LAS OBRAS SON DIFERENTES E INDEPENDIENTES UNOS DE LOS OTROS, POR LO QUE NO EXISTIO PAGO DUPLICADOS.

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

Del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se detectó lo siguiente:

NO. OBRA	NOMBRE	CONCEPTO	VALORACIÓN	PAGOS EN EXCESO \$
Conceptos en la obra FISMDF 03002-17				
FISMDF-03002-17	Rehabilitación a la Red de Agua Potable, calle Josefa Ortiz de Domínguez, Ojo de Agua, Calvillo, Ags.	101.- conc. Demolición por medios mecánicos de pavimento de empedrado con piedra bola 15 cm espesor promedio...	Del análisis de la información se tiene que de la obra número FISMDF 03002-17 se pagó un ancho de 0.90 m, y de la obra número FISMDF 03006-17, se pagó un ancho de 1.10 m, dando un ancho total de 2.00 m, esto interpretando lo mencionado por la entidad fiscalizada de acuerdo a su croquis de zanja tipo, toda vez que el manual de la CNA, Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para esto considera zanjas de 0.60 m para ambos casos, dando un total de 1.20 m, cabe mencionar que de la evidencia fotográfica del procedimiento constructivo de la obra obtenido de la documentación que ampara el pago del concepto, se demuestra que el ancho no corresponde a lo mencionado por el ente, que sea de 2.00 m, así como lo emitido por el laboratorio PROLAACON con fecha 1 de marzo de 2018, dirigido a la presidencia municipal. Por lo que se dio a la tarea de realizar el cálculo conforme a los anchos que marca la CNA.	3,136.99




		<p>conc. 104.- Excavación con máquina en cepas en material seco tipo II de 0.00 a 2.00 m de profundidad...</p>	<p>Del análisis de la información se tiene que de la obra número FISMDF 03002-17 se pagó un ancho de 0.70 m, y de la obra número FISMDF 03006-17, se pagó un ancho de 1.03 m, dando un ancho total de 2.00 m, esto interpretando lo mencionado por La Entidad Fiscalizada de acuerdo a su croquis de zanja tipo, toda vez que el manual de la CNA, Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para esto considera zanjas de 0.60 m para ambos casos, dando un total de 1.20 m, cabe mencionar que de la evidencia fotográfica del procedimiento constructivo de la obra obtenido de la documentación que ampara el pago del concepto, se demuestra que el ancho no corresponde a lo mencionado por el ente, que sea de 2.00 m, así como lo emitido por el laboratorio PROLACON con fecha 1 de marzo de 2018, dirigido a la presidencia municipal. Por lo que se dio a la tarea de realizar el cálculo conforme a los anchos que marca la CNA.</p>	<p>205.68</p>
		<p>conc. 105.- Excavación con máquina y martillo neumático en cepas en material tipo III de 0.00 a 2.00 m...</p>	<p>Del análisis de la información se tiene que de la obra número FISMDF 03002-17 se pagó un ancho de 0.70 m, y de la obra número FISMDF 03006-17, se pagó un ancho de 1.03 m, dando un ancho total de 2.00 m, esto interpretando lo mencionado La Entidad Fiscalizada de acuerdo a su croquis de zanja tipo, toda vez que el manual de la CNA, Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para esto considera zanjas de 0.60 m para ambos casos, dando un total de 1.20 m, cabe mencionar que de la evidencia fotográfica del procedimiento constructivo de la obra obtenido de la documentación que ampara el pago del concepto, se demuestra que el ancho no corresponde a lo mencionado por el ente, que sea de 2.00 m, así como lo emitido por el laboratorio PROLACON con fecha 1 de marzo de 2018, dirigido a la presidencia municipal. Por lo que se dio a la tarea de realizar el cálculo conforme a los anchos que marca la CNA.</p>	<p>8,941.10</p>
		<p>conc. 107.- Plantilla y acostillado con arena y pisón de mano...</p>	<p>Del análisis de la información se tiene que de la obra número FISMDF 03002-17 se pagó un ancho de 0.70 m, y de la obra número FISMDF 03006-17, se pagó un ancho de 1.03 m, dando un ancho total de 2.00 m, esto interpretando lo mencionado por el ente de acuerdo a su croquis de zanja tipo, toda vez que el manual de la CNA, Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para esto considera zanjas de 0.60 m para ambos casos, dando un total de 1.20 m, cabe mencionar que de la evidencia fotográfica del procedimiento constructivo de la obra obtenido de la documentación que ampara el pago del concepto, se demuestra que el ancho no corresponde a lo mencionado por el ente, que sea de 2.00 m, así como lo emitido por el laboratorio PROLACON con fecha 1 de marzo de 2018, dirigido a la presidencia municipal. Por lo que se dio a la tarea de realizar el cálculo conforme a los anchos que marca la CNA.</p>	<p>570.25</p>
		<p>conc. 111.- Relleno de tepetate compactado al 85% de su psvm con pisón de mano en capas de 20cm...</p>	<p>Del análisis de la información se tiene que de la obra número FISMDF 03002-17 se pagó un ancho de 0.70 m, y de la obra número FISMDF 03006-17, se pagó un ancho de 1.03 m, dando un ancho total de 2.00 m, esto interpretando lo mencionado por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a su croquis de zanja tipo, toda vez que el manual de la CNA, Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para esto considera zanjas de 0.60 m para ambos casos, dando un total de 1.20 m, cabe mencionar que de la evidencia fotográfica del procedimiento constructivo de la obra obtenido de la documentación que ampara el pago del concepto, se demuestra que el ancho no corresponde a lo mencionado por el ente, que sea de 2.00 m, así como lo emitido por el laboratorio PROLACON con fecha 1 de marzo de 2018, dirigido a la presidencia municipal. Por lo que se dio a la tarea de realizar el cálculo conforme a los anchos que marca la CNA.</p>	<p>1,762.99</p>

*GP*

	<p>conc. 112.- Relleno de tepetate compactado al 90% de su pvs m con compactador de impacto (bailarina) en capas de hasta 20cm de espesor...</p>	<p>Del análisis de la información se tiene que de la obra número FISMDF 03002-17 se pagó un ancho de 0.70 m, y de la obra número FISMDF 03006-17, se pagó un ancho de 1.03 m, dando un ancho total de 2.00 m, esto interpretando lo mencionado por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a su croquis de zanja tipo, toda vez que el manual de la CNA, Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para esto considera zanjas de 0.60 m para ambos casos, dando un total de 1.20 m, cabe mencionar que de la evidencia fotográfica del procedimiento constructivo de la obra obtenido de la documentación que ampara el pago del concepto, se demuestra que el ancho no corresponde a lo mencionado por el ente, que sea de 2.00 m, así como lo emitido por el laboratorio PROLAACON con fecha 1 de marzo de 2018, dirigido a la presidencia municipal. Por lo que se dio a la tarea de realizar el cálculo conforme a los anchos que marca la CNA.</p>	1,759.14
	<p>conc. 113.- Relleno de tepetate compactado al 95% de su pvs m con compactador de impacto (bailarina) en capas de hasta 20 cm de espesor...</p>	<p>Del análisis de la información se tiene que de la obra número FISMDF 03002-17 se pagó un ancho de 0.70 m, y de la obra número FISMDF 03006-17, se pagó un ancho de 1.03 m, dando un ancho total de 2.00 m, esto interpretando lo mencionado por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a su croquis de zanja tipo, toda vez que el manual de la CNA, Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para esto considera zanjas de 0.60 m para ambos casos, dando un total de 1.20 m, cabe mencionar que de la evidencia fotográfica del procedimiento constructivo de la obra obtenido de la documentación que ampara el pago del concepto, se demuestra que el ancho no corresponde a lo mencionado por el ente, que sea de 2.00 m, así como lo emitido por el laboratorio PROLAACON con fecha 1 de marzo de 2018, dirigido a la presidencia municipal. Por lo que se dio a la tarea de realizar el cálculo conforme a los anchos que marca la CNA.</p>	902.41
	<p>conc. 114.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro, zona urbana, suburbana, terracerías, etc. (carga mecánica) medio compacto.</p>	<p>Del análisis de la información se tiene que de la obra número FISMDF 03002-17 se pagó un ancho de 0.70 m, y de la obra número FISMDF 03006-17, se pagó un ancho de 1.03 m, dando un ancho total de 2.00 m, esto interpretando lo mencionado por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a su croquis de zanja tipo, toda vez que el manual de la CNA, Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para esto considera zanjas de 0.60 m para ambos casos, dando un total de 1.20 m, cabe mencionar que de la evidencia fotográfica del procedimiento constructivo de la obra obtenido de la documentación que ampara el pago del concepto, se demuestra que el ancho no corresponde a lo mencionado por el ente, que sea de 2.00 m, así como lo emitido por el laboratorio PROLAACON con fecha 1 de marzo de 2018, dirigido a la presidencia municipal. Por lo que se dio a la tarea de realizar el cálculo conforme a los anchos que marca la CNA.</p>	551.45
	<p>conc. 115.- Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsiguientes, zona suburbana.</p>	<p>Del análisis de la información se tiene que de la obra número FISMDF 03002-17 se pagó un ancho de 0.70 m, y de la obra número FISMDF 03006-17, se pagó un ancho de 1.03 m, dando un ancho total de 2.00 m, esto interpretando lo mencionado por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a su croquis de zanja tipo, toda vez que el manual de la CNA, Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para esto considera zanjas de 0.60 m para ambos casos, dando un total de 1.20 m, cabe mencionar que de la evidencia fotográfica del procedimiento constructivo de la obra obtenido de la documentación que ampara el pago del concepto, se demuestra que el ancho no corresponde a lo mencionado por el ente, que sea de 2.00 m, así como lo emitido por el laboratorio PROLAACON con fecha 1 de marzo de 2018, dirigido a la presidencia municipal. Por lo que se dio a la tarea de realizar el cálculo conforme a los anchos que marca la CNA.</p>	622.22

TOTAL	18,452.23
IVA	2,952.36
TOTAL	21,404.58

#### DARCP/2017/03/04/025-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos en exceso en conceptos de obra pública que no fueron ejecutados.

#### DARCP/2017/03/04/026-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$21,404.58 (Veintiún mil cuatrocientos cuatro pesos 58/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por haber realizado pagos en exceso en conceptos de obra pública.

#### Observación Núm. 7

Del análisis a los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se detectó que las licencias de construcción no fueron solicitadas previo al inicio de las mismas:

NÚM. OBRA	OBRA	INICIO DE LA OBRA	TÉRMINO DE LA OBRA	NÚM. DE EXPEDIENTE	PLAZO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
03003-17	Rehabilitación de la red de agua potable en Calle Mar Cantábrico, San Isidro (El Chiquihuitero), Calvillo, Ags.	03 de julio de 2017	14 de agosto de 2017	476/17	31 de julio del 2017 al 31 de julio del 2018
03005-17	Rehabilitación De Red De Alcantarillado Calle Centenario San Tadeo Calvillo Ags.	09 de mayo de 2017	06 de julio de 2017	457/17	19 de julio del 2017 al 19 de julio del 2018
03006-17	Rehabilitación a la Red de Alcantarillado, calle Josefa Ortiz de Domínguez, 5 de Mayo y Priv. Zaragoza, Ojo de Agua, Calvillo, Ags.	16 de mayo de 2017	29 de junio de 2017	202/17	28 de junio de 2017 al 28 de junio de 2018
03007-17	Rehabilitación De Red De Alcantarillado Calle Mar Cantábrico, Calvillo Ags.	09 de mayo de 2017	07 de julio de 2017	361/17	2 de junio del 2017 al 2 de junio del 2018
03015-71	Rehabilitación de Red de Agua Potable, calle Pino, El Rodeo, Calvillo, Ags.	5 de junio de 2017	5 de julio de 2017	384/17	15 de junio de 2017 al 15 de junio de 2018
03030-17	Construcción de Red Eléctrica, calle Enrique Olivares Santana, La Labor, Calvillo, Ags.	23 de junio de 2017	26 de julio de 2017	428/17	4 de julio de 2017 al 4 de julio de 2018
03039-17	Rehabilitación De Red De Alcantarillado Calle Baja	18 de septiembre de 2017	25 de noviembre de 2017	605/17	11 de octubre de 2017 al 11 de octubre de 2018

	California y Boulevard Aguascalientes, Fracc. Valle de Huejucar, Calvillo, Ags.				2018
03042-17	Rehabilitación De Red De Alcantarillado Calle Abasolo, las Ánimas, Calvillo Ags.	22 de septiembre de 2017	29 de noviembre de 2017	566/17	25 de septiembre de 2017 al 25 de septiembre de 2018

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 18 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 17 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual las licencias de construcción de las obras observadas, no fueron solicitadas previo al inicio de las mismas, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"SOLVENTACION

*Con el fin de solventar la presente observación, anexo al presente se envían copias de las respectivas licencias de construcción tramitadas en tiempo y forma por la secretaría de obras públicas y desarrollo urbano, en las que se puede apreciar que los inicios y términos de las obras, están comprendidos dentro de los plazos estipulados en cada una de las licencias de construcción.*

*Cabe hacer la aclaración que las licencias de obras plasmadas en la observación se refieren a las licencias tramitadas por el contratista, sin embargo y en cumplimiento a la normatividad aplicable, el municipio tramita una licencia sin costo para el mismo con anticipación del inicio de los trabajos.*

*Como prueba de lo anteriormente señalado se anexa copia certificada de la siguiente documentación:*

### ANEXO NUM. 11

NÚM. OBRA	OBRA	INICIO DE LA OBRA	NÚM. DE LICENCIA	FECHA DE LICENCIA
03003-17	Rehabilitación de la red de agua potable en Calle Mar Cantábrico, San Isidro (El Chiquihuitero), Calvillo, Ags.	03 de julio de 2017	199/17	17 DE MARZO 2017
03005-17	Rehabilitación De Red De Alcantarillado Calle Centenario San Tadeo Calvillo Ags.	09 de mayo de 2017	201/17	17 DE MARZO DEL 2017
03006-17	Rehabilitación a la Red de Alcantarillado, calle Josefa	16 de mayo de 2017	202/17	14 DE MARZO DEL 2017

*Go*

	<i>Ortiz de Domínguez, 5 de Mayo y Priv. Zaragoza, Ojo de Agua, Calvillo, Ags.</i>			
03007-17	<i>Rehabilitación De Red De Alcantarillado Calle Mar Cantábrico, Calvillo Ags.</i>	<i>09 de mayo de 2017</i>	<i>203/17</i>	<i>17 DE MARZO DEL 2017</i>
03015-71	<i>Rehabilitación de Red de Agua Potable, calle Pino, El Rodeo, Calvillo, Ags.</i>	<i>5 de junio de 2017</i>	<i>211/17</i>	<i>14 MARZO 2017</i>
03030-17	<i>Construcción de Red Eléctrica, calle Enrique Olivares Santana, La Labor, Calvillo, Ags.</i>	<i>23 de junio de 2017</i>	<i>748/17</i>	<i>26 DE ABRIL DEL 2017</i>
03039-17	<i>Rehabilitación De Red De Alcantarillado Calle Baja California y Bculevard Aguascalientes, Fracc. Valle de Huejucar, Calvillo, Ags.</i>	<i>18 de septiembre de 2017</i>	<i>749/17</i>	<i>11 AGOSTO DEL 2017</i>
03042-17	<i>Rehabilitación De Red De Alcantarillado Calle Abasolo, las Ánimas, Calvillo Ags.</i>	<i>22 de septiembre de 2017</i>	<i>750/17</i>	<i>11 DE AGOSTO DEL 2017</i>

“

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

### Observación Núm. 8

Derivado de la revisión al expediente unitario de la obra **No. 03015-17, Rehabilitación a la Red de Agua Potable, calle Pino, El Rodeo, Calvillo, Ags.**, asignada el 10 de mayo de 2017 y contratada el día 11 de mayo de 2017 por un monto de **\$628,481.96 (Seiscientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos 96/100 M.N.)**, se detectó que el laboratorio de control de calidad realizó los días 12 de marzo de 2017 y 2 de mayo de 2017, los informes de clasificación de material de la excavación; y el 12 de mayo de 2017 se presentó informe de pruebas de compactación de la primera capa de relleno de red principal en la calle pino en km 0+000 al km 0+090, esto es antes de que la obra fuera adjudicada y contratada, lo anterior demuestra que la obra ya estaba en ejecución y después se regularizó.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	de	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual la obra observada se ejecutó, sin que estuviera adjudicada y contratada.
--------------------------------	----	---

*Go*



### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"SOLVENTACION

*Con el fin de dar solventación a la presente observación, se informa que existió un error por parte de la empresa prolacon, quien realizó las pruebas de laboratorio de la obra de rehabilitación de la red de agua potable calle pino, comunidad el rodeo, calvillo, ags., ya que plasmo fechas erróneas en los reportes de las pruebas realizadas, por lo que emití los mismos con las fechas correctas, así mismo por medio de escrito, da a conocer la fe de erratas en la cual señala que la fecha correcta en el periodo comprendido del 5 de junio al 5 de julio del 2017, como prueba de lo anteriormente señalado se anexa la siguiente documentación*

ANEXO NUM. 12

COPIA CERTIFICADA DE :

- ESCRITO FE DE ERRATAS
- RELACION DE PRUEBAS REALIZADAS COSTOS E IMPORTE
- INFORMES DE PRUEBAS DE COMPACTACION
- INFORME DE CALIDAD DE TERRACERIAS
- ESCRITO DE RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CLASIFICACION DE MATERIAL DE LA EXCAVACION DE LA OBRA ANTES MENCIONADA."

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual la obra observada se ejecutó, sin que estuviera adjudicada y contratada, pues aun y cuando presentó una Fe de Erratas emitida por el Laboratorio Julima para la Construcción, S.A. de C.V., misma que está firmada por la Lic. Liliana Nallely Martínez Portillo, encargada de Recursos Humanos, sin embargo, dicho laboratorio no es el contratado.

DARCP/2017/03/04/027-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión ejecutaron la obra pública sin que estuviera adjudicada y contratada.



**Observación Núm. 9**

De la revisión al expediente unitario de la obra **FISMDF-03038-17 Construcción de Red de Alcantarillado, calles Alcatraz, Mirasoles y Magnolia, Colonia Limón, Calvillo, Ags.**, se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados, derivado de las tarjetas de análisis de precios unitarios, mismas que se detallan en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO PAGADO \$	PRECIO UNITARIO REAL \$	VOLUMEN EJECUTADO	PAGADO POR PRECIO CONTRATADO	PAGADO POR PRECIO REAL	PAGOS EXCESO \$	EN
<b>FISMDF-03038-17 Construcción de Red de Alcantarillado, calles Alcatraz, Mirasoles y Magnolia, Colonia Limón, Calvillo, Ags.</b>								
1 y 1C.- Limpia, trazo y nivelación del terreno para líneas eléctricas, agua potable, alcantarillado y telefónicas para tuberías hasta de 200 mm de diámetro. Incluye: equipo necesario, puenteo, señalización del banco y puntos que se requieran en la nivelación con pintura, renivelaciones necesarias, limpiezas.	ML	14.39	7.99	558.79	8,040.99	4,464.73	3,576.26	
<b>SUBTOTAL</b>							\$3,576.26	
<b>I.V.A</b>							\$572.20	
<b>TOTAL</b>							\$4,148.46	

De lo anteriormente expuesto se exponen los motivos del resultado

CONCEPTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
1	Dentro del análisis de precio unitario, éste se analiza agregando equipo innecesario para su correcta ejecución, como es
1C	agua adquirida en pipa y cortadora de disco de 14". Al eliminar estos dos conceptos, se recalculó el análisis de precios unitarios, obteniendo el precio unitario real de \$7.99.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 62 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 fracción II inciso 1) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron los conceptos innecesarios señalados en la presente observación.
-------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

"SOLVENTACION"




Con respecto a la presente observación, se informa que se solicitó el reintegro al contratista Ingenieros SA de CV, por la cantidad de \$4,178.42, realizando el reintegro por la cantidad de \$4,180.00

SE ANEXA COMO PRUEBA COPIA CERTIFICADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

ANEXO NUM 13

- OFICIO NUM. 0885.1/2018, REQUERIMIENTO DE REINTEGRO POR LA CANTIDAD DE \$4,178.42
- OFICIO NUM. 885/2018, SOLICITUD DE CALCULO DE INTERES
- OFICIO NUM. 221/2018, CALCULO DE INTERES GENERADO
- COPIA DE DEPOSITO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE \$4,180.00
- RECIBO OFICIAL 453769 C"

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron los conceptos innecesarios señalados en la presente observación, además, aun y cuando presentó el reintegro del monto observado, este no comprueba haberlo realizado a la Tesorería de la Federación.

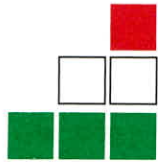
**DARCP/2017/03/04/028-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos de conceptos que son innecesarios para la ejecución de la obra pública.

**Observación Núm. 10**

De la revisión física y documental realizada a las obras mencionadas a continuación, se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados, mismos que se detallan en el cuadro que se incluye.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO \$	PAGOS EN EXCESO \$
		PAGADO	EJECUTADO			



**OSFAGS**

ÓRGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

<b>03038-17 Construcción de Red de Alcantarillado, calles Alcatraz, Mirasoles y Magnolia, Colonia Limón, Calvillo, Ags.</b>						
Este obra se consideran diferentes anchos, debiendo ser solo de 0.60cm						
4.- Excavación con máquina en cepas en material seco tipo II de 0.00 a 2.00 m de profundidad...	M3	297.69	238.14	59.55	49.09	2,923.30
6.- Plantilla y acostillado con arena/grava y pisón de mano...	M3	20.83	16.64	4.19	701.91	2,941.00
7.- Relleno de tepetate compactado al 85% de su pvs m con bailarina en capas de 20 cm...	M3	117.88	74.87	43.01	420.04	18,065.92
8.- Relleno de tepetate compactado al 90% de su pvs m con compactador de impacto (bailarina) en capas de hasta 20 cm de espesor...	M3	161.44	105.04	56.40	426.97	24,081.11
10.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro zona urbana, suburbana, terracerías, etc. (carga mecánica) medido compacto.	M3	363.36	238.14	125.22	23.92	2,995.26
11.- Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsecuentes, zona sub-urbana.	M3/KM	3,012.28	1,974.22	1,038.06	7.19	7,463.65
<b>03042-17 Construcción de Red de Alcantarillado, Calle Abasolo, Las Ánimas, Calvillo, Ags.</b>						
Este obra se consideran diferentes anchos, debiendo ser solo de 0.60cm						
5.- Excavación con máquina en cepas en material seco tipo II de 0.00 a 2.00 m de profundidad...	M3	301.06	264.53	36.53	64.06	2,340.11
6.- Excavación con máquina en cepas en material tipo III de 0.00 a 2.00 m de profundidad...	M3	113.24	99.65	13.59	210.30	2,857.98
7.- Excavación con máquina en cepas en material tipo III de 2.00 a 4.00 m de profundidad...	M3	17.63	15.59	2.04	251.97	514.02
8.- Plantilla y acostillado con arena/grava y pisón de mano...	M3	23.48	20.12	3.36	613.08	2,059.95
9.- Relleno de tepetate compactado al 85% de su pvs m con bailarina en capas de 20 cm...	M3	83.99	70.56	13.43	407.43	5,471.78
10.- Relleno de tepetate compactado al 90% de su pvs m con compactador de impacto (bailarina) en capas de hasta 20 cm de espesor...	M3	238.25	204.21	34.04	411.50	14,007.46
12.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer Km...	M3	450.40	396.35	54.05	49.21	2,659.80
13.- Acarreo en camión de material mixto a Kms. Subsecuentes...	M3/Km	1,094.47	963.12	131.35	10.72	1,408.07
<b>03045-17 Construcción de Red de Alcantarillado, calle Guadalupe Victoria, Jaltiche de Abajo, Calvillo, Ags.</b>						
Este obra se consideran diferentes anchos, debiendo ser solo de 0.60cm						
6. Excavación con máquina y martillo neumático en cepas en material tipo ii-a de 2.00 a 4.00 m...	M3	374.75	282.79	91.96	400.93	36,869.13
8. Relleno de tepetate compactado al 85% de su pvs m con pisón de mano en capas de 20 cm...	M3	62.34	50.67	11.67	241.57	2,819.12
9. Relleno de tepetate compactado al 90% de su pvs m con compactador de impacto (bailarina) en capas de hasta 20 cm. de espesor...	M3	221.26	153.58	67.68	244.91	16,575.51
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$146,053.56</b>
<b>I.V.A</b>						<b>\$23,368.57</b>
<b>TOTAL DE PAGO EN EXCESO</b>						<b>\$169,422.13</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 62 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 fracción II inciso 1) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.



**Acciones promovidas**

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de la obra referida en la presente observación.</p>
---------------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"SOLVENTACION:*

*ES NECESARIO SEÑALAR QUE UNO DE LOS REQUISITOS ESENCIALES PARA CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD, EL QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, POR LO QUE ES NECESARIO ANALIZAR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EN LOS QUE SE BASA LA PRESENTE OBSERVACIÓN SIENDO EL SIGUIENTE:*

*LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES*

**ARTÍCULO 62.-** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, EL SUJETO DE LA LEY, A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS TOMANDO COMO REFERENCIA SÓLO LA TASA QUE SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCÍÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL CONTRATISTA, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, TOMANDO COMO REFERENCIA SÓLO LA TASA QUE SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL SUJETO DE LA LEY.

*REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES*

*CAPITULO VII*

*DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS*

*ARTÍCULO 151.- (...)*

*II.- A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN FÍSICA, EL CONTRATISTA TENDRÁ UN PLAZO DE HASTA DIEZ DÍAS NATURALES PARA FORMALIZAR EL FINIQUITO Y LA PARTE FINANCIERA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN. EL ACTA CORRESPONDIENTE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE*

*hpo*

1).- CONCILIACIÓN DE LOS VOLÚMENES REALMENTE EJECUTADOS O DE LOS SERVICIOS REALMENTE PRESTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO Y A LOS CONVENIOS CELEBRADOS;  
(...)

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CUENTA QUE LA OBSERVACION ESTA MOTIVADA EN QUE EN LAS OBRAS SE CONSIDERAN DIFERENTES ANCHOS, DEBIENDO SER SOLO DE 0.60CM, Y EN LOS ARTICULOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA OBSERVACION EN NINGUNO DE ELLOS INDICA LOS ANCHOS QUE DEBEN DE EJECUTARSE.

AUNADO A LO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y CON EL FIN DE SOLVENTAR LA ONSERVACION SE INFORMA LO SIGUIENTE:

LA TUBERIA DE PVC QUE SE INSTALO EN LAS OBRAS OBSERVADAS ES DE 8", POR LO QUE LA ZANJAS QUE SE REALIZARON FUERON EN BASE A LO INDICADO EN LA NORMA DE CONSTRUCCION DE LA OBRA PÚBLICA, LA CUAL EN SU NUMERAL E.3.3., INDICA

- LAS DIMENSIONES DE LA CEPA SE SUJETARÁN A LA SIGUIENTE TABLA, A MENOS QUE LA DEPENDENCIA INDIQUE OTRAS DIMENSIONES.

EN LA CUAL SE INDICA QUE LAS DIMENSIONES DE LA CEPAS QUE DEBEN DE REALIZARSE, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

ZANJAS PARA TUBERIAS DE PVC

DIAMETROS (MM)	NOMINAL (PULG.)	ANCHO DE ZANJA (CM)	PROFUNDIDADES (CM)
203.2	8	75	115

#### ANEXO NUM. 14

03038-17 REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO, CALLE ALCATRAZ, MIRASOLES, MAGNOLIAS, COL. LIMON, CALVILLO, AGS.

ES EL CASO QUE PARA ESTA OBRA, SE REALIZO UNA ZANJA DE 75 CM, MISMOS QUE FUERON EJECUTADOS Y PAGADOS, HECHO QUE SE COMPRUEBA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ESTIMACION NUM. 1 EN SU CONCENTRADO DE CONCEPTOS EN EL NUMERO 13 SE INDICA QUE LA TUBERIA DE PVC, ES DE 8".
- GENERADORES EN LOS CUALES SE COMPRUEBA LAS DIMENSIONES DE EXCAVACION EJECUTADAS Y PAGADAS.

ASI MISMO SE ANEXA LA NORMA DE CONSTRUCCION DE LA OBRA PUBLICA, EN LA CUAL SE INDICA LAS DIMENSIONES DE LA CEPAS QUE DEBEN DE REALIZARSE.

*CFO*

- CUADRO DESCRIPTIVO DE LAS DIMENSIONES DE LAS ZANJAS
- DICTAMEN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL CUAL SE SEÑALAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO.
- DICTAMEN DE RED SANITARIA
- FOTOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

03042-17 - REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO CALLE ABASOLO, LAS ANIMAS, CALVILLO, AGS.

ES EL CASO QUE PARA ESTA OBRA, SE REALIZO UNA ZANJA DE 70 CM, MISMOS QUE FUERON EJECUTADOS Y PAGADOS, HECHO QUE SE COMPRUEBA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ESTIMACIONES NUM. 1, 2 Y 3 Y FINIQUITO, EN SU CONCENTRADO DE CONCEPTOS EN EL NUMERO EXT. 5 SE INDICA QUE LA TUBERIA DE PVC, ES DE 8".
- GENERADORES EN LOS CUALES SE COMPRUEBA LAS DIMENSIONES DE EXCAVACION EJECUTADAS Y PAGADAS.
- ASI MISMO SE ANEXA LA NORMA DE CONSTRUCCION DE LA OBRA PUBLICA, EN LA CUAL SE INDICA LAS DIMENSIONES DE LA CEPAS QUE DEBEN DE REALIZARSE.
- CUADRO DESCRIPTIVO DE LAS DIMENSIONES DE LAS ZANJAS
- DICTAMEN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL CUAL SE SEÑALAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO.
- DICTAMEN DE RED SANITARIA
- DICTAMEN SOBRE ANCHO DE ZANJAS
- FOTOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

03045.- REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO, CALLE GUADALUPE VICTORIA, JALTICHE DE ABAJO, CALVILLO, AGS.

ES EL CASO DE ESTA OBRA, SE REALIZO UNA ZANJA DE 90 CM, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE FUE AUTORIZADO POR LA DEPENDENCIA, DEBIDO A LA NATURALEZA DEL MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION TIPO III-A, ASI COMO POR EL PROCESO QUE SE LLEVO A CABO, PARA REALIZAR LA EXCAVACION, YA QUE SE UTILIZO ROTO MARTILLO, PARA LA DEMOLICION DE LA ROCA ANTES DE LA EXTRACION DEL MATERIAL, LO QUE IMPLICA TENER SOBRE ANCHOS DE LA ZANJA.

*ESTO EN APEGO A LO SEÑALADO EN LA NORMA DE CONSTRUCCION DE LA OBRA PÚBLICA, LA CUAL EN SU NUMERAL E.3.3., INDICA LO SIGUIENTE:*

- *LAS DIMENSIONES DE LA CEPA SE SUJETARÁN A LA SIGUIENTE TABLA, A MENOS QUE LA DEPENDENCIA INDIQUE OTRAS DIMENSIONES.*

*MISMOS QUE FUERON EJECUTADOS Y PAGADOS, HECHO QUE SE COMPRUEBA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:*

- *ESTIMACIONES NUM. 1, 2 Y FINIQUITO, EN SU CONCENTRADO DE CONCEPTOS Y GENERADOR, EN EL NUMERO 14 SE INDICA QUE LA TUBERIA DE PVC, ES DE 8”.*
- *GENERADORES EN LOS CUALES SE COMPRUEBA LAS DIMENSIONES DE EXCAVACION EJECUTADAS Y PAGADAS.*
- *ASI MISMO SE ANEXA LA NORMA DE CONSTRUCCION DE LA OBRA PUBLICA, EN LA CUAL SE INDICA LAS DIMENSIONES DE LA CEPAS QUE DEBEN DE REALIZARSE.*
- *CUADRO DESCRIPTIVO DE LAS DIMENSIONES DE LAS ZANJAS*
- *DICTAMEN SOBRE ANCHO DE ZANJAS*
- *FOTOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.*
- *NOTA DE BITACORA EN LA QUE SE DETERMINA EL ANCHO DE LA ZANJA.*

*CON TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y COMPROBADO, SE DEMUESTRA QUE LOS TRABAJOS FUERON EJECUTADOS Y PAGADOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN ESPECIFICO EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN EL QUE SE FUNDAMENTA LA OBSERVACION.”*

#### **Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, pues aun y cuando presentó documentación justificando los anchos de zanja en apego a lo señalado en la norma de construcción de la obra pública, la cual en su numeral E.3.3 establece que las dimensiones de la cepa se sujetarán a la tabla anexa, sin embargo dicha tabla no es emitida por una autoridad en la materia, como lo es la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), cabe señalar que el municipio integró un dictamen por parte del Laboratorio Julima para la Construcción, S.A.





de C.V. con fecha del 1 de marzo de 2018, el cual no indica el lugar exacto de las condiciones de los materiales en los cuales se ejecutaron las zanjas. Por lo que el ente auditor consideró lo establecido en las tablas emitidas por la CONAGUA para los anchos de zanjas, de acuerdo al diámetro de la tubería.

Cabe mencionar que los datos que se obtuvieron por parte del ente fiscalizador son del Manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento: en el apartado de alcantarillado sanitario, emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con fecha de diciembre del 2009.

#### DARCP/2017/03/04/029-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a volúmenes de obra pública que no fueron ejecutados.

#### DARCP/2017/03/04/030-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$169,422.13 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos veintidós pesos 13/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos en exceso derivado de diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

#### Observación Núm. 11

De la revisión al expediente unitario de la obra **núm. FISM-03054-17 referente a la "Construcción de Depósito de Agua Potable en Palo Alto Calvillo Ags."**, se detectó que la obra fue asignada a la empresa ANPAT SA DE CV, según se establece dentro de la Declaración I, numeral 1.7 del contrato FISMDF-SOPDU-17-086 por Adjudicación Directa, debido a que fue la segunda mejor propuesta, toda vez que el contrato derivado del procedimiento Licitación por Invitación No. **OPE-IRE-009-17, paquete 01**, no fue firmado por el contratista Gregorio Calvillo Silva, a quien le fue adjudicada la obra según procedimiento de licitación descrito y de conformidad al acta de fallo correspondiente de fecha 13 de noviembre del 2017; sin embargo, el Municipio no comprueba que se haya realizado la notificación de la adjudicación del contrato para que la formalización del contrato mismo; asimismo, no se comprobó que se haya inhabilitado temporalmente para participar en procedimientos de licitación o celebrar contratos regulados por la ley, así como suspendido el registro dentro del Padrón de Contratistas de Obra Pública, a éste último contratista por no haber formalizado el contrato.

*Geo*

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con lo dispuesto en lo establecido en los artículos 53 párrafos primero y segundo, 84 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

### Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Comprobar documentalmente la notificación de la asignación del contrato al contratista mencionado, así como la inhabilitación temporalmente para participar en procedimientos de licitación o celebrar contratos regulados por la ley, y la suspensión del registro dentro del Padrón de Contratistas de Obra Pública.
-------------------------	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“SOLVENTACION:

AL RESPECTO DE LA PRESENTE OBSERVACION LE INFORMO, QUE EXISTE UN ERROR EN EL LA DECLARACIÓN I, NUMERAL 1.7 DEL CONTRATO FISMDF-SOPDU-17-086 POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA CUAL SEÑALA QUE SE DEBIDO A QUE FUE LA SEGUNDA MEJOR PROPUESTA, TODA VEZ QUE EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN POR INVITACIÓN NO. OPE-IRE-009-17, PAQUETE 01, NO FUE FIRMADO POR EL CONTRATISTA GREGORIO CALVILLO SILVA, SIN EMBARGO EL CONTRATO NÚM. FISMDF-SOPDU-17-84, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA POTABLE, PALO ALTO, CALVILLO, AGS., SI FUE FIRMADO POR LAS PARTES, EXISTIENDO OTRA RAZON POR LA CUAL NO FUE POSIBLE QUE SE REALIZARA LA OBRA, SIENDO POR PROBLEMAS EN EL SISTEMA DE TIMBRADO DE LAS FACTURAS, YA QUE AL TRATAR DE TIMBRAR LA FACTURA, EL SISTEMA NO LO PERMITIO, POR LO QUE NO LE FUE POSIBLE CUMPLIR CON ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LO QUE PUEDE TRAER COMO CONSECUENCIA EL RETRASO DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, HECHO QUE FUE NOTIFICADO VIA ESCRITO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2017, A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL CONTRATISTA GREGORIO CALVILLO SILVA, TRAMITO EN TIEMPO Y FORMA LAS FIANZAS DE GARANTÍA DE ANTICIPO, NÚM. 4529-11765-0 Y LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NUM. 4529-11767-2, LA CUAL SIN ESTA ÚLTIMA NO HUBIERA SIDO POSIBLE FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO, CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Artículo 53.- La adjudicación del contrato obligará al Sujeto de la Ley y a la persona en quien hubiere recaído dicha adjudicación, a formalizar el documento relativo dentro de los quince días calendario siguientes al de la notificación de la adjudicación. No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 54 de esta Ley.




DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON EL FIN DE NO RETRASAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA, SE DETERMINO DE COMUN ACUERDO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE OBRA.

EN CUANTO A QUE NO SE SANCIONO AL CONTRATISTA SE INFORMA QUE CON APEGO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 89 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELCIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

*Artículo 89.- No se impondrán sanciones o multas cuando se haya incurrido en la infracción por causas de fuerza mayor o de caso fortuito; o cuando se comuniquen u observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. (...)*

COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO SE OFRECE COPIA CERTIFICADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

ANEXO NUM 15.

- CONTRATO DE OBRA NÚM. FISDMDF-SOPDU-17-84
- FIANZAS DE GARANTÍA DE ANTICIPO, NÚM. 4529-11765-0
- FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NUM. 4529-11767-2
- ESCRITO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2017
- PRE FACTURA DE ANTICIPO
- OPINION DE CUMPLIMIENTO DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DEL 2017."

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no comprobó documentalente la notificación de la asignación del contrato al contratista mencionado, así como la inhabilitación temporalmente para participar en procedimientos de licitación o celebrar contratos regulados por la ley, y la suspensión del registro dentro del Padrón de Contratistas de Obra Pública, pues aun y cuando manifiesta que el contratista tuvo problemas en el sistema de timbrado de las facturas, ya que al tratar de timbrar la factura, el sistema no lo permitió, sin embargo este no presentó documentación que soporte los extremos de su dicho, en el sentido de comprobar que no se pudo llevar a cabo el timbrado por parte de la empresa a la que se le adjudicaron los trabajos inicialmente, así como tampoco la notificación de la asignación del contrato tal como lo establece el artículo 108 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes.

DARCP/2017/03/04/031-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no comprobaron documentalmente la notificación de la asignación del contrato al contratista, así como la inhabilitación temporalmente para participar en procedimientos de licitación o celebrar contratos regulados por la ley, y la suspensión del registro dentro del Padrón de Contratistas de Obra Pública.

#### A) FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)

##### Observación Núm. 1

Derivado del análisis a la documentación inherente al Fondo para la Estructura Social Estatal que fue proporcionada por el Municipio de Calvillo, se observó que del monto total ejercido en obras por contrato, que importa la cantidad de **\$1,779,788.33 (Un millón setecientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 33/100 M.N.)**, no se comprobó que se hayan enterado a las instancias correspondientes, las retenciones realizadas a los contratistas de obra pública y servicios relacionados con la misma; por un monto de **\$26,696.82 (Veintiséis mil seiscientos noventa y seis pesos 82 /100 M.N.)**, que representa el 1.5% del monto total ejercido en obras por contrato.

##### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 58 y 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 11 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo para el ejercicio fiscal del año 2017; 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

##### Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	de Comprobar documentalmente el entero a las instancias correspondientes, de las retenciones establecidas en la normatividad antes mencionada.
-------------------------	--

##### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"SOLVENTACION

*El Municipio de Calvillo realizo el entero de las retenciones establecidas por el artículo 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes tal y como se*

demuestra en los documento anexo a la presente observación, el pago de las retenciones de las obras por la cantidad \$23,014.52.

ANEXO NUM. 16

SE ANEXA COPIA DE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS CON SU COMPROBACION DEL PAGO DE LAS RETENCIONES, QUE SON LAS SIGUIENTES:

FECHA	NOMBRE	No.CH	ABONOS
18/01/2018	NOEL ANTELMO RUIZ CARRILLO (MUNICIPIO DE CALVILLO)	TB-008	7,671.51
18/01/2018	CAMARA MEXICANA DE LA INUSTRIA Y LA CONSTRUCCION (BANOBRAS S.N.C. FID 312 ICIC "AGUASCALIENTES")	TB-009	3,068.60
18/01/2018	ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	TB-010	3,068.60
18/01/2018	MUNICIPIO DE CALVILLO	TB-011	7,671.51
18/01/2018	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE AGS AC	TB-012	1,534.30

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

#### Observación Núm. 2

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Municipio de Calvillo, inherente a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, por un importe de **\$1,804,503.27 (Un millón ochocientos cuatro mil quinientos tres pesos 27/100 M.N.)**, que a la fecha de la revisión le habían sido transferidos para ser aplicados en obra pública, el Municipio no proporcionó documentación comprobatoria del ejercicio y destino del recurso conforme a los fines del fondo, por un monto de **\$24,714.94 (Veinticuatro mil setecientos catorce pesos 94/100 M.N.)**; así como tampoco comprobó que, en su caso, dicho recurso haya sido reintegrado junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido el ejercicio fiscal 2017.

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 42 primer párrafo y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 80 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.




**Acciones promovidas**

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Exhibir la documentación comprobatoria que acredite el ejercicio y destino de los recursos observados, conforme a los fines del fondo o, en su caso, comprobar que el recurso observado haya sido reintegrado junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido el ejercicio fiscal 2017.</p>
---------------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"SOLVENTACION:*

*EL MUNICIPIO DE CALVILLO REALIZO EL REINTEGRO POR LA CANTIDAD DE \$ 24,714.91.*

*ANEXO NUM. 17*

*SE ANEXA COPIA DEL CHEQUE NUMERO 1 EXPEDIDO A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS CON SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN LE CUAL SE PUEDE VER QUE SE REALIZO DICHO REINTEGRO."*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 3**

Del análisis a la documentación contenida en el expediente unitario de la obra que se indica, se observó que el mismo no está debidamente integrado, toda vez que carece de la siguiente documentación.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS
05048-17	Rehabilitación de red de alcantarillado en Calle Miguel Hidalgo, Presa de los Serna, Calvillo, Ags.	<p>1.- Estudios Técnicos que correspondan para la construcción del bien.</p> <p>2.-Expediente Técnico Definitivo Y Oficio de Aprobación modificado Final, ya que los integrados en el expediente no coinciden con el ejercicio total de la obra.</p> <p>3.-Concentrado de conceptos ejecutados al finiquito, integran documento que no incluye los volúmenes e importes</p>	<p>1.- Artículo 14 fracción II apartado d., 23 segundo párrafo de la LOPSREA y 168 Fracción II del RLOPSREA.</p> <p>2.- Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 168 Fracción I y Fracción IV del RLOPSREA.</p> <p>3.- Artículo 168 Fracción XVI del RLOPSREA.</p>

		<p>ejercidos en cada estimación y los totales al término de la obra.</p> <p>4.-Tabla de pruebas mínimas</p> <p>5.-Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.</p> <p>6.-Entrega recepción de los trabajos de la dependencia ejecutora al sujeto de Ley que operará la obra.</p>	<p>4.- Artículo 90 último párrafo del RLOPSREA.</p> <p>5.- Artículos 136 Fracción XII y 168 Fracción XV del RLOPSREA.</p> <p>6.- Artículo 74 de la LOPSREA.</p>
--	--	---	---

FUENTE: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 21 de junio de 2018.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no está debidamente integrado el expediente unitario observado, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*SOLVENTACION:*

CON EL FIN DE DAR SOLVENTACIÓN A LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SE INFORMA QUE EL EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

**ANEXO NUM. 18**

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS
06048-17	Rehabilitación de red de alcantarillado en Calle Miguel Hidalgo, Presa de los Serna, Calvillo, Ags.	<p>1.- Estudios Técnicos que correspondan para la construcción del bien.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- OFICIO NUM. 123-2017, SOLICITUD DE DICTAMEN</li> <li>- OFICIO NUM. 03-15-2017, DICTAMEN DE RED SANITARIA</li> </ul> <p>2.-Expediente Técnico Definitivo Y Oficio de Aprobación modificado Final, ya que los integrados en el expediente no coinciden con el ejercido total de la obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- OFICIO D AUTORIZACION DE MODIFICACION DE RECURSOS</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- REGISTRO DE OBRA Y ACCIONES DEFINITIVO</li> <li>- DECUDA DE INFORMACION BASICA POR PROYECTO</li> <li>- FACTIBILIDAD VERIFICADA EN CAMPO</li> <li>- DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL</li> <li>- VALIDACION SOCIAL</li> <li>- CROQUIS DE LOCALIZACION</li> <li>- PRESUPUESTO</li> </ul> <p>3.-Concentrado de conceptos ejecutados al finiquito, integran documento que no incluye los volúmenes e importes ejercidos en cada estimación y los totales al término de la obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CONCENTRADO DE CONCEPTOS EJECUTADOS AL FINIQUITO</li> </ul> <p>4.-Tabla de pruebas mínimas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MATRIZ DE PRUEBAS MINIMAS</li> </ul> <p>5.-Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.</p> <p style="text-align: center;">INFORME DE PRUEBAS DE LABORATORIO REALIZADAS</p> <p>6.-Entrega recepción de los trabajos de la dependencia ejecutora al sujeto de Ley que operará la obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ACTA ENTREGA RECEPCION FISICA DE OBRA PUBLICA, AL SUJETO DE LA LEY EJECUTOR.</li> </ul>
--	--	---

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 4**

De análisis al expediente unitario de la obra núm. 06048-17, se detectó que la licencia de construcción no fue solicitada previo al inicio de la misma:

NÚM. OBRA	OBRA	INICIO DE LA OBRA	TÉRMINO DE LA OBRA	LICENCIA	PLAZO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
C50-8-17	Rehabilitación de red de a cantarillado en Calle Miguel Hidalgo, Presa de los Serna, Calvillo, Ags.	02 de diciembre de 2017	30 de diciembre de 2017	727/17	14 de diciembre del 2017 al 14 de diciembre del 2018






### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con lo dispuesto en los 18 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 17 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	de	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual la licencia de construcción no fue solicitada previo al inicio de la obra, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	----	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"SOLVENTACION:*

*CON EL FIN DE SOLVENTAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN, ANEXO AL PRESENTE SE ENVÍAN COPIAS DE LAS RESPECTIVAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN TRAMITADAS EN TIEMPO Y FORMA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, EN LAS QUE SE PUEDE APRECIAR QUE LOS INICIOS Y TÉRMINOS DE LAS OBRAS, ESTÁN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN CADA UNA DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.*

*CABE HACER LA ACLARACION QUE LAS LICENCIAS DE OBRAS PLASMADAS EN LA OBSERVACION SE REFIEREN A LAS LICENCIAS TRAMITADAS POR EL CONTRATISTA, SIN EMBARGO Y EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EL MUNICIPIO TRAMITA UNA LICENCIA SIN COSTO PARA EL MISMO CON ANTICIPACION DEL INICIO DE LOS TRABAJOS.*

*COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:*

*ANEXO NUM. 19*

NÚM. OBRA	OBRA	INICIO DE LA OBRA	NÚM. DE LICENCIA	FECHA DE LICENCIA
06048-17	Rehabilitación de red de alcantarillado en Calle Miguel Hidalgo, Presa de los Serna, Calvillo, Ags.	02 de diciembre de 2017	727/17	1 DE DICIEMBRE DEL 2017

"

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:




Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 5**

De la revisión física y documental realizada a las obras mencionadas a continuación, se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados, mismos que se detallan en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO \$	PAGOS EN EXCESO \$
		PAGADO	EJECUTADO			
<b>06048-17 Rehabilitación de red de alcantarillado en Calle Miguel Hidalgo, Presa de los Serna, Calvillo, Ags.</b>						
Esta obra se consideran diferentes anchos, debiendo ser solo de 0.60cm						
106.- Excavación con máquina en cepas en material seco tipo II boleos de 0.00 a 2.00 m de profundidad...	M3	54.46	43.60	10.87	62.19	676.00
107.- Excavación con máquina y martillo neumático en cepas en material tipo III de 0.00 a 2.00 m incluye corte...	M3	150.63	101.72	48.91	339.86	16,622.55
109.- Plantilla y acostillado con arena/grava y pisón de mano...	M3	8.51	7.28	1.23	748.96	921.22
110.- Relleno de tepetate compactado al 85% de su pvs m con bailarina en capas de 20 cm...	M3	59.83	46.80	13.03	532.81	6,942.51
111.- Relleno de tepetate compactado al 90% de su pvs m con compactador de impacto (bailarina) en capas de hasta 20 cm de espesor...	M3	85.90	53.96	31.94	534.27	17,064.58
113.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer Km...	M3	238.24	178.48	59.76	48.68	2,909.12
114.- Acarreo en camión de material mixto a Kms. Subsecuentes...	M3/KM	1,174.54	879.91	294.63	10.86	3,199.68
<b>06046-17 Red de Alcantarillado, en calle Matamoros y calle José de Jesús Acero, Presa de los Serna, Calvillo, Aguascalientes</b>						
Este obra se consideran diferentes anchos, debiendo ser solo de 0.60cm						
106. Excavación con máquina en cepas en material seco Tipo II boleos de 0.00 a 2.00 m de profundidad...	M3	153.78	147.099	6.68	395.45	2,642.00
107. Excavación con maquinaria en cepas en material Tipo II de 0.00 a 2.00 m. de profundidad...	M3	62.34	50.67	11.67	241.57	2,819.12
109. Plantilla y acostillado con arena/grava y pisón de mano, incluye suministro de material en la obra, acarreo en carretilla,	M3	11.41	8.58	2.83	638.55	1,807.10

descarga en la zanja...						
110. Relleno de tepetate compactado al 85% de su PVSM con pisón en mano en capas de 20 cm...	M3	41.33	34.46	6.87	530.25	3,642.82
111. Relleno de tepetate compactado al 90% de su PVSM con compactador de impacto (bailarina) en capas de hasta 20 cm de espesor...	M3	81.86	62.17	19.69	554.25	10,913.18
112. Relleno de tepetate compactado al 95% de su PVSM con compactador de impacto (bailarina) en capas de hasta 20 cm de su espesor...	M3	22.98	17.23	5.75	567.74	3,264.51
<b>SUBTOTAL</b>						73,424.10
<b>I.V.A</b>						11,747.90
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 85,172.30</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 62 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 cuarto párrafo, fracción II, inciso 1) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de la obra referida en la presente observación.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

#### "SOLVENTACION:

ES NECESARIO SEÑALAR QUE UNO DE LOS REQUISITOS ESENCIALES PARA CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD, EL QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, POR LO QUE ES NECESARIO ANALIZAR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EN LOS QUE SE BASA LA PRESENTE OBSERVACIÓN SIENDO EL SIGUIENTE:

#### LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**Artículo 62.-** En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, el Sujeto de la Ley, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros tomando como referencia sólo la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos del Estado del ejercicio que corresponda, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán

sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, tomando como referencia sólo la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos del Estado del ejercicio que corresponda, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Sujeto de la Ley.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**CAPITULO VII**

*De la Terminación de los Trabajos*

Artículo 151.- (...)

II.- A partir de la fecha de recepción física, el contratista tendrá un plazo de hasta diez días naturales para formalizar el finiquito y la parte financiera del acta de entrega recepción. El acta correspondiente contendrá como mínimo lo siguiente:

- 1).- Conciliación de los volúmenes realmente ejecutados o de los servicios realmente prestados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;
- (...)

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CUENTA QUE LA OBSERVACION ESTA MOTIVADA EN QUE EN LAS OBRAS SE CONSIDERAN DIFERENTES ANCHOS, DEBIENDO SER SOLO DE 0.60CM, Y EN LOS ARTICULOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA OBSERVACION EN NINGUNO DE ELLOS INDICA LOS ANCHOS QUE DEBEN DE EJECUTARSE.

AUNADO A LO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y CON EL FIN DE SOLVENTAR LA ONSERVACION SE INFORMA LO SIGUIENTE:

LA TUBERIA DE PVC QUE SE INSTALO EN LAS OBRAS OBSERVADAS ES DE 8", POR LO QUE LA ZANJAS QUE SE REALIZARON FUERON EN BASE A LO INDICADO EN LA NORMA DE CONSTRUCCION DE LA OBRA PUBLICA, EN LA CUAL SE INDICA QUE LAS DIMENSIONES DE LA CEPAS QUE DEBEN DE REALIZARSE, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

ZANJAS PARA TUBERIAS DE PVC

DIAMETROS (MM)	NOMINAL (PULG.)	ANCHO DE ZANJA (CM)	PROFUNDIDADES (CM)
203.2	8	75	115

**06048-17 REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO, PRESA DE LOS SERNA, CALVILLO, AGS.**




ES EL CASO DE ESTA OBRA, SE REALIZO UNA ZANJA DE 80 CM, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE FUE AUTORIZADO POR LA DEPENDENCIA, DEBIDO A LA NATURALEZA DEL MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION TIPO II Y III, LA CUAL CONTENIA GRAN CANTIDAD DE BOLEOS DE TAMAÑO CONSIDERABLE, LO CUAL PROVOCO QUE AL MOMENTO DE LA EXTRACCION DEL MATERIAL, PROVOCARON SOCAVONES A TODO LO LARGO DE LA ZANJA, INCREMENTANDO EL ANCHO DE LA MISMA Y SE HIZO UN PROMEDIO GENERAL RESULTANDO UNA ZANJA DE 80 CM.

ESTO EN APEGO A LO SEÑALADO EN LA NORMA DE CONSTRUCCION DE LA OBRA PÚBLICA, LA CUAL EN SU NUMERAL E.3.3., INDICA LO SIGUIENTE:

- LAS DIMENSIONES DE LA CEPA SE SUJETARÁN A LA SIGUIENTE TABLA, **A MENOS QUE LA DEPENDENCIA INDIQUE OTRAS DIMENSIONES.**

COMO PRUEBA SE OFRECE COPIA CERTIFICADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:  
**ANEXO NUM. 20**

- ESTIMACION NUM. 2 Y FINIQUITO EN SU CONCENTRADO DE CONCEPTOS EN EL NUMERO 116 SE INDICA QUE LA TUBERIA DE PVC, ES DE 8".
- GENERADORES EN LOS CUALES SE COMPRUEBA LAS DIMENSIONES DE EXCAVACION EJECUTADAS Y PAGADAS.
- NORMA DE CONSTRUCCION DE LA OBRA PUBLICA.
- FOTOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.
- NOTA DE BITACORA
- DICTAMEN DE SOBRE ANCHOS EN ZANJA.

**06046-17 RED DE ALCANTARILLADO, EN CALLE MATAMOROS Y CALLE JOSÉ DE JESÚS ACERO, PRESA DE LOS SERNA, CALVILLO, AGUASCALIENTES**

ES EL CASO DE ESTA OBRA, SE REALIZO UNA ZANJA DE 80 CM, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE FUE AUTORIZADO POR LA DEPENDENCIA, DEBIDO A LA NATURALEZA DEL MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION TIPO II Y III, LA CUAL CONTENIA GRAN CANTIDAD DE BOLEOS DE TAMAÑO CONSIDERABLE, LO CUAL PROVOCO QUE AL MOMENTO DE LA EXTRACCION DEL MATERIAL, PROVOCARON SOCAVONES A TODO LO LARGO DE LA ZANJA, INCREMENTANDO EL ANCHO DE LA MISMA Y SE HIZO UN PROMEDIO GENERAL RESULTANDO UNA ZANJA DE 80 CM.

ESTO EN APEGO A LO SEÑALADO EN LA NORMA DE CONSTRUCCION DE LA OBRA PÚBLICA, LA CUAL EN SU NUMERAL E.3.3., INDICA LO SIGUIENTE:

LAS DIMENSIONES DE LA CEPA SE SUJETARÁN A LA SIGUIENTE TABLA, **A MENOS QUE LA DEPENDENCIA INDIQUE OTRAS DIMENSIONES.**

COMO PRUEBA SE OFRECE COPIA CERTIFICADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- ESTIMACIONES NUM. 1 Y FINIQUITO, EN SU CONCENTRADO DE CONCEPTOS EN EL NUMERO 16 SE INDICA QUE LA TUBERIA DE PVC, ES DE 8”.
- GENERADORES EN LOS CUALES SE COMPRUEBA LAS DIMENSIONES DE EXCAVACION EJECUTADAS Y PAGADAS.
- LA NORMA DE CONSTRUCCION DE LA OBRA PUBLICA
- NOTAS DE BITACORA
- DICTAMEN SOBRE ANCHO DE ZANJAS
- FOTOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

CON TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y COMPROBADO, SE DEMUESTRA QUE LOS TRABAJOS FUERON EJECUTADOS Y PAGADOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN ESPECIFICO EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN EL QUE SE FUNDAMENTA LA OBSERVACIÓN.”

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, pues aun y cuando presentó documentación justificando los anchos de zanja en apego a lo señalado en la norma de construcción de la obra pública, la cual en su numeral E.3.3 establece que las dimensiones de la cepa se sujetarán a la tabla anexa, sin embargo dicha tabla no es emitida por una autoridad en la materia como lo es la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), cabe señalar que el municipio integró un dictamen por parte del Laboratorio Julima para la Construcción, S.A. de C.V. con fecha del 1 de marzo de 2018, el cual no indica el lugar exacto de las condiciones de los materiales en los cuales se ejecutaron las zanjas. Por lo que el ente auditor consideró lo establecido en las tablas emitidas por la CONAGUA para los anchos de zanjas, de acuerdo al diámetro de la tubería.

Cabe mencionar que los datos que se obtuvieron por parte del ente fiscalizador son del Manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento: en el apartado de alcantarillado sanitario, emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con fecha de diciembre del 2009.

#### DARCP/2017/03/04/032-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas



administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a volúmenes de obra pública que no fueron ejecutados.

DARCP/2017/03/04/033-2018 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$85,172.30 (Ochenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 30/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos en exceso derivado de diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

**A) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)**

**Observación Núm. 1**

Derivado del análisis a la documentación inherente al FAFEf que fue proporcionada por el Municipio de Calvillo, se observó que de los **\$988,288.18 (Novecientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos 18/100 M.N.)**, no se comprobó que se hayan enterado a las instancias correspondientes, las retenciones realizadas a los contratistas de obra pública y servicios relacionados con la misma; por un monto de **\$14,824.32 (Catorce mil ochocientos veinticuatro pesos 32/100 M.N.)**, que representa el 1.5% del monto total ejercido en obras por contrato.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

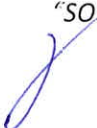
Incumpliendo además con lo dispuesto por los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 58 y 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 11 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo para el ejercicio fiscal del año 2017; 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Comprobar documentalmente el entero a las instancias correspondientes, de las retenciones establecidas en la normatividad antes mencionada.</p>
---------------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"SOLVENTACION:"*




El Municipio de Calvillo realizo el entero de las retenciones establecidas por el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes tal y como se demuestra en los documentos anexos a la presente observación, el pago de las retenciones de las obras por la cantidad \$12,779.58.

ANEXO NUM. 21

SE ANEXA COPIA DE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR EL PAGO DE LAS RETENCIONES CON SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA, QUE SE DESGLOZAN A CONTINUACION:

FECHA	NOMBRE	No.CH	ABONOS
18/01/2018	NOEL ANTELMO RUIZ CARRILLO (MUNICIPIO DE CALVILLO)	TB-005	4,259.86
18/01/2018	CAMARA MEXICANA DE LA INUSTRIA Y LA CONSTRUCCION (BANOBRAS S.N.C. FID 312 ICIC "AGUASCALIENTES")	TB-006	1,703.95
18/01/2018	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE AGS AC	TB-007	851.96
18/01/2018	ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	TB-008	1,703.95
18/01/2018	MUNICIPIO DE CALVILLO	TB-009	4,259.86

”

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

#### Observación Núm. 2

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Municipio de Calvillo, inherente a los recursos del FAFEF por un importe de **\$999,999.95 (Novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.)**, que a la fecha de la revisión le habían sido transferidos para ser aplicados en obra pública, el Municipio no proporcionó documentación comprobatoria del ejercicio y destino del recurso conforme a los fines del fondo, por un monto de **\$11,711.77 (Once mil setecientos once pesos 77/100 M.N.)**; así como tampoco comprobó que, en su caso, dicho recurso haya sido reintegrado junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido el ejercicio fiscal 2017.

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 80 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

#### Acciones promovidas



<b>Solicitud de Aclaración</b>	Exhibir la documentación comprobatoria que acredite el ejercicio y destino de los recursos observados, conforme a los fines del fondo o, en su caso, comprobar que el recurso observado haya sido reintegrado junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido el ejercicio fiscal 2017.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"SOLVENTACION:*

*El Municipio de Calvillo realizo el reintegro por la cantidad de \$11,711.77.*

*ANEXO NUM. 22*

*SE ANEXA COPIA DEL CHEQUE NUMERO 1 EXPEDIDO A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS CON SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN LE CUAL SE PUEDE VER QUE SE REALIZO DICHO REINTEGRO."*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 3**

Del análisis al expediente unitario de la obra núm. **FAFEF-22067-17**, se detectó que la licencia de construcción no fue solicitada previo al inicio de la misma:

NÚM. OBRA	OBRA	INICIO DE LA OBRA	TÉRMINO DE LA OBRA	LICENCIA	PLAZO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
22067-17	Construcción de Red de Alcantarillado, La Enfriadora, Calvillo, Aguascalientes.	2 de diciembre de 2017	27 de diciembre de 2017	729/17	14 de diciembre de 2017 al 14 de diciembre de 2018

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Incumpliendo con los artículos 18 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 17 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**



<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente por qué la licencia de construcción no fue solicitada previo al inicio de la obra, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"SOLVENTACION:*

*CON EL FIN DE SOLVENTAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN, ANEXO AL PRESENTE SE ENVÍAN COPIAS DE LAS RESPECTIVAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN TRAMITADAS EN TIEMPO Y FORMA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, EN LAS QUE SE PUEDE APRECIAR QUE LOS INICIOS Y TÉRMINOS DE LAS OBRAS, ESTÁN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.*

*CABE HACER LA ACLARACION QUE LA LICENCIA DE OBRA PLASMADAS EN LA OBSERVACION SE REFIEREN A LA LICENCIA TRAMITADA POR EL CONTRATISTA, SIN EMBARGO Y EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EL MUNICIPIO TRAMITA UNA LICENCIA SIN COSTO PARA EL MISMO CON ANTICIPACION DEL INICIO DE LOS TRABAJOS.*

*COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:*

*ANEXO NUM. 23*

NÚM. OBRA	OBRA	INICIO DE LA OBRA	NÚM. DE LICENCIA	FECHA DE LICENCIA VIGENCIA
22067-17	Construcción de Red de Alcantarillado, La Enfriadora, Calvillo, Aguascalientes.	2 de diciembre de 2017	729/17	VIGENCIA 1 DE DICIEMBRE DEL 2017

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 4**

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se detectó que los pagos por concepto de indirectos de obra no están debidamente comprobados, mismos que a continuación se detallan:

Nº. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$
-------------	-------------------	-----------	-------------------

22067-17	Construcción de Red de Alcantarillado, La Enfriadora, Calvillo, Aguascalientes.	-Bodega en obra -Letrina -Letrero Informativo -Licencia de construcción	3,000.00 2,500.00 7,000.00 1,200.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$13,700.00</b>

**NOTA:** Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 21 de junio de 2018.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	de	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra, señalados en la presente observación.
--------------------------------	----	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"SOLVENTACION*

*CON EL FIN DE DAR SOLVENTACIÓN A LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SE INFORMA QUE EL EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:*

*ANEXO NUM. 24*

No. DE OBRA	NOMERE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$
-------------	-------------------	-----------	-------------------




22067-17	Construcción de Red de Alcantarillado, La Enfriadora, Calvillo, Aguascalientes.	<p>-Bodega en obra -Letrina</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ESCRITO INFORMACION DE CONTRATACION DE BODEGA</li> <li>- EVIDENCIA FOTOGRAFICA</li> <li>- IDENTIFICACION OFICIAL</li> <li>- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA Y SANITARIO</li> </ul> <p>-Letrero Informativo - EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LETRERO INFORMATIVO</p> <p>-Licencia de construcción</p> <p>LA LICENCIA DE CONSTRUCCION NO FUE GESTIONADA POR EL CONTRATISTA POR LO QUE SE SOLICITO SU REINTEGRO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- OFICIO NUM. 0893/2018, REQUERIMIENTO DE REINTEGRO POR LA CANTIDAD DE \$1,400.93</li> <li>- OFICIO NUM. 891/2018, CALCULO DE INTERES</li> <li>- COPIA DE DEPOSITO POR LA CANTIDAD DE \$1,400.93</li> <li>- RECIBO OFICIAL 453756 C</li> </ul>	<p>3,000.00</p> <p>2,500.00</p> <p>7,000.00</p> <p>1,200.00</p> <p>\$13,700.00</p>
TOTAL			

”

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria del reintegro correspondiente al concepto de licencia de construcción, sin embargo este no se realizó a la Tesorería del a Federación.




DARCP/2017/03/04/034-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no comprobaron documentalmente la erogación por concepto de licencia de construcción, y el reintegro realizado por dicho concepto no se hizo a la Tesorería de la Federación.

**B) FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FFIEM)**

**Observación Núm. 1**

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por Municipio, inherente al FFIEM, por un importe de **\$21,758,000.00 (Veintiún millones setecientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, se detectó que al 31 de diciembre de 2017 no había sido comprometida ni devengada la cantidad de **\$1,480,128.60 (Un millón cuatrocientos ochenta mil ciento veintiocho pesos 60/100 M.N.)**, en contravención al principio de anualidad; así como tampoco comprobó que dicho recurso haya sido reintegrado, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del ejercicio fiscal referido.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 7 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

**Acciones promovidas**

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual al 31 de diciembre de 2017 no fue comprometida ni devengada la cantidad de <b>\$1,480,128.60 (Un millón cuatrocientos ochenta mil ciento veinte ocho pesos 60/100 M.N.)</b> o, en su caso; comprobar que han sido reintegrados, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del ejercicio referido.</p>
---------------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"SOLVENTACION:*

*El Municipio de Calvillo cumplió cabalmente con los requerimientos establecido en el artículo 17 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya que como se puede*

observar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento del 01/ene/2017 al 31/dic/2017 F. Financiamiento 501 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, se comprometió y devengo en base a los contratos debidamente firmados de conformidad con el artículo 4 fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cantidad de \$ 21,589,468.82 de los \$21,758,000.00 ministrados al Municipio; de los cuales se procedió a realizar el reintegro de la cantidad \$ 168,828.34 la cual no fue comprometida ni devengada, tal y como se demuestra en los reintegro realizados al 15 de enero de 2018.

ANEXO NUM. 25

- ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL 01/ENE/2017 AL 31/DIC/2017
- CUADRO RESUMEN DE LOS REINTEGRO REALIZADOS POR OBRA Y COPIA DE LAS TRANSFERENCIAS 017 Y 060 DE LOS PAGOS REALIZADOS AL 15 DE ENERO DEL 2018 A LA TESORERIA DE LA FEDERACION POR CONCEPTO DE REINTEGRO.
- RELACION DE CONTRATOS Y COPIA DE LOS MISMO DEL LOS RECURSOS QUE FUERON COMPROMETIDOS Y DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

”

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 2**

Derivado del análisis a la documentación inherente a el FFIEM, por un importe de **\$21,758,000.00 (Veintiún millones setecientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, que a la fecha de la revisión fueron transferidos para ser aplicados en Obra Pública, no se comprobó que se hayan enterado las retenciones señaladas por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos a la instancia correspondiente; por un monto de **\$108,790.00 (Ciento ocho mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, que representa el cinco al millar de la cantidad arriba mencionada.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Incumpliendo además con lo dispuesto por el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Comprobar documentalmente el entero de las retenciones establecidas por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos a la instancia correspondiente.
--------------------------------	---




**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**  
"SOLVENTACION:

El Municipio de Calvillo realizo el entero de las retenciones establecidas por el artículo 191 de la Ley federal de Derechos, tal y como se demuestra en el documento anexo a la presente observación en la que se puede establecer el pago de retenciones de las obras por la cantidad de \$ 93,047.39, cabe señalar que la diferencia entre la cantidad enterada por el Municipio y la establecida por el Órgano Fiscalizador se debe a que las retenciones no generan I.V.A. , de conformidad con el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas.

ANEXO NUM. 26

- CUADRO EN EL QUE RELACIONAN LAS OBRAS CON SU RETENCION REALIZADA.
- COPIA DE LOS CHEQUES EMITIDOS A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PAGO DE LA RETENCION DE OBRA CON SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA, QUE SE RELACIONA A CONTINUACION:

CUENTA BANCARIA 00110515612

FECHA	NOMBRE	No.CH	ABONOS
01/11/2017	SECRETARIA DE FINANZAS	001	1,877.00
01/11/2017	SECRETARIA DE FINANZAS	003	592.00
22/01/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	005	6,190.00
22/01/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	006	2,131.00
22/01/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	007	3,037.00
22/01/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	008	6,843.00
22/01/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	009	6,304.00
22/01/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	010	5,513.00
22/01/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	011	8,100.00
22/01/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	012	2,885.00
21/02/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	013	6,063.00
21/02/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	014	8,089.00
21/02/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	015	404.00
21/02/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	016	1,370.00
21/02/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	017	455.00
17/05/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	018	684.00
17/05/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	019	9,995.00
			70,532.00

CUENTA BANCARIA 001107221789

FECHA	NOMBRE	No.CH	ABONOS
22/01/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	001	4,144.00

620

22/01/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	002	6,008.00
22/01/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	003	5,513.00
21/02/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	004	353.00
17/05/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	005	103.00
			16,121.00

**CUENTA BANCARIA 00111237187**

FECHA	NOMBRE	No.CH	ABONOS
21/02/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	001	6,284.00
17/05/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	002	110.00
			6,394.00

”

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 3**

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios que fueron proporcionados por el Municipio de Calvillo, se observó que no se encontró integrada la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra, mismos que a continuación se detallan:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTO PAGADO \$
05003-17	1ra etapa construcción de cancha de futbol 7, en San Tadeo, Calvillo, Ags.	- Velador -Bodega en obra -Letrina -Señalización para protección y seguridad de la obra -Letrero informativo -Planos actualizados	18,300.00 4,200.00 3,900.00 4,650.00 22,500.00 4,500.00
05008-2017	Construcción de salones en el CBTA No. 61, Calvillo, Ags,	-Personal técnico -Velador -Bodega en obra -Letrina -Perito -Letrero informativo -Falta la comprobación de los indirectos de obra correspondiente al convenio de ampliación en monto del 6.0166%.	49,967.50 17,500.00 3,125.00 4,750.00 30,000.00 5,875.00 9,561.99
05023-17	Construcción de pavimento hidráulico, banquetas y guarniciones en calle Calvillo, Jaltiche de Arriba	-Bodega en obra -Letrina	9,875.00 8,375.00
<b>TOTAL:</b>			<b>\$197,079.49</b>

**NOTA:** Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 21 de junio de 2018.






**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Incumpliendo con los artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud Aclaración</b>	<b>de</b>	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra, señalados en la presente observación.
-----------------------------	-----------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"SOLVENTACION:*

*CON EL FIN DE DAR SOLVENTACIÓN A LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SE INFORMA QUE EL EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:*

*ANEXO NUM. 27*

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTO PAGADO \$
05003-17	1ra etapa construcción de cancha de futbol 7, en San Tadeo, Calvillo, Ags.	- Velador - CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO - INE	18,300.00
		-Bodega en obra - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA - EVIDENCIA FOTOGRAFICA	4,200.00 3,900.00
		-Letrina - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BAÑO SANITARIO - EVIDENCIA FOTOGRAFICA IFE	4,650.00
		-Señalización para protección y seguridad de la obra - EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE SEÑALIZACION Y EQUIPOS DE SEGURIDAD - FACTURA NUM. A-47895, POR CONCEPTOS DE EQUIPO DE SEGURIDAD POR LA CANTIDAD DE \$10,321.40 - FACTURA NUM. 171, POR CONCEPTO DE EQUIPOS DE	



*Gu*

		<p>SEGURIDAD, POR LA CANTIDAD DE \$3,066.85</p> <p>-Letrero informativo</p> <p>EVIDENCIA FOTOGRAFICA, DEL LETRERO INFORMATIVO</p> <p>-Planos actualizados</p> <p>- PLANO DE OBRA TERMINADA</p>	<p>22,500.00</p> <p>4,500.00</p>
05008-2017	Construcción de salones en el CBTA No. 61, Calvillo, Ags,	<p>-Personal técnico</p> <p>- ESCRITO EN EL QUE SE INFORMA DE LA DESIGNACION DE RESIDENTE DE SUPERVISION</p> <p>- CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL TECNICO</p> <p>-Velador</p> <p>- CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE VELADOR</p> <p>-Bodega en obra</p> <p>- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA MOVIL PARA OBRA</p> <p>- EVIDENCIA FOTOGRAFICA</p> <p>-Letrina</p> <p>- RECIBO DE LA RENTA DE CASETA SANITARIA</p> <p>- EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA LETRINA</p> <p>-Perito</p> <p>- CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PERITO DE OBRA</p> <p>- CEDULA PRODESIONAL</p> <p>-Letrero informativo</p> <p>- EVIDENCIA FOTOGRAFIA DEL LETRERO</p>	<p>49,967.50</p> <p>17,500.00</p> <p>3,125.00</p> <p>4,750.00</p> <p>30,000.00</p> <p>5,875.00</p>

*GAU*

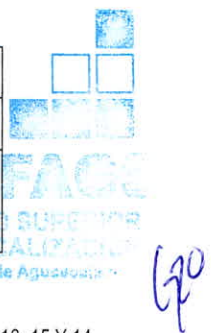
		<p><b>INFORMATIVO</b></p> <p><i>-Falta la comprobación de los indirectos de obra correspondiente al convenio de ampliación en monto del 6.0166%.</i></p> <p><b>EN ESTE CASO EXISTIO CONVENIO DE AMPLIACION EN PLAZO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>CONVENIO DE AMPLIACION EN PLAZO</b></li> <li>- <b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA MOVIL PARA OBRA</b></li> <li>- <b>CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PARA VELADOR DE OBRA</b></li> <li>- <b>CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PERSONAL TECNICO</b></li> </ul>	9,561.99
05023-17	Construcción de pavimento hidráulico, banquetas y guarniciones en calle Calvillo, Jaltiche de Arriba	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Bodega en obra</li> <li>-Letrina</li> <li>- <b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA MOVIL PARA OBRA</b></li> <li>- <b>EVIDENCIA FOTOGRAFICA</b></li> </ul>	9,875.00 8,375.00
<b>TOTAL:</b>			<b>\$197,079.49</b>

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, sin embargo, no exhibió la suficiente y competente para desvirtuar la presente observación, tal y como se detalla a continuación:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTO PAGADO \$
05003-17	1ra etapa construcción de cancha de futbol 7, en San Tadeo, Calvillo, Ags.	-Señalización para protección y seguridad de la obra	4,650.00
05008-2017	Construcción de salones en el CBTA No. 61, Calvillo, Ags,	-Bodega en obra De acuerdo a la información presentada no corresponde a las características de ser una bodega	3,125.00



		móvil, toda vez que en las fotografías se comprueba que es una bodega hecha en campo a base de lámina. -Letrina La Entidad Fiscalizada solo presentó un recibo por la cantidad de \$2,436.00 (Dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), por lo que falta un monto por comprobar.	2,314.00
<b>TOTAL:</b>			<b>\$10,089.00</b>

**DARCP/2017/03/04/035-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron dentro de los expedientes unitarios la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra.

**DARCP/2017/03/04/036-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$10,089.00 (Diez mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a Tesorería de la Federación, por pago injustificados de indirectos de obra.

**Observación Núm. 4**

Del análisis a la documentación contenida en el expediente unitario de la obra que se indica, se observó que este no está debidamente integrado, toda vez que carecen de la siguiente documentación:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS
05007-17	2da etapa de rehabilitación del Poliforum de Calvillo, Ags.	1.-Auxiliar contable	1.- Artículo 164 párrafo primero, 166 fracciones IV y VI del RLOPSRM.
05008-17	Construcción de Salones en el CBTA No. 61, Calvillo, Ags.	1.- Estudios técnicos que correspondan para la construcción del bien. 2.-Expediente técnico definitivo y oficio de aprobación modificado final. 3.-Concentrado de conceptos ejecutados al finiquito. 4.-Entrega recepción de los trabajos de la dependencia ejecutora al sujeto de Ley	1.- Artículo 24 cuarto párrafo de la LOPSRM y 24 del RLOPSRM. 2.- Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 115 fracción IV del RLOPSRM 3.- Artículo 168, 169, 170 y 171 del RLOPSRM. 4.- Artículo 64 y 68 de la LOPSRM; 166 y 168 del RLOPSRM.

*620*

		que operará la obra.	
05023-17	Construcción de pavimento hidráulico, banquetas y guarniciones en calle Calvillo, Jaltiche de Arriba	1.- Auxiliar contable	1.- Artículos 164 párrafo primero y 166 fracciones IV y VI del RLOPSRM

**NOTA:** Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 21 de junio de 2018.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados los expedientes unitarios, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"SOLVENTACION*

*CON EL FIN DE DAR SOLVENTACIÓN A LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SE INFORMA QUE EL EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:*

*ANEXO NUM. 28*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados los expedientes unitarios, tal y como se detalla a continuación:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS
05008-17	Construcción de Salones en el CBTA No. 61, Calvillo, Ags.	Oficio de aprobación modificado final (el oficio que presentó la entidad fiscalizada es por la cantidad de \$1,700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100M.N.) sin embargo el monto total contratado es por \$1,652,312.07 (Un millón seiscientos cincuenta y dos mil trescientos doce pesos 07/100) según el acta entrega-recepción física de la obra.

DARCP/2017/03/04/037-2018 **Recomendación**

Para que el Municipio de Calvillo, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que los expedientes unitarios estén debidamente integrados.

**Observación Núm. 5**

De la revisión al expediente unitario de la obra Núm. **05023-17, Construcción de pavimento hidráulico, banquetas y guarniciones en calle Calvillo**, contratada por un monto de **\$1,730,475.08 (Un millón setecientos treinta mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 08/100 M.N.)**, dentro del expediente de licitación, en el documento 7T, anexo 7T-2 “Carta compromiso de arrendamiento de maquinaria y/o equipo”, el contratista manifiesta que no tendrá necesidad de arrendar la maquinaria para el desarrollo de la obra, ya que cuenta con la misma; sin embargo, se detectaron facturas a favor de la contratista por concepto de renta de maquinaria, sin que hubiera autorización correspondiente para dicha subcontratación; por lo que el Municipio debió rescindir administrativamente el contrato.

EMPRESA	No. DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
FERMAC	115	RENTA DE RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND	\$25,000.00
TLAXUTLA	277AA	RENTA DE MAQUINARIA	55,000.00
TLAXUTLA	294AA	RENTA DE MAQUINARIA	60,000.00
<b>TOTAL CONTRATADO</b>			<b>\$140,000.00</b>

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Incumpliendo con los artículos 44 fracción V, 157 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; documento 7T, anexo 7T-2 “Carta compromiso de arrendamiento de maquinaria y/o equipo”.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud Aclaración</b>	de	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizó la rescisión administrativa del contrato, toda vez que no se autorizó por parte del Municipio dicha subcontratación.
-----------------------------	----	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

“SOLVENTACION

CON EL FIN DE DAR SOLVENTACION A LA PRESENTE OBSERVACION SE INFORMA QUE EL CONTRATISTA GRUPO CONSTRUCTOR URBANO AVANTE S.A. DE C.V., POR MEDIO DE ESCRITO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, INFORMA AL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, SOBRE LA NECESIDAD DE RENTA DE MAQUINARIA, DEBIDO A QUE LA DE SU PROPIEDAD SE DAÑO, ES NECESARIO RECALCAR, QUE ESTO NO EFECTA EL COSTO DE LOS TRABAJOS NI EL PRECIO UNITARIO.



ES DE GRAN IMPORTANCIA SEÑALAR QUE NO SE SUBCONTRATO TRABAJOS, NI CONCEPTOS, SOLO SE CONTRATO LA MAQUINARIA, LA CUAL ES UNA HERRAMIENTA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, POR LO QUE NO PROCEDIA RESCINDIR EL CONTRATO.

COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE ANEXA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION: ANEXO NUM 29

- ESCRITO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, SIGNADO POR EL ADMINISTRADOR UNICO DEL CONTRATISTA GRUPO CONSTRUCTOR URBANO AVANTE S.A. DE C.V.,"

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

#### Observación Núm. 6

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra que se enlista a continuación, se detectaron inconsistencias en el proceso de licitación, en la parte de la propuesta económica, en específico en las tarjetas de análisis de precios unitarios, debido a que no cumplen con las especificaciones solicitadas, determinándose que se aceptó una propuesta que no reunía los requisitos solicitados por la convocante.

NO. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO DEL CONTRATO	OBSERVACIONES
05023-17	Construcción de pavimento hidráulico, banquetas y guarniciones en calle Calvillo, Jalisco de Arriba, Calvillo, Ags.,	\$1,730,475.08	Concepto con clave 42, el cual se describe como "Suministro y colocación de base de concreto prefabricada para poste de alumbrado, con concreto f'c= 200 kg/cm2 TMA 3/4", éste se calcula con concreto f'c=250 kg/cm2 TMA 19mm.

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 38 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 34 facción I, 63 último párrafo y 67 de Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se adjudicó el contrato de obra pública a la empresa que presentó irregularidad dentro de su propuesta económica objeto de la presente observación, incumpliendo con la normatividad aplicable.
-------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

**“SOLVENTACION:**

CON EL FIN DE DAR SOLVENTACION A LA PRESENTE OBSERVACION, SE INFORMA QUE EN NINGÚN MOMENTO SE INCUMPLIÓ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, MISMO QUE A LA LETRA DICE “LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, DEBERÁN VERIFICAR QUE LAS MISMAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, PARA TAL EFECTO, LA CONVOCANTE DEBERÁ ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS CRITERIOS CLAROS Y DETALLADOS PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES, DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUDDE LOS TRABAJOS POR REALIZAR.” CON TAL ACTUAR LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA FUE CONSIDERADA COMO SOLVENTE PARA ESTA SECRETARÍA, TODA VEZ QUE EL CONCEPTO N° 42 LO ESTÁ MEJORANDO SEGÚN SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, AL CONSIDERAR UNA RESISTENCIA SUPERIOR A LA SOLICITADA. ADEMÁS DE ESTO EL PRESENTE CONCEPTO ARROJA UN MONTO DE \$ 8,557.28 PESOS, LO QUE REPRESENTA EL 0.49 % RESPECTO AL MONTO CONTRATADO (1,730,475.08), POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTA SECRETARÍA PODRÁ CONSIDERARLO COMO INSOLVENCIA YA QUE NO REPRESENTA UN RIESGO ECONÓMICO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR TAL MOTIVO SE TOMO LA DECISIÓN DE ADJUDICARLE LA OBRA. ”

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**


Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 7**

Derivado del análisis documental y físico de la obra número **05023-17**, se detectó que presenta deficiencias técnico-constructivas en diferentes tramos de la carpeta de Pavimento hidráulico, como son fisuras en lo ancho de la carpeta, lo cual se demuestra en el reporte fotográfico que se obtuvo durante la visita de inspección física de la obra en compañía de la supervisión por parte del Municipio; sin embargo, no se comprobó que se haya requerido a la empresa para que realice las reparaciones de las deficiencias técnicas encontradas o, en su caso, que se hubiera hecho efectiva la garantía de vicios ocultos correspondientes, tal como lo señala la normatividad aplicable.

Concepto que presenta mala calidad:

CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	P. CONTRATADO \$	U. IMPORTE PAGADO \$
<b>05023-17, Construcción de Pavimento Hidráulico, Banquetas y Guarniciones en calle Calvillo, Jaltiche de Arriba, Calvillo, Ags.</b>				
15. Construcción de pavimento hidráulico a base de concreto premezclado MR=38 kg/cm2, T.A.M. 1 ½ " grava triturada revenimiento de 6 a 8cm, (...).	M2	3.5	575.09	2,012.81
<b>SUBTOTAL</b>				<b>2,012.81</b>
<b>IVA</b>				<b>322.05</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$2,334.86</b>






**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Contraviniendo lo ordenado en los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95 y 96, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y Cláusulas décima primera y vigésima segunda del contrato correspondiente.

**Acciones promovidas**

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se ha requerido a la Empresa para que realice las reparaciones de las deficiencias técnicas encontradas, o en su caso, se haga efectiva la garantía de vicios ocultos correspondientes, tal como lo señala la normatividad aplicable.</p>
---------------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"SOLVENTACION:*

*CON EL FIN DE DAR SOLVENTACION A LA PRESENTE OBSERVACION, SE INFORMA QUE POR MEDIO DE OFICIO NUM. 878/2018, EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DEL MUNICIPIO DE CALVILLO, AGS., SOLICITO LA REPARACION INMEDIATA DE LOS TRABAJOS OBSERVADOS, POR LO QUE EL CONTRATISTA EN CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO, LLEVO A CABO LAS REPARACIONES DE LAS DEFICIENCIAS TECNICO CONSTRUCTIVAS, HECHO QUE SE COMPROBUEA CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:*

*ANEXO NUM. 30*

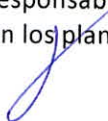
- *OFICIO NUM. 878/2018*
- *EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS"*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 8**

Derivado de la revisión documental realizada a la obra **FFIEM-05008-2017, Construcción de salones en el CBTA No. 61, Calvillo, Ags,** se detectó que la obra se ejecutó sin contar con un perito responsable de obra, según se puede observar en la licencia de construcción expediente 581/17 y en los planos respectivos, además de que no se integra la Memoria de cálculo Estructural.



### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 18 y 19 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1278 inciso a), primer párrafo, y 1282 fracciones IV y VI del Código Municipal de Calvillo del Estado de Aguascalientes.

### Acciones promovidas

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente por qué se realizó la obra sin contar con un perito responsable de obra y memoria de cálculo estructural, tal como lo señala la normatividad aplicable.</p>
---------------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"SOLVENTACION:

*CON EL FIN DE DAR SOLVENTACION A LA PRESENTE OBSERVACION, NOS PERMITIMOS MANIFESTARLE QUE SI SE CONTRATO A UN PERITO DE OBRA, MISMO QUE SU COSTO FUE CONSIDERADO EN LOS INDIRECTOS DE OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA, MISMO QUE REALIZO LA MEMORIA DE CALCULO PARA LA OBRA: AULA CBTA 61, HECHO QUE SE COMPRUEBA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:*

ANEXO NUM. 31

- CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
- CEDULA PROFESIONAL
- MEMORIA DE CALCULO ESTRUCTURAL"

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

### Observación Núm. 9

Derivado de la revisión documental realizada a la obra **FFIEM-05008-2017, Construcción de salones en el CBTA No. 61, Calvillo, Ags**, se detectó que se pagaron los conceptos de obra que a continuación se describen, sin que se haya justificado legal y documentalmente, que en el ejercicio de los recursos erogados se respetaron los criterios de austeridad, racionalidad, economía y eficiencia del gasto público.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN PAGADO	PRECIO UNITARIO \$	IMPORTE \$
46.- Suministro y colocación de accesorio de control por ZIGBEE que permite controlar hasta 36 luminarios con adaptadores ZIGBEE No. de catálogo AC124OB, convierte protocolo TCP/IP (internet Reuter) a protocolo ZIGBEE marca Construlita, incluye: acarreo dentro de la obra, fletes, elevaciones cualquier altura, pruebas, conexiones, limpieza del trabajo, trabajo terminado.	PZA	1	42,479.10	42,479.10
47.- Suministro y colocación de control remoto para luminarios Ambince modelo AC1243B marca Construlita, controla luminario individuales o en grupos, maximo 2, cuenta con botones para personalizar hasta 4 escenarios, controla atenuación y selección de color de luz (TCC) de luminarios Ambiente, opera con 60MW hasta una distancia de 40m, incluye: acarreo dentro de la obra, fletes, elevaciones cualquier altura, pruebas, conexiones, limpieza del trabajo, trabajo terminado.	PZA	1	34,586.04	34,586.04
66.- Suministro y colocación de unidad Mini Split Mca. York Modelo YSHA24 FSAADK con Cap. 2 T.R para manejar 24,000 BTU/Hr, volt. 220/1/60 frío Calefacción. Incluye materiales de Interconexión y materiales de desagüe, mano de obra por instalación, pruebas y arranque de equipos.	PZA	2	11,926.95	23,853.90
95.- Suministro y colocación de rejilla tipo Irving (3/8"x4") ISO-05. Incluye: alineado, nivelado, acarreo dentro de la obra, elevaciones, cualquier altura, limpiezas.	M2	6.26	9,225.93	57,754.32
E8.- Suministro y colocación de lambrin de cantera en secciones y color chocolate, asentada con pega-piedra. Incluye: alineado, nivelación, acarreo horizontales y verticales, altura de trabajo Max. 4.50 Mts., cortes, desperdicio, limpiezas.	M2	44.30	664.12	29,420.52
<b>Subtotal</b>				<b>188,093.88</b>
<b>IVA</b>				<b>30,095.02</b>
<b>Total</b>				<b>\$218,188.90</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 segundo párrafo y 61 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente que en el ejercicio de los recursos observados, se respetaron los criterios de austeridad, racionalidad, economía y eficiencia del gasto público.
--------------------------------	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"SOLVENTACION:

CON EL FIN DE DAR SOLVENTACION A LA PRESENTE OBSERVACION, SE INFORMA LO SIGUIENTE:

El ejercicio de los recursos erogados se respetó en base a los criterios de austeridad, racionalidad, economía y eficiencia del gasto público base a los lineamientos del plan de desarrollo 2013-2018 y plan estatal de desarrollo 2017-2022. Indicándose a continuación



EN BASE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018

EJE 3. MEXICO CON EDUCACION DE CALIDAD

OBJETIVO 3.1 DESARROLLAR EL POTENCIAL HUMANO DE LOS MEXICANOS CON EDUCACION DE CALIDAD.

ESTRATEGIA 3.1.2. Modernizar la Infraestructura y el Equipamiento de los Centros Educativos.

Líneas de Acción.

- \* Promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados.
- \* Asegurar que los planteles educativos dispongan de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias adecuadas.
- \* Modernizar el equipamiento de talleres, laboratorios e instalaciones para realizar actividades, que permitan cumplir adecuadamente con los planes y programas de estudio.

EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2022

OBJETIVO

1. Garantizar la calidad para favorecer el logro educativo de los estudiantes.

LÍNEAS DE ACCIÓN

4. Dignificar todos los espacios educativos.

INDICADORES – NOMBRE

1. Porcentaje de escuelas públicas que cumplen con la totalidad de los indicadores de infraestructura.

Estatus

Proyecto inicial

Meta programada

Lograr que 30% de las escuelas públicas cumplan con los indicadores de infraestructura.

**Observaciones**

46.-Suministro y colocación de accesorio de control por ZIGBEE que permite controlar hasta 36 luminarios con adaptadores ZIGBEE No. de catálogo AC124OB, convierte protocolo TCP/IP (internet Reuter) a protocolo ZIGBEE marca Construlita, incluye: acarreo dentro de la obra, fletes, elevaciones cualquier altura, pruebas, conexiones, limpieza del trabajo, trabajo terminado.	PZA	1	42,479.10	42,479.10
47.- Suministro y colocación de control remoto para luminarios Ambince modelo AC1243B marca Construlita, controla luminario individuales o en grupos, maximo 2, cuenta con botones para personalizar hasta 4 escenarios,	PZA	1	34,586.04	34,586.04



<p>controla atenuación y selección de color de luz (TCC) de luminarios Ambiente, opera con 60MW hasta una distancia de 40m, incluye: acarreo dentro de la obra, fletes, elevaciones cualquier altura, pruebas, conexiones, limpieza del trabajo, trabajo terminado.</p>				
---	--	--	--	--

**Justificación**

EN BASE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018

ESTRATEGIA 3.1.2. MODERNIZAR LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS. COMO SE MUESTRA EN ANTECEDENTES SE GENERA EL APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

CON MOTIVO DE ATENDER LAS SOLICITUDES DEL DIRECTOR DEL PLANTEL PLASMADAS EN EL OFICIO NO. 919/2018 DONDE EN RESUMEN SOLICITA AULAS QUE PERMITAN SER MULTIFUNCIONALES PARA RECIBIR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE HAY SE DESARROLLAN DESDE CLASES NORMALES, TALLERES Y DIPLOMADOS.

EN VIRTUD DE ESAS CARACTERÍSTICAS Y EN APOYO CON PERSONAL TÉCNICO EN ILUMINACIÓN LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED DE 40 W DEL MODELO PANELED AMBIENCE LIVE SMART LA CUAL OFRECE LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR EL PLANTEL YA QUE CUENTAN CON TECNOLOGÍA PARA ATENUAR LA INTENSIDAD DE LUZ ASÍ COMO CAMBIAR EL COLOR DE TEMPERATURA DE LUZ (FRÍO, NEUTRO Y CÁLIDO) PERMITIENDO UN AHORRO EN EL CONSUMO DE ELECTRICIDAD.

PAR QUE EL MODELO DE LUMINARIA PUEDA DESARROLLAR LAS CARACTERÍSTICAS MENCIONADAS EXISTEN DOS COMPLEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. EL PRIMERO DE ELLOS ES EL CONTROL ZIGBEE QUE PERMITE CONTROLAR HASTA 36 LUMINARIOS CON ADAPTADORES ZIGBEE NO. DE CATÁLOGO AC1240B EL CUAL ES EL QUE REALIZA LAS FUNCIONES DE INTENSIDAD DE LUZ, ASÍ COMO CAMBIAR EL COLOR DE TEMPERATURA DE LUZ (FRÍO, NEUTRO Y CÁLIDO). EL SEGUNDO ES EL REMOTO PARA LUMINARIOS AMBIENCE MODELO AC1243B MARCA CONSTRULITA, CONTROLA LUMINARIOS INDIVIDUALES O EN GRUPOS, MÁXIMO 2, CUENTA CON BOTONES PARA PERSONALIZAR HASTA 4 ESCENARIOS, CONTROLA ATENUACIÓN Y SELECCIÓN DE COLOR DE LUZ (TCC) EL CUAL PERMITE CONTROLAR EL REQUERIMIENTO DE LUZ PARA EL AULA 1 O EL AULA 2, CADA UNO CON SUS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES.

ESTOS DOS ACCESORIOS MENCIONADOS EN CONJUNTO CON LA LUMINARIAS INSTALADAS DEL MODELO PANEL EDAMBIENCE LIVE SMART, LOS 3 ELEMENTOS CONFORMAN UN KIT EL CUAL ES REQUERIDO INSTALARSE COMO LO ESPECIFICA EL PROVEEDOR DE LO CONTRARIO NO SE GARANTIZA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.

**Observación**

<p>66.- Suministro y colocación de unidad Mini Split Mca. York Modelo YSHA24FSAADK con Cap. 2 T.R para manejar 24,000 BTU/Hr, volt. 220/1/60 frío Calefacción. Incluye materiales</p>	PZA	2	11,926.95	23,853.90
---	-----	---	-----------	-----------

de Interconexión y materiales de desagüe, mano de obra por instalación, pruebas y arranque de equipos.				
--	--	--	--	--

**Justificación**

DEBIDO A LAS ALTAS Y BAJAS TEMPERATURAS QUE SE GENERAN EN EL MUNICIPIO DE CALVILLO, Y ATENDIENDO LA SOLICITUD GENERADA POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL SOLICITANDO DOS AULAS MULTIFUNCIONALES DONDE SE IMPARTIRÁN CLASES, TALLERES Y DIPLOMADOS CON CAPACIDAD DE 40 USUARIOS EN CADA UNA DE LAS AULAS, Y CON PERMANECÍA DE LOS ALUMNOS AL INTERIOR DE HASTA 4 HORAS CONTINUAS, DEBIDO A ESTOS FACTORES, SOLICITA ATENTAMENTE CLIMATIZACIÓN ARTIFICIAL AL INTERIOR DE CADA AULA.

EN RESPUESTA A LA SOLICITUD SE CONTEMPLÓ EN EL PROYECTO Y EL CUAL FUE EJECUTADO EN OBRA LA INSTALACIÓN DE 1 UNIDAD EN CADA AULA MINI SPLIT MCA. YORK MODELO YSHA24 FSAADK CON CAP. 2 T.R PARA MANEJAR 24,000 BTU/HR, VOLT. 220/1/60 FRÍO CALEFACCIÓN. ATENDIENDO LAS NECESIDADES SOLICITADAS Y GARANTIZANDO ASÍ LA TEMPERATURA IDÓNEA RECOMENDADA DE 22 GRADOS CENTÍGRADOS.

**Observación**

95.- Suministro y colocación de rejilla tipo Irving (3/8"x4") ISO-05. Incluye: alineado, nivelado, acarrees dentro de la obra, elevaciones, cualquier altura, limpiezas.	M2	6.26	9,225.93	57,754.32
--	----	------	----------	-----------

**Justificación**

POR LA UBICACIÓN ESTRATÉGICA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN, SUGERIDA Y CONSENSADA CON LOS ENCARGADOS DE DICHO PLANTE, SE ANALIZÓ FACTORES POSITIVOS Y NEGATIVOS DE SU UBICACIÓN DESDE LA CONCEPCIÓN DE SU PROYECTO, POR LO CUAL SE CONSIDERÓ OBRA COMPLEMENTARIA LA CUAL GENERA LAS CONDICIONES EXTERNAS DE EL AULA PARA GARANTIZAR LA FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, DETECTANDO QUE AL SER UN LUGAR CON DESNIVELES TOPOGRÁFICOS ES NECESARIO E INDISPENSABLE LA CAPTACIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES DE LOS ANDADORES Y AULAS ALEDAÑAS QUE HAY CONVERGEN EVITANDO QUE LAS AGUAS PLUVIALES ESCURRAN AL INTERIOR DE LAS AULAS LAS CUALES GENEREN DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA Y USUARIOS.

**Observación.**

E8.- Suministro y colocación de lambrin de cantera en secciones y color chocolate, asentada con pega-piedra. Incluye: alineado, nivelación, acarrees horizontales y verticales, altura de trabajo Max. 4.50 Mts., cortes, desperdicio, limpiezas.	M2	44.30	664.12	29,420.52
---	----	-------	--------	-----------

**JUSTIFICACIÓN.**



690

*EN LA INTEGRACIÓN PERCEPTUAL DE LAS NECESIDADES ACTUALES DE LOS ESTUDIANTES Y LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN, SE VE REFLEJADA EN LA EVOLUCIÓN DEL ESPACIO Y PERCEPCIÓN DEL ESPACIO PARA ENSEÑANZA QUE ANTERIORMENTE SE CONCEBÍA COMO UNAULA TIPO CAPFCEEN ESTA EVOLUCIÓN SE ROMPEN PARADIGMAS Y OFRECER EDIFICACIÓN CON CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS PERCEPTUALES QUE POTENCIALICEN EL ENTUSIASMO Y MOTIVEN A LOS ESTUDIANTES DE CONTAR CON AULAS DE VANGUARDIA.*

*SE DETERMINA QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES EN EL CBTA NO. 61, CALVILLO, AGS, SE ADECUA A MODERNIZAR LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO DE LOSCENTROS EDUCATIVOS. POTENCIA'IZANDO EL DESARROLLO EDUCATIVO Y CUMPLIENDO LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA QUE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL REQUIERE LA ACTUALIDAD, DONDE SE APROVECHA AL MÁXIMO EL ESPACIO DEL AULA PARA CLASES, TALLERES, DIPLOMADOS ETC. EFICACIA Y GENERANDO LA CALIDEZ DE PERMANECÍA EN SESIONES PROLONGADAS DE ENSEÑANZA."*

#### **Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

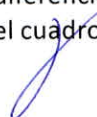
La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente que en el ejercicio de los recursos observados, se respetaron los criterios de austeridad, racionalidad, economía y eficiencia del gasto público, ya que la sola petición del director del plantel solicitando la climatización artificial de dos aulas multifuncionales *donde se impartirán clases, talleres y diplomados con capacidad de 40 usuarios en cada una de las aulas, y con permanencia de los alumnos al interior de hasta 4 horas continuas;* no acredita que se hayan respetado los criterios de austeridad, racionalidad, economía y eficiencia en el ejercicio del gasto.

#### **DARCP/2017/03/04/038-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no respetaron los criterios de austeridad, racionalidad, economía y eficiencia en la erogación del pago de conceptos de obra pública.

#### **Observación Núm. 10**

De la revisión física y documental realizada a la obra mencionada a continuación, se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados, mismos que se detallan en el cuadro que se incluye.



CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO \$	PAGOS EN EXCESO \$
		PAGADO	EJECUTADO			
<b>05008-2017, Construcción de Salones en el CBTA No. 61, Calvillo, Ags.</b>						
40.- Suministro, habilitado y armado de acero de refuerzo en losa y trabes ahogadas en losa f'y=4200 Kg/cm2...	KG	1,772.73	1,572.02	200.71	35.52	7,129.22
46.- Suministro y colocación de accesorio de control por zigbee que permite controlar hasta 36 luminarios con adaptadores zigbee No. de catálogo AC124OB, convierte protocolo TCP/IP (Internet Router) a protocolo zigbee marca Construlita...	PZA	1	0	1	42,479.10	42,479.10
47.- Suministro y colocación de control remoto para luminarios Ambince Modelo ac1243b marca Construlita, controla luminario individuales o en grupos, Máximo 2, cuenta con botones para personalizar hasta 4 escenarios, controla atenuación y selección de color de luz (tcc) de luminarios Ambiente, opera con 60MW hasta una distancia de 40 m...	PZA	1	0	1	34,586.04	34,586.04
66.- Suministro y colocación de unidad Mini Split Mca. York modelo YSHA24FSAADC con Cap. 2 T.R para manejar 24,000 BTU/Hr, Volt. 220/1/60 frio calefacción...	PZA	2	0	2	11,926.95	23,853.90
95.- Suministro y colocación de rejilla tipo Irving (3/8"x4") ISO-05. Incluye...	M2	6.26	0	6.26	9,225.93	57,754.32
<b>SUBTOTAL</b>						<b>165,802.58</b>
<b>I.V.A</b>						<b>26,528.41</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$192,330.99</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108 fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de la obra referida en la presente observación.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"SOLVENTACION:

CON RELACION A LA PRESENTE OBSERVACION, SE INFORMA QUE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EFECTIVAMENTE SI FUERON EJECUTADOS Y POR ENDE PAGADOS, COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, FUE NECESARIO REALIZAR UNA VISITA DE SITIO, EN CONJUNTO CON LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA INTERNA DEL MUNICIPIO DE CALVILLO, AGS., EN LA CUAL SE CONSTATA QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTRAN TERMINADOS Y FUNCIONALES, QUEDANDO EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, CON LO QUE QUEDA DEMOSTRADO EFECTIVAMENTE, LA EJECUCION DE LOS MISMOS, COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:



ANEXO NUM. 32

- ACTA DE SITIO DE FECHA DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL 2018
- ESTIMACION NUM. 1
- ESTIMACION NUM. 2
- ESTIMACION NUM. 3
- GENERADORES DE OBRA"

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 11**

De la revisión efectuada a la documentación inherente a las obras mencionadas a continuación, se detectaron conceptos pagados no ejecutados, tal como se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN PAGADO %	P.U.	TOTAL
<b>FFIEM-05007-17 2da Etapa de Rehabilitación del Poliforum.</b>				
PARTIDA &B Rehabilitación de baños				
B6- Muebles de Baños y Accesorios	PZA	100%	581,533.08	581,533.08
<b>FFIEM-05015 Construcción de pavimento hidráulico, banquetas y guarniciones calle mar cantábrico.</b>				
<b>Ext 03.</b> Suministro y Colocación de rejilla de 2.36x1.22 mts de viga IPS de 4" separados a cada 22 cms de centro a centro. Incluye: Marco y contra marco de ángulo de 4"x 4" x ¼" y soleras de 2"x 45 cms, alineado, nivelado, acarreo, L.A.B. en obra, acarreo dentro de la obra, elevaciones cualquier altura, limpiezas.	PZA	100%	21,721.70	21,721.70
<b>Concepto 120:</b> Suministro y colocación de espuma de polietileno de cerdas cerradas FOAMTECH de ½" por 10 cm o marca similar en precio y calidad sellado con poliuretano. Incluye fijación con clavos de concreto, acarreo dentro de la obra, elevaciones cualquier altura, y piezas, trabajo terminado. Dicho material está incluido dentro del concepto 115	ML	100%	28,981.05	28,981.05
<b>SUBTOTAL</b>				<b>632,235.83</b>
<b>IVA</b>				<b>101,157.73</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$733,393.56</b>

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los artículos 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de las obras referidas en la presente observación.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

“SOLVENTACION:

*FFIEM-05007-17 2DA ETAPA DE REHABILITACIÓN DEL POLIFORUM.*

*CON RELACION A LA PRESENTE OBSERVACION, SE INFORMA QUE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EFECTIVAMENTE SI FUERON EJECUTADOS Y POR ENDE PAGADOS, COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, FUE NECESARIO REALIZAR UNA VISITA DE SITIO, EN CONJUNTO CON LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA INTERNA DEL MUNICIPIO DE CALVILLO, AGS., EN LA CUAL SE CONSTATA QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTRAN TERMINADOS Y FUNCIONALES, QUEDANDO EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, CON LO QUE QUEDA DENOSTRADO FEHACIENTEMENTE, LA EJECUCION DE LOS MISMOS, COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:*

ANEXO NUM. 33

- ACTA DE SITIO DE FECHA DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL 2018
- ESTIMACION NUM. 2
- GENERADORES DE OBRA
- ESTIMACION NUM. 4 Y FINIQUITO
- GENERADORES DE OBRA

*FFIEM-05015 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, BANQUETAS Y GUARNICIONES CALLE MAR CANTÁBRICO.*

*CON RELACION A LA PRESENTE OBSERVACION, SE INFORMA QUE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EFECTIVAMENTE SI FUERON EJECUTADOS Y POR ENDE PAGADOS, COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, FUE NECESARIO REALIZAR UNA VISITA DE SITIO, EN CONJUNTO CON LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA INTERNA DEL MUNICIPIO DE CALVILLO, AGS., EN LA CUAL SE CONSTATA QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTRAN TERMINADOS Y FUNCIONALES, QUEDANDO EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, CON LO QUE QUEDA DENOSTRADO FEHACIENTEMENTE, LA EJECUCION DE LOS MISMOS, COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:*

- ACTA DE SITIO DE FECHA DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL 2018
- ESTIMACION NUM. 4 Y FINIQUITO
- GENERADORES DE OBRA
- ESTIMACION NUM. 4 Y FINIQUITO

*Gro*

- GENERADORES DE OBRA

ASI MISMO EN CUANTO A LO QUE SE MENCIONA QUE SE DETECTARON CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS. Y HACIENDO REFERENCIA A LA OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, BANQUETAS Y GUARNICIONES CALLE MAR CANTÁBRICO, NUM. 05015; EXTRAORDINARIO 03. SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA DE 2.36 X 1.22 MTS DE VIGA IPS DE 4" SEPARADOS A CADA 22 CMS DE CENTRO A CENTRO. SE ACLARA QUE LA REJILLA SE COLOCÓ EN TIEMPO Y FORMA EN EL LUGAR INDICADO POR SUPERVISION Y EN DICHA OBRA. COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

- ESTIMACION 1
- ESTIMACION 2
- ESTIMACION 3
- CONCENTRADO DE CONCEPTOS EJECUTADOS AL FINIQUITO
- NUMEROS GENERADORES
- EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS"

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**A) PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODERE)**

**Observación Núm. 1**

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por Municipio, inherente al programa de **PRODERE**, por un importe de **\$38,000,000.00 (Treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)**, se detectó que al 31 de diciembre de 2017 no había sido comprometida ni devengada la cantidad de **\$1,089,217.07 (Un millón ochenta y nueve mil doscientos diecisiete pesos 07/100 M.N.)**, en contravención al principio de anualidad; así como tampoco comprobó que dicho recurso haya sido reintegrado, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del ejercicio fiscal referido.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 7 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios



### Acciones promovidas

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual al 31 de diciembre de 2017 no fue comprometida ni devengada la cantidad de <b>\$1,089,217.07 (Un millón ochenta y nueve mil doscientos diecisiete pesos 07/100 M.N.)</b> o, en su caso; comprobar que han sido reintegrados, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del ejercicio fiscal referido.</p>
---------------------------------------	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"SOLVENTACION

*El Municipio de Calvillo cumplió cabalmente con los requerimientos establecido en el artículo 17 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya que como se puede observar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capitulo del Gasto del 01/ene/2017 al 31/dic/2017 F. Financiamiento 502, se comprometió y devengo en base a los contratos debidamente firmados de conformidad con el artículo 4 fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cantidad de \$ 37,536,413.72 de los \$ 37,582,000.00 ministrados al Municipio; de los cuales se procedió a realizar el reintegro de la cantidad \$ 168,45,586.28 la cual no fue comprometida ni devengada, tal y como demuestra en los reintegro realizados al 15 de enero de 2018.*

### ANEXO NUM 34

- ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO POR CAPITULO DEL GASTO, DEL 01/ENE/2017 AL 31/DIC/2017
- CUADRO RESUMEN DE LOS REINTEGRO REALIZADOS POR OBRA Y COPIA DE LAS TRANSFERENCIAS 001, 003 Y 060 DE LOS PAGOS REALIZADOS AL 15 DE ENERO DEL 2018 A LA TESORERIA DE LA FEDERACION POR CONCEPTO DE REINTEGRO.
- RELACION DE CONTRATOS Y COPIA DE LOS MISMO DE LOS RECURSOS QUE FUERON COMPROMETIDOS Y DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017"

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

### Observación Núm. 2

Derivado del análisis a la documentación inherente al programa de **PRODERE**, por un importe total contratado de **\$36,910,782.93 (Treinta y seis millones novecientos diez mil setecientos ochenta y dos pesos 93/100 M.N.)**, que a la fecha de la revisión fueron transferidos para ser aplicados en

*Go*

obra pública, no se comprobó que se hayan enterado las retenciones señaladas por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos a la instancia correspondiente; por un monto de **\$184,553.91 (Ciento ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres pesos 91/100 M.N.)**, que representa el cinco al millar de la cantidad arriba mencionada.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo además con lo dispuesto por el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	de	Comprobar documentalmente el entero de las retenciones establecidas por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos a la instancia correspondiente.
--------------------------------	----	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"SOLVENTACION:

*El Municipio de Calvillo realizo el entero de las retenciones establecidas por el artículo 191 de la Ley federal de Derechos, tal y como se demuestra en el documento anexo a la presente observación en la que se puede establecer el pago de retenciones de las obras por la cantidad de \$ 161,243.61, cabe señalar que la diferencia entre la cantidad enterada por el Municipio y la establecida por el Órgano Fiscalizador se debe a que las retenciones no generan I.V.A. , de conformidad con el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas.*

### ANEXO NUM. 35

- CUADRO EN EL QUE SE RELACIONAN LAS OBRAS CON SU RETENCION REALIZADA.
- COPIA DE LOS CHEQUES EMITIDOS A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PAGO DE LA RETENCION DE OBRA CON SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA, QUE SE RELACIONA A CONTINUACION:

CUENTA BANCARIA 0110515574

FECHA	NOMBRE	No.CH	ABONOS
13/11/2017	SECRETARIA DE FINANZAS	001	14,067.00
13/11/2017	SECRETARIA DE FINANZAS	002	49.00
13/11/2017	SECRETARIA DE FINANZAS	003	74.00
13/11/2017	SECRETARIA DE FINANZAS	004	118.00
22/01/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	005	19,198.00
22/01/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	006	5,960.00



*60*

22/01/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	007	4,199.00
22/01/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	008	4,189.00
22/01/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	009	67.00
22/01/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	010	35.00
22/01/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	011	3,307.00
22/01/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	012	6,821.00
21/02/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	013	603.00
21/02/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	014	4,628.00
21/02/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	015	1,871.00
21/02/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	016	8,526.00
21/02/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	017	10,622.00
28/03/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	018	7,009.00
28/03/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	019	10,852.00
28/03/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	020	18,007.00
			120,202.00

**CUENTA BANCARIA 0110620254**

FECHA	NOMBRE	No.CH	ABONOS
22/01/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	001	2,233.00
21/02/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	002	2,032.00
02/04/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	003	8,524.00
17/05/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	004	4,251.00
			17,040.00

**CUENTA BANCARIA 0110722170**

FECHA	NOMBRE	No.CH	ABONOS
22/01/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	001	6.00
21/02/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	002	3,834.00
02/04/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	003	2,128.00
			5,968.00

**CUENTA BANCARIA 0111052284**

FECHA	NOMBRE	No.CH	ABONOS
21/02/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	001	1,146.00
21/02/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	002	3,786.00
02/04/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	004	5,138.00

*Go*

02/04/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	005	2,498.00
17/05/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	006	110.00
17/05/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	007	110.00
			12,788.00

**CUENTA BANCARIA 0111260421**

FECHA	NOMBRE	No.CH	ABONOS
17/05/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	001	1,173.00
11/06/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	002	3,176.00
20/06/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	003	895.00
			5,244.00

“

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 3**

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios que fueron proporcionados por el Municipio de Calvillo, se observó que no se encontró integrada la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra, mismos que a continuación se detallan:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTO \$
05001-2017	Primera etapa de alumbrado público, en varias calles de la cabecera municipal de Calvillo, Ags.	-Personal Administrativo. -Pasajes y Viáticos. -Instalaciones generales. -Fletes de plantas y elementos para instalaciones. -Seguridad e Higiene. -Montajes y desmantelamientos de equipo. -Primas por seguros, comprueban un monto antes de IVA de \$5,230.89 de \$7,650.00 incluidos, quedando un monto pendiente por comprobar. -Comprobación de los indirectos de obra correspondiente al convenio de ampliación en monto del 1.957%.	26,700.00 7,500.00 7,500.00 12,000.00 22,500.00 6,500.00 2,419.11 5,403.79
05013-17	Construcción de puente en la comunidad de los Arcos, Calvillo, Aguascalientes.	- Perito, especialistas, consultores y/o asesores	41,000.00
05018-2017	Primera etapa de rehabilitación de la calle Rio Grijalva, en la comunidad de La Labor, Calvillo Ags.	-Comprobación de los indirectos de obra correspondiente al convenio de ampliación en monto del 35.4235%	5,250.00
05025-17	Rehabilitación de andador centenario, Calvillo, Aguascalientes.	- Perito, especialistas, consultores y/o asesores.	5,250.00

620

05024-2017	Primera etapa de rehabilitación de la calle Vista hermosa, Fracc. Vista Hermosa, Calvillo Ags.	-Personal Técnico. -Comprobación de los indirectos de obra correspondiente al convenio de ampliación en monto del 47.612%.	60,000.00 82,544.77
<b>TOTAL:</b>			<b>\$335,673.36</b>

**NOTA:** Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 21 de junio de 2018.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	de	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra señalados en la presente observación.
--------------------------------	----	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"SOLVENTACION*

*CON EL FIN DE DAR SOLVENTACIÓN A LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SE INFORMA QUE EL EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:*

#### **ANEXO NUM. 36**

#### **OBRA: PRIMERA ETAPA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN VARIAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CALVILLO, AGS.**

*Personal Administrativo.*

- ESCRITO EN EL QUE SE INFORMA LA ASIGNACION DE PERSONAL COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- INE
- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO

*-Pasajes y Viáticos.*

- ESCRITO DE ASIGNACION DE PERSONAL COMO AUXILIAR EN TRASLADOS Y TRANSPORTE DE OBRA
- IFE
- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

*-Instalaciones generales.*

- ESCRITO DE ASIGNACION DE PERSONAL AUXILIAR EN INSTALACIONES GENERALES EN OBRA
- INE
- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

*Go*



*-Fletes de plantas y elementos para instalaciones.*

- ESCRITO DE ASIGNACION DE PERSONAL COMO AUXILIAR EN FLETES, ACARREOS DE PLANTA Y ELEMENTOS PARA INSTALACIONES
- INE
- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

*-Seguridad e Higiene.*

- ESCRITO DE ASIGNACION DE PERSONAL COMO AUXILIAR EN ATENCION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD E HIGIENE DENTRO DE LA OBRA
- INE
- CONTRATO DE PRESTACION DE SEPVICIOS

*-Montajes y desmantelamientos de equipo.*

- ESCRITO DE ASIGNACION DE PERSONAL COMO ENCARGADO DE DESMONTAJES Y DESMANTELAMIENTOS DE EQUIPOS
- INE
- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

*-Primas por seguros, comprueban un monto antes de IVA de \$5,230.89 de \$7,650.00 incluidos, quedando un monto pendiente por comprobar.*

**SE SOLICITO EN REINTEGRO AL CONTRATISTA**

- LÍNEA DE CAPTURA DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$2,419.11
- RECIBO BANCARIO DE ENTERO A TRAVÉS DE LÍNEA DE CAPTURA DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR LA CANTIDAD DE \$2,419.11, CORRESPONDIENTE A IVA Y LOS INTERESES GENERADOS.
- FICHA DE DEPOSITO POR LA CANTIDAD DE \$2,827.45
- SOLICITUD DE LÍNEA DE CAPTURA POR LA CANTIDAD DE \$2,419.11
- LÍNEA DE CAPTURA DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$408.00
- RECIBO BANCARIO DE ENTERO A TRAVÉS DE LÍNEA DE CAPTURA DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR LA CANTIDAD DE \$408.00, CORRESPONDIENTE A IVA Y LOS INTERESES GENERADOS.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTO \$
05013-17	Construcción de puente en la comunidad de los Arcos, Calvillo, Aguascalientes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Perito, especialistas, consultores y/o asesore</li> <li>- DICTAMEN TECNICO</li> <li>- MEMORIA DE CALCULO</li> <li>- CEDULA PROFESIONAL</li> <li>- FACTURA NUM. 68, POR CONCEPTO DE REVISION DE MEMORIA DE CALCULO Y SERVICIOS DE PERITO DE OBRA, POR LA CANTIDAD DE \$44,080.00</li> </ul>	41,000.00
05018-2017	Primera etapa de rehabilitación de la calle Rio Grijalva, en la comunidad de La Labor, Calvillo Ags.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comprobación de los indirectos de obra correspondiente al convenio de ampliación en monto del 35.48%</li> <li>- CONTRATO DE TRABAJO</li> </ul>	56,355.69

620



		ARRENDAMIENTO DE SANITARIO PORTATIL - FACTURA NUM. 167, POR CONCEPTO DE SANITARIO PORTATI, POR LA CANTIDAD DE \$6,773.82 - RELACION DE PRUEBAS DE LABORATORIO - FACTURA NUM. 3HGFIE 11560, POR CONCEPTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD, POR LA CANTIDAD DE \$957.39	
<b>TOTAL:</b>			<b>\$335,673.36</b>

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no presentó el total de la documentación comprobatoria de indirectos, la cual se detalla a continuación:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTO \$
05001-2017	Primera etapa de alumbrado público, en varias calles de la cabecera municipal de Calvillo, Ags.	-Comprobación de los indirectos de obra correspondiente al convenio de ampliación en monto del 1.957%.	5,403.79
05018-2017	Primera etapa de rehabilitación de la calle Rio Grijalva, en la comunidad de La Labor, Calvillo Ags.	-Comprobación de los indirectos de obra correspondiente al convenio de ampliación en monto del 35.4235%.	56,355.69
<b>TOTAL:</b>			<b>\$61,759.48</b>

**DARCP/2017/03/04/039-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron dentro de los expedientes unitarios la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra.

**DARCP/2017/03/04/040-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$61,759.48 (Sesenta y un mil setecientos cincuenta y nueve pesos 48/100 M.N.), más los

*gco*

rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por falta de comprobación de indirectos de obra.

**Observación Núm. 4**

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios de las siguientes obras contratadas a precio alzado, se detectó que a los contratistas se les asignó directamente un segundo contrato como complemento a dichas obras, por lo que se determina que existió una adjudicación improcedente por un monto de \$175,807.60 (ciento setenta y cinco mil ochocientos siete pesos 60/100 M.N.), ya que no se respetó el procedimiento establecido en el artículo 59 párrafo séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO CONTRATADO POR LICITACIÓN	MONTO CONTRATADO POR ASIGNACIÓN DIRECTA
05013-17	Construcción de puente en la comunidad de los Arcos, Calvillo, Aguascalientes.	2,567,309.45	85,858.59
05025-17	Rehabilitación de andador Centenario, Calvillo, Aguascalientes.	3,795,465.84	89,949.01

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Incumpliendo además, con los artículos 59 párrafo sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 apartado B fracción VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se celebró un segundo contrato con las empresas observadas, y no se respetó el procedimiento establecido en el artículo 59 párrafo séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

"SOLVENTACION:

CON RESPECTO A LA PRESENTE OBSERVACION Y COMO PROPUESTA DE SOLVENTACION SE INFORMA QUE "LOS CONTRATOS ASIGNADOS DIRECTAMENTE COMO COMPLEMENTO A LAS OBRAS EN COMENTO, FUERON ADJUDICADOS EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULOS 229 Y 230 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE MENCIONA:

ARTÍCULO 229.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN RECONOCER TRABAJOS NO CONSIDERADOS EN LOS ALCANCES DE LOS CONTRATOS DE OBRAS O SERVICIOS CELEBRADOS A PRECIO ALZADO, CUANDO SE TRATE DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A LOS ORIGINALMENTE

CONTRATADOS Y QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

III. SE TRATE DE TRABAJOS EN LOS QUE SEA POSIBLE DETERMINAR LOS VOLÚMENES, CANTIDADES, COSTOS Y ALCANCES DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 231.- EL RECONOCIMIENTO DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS NO CONSIDERADOS EN LOS ALCANCES DE LOS CONTRATOS A PRECIO ALZADO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR PROCEDERÁ CUANDO LA CONTRATACIÓN DE LOS MISMOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

I. SE EMITA UN DICTAMEN POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN EL CUAL SE FUNDAMENTE Y MOTIVE TÉCNICAMENTE LA NECESIDAD DE SU REALIZACIÓN;

II. QUE LOS TRABAJOS SE INCLUYAN EN UN CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, Y

III. QUE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO SE REALICE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA AL CONTRATISTA QUE REALIZÓ LOS TRABAJOS ORIGINALMENTE PACTADOS, SUJETO A LAS FORMALIDADES PREVISTAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 41, 42 Y 43 DE LA LEY.

EL PAGO DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUEDARÁ SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE.

(...)

SE ANEXA COMO PRUEBA COPIA CERTIFICADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

ANEXO NUM. 37

OBRA 5013-17 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LA COMUNIDAD DE LOS ARCOS, CALVILLO, AGUASCALIENTES.

- DICTAMEN DE NECESIDADES DE TRABAJOS NO CONSIDERADOS EN LOS ALCANCES DEL CONTRATO A PRECIO ALZADO
- BITÁCORA ELECTRÓNICA EN DONDE SE PLASMA LA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO A PRECIO UNITARIO
- MOTIVOS PARA LA ASIGNACIÓN DIRECTA
- DICTAMEN PARA LA OPCIÓN DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LA COMUNIDAD DE LOS ARCOS, CALVILLO, AGS.
- HOJA RESUMEN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

**OBRA 5025-17.- REHABILITACIÓN DE ANDADOR CENTENARIO, CALVILLO, AGUASCALIENTES.**

- *DICTAMEN DE NECESIDADES DE TRABAJOS NO CONSIDERADOS EN LOS ALCANCES DEL CONTRATO A PRECIO ALZADO*
- *BITACORA ELECTRONICA EN DONDE SE PLASMA LA AUTORIZACION DEL CONTRATO A PRECIO UNITARIO.*
- *MOTIVOS PARA LA ASIGNACION DIRECTA*
- *DICTAMEN PARA LA OPCION DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, PARA LA OBRA CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA COMUNIDAD DE LOS ARCOS, CALVILLO, AGS.*
- *HOJA RESUMEN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y DOCUMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA.*

CON LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, MOTIVADO Y FUNDADO, SE COMPRUEBA QUE LAS CONTRATACIONES SE HICIERON EN APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.”

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 5**

Derivado de la revisión documental de la obra **PRODERE 05013-17, Construcción de puente en la comunidad de los Arcos, Calvillo, Ags.,** adjudicada mediante contrato a precio alzado por un monto de **\$2,567,309.45 (Dos millones quinientos sesenta y siete mil trescientos nueve pesos 45/100 M.N.)**, se detectó que en la obra hubo un atraso en la conclusión, sin embargo el Municipio no mostró documentación alguna que compruebe que se hicieron efectivas las penalizaciones al término del plazo contractual, como se asienta en la bitácora electrónica de obra pública nota 33: “Se notifica al contratista que presenta atrasos en las fechas establecidas en el programa de ejecución de los trabajos por un 9%” y en la nota 34: “Por lo anterior se le deberá aplicar las penalizaciones mencionadas en el contrato en la cláusula vigésima tercera” como se muestra en el siguiente cuadro:

ATRASO PROGRAMADO CONTRA EL REAL %	PLAZO CONTRACTUAL	DÍAS DE ATRASO	MONTO POR CONCEPTOS EJECUTADOS ESTIMACIÓN. 3	POR NO	PENA CONVENCIONAL HASTA EL VIGÉSIMO DÍA CALENDARIO	MONTO DE PENA CONVENCIONAL
9%	60	5.4	\$150,507.97		0.5%	\$7,525.40
<b>TOTAL</b>						<b>\$7,525.40</b>



*G20*

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Incumpliendo con los artículos 46 Bis y 52, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87, 110, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como la cláusula vigésima tercera inciso B) del contrato de obra respectivo.

**Acciones promovidas**

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se aplicaron las penas convencionales por atraso en la ejecución de la obra observada.</p>
---------------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"SOLVENTACION*

*CON RESPECTO A LA PRESENTE OBSERVACION, SE INFORMA QUE LAS PENALIZACIONES SI SE REALIZARON AL CONTRATISTA JUAN JOSE RUIS ESCOBAR, POR LA CANTIDAD DE \$10,961.62, HECHO QUE SE COMPUREBA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:*

*ANEXO NUM. 38*

*COPIA CERTIFICADA DE :*

- *FACTURA NUM. A-675, EN LA QUE SE SEÑALA LA RETENCION POR LA CANTIDAD DE \$11,940.34, CABE SEÑALAR QUE ESTA CANTIDAD CORRESPONDE A LA SUMA DE INSPECCION DE VIGILANCIA POR UN MONTO DE \$978.72 Y LA PENA CONVENCIONAL POR \$10,961.62*
- *HOJA RESUMEN DE LA ESTIMACION 3 Y FINIQUITO, EN LA QUE SE PLASMA LA RETENCION POR INSPECCION DE VIGILANCIA POR UN MONTO DE \$978.72 Y LA PENA CONVENCIONAL POR \$10,961.62.*
- *NOTAS DE BITACORA EN LAS CUALES SE SEÑALAN LAS PENALIZACIONES"*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 6**



Del análisis a la documentación contenida en los expedientes unitarios de las obras que se indican, se observó que no están debidamente integrados, toda vez que carecen de la siguiente documentación:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS
05001-2017	Primera etapa de alumbrado público, en varias calles de La cabecera Municipal de Calvillo, Ags.	1.-Publicación de la convocatoria en IntraNet y Diario Oficial de la Federación. 2.-Convenio de ampliación en plazo, el integrado carece de todas las firmas. 3.-Primer convenio de ampliación en monto, el integrado carece de todas las firmas. 4.-Expediente técnico definitivo de la obra.	1.- Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  2.- Artículo 59 de la LOPSRM y 99 del RLOPSRM  3.- Artículo 59 de la LOPSRM y 99 del RLOPSRM  4.- Artículo 115 fracción IV del RLOPSRM
5018-2017	1Era. etapa de rehabilitación de la calle Rio Grijalva, en la comunidad de La Labor, Calvillo Ags.	1.-Estudios técnicos (mecánica de suelos y cálculo estructural). 2.-Publicación de la convocatoria en IntraNet y Diario Oficial de la Federación. 3.- Segundo convenio de ampliación en monto 4.-Expediente técnico definitivo de la obra.	1.- Artículos 24 Cuarto Párrafo de la LOPSRM y 24 del RLOPSRM y Artículos 19 párrafo segundo de la LOPSRM y 24 del RLOPSRM 2.- Artículo 32 del RLOPSRM.  3.- Artículo 59 de la LOPSRM y 99 del RLOPSRM.  4.- Artículo 115 fracción IV del RLOPSRM.
05024-2017	1era. etapa de rehabilitación de la calle Vista Hermosa, Fracc. Vista Hermosa, Calvillo Ags.	1.-Estudios técnicos (mecánica de suelos y cálculo estructural). 2.-Primer convenio de ampliación en plazo. 3.-Publicación de la convocatoria en IntraNet y Diario Oficial de la Federación. 4.-Actas de entrega – recepción física y financiera de la obra, las integradas carecen de todas las firmas. 5.-Expediente técnico definitivo de la obra.	1.- Artículos 24 Cuarto Párrafo de la LOPSRM y 24 del RLOPSRM y Artículos 19 párrafo segundo de la LOPSRM y 24 del RLOPSRM 2.- Artículo 59 de la LOPSRM y 99 del RLOPSRM  3.- Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  4.- Artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM); y 166, 168 y 169 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas RLOPSRM 5.- Artículo 115 fracción IV del RLOPSRM

**NOTA:** Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 21 de junio de 2018.

**Acciones promovidas**

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados los expedientes unitarios, tal como lo señala la normatividad aplicable.
-------------------------	---



**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**  
"SOLVENTACION

CON EL FIN DE DAR SOLVENTACIÓN A LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SE INFORMA QUE EL EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

ANEXO NUM. 39

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS
05001-2017	Primera etapa de alumbrado público, en varias calles de La cabecera Municipal de Calvillo, Ags.	1.-PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.  2.-CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN PLAZO, DEBIDAMENTE FIRMADO  3.-PRIMER CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO, DEBIDAMENTE FIRMADO  4.-EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA. - REGISTRO DE OBRA O ACCIONES MODIFICADO - CEDULA DE INFORMACION BASICA POR PROYECTO - FACTIBILIDAD VERIFICADA EN CAMPO - VALIDACION O DICTAMEN DE FACTIBILIDAD - DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL - CROQUIS DE LOCALIZACION - VALIDACION SOCIAL - PRESUPUESTO MODIFICADO - OFICIO 016, AUTORIZACION DE MODIFICACION DE RECURSOS - OFICIO NUM. 7-066/2018, SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTAL - ANEXO DE APROBACION DE OBRA MODIFICADO 1




5018-2017	1Era. etapa de rehabilitación de la calle Rio Grijalva, en la comunidad de La Labor, Calvillo Ags.	<p>1.-Estudios técnicos (mecánica de suelos y cálculo estructural).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DISEÑO DE PAVIMENTO RIGIDOS VIALIDAD CALLE RIO GRIJALVA, LA LABOR, CALVILLO, AGS.</li> </ul> <p>2.-Publicación de la convocatoria Diario Oficial de la Federación, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017</p> <p>3.- CONVENIO ADICIONAL EN MONTO (2) DEL CONTRATO PRODERE-SOPDU-17-070 (05018-17)</p> <p>4.-Expediente técnico definitivo de la obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- REGISTRO DE OBRA O ACCIONES MODIFICADO</li> <li>- CEDULA DE INFORMACION BASICA POR PROYECTO</li> <li>- FACTIBILIDAD VERIFICADA EN CAMPO</li> <li>- VALIDACION O DICTAMEN DE FACTIBILIDAD</li> <li>- DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL</li> <li>- CROQUIS DE LOCALIZACION</li> <li>- VALIDACION SOCIAL</li> <li>- PRESUPUESTO MODIFICADO</li> <li>- OFICIO 022, AUTORIZACION DE MODIFICACION DE RECURSOS</li> </ul>
05024-2017	1era. etapa de rehabilitación de la calle Vista Hermosa,	1.-Estudios técnicos (mecánica de suelos y cálculo estructural).

	<p>Fracc. Vista Hermosa, Calvillo Ags.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- DISEÑO DE PAVIMENTO RIGIDOS VIALIDAD SECUNDARIA CALLE VISTA HERMOSA DEL MUNICIPIO DE CALVILLO, AGS.</li>   <li>2.-CONVENIO DE AMPLIACION EN MONTO (1) DEL CONTRATO PRODERE-SOPDU-17-071 (05024-17)</li>   <li>3.-PUBLICACION DE CONVOCATORIA EN DE LICITACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017</li>   <li>4.-ACTAS DE ENTREGA – RECEPCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LA OBRA, DEBIDAMENTE FIRMADA</li>   <li>5.-Expediente técnico definitivo de la obra.</li>   <li>REGISTRO DE OBRA O ACCIONES MODIFICADO</li>   <li>- CEDULA DE INFORMACION BASICA POR PROYECTO</li>   <li>- FACTIBILIDAD VERIFICADA EN CAMPO</li>   <li>- VALIDACION O DICTAMEN DE FACTIBILIDAD</li>   <li>- DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL</li>   <li>- CROQUIS DE LOCALIZACION</li>   <li>- VALIDACION SOCIAL</li>   <li>- PRESUPUESTO</li> </ul>
--	--	--

		MODIFICADO
		- OFICIO 025,
		AUTORIZACION DE
		MODIFICACION DE
		RECURSOS

..

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La entidad fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación, tal y como se detalla a continuación:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS
05024-2C17	1era. etapa de rehabilitación de la calle Vista Hermosa, Fracc. Vista Hermosa, Calvillo Ags.	1.-Primer convenio de ampliación en plazo.

### DARCF/2017/03/04/041-2018 Recomendación

Para que el Municipio de Calvillo, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que los expedientes unitarios estén debidamente integrados.

### Observación Núm. 7

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios de las obras **PRODERE-05001-17 "Primera etapa de alumbrado público, en varias calles de la cabecera Municipal De Calvillo, Ags., y PRODERE-05024-2017 1 era. etapa de rehabilitación de la calle Vista Hermosa, Fracc. Vista Hermosa, Calvillo Ags.,** de detectó lo siguiente:

### PRODERE-05001-17

- a) Dentro del presupuesto contratado, el concepto 21 referente a **Construcción de banquetas de concreto hecho en obra F'c=150 Kg/Cm2 TMA 19mm de 10 cm de espesor acabado escobillado rayado, estampado y guarnición** (según corresponda) con junta fría a cada 2m con cortadora de disco diamante, incluye calafateo con back road y poliuretano, cimbrado, curado con membrana base agua, descimbrado, acarreo dentro de la obra, limpiezas. A un precio unitario de \$587.24 por m2, por este concepto se pagó un volumen de 342.19 m2, lo que nos arroja un importe de \$200,947.66 (Doscientos mil novecientos cuarenta y siete pesos 66/100 M.N.), antes de I.V.A.

El precio unitario de banquetas con concreto estampado y concreto escobillado, tiene una variación considerable en el rendimiento de la mano de obra y materiales utilizados, por lo que no puede ser analizado con las mismas condiciones, debiendo ser separado para su mejor análisis y obtener la propuesta más económica, cabe mencionar que los anchos de banquetas son variables y en algunos tramos los anchos son muy cortos tanto que no requirieron la totalidad de insumos incluidos en el análisis, por lo que no es procedente su pago.

Los precios unitarios fueron analizados y se calculó el monto de este concepto en base a las condiciones reales y acabados que presentan las banquetas ejecutadas en esta obra, obteniendo lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN EJECUTADO	PRECIO UNITARIO \$	PAGOS EN EXCESO \$	EN
Construcción de banqueta de concreto hecho en obra, f'c=150 Kg/Cm <sup>2</sup> TMA 19 mm, de 10 cm de espesor, acabado escobillado rayado. Incluye: cimbrado, colado, curado con membrana base agua, descimbrado, acarreo dentro de la obra, limpiezas.	M2	303.11	340.20	103,118.73	
Construcción de banqueta de concreto hecho en obra, f'c=150 Kg/Cm <sup>2</sup> TMA 19 mm, de 10 cm de espesor, acabado estampado. Incluye: cimbrado, colado, curado con membrana base agua, descimbrado, acarreo dentro de la obra, limpiezas.	M2	39.08	554.14	21,655.71	
<b>Total</b>				<b>\$124,774.44</b>	

De lo anterior se puede observar que existe una diferencia entre el monto pagado de \$200,947.66 (Doscientos mil novecientos cuarenta y siete pesos 66/100 M.N.), contra el monto obtenido del análisis en base a las condiciones reales con que se ejecutó el concepto (según tabla) \$124,774.44 (Ciento veinticuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), obteniendo un **pago en exceso antes de IVA de \$76,173.22 (Setenta y seis mil ciento setenta y tres pesos 22/100 M.N.), sin IVA.**

b) Del concepto 5.- suministro y colocación de base de concreto prefabricada de 0.40 x 0.40 x 1.00 m para poste de alumbrado, 4 anclas galvanizadas de 3/4" de  $\phi$  y 750mm con rosca estándar, concreto f'c=200 kg/cm<sup>2</sup> tma 3/4". **incluye: excavación**, forjado, cabe mencionar que en el concepto 15 se paga la excavación, por lo que se duplica el volumen de la excavación, se realizó el análisis resultando un volumen de excavación para anclas de 24.65 M<sup>3</sup>, debiendo ser restado del volumen total de 108.74 m<sup>3</sup> que se pagó, de acuerdo con el precio unitario de \$323.99, por lo que se tiene un **pago en exceso de \$7,986.35 (Siete mil novecientos ochenta y seis pesos 35/100 M.N.), antes de IVA.**

c) Del Concepto Extraordinario E7.- Limpieza general de la obra. incluye: Escobas, barredora, palas y todo lo necesario para su correcta ejecución. Este concepto no es procedente de pago, ya que la misma está incluida en los conceptos pagados, según se indica en la descripción de cada uno de ellos, generándose un **pago en exceso por este concepto de \$10,263.62 (Diez mil dcientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.) antes de IVA.**




- d) No se incluye evidencia documental de la recepción por parte de la entidad fiscalizada del material retirado (postes, cable, luminarias), por lo cual se pagó (concepto 7) un monto de **\$256,387.20 (Doscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.)**, además se desconoce el uso o destino final de dicho material.

**PRODERE-05024-2017 1**

- a) De la revisión física y documental realizada a la obra mencionada a continuación, se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados, mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO \$	PAGOS EN EXCESO \$
		PAGADO	EJECUTADO			
<b>PRODERE-05024-2017 1 era. Etapa de Rehabilitación de la Calle Vista Hermosa, Fracc. Vista Hermosa, Calvillo Ags</b>						
29.- Construcción de pavimento hidráulico según diseño, a base de concreto premezclado MR=38...	M2	3,100.68	3,070.02	30.66	449.50	13,781.67
9.- Excavación con maquina en cepas en material seco tipo II de 0.00 a 2.00 m...	M3	202.08	188.82	13.26	43.76	580.26
10.- Excavación a máquina en zanjas en material tipo III de 0.00 a 2.00 m...	M3	570.22	450.80	119.42	86.68	10,351.24
11.- Cama de arena en cepas para tubería. Incluye: Selección de material...	M3	51.87	41.69	10.18	492.00	5,008.56
12.- Relleno de tepetate compactado al 85% de su PVSM con bailarina en capas de 20 Cm...	M3	204.77	165.37	39.40	214.85	8,465.09
13.- Relleno de tepetate compactado al 90% de su PVSM con compactador de impacto (bailarina) en capas de hasta 20 Cm...	M3	579.47	522.40	57.07	242.81	13,857.17
15.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer Kilometro...	M3	4,234.43	4,103.99	130.44	18.22	2,376.62
16.- Acarreo en camión de material mixto a Kms. Subsecuentes...	M3/Km	21,172.15	20,519.95	652.20	3.48	2,269.66
<b>SUBTOTAL</b>						<b>56,690.27</b>
<b>I.V.A</b>						<b>9,070.44</b>
<b>TOTAL DE PAGO EN EXCESO</b>						<b>\$65,760.71</b>

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108 fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de la obra referida en la presente observación.
--------------------------------	---

	Exhibir la evidencia documental de la recepción por parte de la Entidad Fiscalizada del material retirado (postes, cable, luminarias), y comprobar documentalmente el uso o destino final de dicho material.
--	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“SOLVENTACION:*

*CON EL FIN DE DAR SOLVENTACION A LA PRESENTE OBSERVACION, SE INFORMA CON RESPECTO AL INCISO a)*

*(...)*

*De lo anterior se puede observar que existe una diferencia entre el monto pagado de \$200,947.66 (Doscientos mil novecientos cuarenta y siete pesos 66/100 M.N.), contra el monto obtenido del análisis en base a las condiciones reales con que se ejecutó el concepto (según tabla) \$124,774.44 (Ciento veinticuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), obteniendo un pago en exceso antes de IVA de \$76,173.22 (Setenta y seis mil ciento setenta y tres pesos 22/100 M.N.), sin IVA.*

*AL RESPECTO SE INFORMA QUE SE SOLICITO AL CONTRATISTA CONSTRUCTORA LMI S.A.P.I. DE C.V., EL REINTEGRO POR LA CANTIDAD DE \$88,994.19, SE ANEXA COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:*

*ANEXO.- 40*

- OFICIO NUM. 0881/2018, REQUISICION DE REINTEGRO*
- LÍNEA DE CAPTURA DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$76,173.22*
- RECIBO BANCARIO DE ENTERO A TRAVÉS DE LÍNEA DE CAPTURA DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR LA CANTIDAD DE \$12,821.00*
- DEPOSITO A CUENTA POR LA CANTIDAD DE \$88,994.19*
- SOLICITUD DE LÍNEA DE CAPTURA POR LA CANTIDAD DE \$76,173.22*
- LÍNEA DE CAPTURA DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$12,821.00*
- RECIBO BANCARIO DE ENTERO A TRAVÉS DE LÍNEA DE CAPTURA DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR LA CANTIDAD DE \$12,821.00*
- CORRESPONDIENTE A IVA Y LOS INTERESES GENERADOS.*

*LA LÍNEA DE CAPTURA POR EL MONTO OBSERVADO, HASTA LA FECHA NO HA SIDO OTORGADA POR PARTE DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, UNA VEZ QUE SE TENGA SE REALIZARA EL DEPOSITO Y SE INFORMARA A ESE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.*

*PRODERE-05001-17*




- b) *Del concepto 5.- suministro y colocación de base de concreto prefabricada de 0.40 x 0.40 x 1.00 m para poste de alumbrado, 4 anclas galvanizadas de 3/4" de  $\phi$  y 750mm con rosca estándar, concreto  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> tma 3/4". incluye: excavación, forjado, cabe mencionar que en el concepto 15 se paga la excavación, por lo que se duplica el volumen de la excavación, se realizó el análisis resultando un volumen de excavación para anclas de 24.65 M3, debiendo ser restado del volumen total de 108.74 m<sup>3</sup> que se pagó, de acuerdo con el precio unitario de \$323.99, por lo que se tiene un pago en exceso de \$7,986.35 (Siete mil novecientos ochenta y seis pesos 35/100 M.N.), antes de IVA.*

**SOLVENTACION:**

RESPECTO A LO OBSERVADO EN EL INCISO B) DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SE INFORMA QUE EN NINGÚN MOMENTO SE REALIZARON PAGOS EN EXCESO EN EL CONCEPTO 15, YA QUE EL RENDIMIENTO DE LA MANO DE OBRA OBSERVADO EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DEL CONCEPTO "5.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE DE CONCRETO PREFABRICADA DE 0.40X0.40X1.0 M PARA POSTE ALUMBRADO, 4 ANCLAS GALVANIZADAS DE ¾ DE DIÁMETRO Y 750 MM CON ROSCA ESTÁNDAR, CONCRETO  $F'C=200$ KG/CM<sup>2</sup> TMA ¾". INCLUYE: EXCAVACIÓN, FORJADO DE BARRENOS EN PLACA DE ACERO, PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO Y ANTICORROSIVO, ACARREOS DENTRO DE LA OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL TRABAJO, LIMPIEZAS, TRABAJO TERMINADO" ES ÚNICAMENTE PARA LA INSTALACIÓN DE LA BASE DE CONCRETO, POR LO QUE NO SE CONSIDERA LA MANO DE OBRA PARA LA REALIZACIÓN DE EXCAVACIÓN, POR LO QUE SE PAGO EN EL CONCEPTO NUMERO 15 LA REALIZACIÓN DE LA EXCAVACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA BASE DE CONCRETO.

ANEXO NUM. 40

SE ANEXA LA TARJETA DE ANÁLISIS CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO NUMERO 15.

PRODERE-05001-17

- c) *Del Concepto Extraordinario E7.- Limpieza general de la obra. incluye: Escobas, barredora, palas y todo lo necesario para su correcta ejecución. Este concepto no es procedente de pago, ya que la misma está incluida en los conceptos pagados, según se indica en la descripción de cada uno de ellos, generándose un pago en exceso por este concepto de \$10,263.62 (Diez mil doscientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.) antes de IVA.*

RESPECTO A LO OBSERVADO EN EL INCISO C) DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SE INFORMA QUE EN NINGÚN MOMENTO EXISTIERON PAGOS EN EXCESO POR CONCEPTO DEL EXTRAORDINARIO "E7.- LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA. INCLUYE: ESCOBAS, BARREDORA, PALAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN" TODA VEZ QUE DICHO CONCEPTO SE REFIERE A LA LIMPIEZA GENERAL REALIZADA AL FINALIZAR LA OBRA, LIMPIEZA QUE DEBE HACERSE PARA ENTREGAR DE FORMA ORDENADA Y LIMPIA LOS TRABAJOS, Y ASÍ PODER FIRMAR DE CONFORMIDAD LAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.



SI BIEN ES CIERTO LAS DESCRIPCIONES DE ALGUNOS CONCEPTOS INCLUYEN LIMPIEZAS, PERO DICHAS LIMPIEZAS SE REFIEREN A LAS QUE DEBERÁN REALIZARSE PREVIAMENTE PARA LLEVAR ACABO LA EJECUCIÓN DE CADA CONCEPTO, ES DECIR HAY ELEMENTOS DE DEBERÁN LIMPIARSE ANTES DE INSTALARSE PARA GARANTIZAR SU CORRECTA EJECUCIÓN, OTROS ELEMENTOS COMO EL ACERO DEBERÁN LIMPIARSE ANDES DE APLICARSE EL PRIMER ANTICORROSIVO Y/O PINTURA ESMALTE, PARA GARANTIZAR ASÍ SU CORRECTA APLICACIÓN, OTRAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS TALES COMO LA CIMBRA, DEBERÁN LIMPIARSE ANTES DE SU UTILIZACIÓN EN LOS COLADOS DE CONCRETO, PIEZAS DE PVC QUE DEBERÁN LIMPIARSE ANTES DE SU INSTALACIÓN PARA GARANTIZAR LA HERMETICIDAD DE LOS ELEMENTOS, EN LO PARTICULAR A ESTO SE REFIERE LA LIMPIEZA DESCRITA EN CADA CONCEPTO.

PRODERE-05024-2017 1

- a) De la revisión física y documental realizada a la obra mencionada a continuación, se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados, mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO \$	PAGOS EN EXCESO \$
		PAGADO	EJECUTADO			
PRODERE-05024-2017 1 era. Etapa de Rehabilitación de la Calle Vista Hermosa, Fracc. Vista Hermosa, Calvillo Ags						
29.- Construcción de pavimento hidráulico según diseño, a base de concreto premezclado MR=38...	M2	3,100.68	3,070.02	30.66	449.50	13,781.67
9.-Excavación con maquina en cepas en material seco tipo II de 0.00 a 2.00 m...	M3	202.08	188.82	13.26	43.76	580.26
10.- Excavación a máquina en zanjas en material tipo III de 0.00 a 2.00 m...	M3	570.22	450.80	119.42	86.68	10,351.24
11.- Cama de arena en cepas para tubería. Incluye: Selección de material...	M3	51.87	41.69	10.18	492.00	5,008.56
12.- Relleno de tepetate compactado al 85% de su PVSM con bailarina en capas de 20 Cm...	M3	204.77	165.37	39.40	214.85	8,465.09
13.- Relleno de tepetate compactado al 90% de su PVSM con compactador de impacto (bailarina) en capas de hasta 20 Cm...	M3	579.47	522.40	57.07	242.81	13,857.17
15.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer Kilometro...	M3	4,234.43	4,103.99	130.44	18.22	2,376.62
16.- Acarreo en camión de material mixto a Kms. Subsecuentes...	M3/Km	21,172.15	20,519.95	652.20	3.48	2,269.66
SUBTOTAL						56,690.27
I.V.A						9,070.44
TOTAL DE PAGO EN EXCESO						\$65,760.71

SOLVENTACION:

SE INFORMA QUE CON EL FIN DE SOLVENTAR LA PRESENTE OBSERVACION FUE NECESARIO LLEVAR A CABO UNA NUEVA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, POR LO QUE SE SOLICITO LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA INTERNA DEL MUNICIPIO DE CALVILLO, AGS, POR LO QUE SE REALIZO UNA VISITA A LA OBRA LEVANTANDO UN ACTA DE SITIO EN LA CUAL SE

CONSTATA QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTRAN TERMINADOS Y FUNCIONALES, DE ACUERDO A LOS GENERADORES DE OBRA Y LAS ESTIMACIONES PAGADAS, DEJANDO EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LOS MISMOS.

COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- ESTIMACION 1
- GENERADORES
- ESTIMACION 2
- GENERADORES
- ESTIMACION 3
- GENERADORES
- ESTIMACION 4
- GENERADORES
- ESTIMACION 5 Y FINIQUITO
- GENERADORES
- ACTA DE SITIO"

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de la obra referida en la presente observación, tal y como se detalla a continuación:  
Con respecto a la obra PRODERE-05001-17

- c) La Entidad Fiscalizada menciona que no existieron pagos en exceso toda vez que dicho concepto se refiere a la limpieza general realizada al finalizar la obra, así mismo que dichas limpiezas se refieren a las que deberán realizarse previamente para llevar acabo la ejecución de cada concepto, sin embargo, dentro de la descripción de los conceptos que integra el presupuesto base, así como lo menciona el ente, en algunos conceptos se consideran limpiezas, trabajo terminado, lo que evidencia que se duplica el precio extraordinario número E7 "Limpieza general de la obra", por la cantidad de \$7,986.35 (Siete mil novecientos ochenta y seis pesos 35/100 M.N.).

Con respecto a la obra PRODERE-05024-2017

Si bien la Entidad Fiscalizada manifiesta que realizó una visita a la obra levantando un acta de sitio en la cual se constata que los trabajos se encuentran terminados y funcionales,

cabe mencionar que dentro de dicha acta se asienta que por cuestión de los tiempos de ejecución y realización de la misma, esta autoridad se basó en lo plasmado en los generadores y estimaciones de obra, como evidencia existente y jurídicamente válido, ya que no fue posible la medición de dichos conceptos. Sin embargo, el día de la visita por parte del Ente Fiscalizador, se realizó un levantamiento en compañía del personal del municipio, mismo con el cual se realizaron los cálculos de dichos conceptos obteniendo la diferencia antes observada, aunado a esto, el cálculo del ancho de las zanjas se realizó conforme a lo establecido en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); por tanto, persiste el pago en exceso por la cantidad de \$65,760.71 (Sesenta y cinco mil setecientos sesenta pesos 71/100 M.N.).

**DARCP/2017/03/04/042-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a volúmenes de obra pública que no fueron ejecutados.

**DARCP/2017/03/04/043-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$73,747.06 (Setenta y tres mil setecientos cuarenta y siete pesos 06/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos en exceso derivado de diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

**Observación Núm. 8**

De la revisión documental de las obras que se relacionan, se detectaron convenios de ampliación en monto y plazo a los contratos implicando un aumento por una diferencia superior al 25% del importe original establecido en los mismos, sin contar con la autorización de la Secretaría de la Función Pública, tal como se indica en la siguiente tabla:

OBRAS CON CONVENIOS DE AMPLIACIÓN EN MONTO						
NUM. OBRA	OBRA	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL \$	PRIMER CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO \$	SEGUNDO CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO \$	MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INCLUYE CONVENIOS	PORCENTAJE TOTAL DE AMPLIACIONES
PRODERE-03018-2017	1 era. etapa de rehabilitación de la calle Río Grijalva,	2,153,130.90	538,282.73	224,431.20	2,915,844.83	35.42%

*Geo*

	en la Comunidad de La Labor, Calvillo Ags.					
PRODERE-05024-2017	1 era. etapa de rehabilitación de la calle Vista Hermosa, Fracc. Vista Hermosa, Calvillo Ags.	3,292,239.66	823,059.92	744,441.82	4,859,741.40	47.61%
<b>OBRAS CON CONVENIOS DE AMPLIACIÓN EN PLAZO</b>						
NUM. OBRA	OBRA	PLAZO DEL CONTRATO ORIGINAL	PRIMER CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN PLAZO	SEGUNDO CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN PLAZO	PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	PORCENTAJE TOTAL DE AMPLIACIONES
PRODERE-05024-2017	1 era. etapa de rehabilitación de la calle Vista Hermosa, Fracc. Vista Hermosa, Calvillo Ags.	90 Días	23 Días	15 Días	128 Días	42.22%

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 59 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 102 párrafo segundo, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se suscribieron convenios de ampliación observados, sin haber solicitado la autorización a la Secretaría de la Función Pública.
--------------------------------	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"SOLVENTACION

CON EL FIN DE DAR SOLVENTACION A LA PRESENTE OBSERVACION SE INFORMA LO SIGUIENTE:

ES DE GRAN IMPORTANCIA SEÑALAR QUE, EN LAS OBRAS SEÑALADAS EN LA OBSERVACION, NO EXISTIO MODIFICACION EN LOS COSTOS DE INDIRECTOS NI EN EL FINANCIAMIENTO ORIGINALMENTE PACTADOS, POR DICHA RAZON, NO FUE SOLICITADA LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, YA QUE NO EXISTIO EL AJUSTE DE LOS MISMO.

HECHO QUE SE COMPRUEBA CON LOS CONCEPTOS EJECUTADOS Y PAGADOS EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES A LOS CONVENIOS DE AMPLIACION EN MONTO, EN LOS QUE SE PUEDE CONSTATAR QUE LOS INDIRECTOS COINCIDEN Y NO TUVIERON AJUSTES, EN RELACION A LOS PRESENTADOS EN LA PROPUESTA ECONOMICA ORIGINAL.

COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE OFRECE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

*ANEXO NUM 41*

*FRODERE-05018-2017.- 1 ERA. ETAPA DE REHABILITACIÓN DE LA CALLE RIO GRIJALVA, EN LA COMUNIDAD DE LA LABOR, CALVILLO AGS.*

- ESTIMACION 3
- TARJETAS DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
- ESTIMACION 4 Y FINIQUITO
- TARJETAS DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
- ANALISIS DE INDIRECTOS DE OBRA
- ANALISIS DE INDIRECTOS DE ADMINISTRACION
- 

*PRODERE-05024-2017.- 1 ERA. ETAPA DE REHABILITACIÓN DE LA CALLE VISTA HERMOSA, FRACC. VISTA HERMOSA, CALVILLO AGS*

- ESTIMACION 4
- TARJETAS DE ANALISIS
- ESTIMACION 5 Y FINIQUITO
- TARJETAS DE ANALISIS
- ANALISI DE INDIRECTOS DE OBRA
- ANALISIS DE INDIRECTOS DE ADMINISTRACION"

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 9**

Derivado de la revisión a la documentación integrada en el expediente de la obra **PRODERE-05001-17 "Primera etapa de alumbrado público, en varias calles de la cabecera municipal De Calvillo, Ags.**, se detectó una adjudicación indebida al contratista a quien le fue adjudicada la obra, mismo que incumplió con lo establecido en las bases de licitación en los siguientes puntos:

- No cumplió con lo requerido dentro de los documentos 3T y 4T de su propuesta técnica, referente a la relación y comprobación de contratos con los que se demuestre su especialidad, experiencia, capacidad técnica y financiera, requerida, ya que no integró ningún contrato de obras similares en complejidad, magnitud y monto. Los precios de la mano de obra considerados en la propuesta de la empresa contratada, **están por encima de los precios promedio en el mercado**, para esto se analizaron los considerados dentro del análisis de precios unitarios en obras ejecutadas por el propio Municipio de Calvillo de dos especialidades (oficial albañil y peón). de acuerdo a la siguiente tabla:

OBRA	MONTO POR JORNAL \$	
	OFICIAL ALBAÑIL	PEÓN
FISM-03003-2017	374.43	260.45
FISM-03005-2017	363.01	252.51
FISM-03007-2017	385.77	268.34
FISM-03039-2017	376.92	262.19
FISM-03042-2017	377.69	262.73
FISM-03054-2017	340.59	283.82
PRODERE-05018-2017	488.22	345.04
PRODERE-05024-2017	468.07	331.02
FAISE-06048-2017	414.80	306.58
FFIEM-05008-2017	467.97	330.95
PRODERE-05001-2017	755.01	417.89

Por lo anteriormente expuesto, se determina que la obra se adjudicó de manera injustificada, ya que los costos de la mano de obra considerados en la propuesta contratada, no son congruentes con los costos reales que prevalecen en la zona en donde fueron ejecutados los trabajos.

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con lo estipulado en los artículos 38 de la Ley de obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 apartado A fracción III inciso b) y 69 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; puntos 5 inciso a) numeral 2, 10.1.2, fracción V inciso b, 11 incisos a) numera 1 y 2, b) numeral 16 de las propias bases de licitación.

#### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se desechó la propuesta por incumplimiento con las condiciones legales técnicas y económicas.
--------------------------------	---

#### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"SOLVENTACION

SE HACE LA ACLARACIÓN REFERENTE A LOS DOCUMENTOS 3T Y 4T QUE ESTOS FUERON PRESENTADOS DE FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET EN CONJUNTO CON TODA LA PROPUESTA DE OBRA, MISMOS DOCUMENTOS QUE PUEDEN SER DESCARGABLES DE DICHA PLATAFORMA, POR LO QUE SE DESCONOCE EL MOTIVO POR EL CUAL NO FUERON IDENTIFICADOS EN EL EXPEDIENTE DE OBRA REVISADO YA QUE LOS DOCUMENTOS SE ENCONTRABAN INTEGRADOS. ASÍ PUES, EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA, ESTA SECRETARÍA VERIFICO LA EXISTENCIA DEL 100 % DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LO QUE LA PROPUESTA FUE ACEPTADA COMO COMPLETA.

RESPECTO A LOS SALARIOS DEL ALBAÑIL Y PEÓN ESTA SECRETARÍA INFORMA LO SIGUIENTE:

- LA TABLA PRESENTADA POR LA AUDITORIA DONDE SE REALIZA EL COMPARATIVO DE LOS SALARIOS DE ALBAÑIL Y PEÓN ESTÁ MAL DOCUMENTADA, YA QUE SE ESTÁ HACIENDO COMPARATIVA DE OBRAS FEDERALES Y ESTATALES, LO CUAL ES INCONGRUENTE YA QUE LOS MÉTODOS DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL PARA CADA FONDO SON TOTALMENTE DIFERENTES, POR LO QUE LA PRESENTE TABLA SOLO PODRÁ CONSIDERAR OBRAS FEDERALES PARA QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DE ANÁLISIS SEAN SIMILARES.
- PARA TENER UNA REPRESENTACIÓN MÁS EQUITATIVA DE LA COMPARATIVA DE PRECIOS PODEMOS OBSERVAR LA SIGUIENTE TABLA DE LAS OBRAS FEDERALES:

OBRA	DESCRIPCION	UNIDAD	SALARIO MINIMO	FACTOR DE DEMANDA	SALARIO BASE	FSR	SALARIO REAL
PFODERE-05001-2017	ALBAÑIL	JOR	110.64	4.00	442.56	1.706010	755.01
FFEM-05008-2017	ALBAÑIL	JOR	110.64	2.60	287.66	1.626830	467.47
PFODERE-05018-2017	ALBAÑIL	JOR	110.64	2.60	287.66	1.69722	488.23
PFODERE-05024-2017	ALBAÑIL	JOR	110.64	2.60	287.66	1.62718	468.08

OBRA	DESCRIPCION	UNIDAD	SALARIO MINIMO	FACTOR DE DEMANDA	SALARIO BASE	FSR	SALARIO REAL
PFODERE-05001-2017	PEON	JOR	80.04	3.00	240.12	1.740350	417.89
FFEM-05008-2017	PEON	JOR	80.04	2.50	200.10	1.653940	330.95
PFODERE-05018-2017	PEON	JOR	80.04	2.50	200.10	1.72432	345.04
PFODERE-05024-2017	PEON	JOR	80.04	2.50	200.10	1.65428	331.02

COMO SE PUEDE MOSTRAR EN LA TABLA, LA DIFERENCIA EN EL ANÁLISIS DEL SALARIO REAL SOLO ES EL FACTOR DE DEMANDA, MISMOS QUE DESDE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN SOLO SE ESTABLECEN LOS FACTORES MÍNIMOS A CONSIDERAR SEGÚN LA CATEGORÍA Y LA ZONA DE TRABAJO. **“EL FACTOR DE DEMANDA, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ SER MENOR A: 2.5 PARA EL PEÓN Y AYUDANTES; DE 3.5 PARA OPERADORES DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO PESADO, EXCEPTO EL OPERADOR DE MOTO CONFORMADORA QUE SERÁ DE 4.00; DE 2.6 PARA OFICIAL ALBAÑIL, OFICIALES ESPECIALISTAS Y CHOFER DE CAMIÓN Y DE 2.6 PARA LAS CATEGORÍAS RESTANTES. ESTE DATO APLICA PARA TODO EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTE PARÁMETRO MÍNIMO, SERÁ MOTIVO EXPRESO PARA DESECHAR UNA PROPUESTA YA QUE INFLUYEN DIRECTAMENTE EN LA SOLVENCIA DE LA MISMA”** EL CONTRATISTA PODRÁ CONSIDERAR UN FACTOR DE DEMANDA SUPERIOR AL ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN SI ES EL CASO DE QUE ALGUNA CATEGORÍA PRESENTE DEMANDA EN LA ENTIDAD, POR LO QUE AL ESCASEAR LA MANO DE OBRA ESTA RESULTA SER MÁS COSTOSA. AUNADO A ESTO SE PRESENTA LA PARTICULARIDAD DE QUE LA EMPRESA EN CUESTIÓN ES DE UNA

*LOCALIDAD DIFERENTE AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR LO QUE SUS CRITERIOS DE ANÁLISIS ESTÁN BASADOS EN EL MERCADEO DE SU LOCALIDAD, SIENDO ESTO TAMBIÉN UN DETONANTE PARA QUE SU MANO DE OBRA SEA MÁS CARA QUE LA LOCAL., AUN ASÍ, LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA SE ENCONTRABA POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO BASE DE LA DEPENDENCIA, LO QUE LA HACE UNA PROPUESTA SOLVENTE.*

*CON TAL ACTUAR NO SE INCUMPLE CON LOS ESTABLECIDO EN LA LEY Y SU REGLAMENTO. ”*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se desechó la propuesta por incumplimiento con las condiciones legales técnicas y económicas, tal y como se describe a continuación:

Referente a los documentos 3T y 4T, cabe aclarar que la observación deriva del contenido de los mismos, toda vez que se le pide que integre un listado de obras con las que se demuestre la experiencia técnica del superintendente y manifiesto bajo protesta de decir verdad que “el licitante” corroboró de la participación del superintendente en obras similares en características técnicas, complejidad, magnitud y monto a la que se licita (3T), al igual que la relación y comprobación de contratos con la que se demuestre la experiencia técnica de “el licitante” (4T), cabe destacar que las obras relacionadas por el licitante no corresponden a la naturaleza de la obra en mención.

Si bien el ente manifiesta que la tabla presentada por el ente auditor donde se realiza el comparativo de los salarios de albañil y peón está mal documentada, ya que está haciendo comparativa de obras federales y estatales, lo cual es incongruente, ya que los métodos de cálculo del factor de salario real para cada fondo son totalmente diferentes, pues en relación a la tabla se consideraron tanto obras con recursos federales como estatales, para así poder realizar un análisis imparcial.

Asimismo, argumenta que la contratista consideró un factor de demanda mayor, ya que esta es de una localidad diferente a la del Estado de Aguascalientes, por lo que sus criterios de análisis están basados en el mercadeo de su localidad, siendo esto un detonante para que su mano de obra sea más cara que la local, sin embargo, dentro de las bases de licitación, en el documento 14E referente al factor de salario real y tabulador de salarios base de mano de obra, en específico el párrafo 9, el cual dice que se deberá incluir en su propuesta el 80% de mano de obra de la localidad, con el fin de activar el empleo de la zona, además de que en su cálculo, consideró un factor de demanda referente a una localidad que no corresponde al municipio de Calvillo.



**DARCP/2017/03/04/044-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no desechó la propuesta al no cumplir con las condiciones legales y técnicas solicitadas en las bases de licitación

**B) FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FOFIN)**

**Observación Núm. 1**

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por Municipio, inherente al **FOFIN**, por un importe de **\$30,469,500.00 (Treinta millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, se detectó que al 31 de diciembre de 2017 no había sido comprometida ni devengada la cantidad de **\$4,160,450.08 (Cuatro millones ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta pesos 08/100 M.N.)**, en contravención al principio de anualidad; así como tampoco comprobó que dicho recurso haya sido reintegrado, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del ejercicio fiscal referido.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 7 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual al 31 de diciembre de 2017 no fue comprometida ni devengada la cantidad de <b>\$4,160,450.08 (Cuatro millones ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta pesos 08/100 M.N.)</b> o, en su caso; comprobar que han sido reintegrados, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del ejercicio fiscal referido.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"SOLVENTACION*

*El Municipio de Calvillo cumplió cabalmente con los requerimientos establecido en el artículo 17 de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya que como se puede*



*CP*

observar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto del 01/ene/2017 al 31/dic/2017 F. Financiamiento 509, se comprometió y devengó en base a los contratos debidamente firmados de conformidad con el artículo 4 fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cantidad de \$ 26,370,471.65 de los \$ 30,500,000.00 ministrados al Municipio; de los cuales se procedió a realizar el reintegro de la cantidad \$ 4,129,528.34 la cual no fue comprometida ni devengada, tal y como demuestra en los reintegros realizados al 15 de enero de 2018.

ANEXO NUM. 42

- ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO POR CAPITULO DEL GASTO, DEL 01/ENE/2017 AL 31/DIC/2017
- CUADRO RESUMEN DE LOS REINTEGRO REALIZADOS POR OBRA Y COPIA DE LAS TRANSFERENCIAS 001, 002, 003 Y 007 DE LOS PAGOS REALIZADOS AL 15 DE ENERO DEL 2018 A LA TESORERIA DE LA FEDERACION POR CONCEPTO DE REINTEGRO.
- RELACION DE CONTRATOS Y COPIA DE LOS MISMO DE LOS RECURSOS QUE FUERON COMPROMETIDOS Y DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

“ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE, DE ACUERDO A LA SUMA DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LOS 3 (TRES) CONVENIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2017, SE TENDRÍA UNA INVERSIÓN POR UN MONTO DE \$30,500,000.00 (TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

SE INFORMA QUE EN LA SUMA CONSIDERADA COMO NO COMPOMETIDA Y DEVENGADA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, SE INLUYEN RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS), MISMO QUE CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES OBRAS:

\* ELECTRIFICACIÓN COLONIA ARBOLEDAS, CALVILLO POR UN MONTO DE \$2'000,000 (DOS MILLONES DE PESOS)

\* ELECTRIFICACIÓN COLONIA BENITO JUÁREZ, CALVILLO POR UN MONTO DE \$1'500,000 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).

LOS RECURSOS DE DICHS PROYECTOS, NO FUE POSIBLE EJERCERLOS YA QUE LOS PREDIOS SE ENCUENTRAN EN TERRENOS IRREGULARES, POR LO CUAL NO ES FACTIBLE SU EJERCICIO, POR LO QUE SE PROCEDIO A TRAMITAR SU REINTEGRO CON EL FIN DE EVITAR CAER EN OBSERVACIONES QUE TENGAN COMO RESULTADO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O RESARCITORIAS.

ES NECESARIO SEÑALAR, QUE DICHS PROYECTOS NO FUERON GESTIONADOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CALVILLO.

SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE EVIDENCIA LA IRREGULARIDAD DE LOS TERRENOS IMPOSIBILITANDO LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA EN ELLOS, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

POR LO ANTERIOR, EL MONTO A EJERCER EN OBRA PÚBLICA FUE DE \$27'000,000.00 (VEINTISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:



Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 2**

Derivado del análisis a la documentación inherente al **FOFIN**, por un importe contratado de **\$26,309,049.92 (Veintiséis millones trescientos nueve mil cuarenta y nueve pesos 92/100 M.N.)**, que a la fecha de la revisión fueron transferidos para ser aplicados en obra pública, no se comprobó que se hayan enterado las retenciones señaladas por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos a la instancia correspondiente; por un monto de **\$131,545.25 (Ciento treinta y un mil quinientos cuarenta y cinco pesos 25/100 M.N.)**, que representa el cinco al millar de la cantidad arriba mencionada.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Incumpliendo además con el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Acciones promovidas**

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Comprobar documentalmente el entero de las retenciones establecidas por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos a la instancia correspondiente.</p>
---------------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

"SOLVENTACION

*El Municipio de Calvillo realizo el entero de las retenciones establecidas por el artículo 191 de la Ley federal de Derechos, tal y como se demuestra en el documento anexo a la presente observación en la que se puede establecer el pago de retenciones de las obras por la cantidad de \$ 100,607.85, cabe señalar que la diferencia entre la cantidad enterada por el Municipio y la establecida por el Órgano Fiscalizador se debe a que las retenciones no generan I.V.A. , de conformidad con el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas.*

**ANEXO NUM. 43**

- CUADRO EN EL QUE SE RELACIONAN LAS OBRAS CON SU RETENCION REALIZADA.
- COPIA DE LOS CHEQUES EMITIDOS A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PAGO DE LA RETENCION DE OBRA CON SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE SE RELACIONA A CONTINUACION:

CUENTA BANCARIA 0110796727




FECHA	NOMBRE	No.CH	ABONOS
17/07/2017	APERTURA		
28/03/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	001	5,533.00
28/03/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	002	845.00
28/03/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	003	21,014.00
11/06/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	004	7,096.00
11/06/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	005	6,606.00
11/06/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	006	20,113.00
10/08/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	007	10,965.00
			61,207.00

**CUENTA BANCARIA 0111057316**

FECHA	NOMBRE	No.CH	ABONOS
11/06/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	001	13,543.00
20/06/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	002	2,610.00
			16,153.00

**CUENTA BANCARIA**

FECHA	NOMBRE	No.CH	ABONOS
01/06/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	001	12,284.00

”

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 3**

Derivado de la revisión documental de la obra **FOFIN-05029-17, Construcción de cubierta para cancha de usos múltiples con iluminación, y construcción de cancha de voleibol playero**, adjudicada mediante contrato a precio alzado por un monto de **\$3,747,576.10 (Tres millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y seis pesos 10/100 M.N.)**, se detectó que hay un atraso en la ejecución de dicha obra, derivado de la visita física el día 28 de marzo de 2018, sin embargo, el Municipio no mostró documentación alguna que compruebe que se hicieron efectivas las penalizaciones al término del plazo contractual.

CONTRATO	PLAZO CONTRACTUAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	MONTO CONTRATADO

FOFIN-SOFDU-17-094 (05029-17)	90 DÍAS	28-12-17	27-03-18	\$3,747,576.10

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 46 Bis y 52, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87, 110, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como la cláusula vigésima tercera, inciso B), antepenúltimo párrafo, del contrato en mención.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	de	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se aplicaron las penas convencionales por atraso en la ejecución de la obra observada.
--------------------------------	----	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"CON RESPECTO A LA PRESENTE OBSERVACION, SE INFORMA QUE LAS PENALIZACIONES SI SE REALIZARON AL CONTRATISTA LM4 POZOS Y CONSTRUCCION SA DE CV, POR LA CANTIDAD DE \$10,118.46, HECHO QUE SE COMPUREBA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:*

*ANEXO NUM. 44*

*COPIA CERTIFICADA DE :*

- *FACTURA NUM. 144914141, EN LA QUE SE SEÑALA LA RETENCION POR LA PENALIZACION POR LA CANTIDAD DE \$10,118.46.*
- *HOJA RESUMEN DE LA ESTIMACION 3 Y FINIQUITO, EN LA QUE SE PLASMA LA PENALIZACION POR LA CANTIDAD DE \$10,118.46.*
- *NOTAS DE BITACORA EN LAS CUALES SE SEÑALAN LAS PENALIZACIONES*

*"*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 4**

Del análisis al expediente unitario de la obra núm. **FOFIN-05029-17**, se detectó que la licencia de construcción no fue solicitada previo al inicio de la misma de acuerdo con el plazo contractual de los trabajos.

NÚM. OBRA	OBRA	INICIO DE LA OBRA	TÉRMINO DE LA OBRA	PLAZO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
FOFIN-05029-17	Construcción de cubierta para cancha de usos múltiples con iluminación, y construcción de cancha de voleibol playero	28 de diciembre de 2017	27 de marzo de 2018	7 de febrero de 2018 al 7 de febrero de 2019

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 19 segundo párrafo y 21 Fracción XIV, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual la licencia de construcción no fue solicitada previo al inicio de la obra, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"SOLVENTACION

*CON EL FIN DE SOLVENTAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN, ANEXO AL PRESENTE SE ENVÍA COPIA DE LA RESPECTIVA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN TRAMITADAS EN TIEMPO Y FORMA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, EN LAS QUE SE PUEDE APRECIAR QUE LOS INICIOS Y TÉRMINOS DE LAS OBRAS, ESTÁN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.*

*CABE HACER LA ACLARACION QUE LA LICENCIA DE OBRAS PLASMADA EN LA OBSERVACION SE REFIEREN A LA LICENCIA TRAMITADA POR EL CONTRATISTA, SIN EMBARGO Y EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EL MUNICIPIO TRAMITA UNA LICENCIA SIN COSTO PARA EL MISMO CON ANTICIPACION DEL INICIO DE LOS TRABAJOS.*

*COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:*

ANEXO NUM. 45

- LICENCIA DE CONTRUCCION NUMERO 51/17, CON FECHA DE INICO DE VIGENCIA 28 DE DICIEMBRE DEL 2017."

*GAO*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 5**

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios que fueron proporcionados por el Municipio de Calvillo, se observó que no se encontró integrada la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra, mismos que a continuación se detallan:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTO PAGADO \$
05012-17	Construcción del muro de contención, malecón Río, Calvillo, Ags.	-Perito	22,500.00
05029-17	Construcción de cubierta para cancha de usos múltiples con iluminación, y construcción de cancha de voleibol playero	-Bodega en obra -Letrina -Perito, especialistas, consultores y/o asesores -Laboratorio de control de calidad -Letrero informativo -Primas por fianzas (cual fianza no se encuentra) -Primas por seguros	10,500.00 5,100.00 19,500.00 66,963.00 13,800.00 8,500.00 10,800.00
<b>TOTAL:</b>			<b>\$157,633.00</b>

**NOTA:** Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 21 de junio de 2018.

Se anexa factura por "Caseta Sanitario..." por comprobación de anticipo, contraviniéndose en la comprobación de indirectos ya que presentan fotografía de un baño fijo, por lo que no existe congruencia en la documentación proporcionada.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra señalados en la presente observación.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

"SOLVENTACION"

630

CON EL FIN DE DAR SOLVENTACIÓN A LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SE INFORMA QUE EL EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:"

ANEXO NUM. 46

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTO PAGADO \$
05012-17	Construcción del muro de contención, malecón Río, Calvillo, Ags.	-Perito - FACTURA A-472	22,500.00
		-Bodega en obra	10,500.00
		- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BODEGA DE RESGUARDO	
		- EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
		-Letrina	5,100.00
		- FACTURA NUM. A 2166, POR CONCEPTO DE CASETA SANITARIA	
		- FACTURA NUM. A 2179, POR CONCEPTO DE CASETA SANITARIA	
		- FACTURA NUM A 2204, POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	
		- FACTURA NUM. A 2194, POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA POR SEMANA	
		- EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
05029-17	Construcción de cubierta para cancha de usos múltiples con iluminación, y construcción de cancha de voleibol playero	-Perito, especialistas, consultores y/o asesores	19,500.00
		<b>SE REALIZO REINTEGRO DEL RECURSO</b>	
		- LINEA DE CAPTURA DE LA TESOFE POR LA CANTIDAD DE \$19,500.00	
		- OFICIO NUM. 224/2018, CALCULO DE INTERES GENERADO	
		- TRANSFERENCIA ELECTRONICA POR LA CANTIDAD DE \$22,911.55	
		- RECIBO OFICIAL NUM. 453783 C	
		- SOLICITUD DE LÍNEA DE CAPTURA POR LA CANTIDAD DE \$19,500.00	



		<ul style="list-style-type: none"> <li>- LÍNEA DE CAPTURA DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$3,411.00</li> <li>- RECIBO BANCARIO DE ENTERO A TRAVÉS DE LÍNEA DE CAPTURA DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR LA CANTIDAD DE \$3,411.00</li> </ul> <p>CORRESPONDIENTE A IVA Y LOS INTERESES GENERADOS.</p> <p>LA LÍNEA DE CAPTURA POR EL MONTO OBSERVADO, HASTA LA FECHA NO HA SIDO OTORGADA POR PARTE DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, UNA VEZ QUE SE TENGA SE REALIZARA EL DEPOSITO Y SE INFORMARA A ESE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN</p> <p><i>-Laboratorio de control de calidad</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- REPORTE DE CALIDAD</li> <li>- INFORME DE CONCRETO HIDRAULICO</li> <li>- REPORTE DE INSPECCION CON LIQUIDOS PENETRANTES</li> <li>- TABLA DE RESUMEN DE ESTUDIOS REALIZADOS</li> <li>- ENTREGA DE REPORTES DE CALIDAD</li> <li>- REPORTE DE INSPECCION CON LIQUIDOS PENETRANTES</li> <li>- REPORTE DE INSPECCION ULTRASONICA</li> </ul> <p><i>-Letrero informativo</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL LETRERO</li> </ul> <p><i>-Primas por fianzas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- POLIZA DE FIANZA NUM 4756-00097-0 ANTICIPO</li> <li>- POLIZA DE FIANZA NUM 4756-00098-3 CUMPLIMIENTO</li> <li>- POLIZA DE FIANZA NUM 4756-00127-8 VICIOS OCULTOS</li> </ul> <p><i>-Primas por seguros</i></p>	<p>66,963.00</p> <p>13,800.00</p> <p>8,500.00</p> <p>10,800.00</p>
--	--	--	--

60

		- POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS NUM. 4-9254	
<b>TOTAL:</b>			<b>\$157,633.00</b>

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación solicitada, tal y como se detalla a continuación:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTO PAGADO \$
05029-17	Construcción de cubierta para cancha de usos múltiples con iluminación, y construcción de cancha de voleibol playero	-Perito, especialistas, consultores y/o asesores  Si bien la Entidad Fiscalizada integró la línea de captura de la TESOFE, así como la transferencia electrónica por la cantidad de \$19,500.00, este no incluyó documentación por el cálculo de intereses generados, tampoco el recibo de la transferencia por la cantidad de \$3,411.00, cabe mencionar que aparte de las transacciones anteriores, este anexó una transferencia al municipio por la cantidad de \$22,911.55, misma que ya no le corresponde al municipio.	3,411.00
<b>TOTAL:</b>			<b>\$3,411.00</b>

### DARCP/2017/03/04/045-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron dentro de los expedientes unitarios la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra.

#### Observación Núm. 6

Del análisis a la documentación contenida en el expediente unitario de la obra que se indica, se observó que este no está debidamente integrado, toda vez que carecen de la siguiente documentación:

*GAO*

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS
05012-17	Construcción del muro de contención, Malecón Río, Calvillo, Ags	1.- Planos arquitectónicos actualizados	1.- Artículo 2 fracción X, de la LOPSRM
05029-17	Construcción de cubierta para cancha de usos múltiples con iluminación, y construcción de cancha de voleibol playero	1.- Gráfica de obra programada real ejecutada. 2.- Auxiliar contable. 3.- Estimaciones. 4.- Oficio de término de obra de la contratista. 5.- Acta de entrega – recepción física y financiera. 6.- Aviso de terminación de la dependencia.	1.- Artículos 45 A fracción X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM). 2.- Artículos 164 párrafo primero y 166 fracciones IV y VI del RLOPSRM. 3.- Artículos 54, 64 de la LOPSRM, 115 fracción IV, 127, 132, 168, 169 y 170 del RLOPSRM, 82, fracciones II y IX, 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66 fracción III, 241 y 261 de su Reglamento. 4.- Artículo 64 párrafo primero de LOPSRM y 164 del RLOPSRM. 5.- Artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM); y 166, 168 y 169 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas RLOPSRM. 6.- Artículo 199 párrafo último del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH).

**NOTA:** Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 21 de junio de 2018.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no está debidamente integrado el expediente unitario de la obra objeto de la presente observación, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"SOLVENTACION*

*CON EL FIN DE DAR SOLVENTACIÓN A LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SE INFORMA QUE EL EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:*

ANEXO NUM. 47

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS
05012-17	Construcción del muro	1.- PLANOS

	de contención, Malecón Río, Calvillo, Ags	ARQUITECTONICOS, AL FIN DE LA OBRA
05G29-17	Construcción de cubierta para cancha de usos múltiples con iluminación, y construcción de cancha de voleibol playero	<p>1.- GRÁFICA DE OBRA PROGRAMADA REAL EJECUTADA.</p> <p>2.- AUXILIAR CONTABLE.</p> <p>3.- Estimaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ESTIMACION 1</li> <li>- GENERADORES</li> <li>- ESTIMACION 2</li> <li>- GENERADORES</li> <li>- ESTIMACION 3</li> <li>Y FINIQUITO</li> <li>- GENERADORES</li> </ul> <p>4.- OFICIO DE TÉRMINO DE OBRA DE LA CONTRATISTA.</p> <p>5.- ACTA ENTREGA RECEPCION FISICA DE OBRA PUBLICA</p> <p>ACTA PARTE FINANCIERA DE LA ACTA ENTREGA RECEPCION</p> <p>6.- OFICIO NUM. 24, AVISO DE TERMINACIÓN DE LA DEPENDENCIA.</p>

”

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

### Observación Núm. 7

De la revisión documental realizada a la obra No. FOFIN-05029-17, **Construcción de cubierta para cancha de usos múltiples con iluminación, y construcción de cancha de voleibol Playero**, misma que fue contratada a precio alzado por un monto de **\$3,747,576.10 (Tres millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y seis pesos 10/100 M.N.)**, otorgándosele el 30% de anticipo; se detectó dentro de la comprobación del mismo facturas a favor de la contratista por conceptos básicos contemplados dentro del presupuesto como se muestra en la siguiente tabla, realizando subcontrato indebidamente de trabajos objeto del contrato, sin contar con la

GPO

autorización por escrito del Municipio, por lo que debió se rescindir administrativamente el contrato.

EMPRESA SUBCONTRATADA	CONCEPTO SUBCONTRATADO	FOLIO FACTURA	IMPORTE \$
LM4 POZOS Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	Servicio primer pago para el suministro colocación tepetate concreto	490	153,800.00

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 47 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 44 fracción V, 157 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual subcontrató indebidamente trabajos objeto del contrato, o en su caso por qué no se realizó la rescisión de dicho contrato, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"SOLVENTACION.-

CON EL FIN DE DAR SOLVENTACION A LA PRESENTE OBSERVACION SE ACLARA QUE DE CON RELACION A LA FACTURA 490, CON FOLIO FISCAL: **92CED2BE-ADC8-46C6-8825-D7B3E35FF22C**, SE TUBO UN ERROR EN LA DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO EL CUAL DICE: SERVICIO PRIMER PAGO PARA EL SUMINISTRO COLOCACIÓN TEPETATE Y CONCRETO.

SE ACLARA QUE EL CONCEPTO SE REFIERE A: SUMINISTRO DE MATERIAL EN EL LUGAR DE LA OBRA, MAS NO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE OTRA EMPRESA

SIGNIFICADO REFERENTE A COLOCACIÓN:  
 COLOCACIÓN

**1. ACCIÓN Y RESULTADO DE PONER ALGO O A ALGUIEN EN UN LUGAR POR TAL MOTIVO NO SE SUBCONTRATO LOS TRABAJOS, SI NO SOLO EL SUMINISTRO DEL MATERIAL, POR TAL MOTIVO NO ES PROCEDENTE RESCINDIR EL CONTRATO DE OBRA.**

COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

ANEXO 48

- FACTURA 490, CON FOLIO FISCAL: **92CED2BE-ADC8-46C6-8825-D7B3E35FF22C**
- EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL SUMINISTRO DEL MATERIAL
- NOTAS DE BITACORA EN LAS CUALES SE SEÑALAN LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA. "

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 8**

De la revisión documental realizada a la obra No. **FOFIN-05029-17, Construcción de cubierta para cancha de usos múltiples con iluminación, y construcción de cancha de voleibol playero**, adjudicada mediante contrato a precio alzado por un monto de **\$3,747,576.10 (Tres millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y seis pesos 10/100 M.N.)**, otorgándosele el 30% de anticipo, se detectó una factura por comprobación del mismo con folio AGS0025444 y un monto de \$46,973.84 (Cuarenta y seis mil novecientos setenta y tres pesos 84/100 M.N.), misma que carece de información ya que no presenta concepto alguno por el cual haya sido expedida; por tanto, la erogación observada carece de comprobación.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Incumpliendo con los artículos 29 primer párrafo y 29-A fracción V, VI del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Acciones promovidas**

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se aceptó como parte de la comprobación del anticipo la factura con folio AGS0025444 y por un monto de \$46,973.84 (Cuarenta y seis mil novecientos setenta y tres pesos 84/100 M.N.), misma que carece de concepto alguno.
-------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

"SOLVENTACION

En contestación a la observación referente a la factura con folio fiscal: AGS002544.

En la cual se hace la mención que la factura no tiene descripción alguna del concepto, la cual solo fue ingresada, **ES NECESARIO SEÑALAR QUE LAS FACTURAS PRESENTADAS SUMANDO LOS**



BP

*MONTOS DE CADA UNA DE ELLAS, YA SE COMPROBABA EL monto del anticipo, dando una suma total de \$ 1,153,514.71.*

*El anticipo de la obra es por un monto de \$1,124,272.83.*

*COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:*

*ANEXO NUM 49*

- FACTURA NUM. 000647, (ANTICIPO), POR UN MONTO DE \$1,124,272
- FACTURA NUM. AGS0025444, POR UN MONTO DE \$46,973.84
- FACTURA NUM. 490, POR UN MONTO DE \$153,800.00
- FACTURA NUM. CD 144223, POR LA CANTIDAD DE \$797,626.71
- FACTURA NUM. CFDI-21456, POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00
- FACTURA NUM. A 2165, POR LA CANTIDAD DE 2,088.00

”

#### **Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se aceptó como parte de la comprobación del anticipo, la factura con folio AGS0025444 y por un monto de \$46,973.84 (Cuarenta y seis mil novecientos setenta y tres pesos 84/100 M.N.), misma que carece de concepto alguno, pues aun y cuando menciona que la factura no tiene descripción alguna y la cual solo fue ingresada, el total de las facturas presentadas cumple con el monto total del anticipo otorgado, cabe mencionar que al momento de la auditoría practicada al municipio por el personal del órgano fiscalizador, en específico a los expedientes unitarios de obra, en el apartado de comprobación del anticipo, se encontró dicha factura folio no. AGS0025444, referida al contratista ejecutor de la obra, por lo que se consideró dentro de la comprobación del mismo, aunado a lo anterior integró una serie de facturas adicionales a la mencionada, por lo que no se tiene la certeza de cuáles son las facturas correspondientes al anticipo.

DARCP/2017/03/04/046-2018 **Recomendación**

Para que el Municipio de Calvillo, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que la documentación comprobatoria por concepto de anticipo cumpla con todos los requisitos fiscales tales como el concepto correspondiente.

 Observación Núm. 9

De la revisión documental efectuada a los expedientes unitarios de las obras **FOFIN-05012-17, Construcción de muro de contención malecón Río Calvillo, Ags.**, contratada por un monto de **\$4,875,271.06 (Cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos setenta y un pesos 06/100 M.N.)**, se detectó que se suspendió la obra, debido a que no se analizó el nivel freático del lugar de los trabajos por lo que no hubo estudios técnicos preliminares, lo que deja de manifiesto que existió mala planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Incumpliendo con los artículos 19 segundo párrafo, 21 Fracción I, X y 24 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Acciones promovidas**

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizaron los estudios técnicos preliminares necesarios, tal como lo señala la normatividad aplicable.</p>
---------------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"SOLVENTACION:*

*EN REFERENCIA A LA PRESENTE OBSERVACION, LE INFORMO QUE SI SE REALIZARON LOS ESTUDIOS TECNICOS PRELIMINARES, MISMOS QUE FUERON INGRESADOS EN TIEMPO Y FORMA COMO PARTE DE LA PROPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA, MISMO QUE FUERON SOLICITADOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, EN EL CUAL SE INTEGRA EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS TENIENDO COMO OBJETIVOS GENERALES:*

*IDENTIFICACIÓN DE LA ESTRATIGRAFÍA LOCAL SUPERFICIAL.  
 DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CARGA.  
 DETERMINACIÓN DE LA PROFUNDIDAD DE DESPLANTE DE LA EDIFICACIÓN.*

*LA EXPLORACIÓN REALIZADA PARA ESTE ESTUDIO ES PROFUNDA, REALIZADA CON MÁQUINA AUTOPROPULSADA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CINCO SONDEOS DE TIPO STÁNDAR PENETRATION TESTING (SPT) DE APROXIMADAMENTE 5.00 M DE PROFUNDIDAD.*

*DE ACUERDO A LO ANTERIOR, EL PRESENTE ESTUDIO TIENE COMO OBJETIVO GENERAL OBTENER LA ESTRATIGRAFÍA DEL SUELO, ASÍ COMO LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y MECÁNICAS DE LOS MATERIALES EXISTENTES EN LA PROFUNDIDAD DE SUELO ESTUDIADA A FIN DE DETERMINAR LOS EMPUJES QUE EL SUELO EJERCERÁ EN EL MURO.*






EN BASE A LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS ESTUDIO EMS-037/2017, DE FECHA DE 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 **SE IDENTIFICA 5 SONDEOS DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2017**, 4 DE ELLOS REALIZADOS EN HOMBRO DE RIO AL NIVEL DE LA RASANTE VEHICULAR LATERAL Y UNO EN EL QUE EN LOS RESULTADOS DEL SONDEO EN ESPECÍFICO **SPT-05 (STÁNDAR PENETRACTION TESTING)** EN EL CUAL SE ENCONTRÓ QUE EL NIVEL FREÁTICO DEL RIO EN LA FECHA DE 13 DE JUNIO DEL 2017 ERA DE 5 MTS, PRESENTANDO CARACTERÍSTICAS FÍSICAS EN GENERAL CON POCA HUMEDAD, CONFORMADO POR MATERIAL CAFÉ OSCURO ARENOSO FINO.

DICHO ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS TIENE CONGRUENCIA RESPECTO AL ANEXO 5 EMITIDO POR CONAGUA (COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA) QUE SEÑALA EL AUMENTO PROGRESIVO DE PRECIPITACIONES EN LOS MESE POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL DICTAMEN DE LABORATORIO, MAS EN EL LAPSO OCURRIDO A LA LICITACIÓN OCURRIERON LLUVIAS QUE O SE REFLEJARON EN UN **NIVEL FREÁTICO VISIBLE**. CON LO CUAL SE DEMUESTRA QUE EXISTIÓ ANÁLISIS DEL NIVEL FREÁTICO EN SU MOMENTO.

CON LO ANTERIORMENTE SEÑALADO SE COMPRUEBA QUE DICHOS ESTUDIOS TECNICOS PRELIMINARES, SI SE REALIZARON EN TIEMPO Y FORMA.

COMO PRUEBA DE LOA ANTERIOR, SE OFRECE COPIA CERTIFICADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

ANEXO NUM. 50

- 5. ANEXOS PRESIPITACION NACIONAL POR ENTIDAD FEDERATIVA ESTIMADA DE ENERO A OCYTUBRE DEL 2017.
- ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS CON FOLIO EMS-037/2017.

EN CUANTO A LAS MEDIDAS DE CONTROL CON EL FIN DE EVITAR INCURRIR EN LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, SE INFORMA QUE EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, LLEVO A CABO REUNIONES DE TRABAJO CON EL PERSONAL Y JEFES DE DEPARTAMENTO DE DICHA SECRETARIA, CON EL FIN DE ANALISAR CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES Y TOMAR ACUERDOS SOBRE LAS MISMAS, COMO EVIDENCIA Y POR OBVIO DE REPETICION Y ECONOMIA PROCESAL, SE OFRECE COPIA CERTIFICADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

ANEXO NUM. 51

- OFICIO NUM. 863/2018, POR MEDIO DEL CUAL SE CITA A REUNION
- OFICIOS NUM. 868, POR MEDIO DEL CUAL SE DAN INIDCACIONES AL PERSONAL.
- EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LAS REUNIONES REALIZADAS."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:



Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

#### IV. ARMONIZACIÓN CONTABLE

##### Observación Núm. 1

Derivado de la revisión al cumplimiento de las obligaciones en materia de contabilidad gubernamental a cargo de la entidad fiscalizada, en los apartados registros contables, registros presupuestales, registros administrativos, transparencia y cuenta pública, se detectaron las siguientes irregularidades:

OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL INCUMPLIDAS	ARTÍCULO(S) INFRINGIDO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
<b>A. REGISTROS CONTABLES</b>	
A.1.2 Cuenta con Manuales de Contabilidad	20
A.2.3 Los bienes inmuebles se registran contablemente como mínimo a valor catastral	27 párrafo primero
A.2.16 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo	35, 43 y Cuarto Transitorio
A.2.19 Constituye Provisiones	39
A.2.20 Revisa y ajusta periódicamente las provisiones para mantener su vigencia	39
A.2.23 Dentro del registro contable de las operaciones realizadas con los recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, concentra en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza	70 fracción IV
<b>B. REGISTROS PRESUPUESTALES</b>	
B.1.7 Cuenta con Clasificador por Fuentes de Financiamiento armonizado	41
<b>C. REGISTROS ADMINISTRATIVOS</b>	
C.1.1 Realiza el inventario físico de bienes muebles	23 y 27
C.1.2 Realiza el inventario físico de bienes inmuebles	23 y 27
C.1.3 El inventario físico de los bienes muebles e inmuebles está debidamente conciliado con el registro contable	23 y 27 párrafo primero
C.1.9 Dispone de catálogos de bienes inmuebles que permitan su interrelación automática con los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas	40 y 41
C.2.1 Informa de manera pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos federales transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones realizadas.	71




C.2.3 Remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre los recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables, que reciben las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios.	72
C.2.4 Remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, que reciben las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios.	72
C.2.5 Enviar información sobre la aplicación de los recursos del FAIS	75

#### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	El ente fiscalizado deberá justificar legal y documentalmente el motivo por el cual incumplió con todas y cada una de las obligaciones antes descritas.
--------------------------------	---

#### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“Se dio cumplimiento a los siguientes anexos :*

*Corresponde al reactivo A.2.23 “Dentro del registro contable de las operaciones realizadas con los recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, concentra en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza”. Anexo 1*

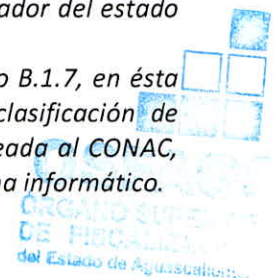
*Se adjunta impresión de pantalla del Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC) donde se muestra la calificación de cumplimiento alto asignada por el ente fiscalizador del estado dentro de la evaluación del segundo trimestre 2018.*

*Posteriormente se anexa documentación que acredita el cumplimiento del reactivo A.2.23, esta documentación contiene diferentes pantallas del plan de cuentas y la balanza de comprobación donde se identifica el apartado del Pasivo desagregado a cuarto nivel en el cual se registran las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública y otros pasivos.*

*Corresponde al reactivo B.1.7 “Cuenta con Clasificador por Fuentes de Financiamiento armonizado”. Anexo 2*

*Se adjunta impresión de pantalla del Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC) donde se muestra la calificación de cumplimiento alto asignada por el ente fiscalizador del estado dentro de la evaluación del segundo trimestre 2018.*

*Posteriormente se anexa documentación que acredita el cumplimiento del reactivo B.1.7, en ésta se incluyen diferentes pantallas del sistema de contabilidad evidenciando la clasificación de acuerdo a la LDF (Ley de Disciplina Financiera) y la fuente de financiamiento alineada al CONAC, además del reporte del catálogo de fuentes de financiamiento emitido por el sistema informático.*


Corresponde al reactivo C.2.1 "Informa de manera pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos federales transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones realizadas". Anexo 3 Se adjunta impresión de pantalla del Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC) donde se muestra la calificación de cumplimiento alto asignada por el ente fiscalizador del estado dentro de la evaluación del segundo trimestre 2018.

Posteriormente se anexa documentación que acredita el cumplimiento del reactivo C.2.1, en ésta se incluyen diferentes pantallas del sistema de contabilidad evidenciando el registro de avance de cada obra que se está ejecutando además, se agrega la pantalla de envío del reporte "Gestión de Proyectos" por medio del Sistema de Formato único (SFU) a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en donde se informa el avance físico y financiero de los proyectos.

Corresponde al reactivo C.2.3 "Remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre los recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables, que reciben las entidades federativas, los municipios, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios". Anexo 4

Se adjunta impresión de pantalla del Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC) donde se muestra la calificación de cumplimiento alto asignada por el ente fiscalizador del estado dentro de la evaluación del segundo trimestre 2018.

Posteriormente se anexa documentación que acredita el cumplimiento del reactivo C.2.3, en ésta, se incluye la impresión de diferentes pantallas donde se comprueba el envío de la información trimestral a través del Sistema de Formato único (SFU), los reportes que se remiten a la SHCP son:

- Gestión de Proyectos
- Nivel financiero
- Indicadores

Corresponde al reactivo C.2.5 "Enviar información sobre la aplicación de los recursos del FAIS". Anexo 5

Se adjunta impresión de pantalla del Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC) donde se muestra la calificación de cumplimiento alto asignada por el ente fiscalizador del estado dentro de la evaluación del segundo trimestre 2018.

Posteriormente se anexa documentación que acredita el cumplimiento del reactivo C.2.5, en ésta, se agrega la pantalla de envío del reporte "Nivel Financiero" por medio del Sistema de Formato único (SFU) a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en donde se incluye la información sobre la aplicación de recursos del FAIS.

En oficio 182/2018 del 15 de agosto del 2018 el Lic. Adán Valdivia López solicita al LAE José Antonio Carbajal se tomen las medidas necesarias para que se de cumplimiento en materia de contabilidad gubernamental a cargo del municipio de Calvillo en los apartados registros contables, registros presupuestales, registros administrativos, transparencia y cuenta pública. (Anexo 6)

En oficio 237/2018 del 16 de agosto del 2018 (Anexo 7) el LAE José Antonio Carbajal Alonso Secretario de Finanzas del Municipio de Calvillo solicita a la LCPF María de Jesús Ortiz Medina Jefa del Departamento de Contabilidad busque medidas de control para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de ley de contabilidad gubernamental que son:

A. REGISTROS CONTABLES

A.1.2 Cuenta con Manuales de Contabilidad	20
A.2.3 Los bienes inmuebles se registran contablemente como mínimo a valor catastral	27 párrafo primero
A.2.16 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo	35, 43 y Cuarto Transitorio
A.2.19 Constituye Provisiones	39
A.2.20 Revisa y ajusta periódicamente las provisiones para mantener su vigencia	39
A.2.23 Dentro del registro contable de las operaciones realizadas con los recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, concentra en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza	70 fracción IV

En oficio 240/2018 del 16 de agosto del 2018 (Anexo 8) el LAE José Antonio Carbajal Alonso Secretario de Finanzas del Municipio de Calvillo solicita a la CP Mireya Valenzuela busque medidas de control para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de ley de contabilidad gubernamental que son:

C.2.1 Informa de manera pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos federales transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones realizadas.	71
C.2.3 Remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre los recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables, que reciben las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios.	72
C.2.4 Remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, que reciben las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios.	72
C.2.5 Enviar información sobre la aplicación de los recursos del FAIS	75

*Gto*

En oficio 238/2018 del 16 de agosto del 2018 (Anexo 9) el LAE José Antonio Carbajal Alonso Secretario de Finanzas del Municipio de Calvillo solicita a la C. Cynthia Paola Valle busque medidas de control para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de ley de contabilidad gubernamental que son:

B. REGISTROS PRESUPUESTALES	
B.1.7 Cuenta con Clasificador por Fuentes de Financiamiento armonizado	41

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual incumplió con las obligaciones en materia de contabilidad gubernamental en virtud de lo que se detalla en la siguiente tabla:

OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL INCUMPLIDAS	VALORACIÓN
<b>A. REGISTROS CONTABLES</b>	El Municipio no justificó legal y documentalmente el motivo del incumplimiento de las obligaciones en materia de armonización contable (A.1.2, A.2.3, A.2.16, A.2.19 y A.2.20); pues aun y cuando emite los oficios número 182/2018, 237/2018 y 240/2018, mediante los cuales se instruye que se busquen las medidas de control para dar cumplimiento con las obligaciones señaladas en la presente observación, lo anterior, no lo exime de las obligaciones observadas.
A.1.2 Cuenta con Manuales de Contabilidad	
A.2.3 Los bienes inmuebles se registran contablemente como mínimo a valor catastral	
A.2.16 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo	
A.2.19 Constituye Provisiones	
A.2.20 Revisa y ajusta periódicamente las provisiones para mantener su vigencia	
<b>C. REGISTROS ADMINISTRATIVOS</b>	El Municipio no realizó manifestaciones ni exhibió documentación respecto al incumplimiento de las obligaciones C.1.1, C.1.2, C.1.3 y C.1.9.
C.1.1 Realiza el inventario físico de bienes muebles	
C.1.2 Realiza el inventario físico de bienes inmuebles	
C.1.3 El inventario físico de los bienes muebles e inmuebles está debidamente conciliado con el registro contable	
C.1.9 Dispone de catálogos de bienes inmuebles que permitan su interrelación automática con los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas	




<p>C.2.4 Remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, que reciben las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios.</p>	<p>El Municipio no justificó legal y documentalmente el motivo del incumplimiento de las obligaciones en materia de armonización contable, pues aún y cuando emite los oficios número 182/2018, 237/2018 y 240/2018, mediante los cuales se instruye que se busquen las medidas de control para dar cumplimiento con las obligaciones señaladas en la presente observación, lo anterior no lo exime de las obligaciones observadas.</p>
--	---

DARCP/2017/03/04/47-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de registros contables y administrativos.

IV. **INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**

**Observación Núm. 1**

La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a las disposiciones que regulan lo relativo a los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2017, conforme a lo siguiente:

Municipio de Calvillo	2017		
	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre
Cumplimiento del plazo de presentación, de conformidad con el artículo 27, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 15, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.	SI	SI	SI
Contiene flujo contable de ingresos y egresos en términos del artículo 18, párrafo primero, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.	SI	SI	SI
Contiene avance del cumplimiento de los planes, con sus programas, metas y objetivos en términos del artículo 18, párrafo primero, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.	NO	NO	NO
Contiene los procesos concluidos, de conformidad con el artículo 18, párrafo primero, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.	SI	SI	SI
Contiene la evaluación de los programas, de conformidad con el artículo 18, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Fiscalización	SI	SI	SI

60

Municipio de Calvillo	2017		
	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre
Superior del Estado de Aguascalientes.			
Publicación del Informe de Avance Gestión Financiera en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 8 días siguientes a que sea entregado al Congreso. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	NO	SI	SI
Integración de información de Entidades Paramunicipales dentro del Informe de Avance de Gestión Financiera presentado, de conformidad con el artículo 3°, fracción XVI en relación al 15, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.	NO	NO	NO

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, incumple lo establecido por los artículos 3°, fracción XVI, 15 párrafo segundo y 18, párrafo primero, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 76 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el porqué del incumplimiento a lo señalado en la presente observación.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“

<i>Contiene avance del cumplimiento de los planes, con sus programas, metas y objetivos en términos del artículo 18, párrafo primero, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.</i>	NO	NO	NO
---	----	----	----

*Con fin de dar respuesta a la observación señalada en términos del artículo 18, párrafo primero, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se informa que, el avance de cumplimiento de los planes con sus programas con sus programas, metas y objetivos con base en los indicadores estratégicos aprobados el respectivo presupuesto Sifueron publicados en el periódico oficial del Estado de Aguascalientes por lo que se da cumplimiento a este artículo.*

### Ejercicio 2017

#### Primer Trimestre

*Publicación del periódico oficial del Estado de Aguascalientes del día 12 de junio del 2017 primera sección (Anexo 1) se publica el informe del avance de gestión financiera del primer trimestre del*

*gpo*



*ejercicio 2017, donde se publican los indicadores estratégicos en la página 24 de los indicadores estratégicos (Anexo 2).*

**Segundo Trimestre**

*Publicación del periódico oficial del Estado de Aguascalientes del día 31 de julio del 2017 primera sección (Anexo 3) se publica el informe del avance de gestión financiera del segundo trimestre del ejercicio 2017, donde se publican los indicadores estratégicos en la página 60 y 61 de los indicadores estratégicos (Anexo 4).*

**Tercer Trimestre**

*Publicación del periódico oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de noviembre del 2017 primera sección (Anexo 5) se publica el informe del avance de gestión financiera del segundo trimestre del ejercicio 2017, donde se publican los indicadores estratégicos en la página 58 de los indicadores estratégicos (Anexo 6).*

*Anexo 1 Periódico oficial del Estado de Aguascalientes primera sección del día 12 de junio del 2017.*

*Anexo 2 página 24 del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes primera sección del día 12 de junio del 2017.*

*Anexo 3 Periódico oficial del Estado de Aguascalientes primera sección del día 31 de julio del 2017.*

*Anexo 4 página 60 y 61 del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes primera sección del día 31 de julio del 2017.*

*Anexo 5 Periódico oficial del Estado de Aguascalientes primera sección del día 06 de noviembre del 2017.*

*Anexo 4 página 58 del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes primera sección del día 06 de noviembre del 2017.*

<p><i>Publicación del Informe de Avance Gestión Financiera en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 8 días siguientes a que sea entregado al Congreso. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.</i></p>	NO	SI	SI
---	----	----	----

**Primer Trimestre**




El avance de gestión financiera del primer trimestre del ejercicio fiscal 2017 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 12 de junio del 2017 Primera Sección (Anexo 1); el Municipio de Calvillo **SI** realizo las gestiones necesarias para que se diera cumplimiento al artículo 76 de la Ley de Presupuesto, Gasto Publico y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En el oficio numero 167/2017 del 25 de abril del 2017 (Anexo 7) en donde el LAE José Antonio Carbajal Alonso Secretario de Finanzas y Administración solicita al Ing. José Manuel Velasco Serna Secretario de Gobierno ambos del Municipio de Calvillo, el LAE. José Antonio Carabajal Alonso solicita la publicación del avance de gestión financiera del primer trimestre del ejercicio fiscal 2017 gire instrucciones para la publicación en el periódico oficial con fecha de recibido del 25 de abril del 2017.

En el oficio numero 5/397 del 25 de abril del 2017 (Anexo 8) en donde el Ing. José Manuel Velasco Serna Secretario de Gobernación del Municipio de Calvillo solicita al C. Francisco Javier Luevano Núñez Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes; el Ing. José Manuel Velasco Serna publique en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el informe de avance de gestión financiera del primer trimestre del ejercicio fiscal 2017 con fecha de recibido el día 03 de mayo del 2017.

Por lo que se realizaron las gestiones necesarias para que la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes se realizara en tiempo y forma, sin embargo no existen tiempos establecidos respecto a los tiempos de espera en los talleres gráficos para la publicación de las solicitudes a la Secretaria General de Gobierno del Estado de Aguascalientes lo que **NO** permite que el Municipio de Calvillo tenga un control a cerca de cuando se realizaran las publicaciones del avance de gestión financiera en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Anexo 1 Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes primera sección del día 12 de junio del 2017.

Anexo 7 Oficio número 167/2017 del 25 de abril del 2017.

Anexo 8 Oficio número 5/397 del 25 de abril del 2017.

Integración de información de Entidades Paramunicipales dentro del Informe de Avance de Gestión Financiera presentado, de conformidad con el artículo 3°, fracción XVI en relación al 15, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.	NO	NO	NO
---	----	----	----

**Primer Trimestre**

Publicación del periódico oficial del Estado de Aguascalientes del día 12 de junio del 2017 primera sección **(Anexo 1)** se publica el informe del avance de gestión financiera del primer trimestre del



*Gpo*

*ejercicio 2017, donde se publica el Flujo Contable de los Ingresos y Egresos consolidados en la página 22 (Anexo 9).*

**Segundo Trimestre**

*Publicación del periódico oficial del Estado de Aguascalientes del día 31 de julio del 2017 primera sección (Anexo 3) se publica el informe del avance de gestión financiera del segundo trimestre del ejercicio 2017, donde se publica el Flujo Contable de los Ingresos y Egresos consolidados en la página 58 (Anexo 10).*

**Segundo Trimestre**

*Publicación del periódico oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de noviembre del 2017 primera sección (Anexo 5) se publica el informe del avance de gestión financiera del segundo trimestre del ejercicio 2017, donde se publica el Flujo Contable de los Ingresos y Egresos consolidados en la página 56 (Anexo 11).*

*Anexo 1 Periódico oficial del Estado de Aguascalientes primera sección del día 12 de junio del 2017.*

*Anexo 9 página 22 del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes primera sección del día 12 de junio del 2017.*

*Anexo 3 Periódico oficial del Estado de Aguascalientes primera sección del día 31 de julio del 2017.*

*Anexo 10 página 58 del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes primera sección del día 31 de julio del 2017.*

*Anexo 5 Periódico oficial del Estado de Aguascalientes primera sección del día 06 de noviembre del 2017.*

*Anexo 11 página 58 del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes primera sección del día 06 de noviembre del 2017.”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no cumplió con lo establecido por la normatividad aplicable, toda vez que de la revisión a la documentación anexada por el Ente, se concluye que no justifica el cumplimiento a la observación señalada en términos del artículo 18, párrafo primero, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, así como lo establecido por el Instructivo de Llenado para el formato del Lineamiento Técnico para la Integración de los Informes de Avance de Gestión Financiera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, tercera sección del 11 de noviembre de 2013, Capítulo III en el cual se solicita el avance del cumplimiento de los planes con sus programas, metas y objetivos con base en los indicadores estratégicos aprobados en el respectivo presupuesto (anexo 11) Egresos por Programas, por lo que persiste la observación.

Si bien el Ente manifiesta que consolida la información del Municipio y la Entidad Paramunicipal de conformidad con artículo 3°, fracción XVI en relación al 15, párrafo

620

segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, en la documentación exhibida referente a la publicación en el Periódico Oficial de Estado, no se refleja ni se expresa dicha consolidación en el Título Informe de Avance de Gestión Financiera Consolidada o en su caso Flujo Contable Trimestral de Ingresos y Egresos consolidado, por lo que persiste la observación.

**DARCP/2017/03/04/48-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, para que realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades relativas por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión ya que incumplieron con los planes, con sus programas, metas y objetivos en términos del artículo 18, párrafo primero, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, los servidores públicos en su gestión incumplieron con la debida Publicación en tiempo y forma del Informe de Avance de Gestión Financiera en el Periódico Oficial del Estado respecto del primer trimestre. Lo anterior de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Aunado a lo anterior, los servidores públicos en su gestión no reflejaron ni expresaron dicha consolidación en el Título Informe de Avance de Gestión Financiera Consolidada o en su caso Flujo Contable Trimestral de Ingresos y Egresos consolidado, por lo que incumplió con lo establecido por los artículos 3°, fracción XVI en relación al 15, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

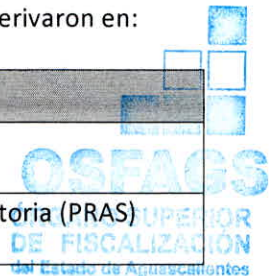
**IX. INFORME DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES CONTEMPORÁNEAS.**

No se realizaron Revisiones Contemporáneas a la "Entidad Fiscalizada" durante el Ejercicio Fiscal 2017.

**X. RESUMEN DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS**

Se determinaron 38 (treinta y ocho) observaciones NO SOLVENTADAS, las cuales derivaron en:

Número	Tipo de Acción
9	Recomendación (R)
29	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)



*690*

10	Pliego de Observaciones (PO)
----	------------------------------

\*De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, cuando la irregularidad no exceda de cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, no se formulará pliego de observaciones. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se promuevan ante las instancias de control competentes para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.

#### XI. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

- a) El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental del Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito, solicitará la atención de las autoridades de la "Entidad Fiscalizada", para que coadyuven en la adopción de medidas correctivas y preventivas, establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, y en general se logre que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 C, fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 9º y 100, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 8º fracción V, 9º fracción VII, y 12 fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.
- b) En aquellas observaciones con resultado de **NO SOLVENTADAS** deberá darse vista a la Autoridad investigadora de la Entidad de Fiscalización, a fin de que se realicen las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en las observaciones manifestadas en el apartado VIII de este informe. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- c) Acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, la aprobación del dictamen por parte del Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

#### XII. DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN.

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la "Entidad Fiscalizada", la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran en poder de este Órgano Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe.




### XIII. OPINIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la "Entidad Fiscalizada" cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2017, excepto por los resultados que se precisan en el apartado VIII de este informe.

ATENTAMENTE  
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN



C.P. SERGIO ESCALANTE JIMÉNEZ PCCAG

Órgano Superior de Fiscalización  
del Estado de Aguascalientes  
**ESPACHADO**  
27 SET. 2018  
Hora: 15:00 hrs.  
Rúbrica encargado de área: 

- c.c.p. Dip. Juan Guillermo Alaníz de León, Secretario de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Luis Enrique García López, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Karina Ivette Eudave Delgado, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Juan Manuel Gómez Morales, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Expediente.
- Archivo.

HSB/GRO

La presente hoja corresponde al Informe del Resultado del Municipio de Calvillo, Aguascalientes contenido en el oficio OSFAGS/04/03/2018/861.

